



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Luis Ernesto Flores López

TOMO N° 379

SAN SALVADOR, VIERNES 9 DE MAYO DE 2008

NUMERO 85

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACION RAMO DE GOBERNACIÓN

Estatutos de la Asociación de Empresarios de Pick Up de la Ruta Cinco, Terminal del Sur Mercado Central y Acuerdo Ejecutivo No. 166, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.....

MINISTERIO DE ECONOMIA RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdos Nos. 302, 303, 304 y 401.- Se autoriza la construcción de estaciones de servicio, para el almacenamiento y comercialización de gasolina y aceite diesel. 10-13

MINISTERIO DE EDUCACION RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdos Nos. 15-0265 y 15-0596.- Equivalencia y reconocimiento de estudios académicos. 14

Acuerdos Nos. 15-0366 y 15-0607.- Reconocimiento de Directores de dos centros educativos. 14

Acuerdo No. 15-0415.- Se aprueba plan de estudio actualizado de la carrera de Maestría en Ciencia y Tecnología de Alimentos, a favor de la Universidad "Dr. José Matías Delgado"..... 15

Acuerdo No. 15-0523.- Ampliación de servicios en el Centro de Enseñanza Naciones Unidas. 15

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 1909-D, 2281-D, 2392-D, 727-D, 758-D, 803-D y 806-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas..... 15-17

Pág.

Pág.

Acuerdos Nos. 105-D, 155-D, 210-D, 214-D, 478-D, 506-D, 508-D, 510-D, 525-D, 540-D y 541-D.- Autorizaciones para el ejercicio de las funciones de notario y aumentos en la nómina respectiva. 17-19

INSTITUCIONES AUTONOMAS

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

4-9

Decretos Nos. 2, 3 y 4.- Reglamentos de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de los Hospitales Nacionales de "Santa Rosa de Lima", "Dr. Luis Edmundo Vásquez", de Chalatenango y "Dr. Héctor Antonio Hernández Flores", de San Francisco Gotera. 20-72

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decretos Nos. 5 y 6.- Ordenanzas para la reubicación en predios municipales de personas en alto riesgo y de contribución especial de la Asociación de Desarrollo Comunal Las Flores, para el proceso de legalización de la Lotificación Nuevo Amanecer, ubicada en el Cantón San José, jurisdicción de San Francisco Gotera..... 73-81

Decreto No. 20.- Ordenanza transitoria de descuento de recargo de intereses moratorios por incumplimiento de pago de las tasas de arrendamiento de locales y puestos de venta y otros servicios cargados, en el sistema de mercados del municipio de San Salvador..... 82-83

Estatutos de la Asociación Comunal Lotificación San Carlos y Acuerdo No. 7, emitido por la Alcaldía Municipal de San Martín, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. . 84-90

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACION

Aceptación de Herencias

Cartel No. 434.- María Elena Castillo de Gómez y otras (3 alt.) 91

	<i>Pág.</i>
Cartel No. 435.- Leonel Adonay Guevara Ríos (3 alt.).....	91
Cartel No. 436.- William Ernesto Herrera Quiniénez (3 alt.).....	91
Cartel No. 437.- Fidelia Quintanilla de Cerén (3 alt.).....	91

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencias

Cartel No. 419.- Ancelmo Antonio Ruiz Guevara y otros (3 alt.).....	92
Cartel No. 420.- Angela Noemi Recinos Evangelista y otra (3 alt.).....	92

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia

Cartel No. 412.- Claudia Maricela Alegría de Martínez (3 alt.).....	92
---	----

Títulos Supletorios

Cartel No. 413.- Florentino Lovo Portillo (3 alt.).....	93
---	----

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratorias de Herencias

Carteles Nos. C019931, C019942, C019954, C019955, F007684, F007686, F007688, F007737, F007794, F007797, F007814, F007817, F007831, F007832, F007855, F007865, F007868, F007870, F007872, F007886, F007888, F007889, F007895, F007907.	93-99
--	-------

Aceptación de Herencias

Carteles Nos. F007677, F007709, F007710, F007711, F007723, F007726, F007750, F007758, F007800, F007838, F007890, F007902, C019945, C019949, C019951, F007685, F007687, F007703, F007736, F007841, F007874, F007876, F007880, F007924.	100-107
--	---------

Títulos de Propiedad

Carteles Nos. F007722, F007843, F007844, F007846, F007847, F007848, F007849.....	107-110
--	---------

Títulos Supletorios

Carteles Nos. F007821, F007715, F007820, F007830, F007853, F007854.	110-112
--	---------

Juicios de Ausencia

Carteles Nos. F007728, F007787, F007788, F007792, F007840.	113-114
---	---------

Renovación de Marcas

Carteles Nos. F007804, F007806.....	114-115
-------------------------------------	---------

	<i>Pág.</i>
Marcas de Fábrica	
Carteles Nos. C019937, C019948, C019950, F007745, F007746, F007749, F007752, F007901, F007914, F007916, F007917, F007918.	115-119

Nombre Comercial

Carteles Nos. C019953, F007803, F007909, F007910.	120-121
--	---------

Señal de Publicidad Comercial

Carteles Nos. C019932, F007802.....	121-122
-------------------------------------	---------

Matrículas de Comercio

Carteles Nos. C019928, C019933, C019939, C019943, C019946, F007729, F007730, F007827, F007833, F007836.	122-126
--	---------

Convocatorias

Carteles Nos. C020082, F007805, F008618.	126-127
---	---------

Subasta Pública

Carteles Nos. F007690, F007779, F007784, F007894.	128-129
--	---------

Reposición de Certificados

Carteles Nos. F007702, F007705, F007921, F007922.	130
--	-----

Aumento de Capital

Cartel No. C019936.	131
--------------------------	-----

Administrador de Condominio

Cartel No. F007877.....	131
-------------------------	-----

Marca Industrial

Carteles Nos. C019935, C019938, C019947.	131-132
---	---------

Título de Predio Urbano

Cartel No. F007739.....	132
-------------------------	-----

Marca de Servicios

Carteles Nos. C019952, F007747.	132-133
--------------------------------------	---------

Marca de Certificación

Cartel No. C019940.	133
--------------------------	-----

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencias

Carteles Nos. C019900, F007227, F007262, F007283, F007285, F007287, F007325, F007326, F007328, F007345, F007385, F007398, F007409, F007440, C019920, F007591.	134-138
--	---------

Títulos de Propiedad

Carteles Nos. C019898, F007248, F007381, F007595.	139-141
--	---------

Títulos Supletorios

Carteles Nos. F007240, F007380, F007426.	141-142
---	---------

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
Título de Dominio		Títulos de Propiedad	
Cartel No. F007342.....	142	Carteles Nos. F006813, F006831.....	173
Renovación de Marcas		Títulos Supletorios	
Carteles Nos. C019879, C019880, C019881, C019882, F007350.....	143-144	Carteles Nos. F006809, F006877, F006897, F006938.	173-175
Marca de Fábrica		Renovación de Marcas	
Cartel No. F007351.....	145	Carteles Nos. F006997, F006998, F006999, F007000, F007002, F007007, F007009, F007010, F007011, F007012, F007025.....	176-179
Nombre Comercial		Marcas de Fábrica	
Cartel No. F007232.....	145	Carteles Nos. C019829, C019837, F006903, F006904, F006905, F006988, F006989, F006991, F006992, F006994, F006996, F007015, F007020, F007021, F007023.....	180-186
Señal de Publicidad Comercial		Nombre Comercial	
Carteles Nos. C019884, C019892.....	146	Carteles Nos. F006950, F007014, F007018, F007019.	186-187
Matrículas de Comercio		Señal de Publicidad Comercial	
Carteles Nos. C019874, C019889, C019890, F007291, F007314, F007461.	147-149	Carteles Nos. C019834, C019835, F006955, F007017, F007022.....	187-189
Convocatorias		Matrículas de Comercio	
Carteles Nos. C019875, C019891, C019893, C019894, C019895, C019897, C019901, C019906, C019907, C019909, C019922, C019926, C020043, F007229, F007344, F007412....	150-157	Carteles Nos. C019827, C019830, C019838, C019842, F006873, F006880, F006963, F006964, F006966.....	190-194
Subastas Públicas		Convocatorias	
Carteles Nos. F007308, F007333, F007334, F007335, F007337, F007338.	158-161	Carteles Nos. C019109, C019839, C019846, C019849, C019888, F006800, F006801, F006804, F006806, F006807, F006808, F006933, F007132.	194-201
Reposición de Certificados		Subastas Públicas	
Carteles Nos. F007236, F007245, F007269, F007373, F007374, F007375, F007376, F007377, F007378.....	162-163	Carteles Nos. C019833, F006799, F006837, F006882, F006884, F006892, F006893, F006912, F006962, F006965, F006969, F006971, F006973, F006975, F006977, F006978, F006979, F006987, F007273, F007274, F007276, F007290, F007292.	201-213
Aumento de Capital		Reposición de Certificados	
Carteles Nos. C019886, F007399.....	164	Carteles Nos. F006839, F006840.....	214
Balances de Liquidación		Avisos de Cobro	
Cartel No. C019896.....	165	Carteles Nos. F006343, F006689, F006769.....	214-215
Marcas de Servicios		Modificación de Pacto Social	
Carteles Nos. F007446, F007447, F007448, F007450.....	165-167	Cartel No. F006932.....	216
DE TERCERA PUBLICACION			
Aceptación de Herencias		Marca de Servicios	
Carteles Nos. C019823, F006789, F006792, F006797, F006835, F006855, F006881, F006886, F006889, F006891, F006954, F006976, F006983, F007004, F007006, F007008, F007311, F007436.....	167-172	Cartel No. C019832.....	216
		Reposición de Póliza de Seguro	
		Cartel No. C019826.....	216

ORGANO EJECUTIVO**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
RAMO DE GOBERNACION**

NUMERO TREINTA Y UNO. En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día veintiuno de octubre de dos mil cinco, Ante mí MAURO ARTURO VÁSQUEZ, notario, de este domicilio, comparecen los señores: DANIEL ALBERTO CARMONA, Motorista, de treinta y seis años de edad, del domicilio de Panchimalco, Departamento de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, persona a quien no conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos millones quinientos setenta y seis mil trescientos setenta y tres-ocho; FRANCISCO DE JESÚS SÁNCHEZ CORPEÑO, de cuarenta y tres años de edad, Motorista, del domicilio de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, de nacionalidad salvadoreña, persona a quien no conozco e identifico por medio, de su Documento Único de Identidad número cero dos millones quinientos ochenta y dos mil quinientos veinte-cinco; JULIÁN MAXIMILIANO HERNÁNDEZ, Agricultor en Pequeño, de cuarenta y cinco años de edad, del domicilio de San Marcos, Departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, persona a quien no conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón trescientos cuarenta y cuatro mil trescientos cuarenta y cinco-tres; GERMAN MARTÍNEZ, de cincuenta y seis años de edad, Motorista, del domicilio de Soyapango, de nacionalidad salvadoreña, persona a quien no conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón doscientos setenta y siete mil ciento noventa y siete-seis; SALOMÓN COREAS, de cuarenta y nueve años de edad, Motorista, del domicilio de San Martín, Departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, persona a quien no conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón doscientos cuatro mil doscientos setenta y tres-tres; MARCOS ROMERO CRUZ, de cincuenta y seis años de edad, Empleado, del domicilio de Olocuilta, Departamento de La Paz, de nacionalidad salvadoreña, persona a quien no conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón noventa y seis mil doscientos cuarenta y siete-cuatro; RICARDO RENE MEJÍA, de cincuenta y cuatro años de edad, Motorista, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, de nacionalidad salvadoreña, persona a quien no conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos dos siete nueve cero tres-cero; ANDRÉS PAZ ROVIRA, de cuarenta y siete años de edad, Motorista, del domicilio de San Marcos, Departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, persona a quien no conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos millones quinientos cincuenta y nueve mil ciento diecinueve-nueve; VÍCTOR MANUEL CORTEZ, de cincuenta y tres años de edad, Motorista, de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña,

persona a quien no conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón trescientos cuatro mil quinientos sesenta y tres-siete; EDGAR MARTIR CALDERÓN LÓPEZ, de cuarenta y seis años de edad, Sastre, de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, persona a quien no conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero tres millones ciento noventa y cinco mil setecientos diecinueve-uno, Y ME DICEN: PRIMERO: Que por unanimidad han acordado constituir en este instrumento una Asociación de carácter apolítico, no lucrativo, ni religioso, con el nombre de "ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE PICK UP DE LA RUTA CINCO, TERMINAL DEL SUR MERCADO CENTRAL" y que podrá abreviarse ASTERSURMEC. SEGUNDO: Que por unanimidad aprueban íntegramente los Estatutos que registrarán la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE PICK UP DE LA RUTA CINCO, TERMINAL DEL SUR MERCADO CENTRAL, los cuales constan de treinta y tres artículos que se transcriben a continuación: ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE PICK UP DE LA RUTA CINCO, TERMINAL DEL SUR MERCADO CENTRAL. CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO. ARTÍCULO UNO. Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Asociación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE PICK UP DE LA RUTA CINCO, TERMINAL DEL SUR MERCADO CENTRAL y que podrá abreviarse ASTERSURMEC, como una Entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación". ARTÍCULO DOS. El domicilio de la Asociación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. ARTÍCULO TRES. La Asociación se constituye por tiempo indefinido. CAPITULO II. FINES U OBJETIVOS. ARTÍCULO CUATRO. Los fines u objetivos de la Asociación serán: a) Prestar excepcionalmente el transporte selectivo de pasajeros en Pick Up; b) Representar a sus miembros ante las autoridades Gubernamentales para la solución de problemas relacionados con el transporte de carga y pasajeros en Pick Up; c) Representar a sus miembros en cualquier asunto que se suscite entre éstos y otras entidades e Instituciones de interés público o privado, que requiera la intervención de la Asociación; d) Fomentar e incrementar el desarrollo social y cultural de sus miembros; e) Prestar su colaboración a las autoridades públicas para poder dar un mejor servicio a los usuarios del transporte en Pick Up; y f) Nombrar o proponer aquellas personas que a juicio de la Asociación puedan representarla en cualquier evento nacional, regional o internacional. CAPITULO III. DEL PATRIMONIO. ARTÍCULO CINCO. El Patrimonio de la Asociación estará constituido

por: a) Las cuotas de los Miembros; b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; y c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. ARTÍCULO SEIS. El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN. ARTÍCULO SIETE. El gobierno de la Asociación será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva. CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL. ARTÍCULO OCHO. La Asamblea General, debidamente convocada es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores. ARTÍCULO NUEVE. La Asamblea General se reunirá Ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. ARTÍCULO DIEZ. Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. ARTÍCULO DOCE. Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, Sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva. b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación. c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación. d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva. e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros. f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación, y g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA. Art. 12. La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales. ARTÍCULO TRECE. Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos. ARTÍCULO CATORCE. La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. ARTÍCULO QUINCE. El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. ARTÍCULO DIECISÉIS. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para

el logro de los fines de la Asociación. b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación. c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación. d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General. e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva. f) Nombrar de entre los Miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación. g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General. h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General; e i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. ARTÍCULO DIECISIETE. Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva. d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva. e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación; y f) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. ARTÍCULO DIECIOCHO. Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva. b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación. c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación. d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; y e) Ser el Órgano de comunicación de la Asociación. ARTÍCULO DIECINUEVE. Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione. b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación; y c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar. ARTÍCULO VEINTE. Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva. b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo once literal a) de estos Estatutos. CAPITULO VII. DE LOS MIEMBROS. ARTÍCULO VEINTIUNO. Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva. ARTÍCULO VEINTIDOS. La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores. b) Miembros Activos. c) Miembros Honorarios. Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación. Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la

Asociación. Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General. ARTÍCULO VEINTITRES. Son derechos de los miembros Fundadores y Activos: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General. b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación. c) Gozar de los beneficios derivados de la Asociación siempre y cuando no sean de carácter económico. d) Los demás que les señalen los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación. ARTÍCULO VEINTICUATRO. Son deberes de los miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación. c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General. d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; y e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. ARTÍCULO VEINTICINCO. La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción; y c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. CAPITULO VIII. SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN. ARTÍCULO VEINTISEIS. El Régimen Disciplinario será regulado en el Reglamento Interno de la Asociación. CAPITULO IX. DE LA DISOLUCIÓN. ARTÍCULO VEINTISIETE. No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros. ARTÍCULO VEINTIOCHO. En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale. CAPITULO X. REFORMA DE ESTATUTOS. ARTÍCULO VEINTINUEVE. Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto. CAPITULO XI. DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO TREINTA. La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómina de los Miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva y en todo caso inscribir en dicho Registro todos los documentos que la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO señale inscribir, así como enviar al Registro cualquier dato que se le pidiere relativo a la Entidad. ARTÍCULO TREINTA Y UNO.

Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. ARTÍCULO TREINTA Y DOS. La ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE PICK UP DE LA RUTA CINCO, TERMINAL DEL SUR MERCADO CENTRAL se registrará por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. ARTÍCULO TREINTAY TRES. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. Así mismo, me dicen los comparecientes que de conformidad al Artículo doce de los presentes estatutos, proceden a elegir a la Junta Directiva de la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE PICK UP DE LA RUTA CINCO, TERMINAL DEL SUR MERCADO CENTRAL, la cual por decisión unánime de los comparecientes queda integrada de la siguiente manera: PRESIDENTE: RICARDO RENE MEJIA; SECRETARIO: EDGAR MARTIR CALDERÓN LÓPEZ; TESORERO: DANIEL ALBERTO CARMONA; PRIMER VOCAL: GERMAN MARTÍNEZ; SEGUNDO VOCAL: FRANCISCO DE JESÚS SÁNCHEZ CORPEÑO. Hice a los comparecientes la advertencia que señala el Artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de este instrumento y leído que le fue por mí íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE. Enmendados- prestar excepcionalmente el transporte selectivo de Pasajeros en Pick Up-Vale.-

MAURO ARTURO VÁSQUEZ,

NOTARIO.

PASO ANTE MI, del folio CINCUENTA Y OCHO FRENTE, al folio SESENTAY UNO VUELTO, del Libro número ONCE de mi Protocolo, que vence el día veintitrés de septiembre de dos mil seis, y para ser entregado a la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE PICK UP DE LA RUTA CINCO, TERMINAL DEL SUR MERCADO CENTRAL, que puede abreviarse ASTERSURMEC, extendiendo, firmo y sello el presente TESTIMONIO, en la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil cinco.

MAURO ARTURO VÁSQUEZ,

NOTARIO.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE
PICK UP DE LA RUTA CINCO, TERMINAL DEL SUR MERCADO
CENTRAL

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO

Art. 1. Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Asociación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE PICK UP DE LA RUTA CINCO, TERMINAL DEL SUR MERCADO CENTRAL y que podrá abreviarse ASTERSURMEC, como una Entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación".

Art. 2. El domicilio de la Asociación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Art. 3. La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II

FINES U OBJETIVOS

Art. 4. Los fines u objetivos de la Asociación serán:

- a) Prestar excepcionalmente el transporte selectivo de pasajeros en pick up.
- b) Representar a sus miembros ante las autoridades Gubernamentales para la solución de problemas relacionados con el transporte de carga y pasajeros en pick up.
- c) Representar a sus miembros en cualquier asunto que se suscite entre éstos y otras entidades e Instituciones de interés público o privado, que requiera la intervención de la Asociación.
- d) Fomentar e incrementar el desarrollo social y cultural de sus miembros.
- e) Prestar su colaboración a las autoridades públicas para poder dar un mejor servicio a los usuarios del transporte en pick up.
- f) Nombrar o proponer aquellas personas que a juicio de la Asociación puedan representarla en cualquier evento nacional, regional o internacional.

CAPITULO III

DEL PATRIMONIO

Art. 5. El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las cuotas de los Miembros.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Art. 6. El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN

Art. 7. El gobierno de la Asociación será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 8. La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Art. 9. La Asamblea General se reunirá Ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Art. 10. Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Art. 11. Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, Sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación.
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva.
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación, y
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 12. La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales.

Art. 13. Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.

Art. 14. La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Art. 15. El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Art. 16. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación.
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los Miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación.
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Art. 17. Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación.
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Art. 18. Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación.
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación.

- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el Órgano de comunicación de la Asociación.

Art. 19. Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación.
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar.

Art. 20. Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo once literal a) de estos Estatutos.

CAPITULO VII DE LOS MIEMBROS

Art. 21. Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Art. 22. La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos.
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General.

Art. 23. Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación.
- c) Gozar de los beneficios derivados de la Asociación siempre y cuando no sean de carácter económico.
- d) Los demás que les señalen los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.

Art. 24. Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación.

- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Art. 25. La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPITULO VIII

SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN

Art. 26. El Régimen Disciplinario será regulado en el Reglamento Interno de la Asociación.

CAPITULO IX

DE LA DISOLUCIÓN

Art. 27. No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Art. 28. En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

CAPITULO X

REFORMA DE ESTATUTOS

Art. 29. Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

CAPITULO XI

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 30. La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómima de los Miembros y dentro de los cinco días después de electa

la nueva Junta Directiva y en todo caso inscribir en dicho Registro todos los documentos que la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO señale inscribir, así como enviar al Registro cualquier dato que se le pidiere relativo a la Entidad.

Art. 31. Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 32. La ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE PICK UP DE LA RUTA CINCO, TERMINAL DEL SUR MERCADO CENTRAL se registrará por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 33. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 0166

San Salvador, 07 de agosto de 2006

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE PICK UP DE LA RUTA CINCO, TERMINAL DEL SUR MERCADO CENTRAL, compuestos de TREINTAYTRES Artículos, constituida en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día veintiuno de octubre del 2005, por Escritura Pública, otorgada ante los oficios del Notario MAURO ARTURO VÁSQUEZ; y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURÍDICA; b) Publíquense en el Diario Oficial; y c) Inscribese la referida entidad en el REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO. COMUNÍQUESE. LA VICEMINISTRA DE GOBERNACIÓN, AGUILAR ZEPEDA.

(Registro F007882)

MINISTERIO DE ECONOMÍA
RAMO DE ECONOMIA

ACUERDO No. 302.

San Salvador, 14 de marzo del 2008

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA

Vistas las diligencias iniciadas el día veintiséis de octubre del dos mil siete, por el señor Luis Emilio Clará Olmedo, mayor de edad, arquitecto, de este domicilio, actuando en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la Sociedad “Empresarios de Transporte Público Quezalteco, Sociedad Anónima de Capital Variable” que se puede abreviar “Emtraque S. A. de C. V.”, relativas a obtener autorización para construir una Estación de Servicio que se denominará: “Estación de Servicio Quezaltepeque” en un inmueble ubicado en Calle a Turicentro “La Toma” y Pasaje número ocho, Colonia San José, Lotes números 51 al 55, Municipio de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, y que constará de tres tanques de cinco mil galones cada uno, para el almacenamiento y comercialización de Gasolina Especial, Gasolina Regular y Aceite Diesel; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que está comprobada en autos la existencia legal de la citada Sociedad, la personería con que actúa el peticionario y la disponibilidad del inmueble en que se construirá la Estación de Servicio.
- II. Que la Dirección de Hidrocarburos y Minas ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos que establece la Ley Reguladora del Depósito, Transporte, y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento, por lo que se considera procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO,

de conformidad a lo antes expuesto y a lo dispuesto en la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento,

ACUERDA:

- 1º) AUTORIZASE a la Sociedad “Empresarios de Transporte Público Quezalteco, Sociedad Anónima de Capital Variable” que puede abreviarse “Emtraque, S. A. de C. V.”, para que construya una Estación de Servicio que se denominará: “Estación de Servicio Quezaltepeque” en un inmueble ubicado en Calle a Turicentro “La Toma” y Pasaje número ocho, Colonia San José, Lotes números 51 al 55, Municipio de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, y que constará de tres tanques de cinco mil galones cada uno, para el almacenamiento y comercialización de Gasolina Especial, Gasolina Regular y Aceite Diesel.
- 2º) La Titular de la presente autorización queda obligada a:
 - a) Dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento.
 - b) Para la construcción, deberá cumplirse con los requisitos que indica la Ley del Medio Ambiente, así como las demás leyes que le sean aplicables.
- 3º) La titular de la autorización, deberá aceptar por escrito el presente Acuerdo, así como presentar la constancia de la fecha de publicación en el Diario Oficial, dentro de los OCHO DIAS HABLES siguientes al de su notificación.
- 4º) La titular de la presente autorización deberá iniciar la construcción de la Estación de Servicio noventa días después de publicado el presente Acuerdo en el Diario Oficial, y finalizar en los ciento ochenta días subsiguientes.
- 5º) La Titular de la autorización, deberá comunicar por escrito a la Dirección de Hidrocarburos y Minas con cinco días hábiles de anticipación, la fecha en que se realizarán las pruebas de hermeticidad a los tanques y sus tuberías a efecto que Delegados de la misma, testifiquen la calidad de los mismos y presenciar las pruebas antes y después de ser cubiertos, de conformidad al Art. 10 literal “d)” del Reglamento para la Aplicación de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo.
- 6º) Una vez construida la Estación de Servicio, la Titular deberá solicitar autorización para su funcionamiento.
- 7º) El presente Acuerdo entrará en vigencia, desde el día de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE. - YOLANDA MAYORA DE GAVIDIA, MINISTRA.

ACUERDO No. 303

San Salvador, 14 de marzo del 2008

EL ORGANISMO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA.

Vistas las diligencias iniciadas el día veintitrés de octubre del dos mil siete, por el señor Luis Emilio Clará Olmedo, mayor de edad, arquitecto, de este domicilio, actuando en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la Sociedad "Servicios e Hidrocarburos Panamericanos, Sociedad Anónima de Capital Variable" que se puede abreviar "Servipa, S.A. de C.V.", relativas a obtener autorización para construir una Estación de Servicio que se denominará: "Estación de Servicio Nueva Granada" en un inmueble ubicado en la Carretera Panamericana, Kilómetro ciento dos punto dos, Municipio de Mercedes Umaña, Departamento de Usulután, y constará de cuatro tanques con una capacidad de cinco mil galones cada uno, que se detallan así: uno para Gasolina Especial, uno para Gasolina Regular y dos para Aceite Diesel; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que está comprobada en autos la existencia legal de la citada Sociedad, la personería con que actúa el interesado y la disponibilidad del inmueble en que se construirá la Estación de Servicio.
- II. Que la Dirección de Hidrocarburos y Minas ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos que establece la Ley Reguladora del Depósito, Transporte, y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento, por lo que se considera procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO,

de conformidad a lo antes expuesto y a lo dispuesto en la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento,

ACUERDA:

- 1º) AUTORIZASE a la Sociedad "Servicios e Hidrocarburos Panamericanos, Sociedad Anónima de Capital Variable", para que construya una Estación de Servicio que se denominará: "Estación de Servicio Nueva Granada" en un inmueble ubicado en la Carretera Panamericana, Kilómetro ciento dos punto dos, Municipio de Mercedes Umaña, Departamento de Usulután y constará de cuatro tanques con una capacidad de cinco mil galones cada uno, que se detallan así: uno para Gasolina Especial, uno para Gasolina Regular y dos para Aceite Diesel.
- 2º) La Titular de la presente autorización queda obligada a:
 - a) Dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento.
 - b) Para la construcción, deberá cumplirse con los requisitos que indica la Ley del Medio Ambiente, así como las demás leyes que le sean aplicables.
- 3º) La titular de la autorización, deberá aceptar por escrito el presente Acuerdo, así como presentar la constancia de la fecha de publicación en el Diario Oficial, dentro de los OCHO DÍAS HÁBILES siguientes al de su notificación.
- 4º) La titular de la presente autorización deberá iniciar la construcción de la Estación de Servicio noventa días después de publicado el presente Acuerdo en el Diario Oficial, y finalizar en los ciento ochenta días subsiguientes.
- 5º) La Titular de la autorización, deberá comunicar por escrito a la Dirección de Hidrocarburos y Minas con cinco días hábiles de anticipación, la fecha en que se realizarán las pruebas de hermeticidad a los tanques y sus tuberías a efecto que Delegados de la misma, testifiquen la calidad de los mismos y presenciar las pruebas antes y después de ser cubiertos, de conformidad al Art. 10 literal "d)" del Reglamento para la Aplicación de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo.
- 6º) Una vez construida la Estación de Servicio, la Titular deberá solicitar autorización para su funcionamiento.
- 7º) El presente Acuerdo entrará en vigencia, desde el día de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE. - YOLANDA MAYORA DE GAVIDIA, MINISTRA.

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA.

Vistas las diligencias iniciadas el día veintiséis de octubre del dos mil siete, por el señor Luis Emilio Clará Olmedo, mayor de edad, arquitecto, del domicilio de esta Ciudad, actuando en su calidad de Apoderado General con Cláusula Especial del señor José Alejandro Arriaza, mayor de edad, mecánico automotriz, del domicilio y Departamento de Ahuachapán, relativas a que se le autorice a su poderdante para construir una Estación de Servicio que se denominará: "Estación de Servicio El Espino" en un inmueble ubicado en el Kilómetro noventa y ocho y medio, Colonia Santa María, Municipio y Departamento de Ahuachapán y constará de tres tanques de cinco mil galones cada uno, para el almacenamiento y comercialización de Gasolina Especial, Gasolina Regular y Aceite Diesel; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que está comprobada en autos la disponibilidad del inmueble en que se construirá la Estación de Servicio.
- II. Que la Dirección de Hidrocarburos y Minas ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos que establece la Ley Reguladora del Depósito, Transporte, y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento, por lo que se considera procedente acceder a lo solicitado.
- III. Que mediante inspección realizada por los Delegados de esta Dirección se pudo constatar que la dirección exacta en que se construirá la citada Estación de Servicio es Kilómetro noventa y cinco más setecientos metros de la Carretera Panamericana, en el sentido que de Ahuachapán conduce a San Salvador, Colonia Santa María Dos, Polígono uno, Municipio y Departamento de Ahuachapán.

POR TANTO,

de conformidad a lo antes expuesto y a lo dispuesto en la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento,

ACUERDA:

- 1º) AUTORIZASE al señor José Alejandro Arriaza Salguero, de las generales expresadas, para que construya una Estación de Servicio que se denominará: "Estación de Servicio El Espino", en un inmueble ubicado en el Kilómetro noventa y cinco más setecientos metros de la Carretera Panamericana, en el sentido que de Ahuachapán conduce a San Salvador, Colonia Santa María Dos, Polígono uno, Municipio y Departamento de Ahuachapán, y que constará de tres tanques de cinco mil galones cada uno, para el almacenamiento y comercialización de Gasolina Especial, Gasolina Regular y Aceite Diesel;
- 2º) El Titular de la presente autorización queda obligado a:
 - a) Dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento.
 - b) Para la construcción, deberá cumplirse con los requisitos que indica la Ley del Medio Ambiente, así como las demás leyes que le sean aplicables.
- 3º) El titular de la autorización, deberá aceptar por escrito el presente Acuerdo, así como presentar la constancia de la fecha de publicación en el Diario Oficial, dentro de los OCHO DÍAS HÁBILES siguientes al de su notificación.
- 4º) El titular de la presente autorización deberá iniciar la construcción de la Estación de Servicio noventa días después de publicado el presente Acuerdo en el Diario Oficial, y finalizar en los ciento ochenta días subsiguientes.
- 5º) El Titular de la autorización, deberá comunicar por escrito a la Dirección de Hidrocarburos y Minas con cinco días hábiles de anticipación, la fecha en que se realizarán las pruebas de hermeticidad a los tanques y sus tuberías a efecto que Delegados de la misma, testifiquen la calidad de los mismos y presenciar las pruebas antes y después de ser cubiertos, de conformidad al Art. 10 literal "d)" del Reglamento para la Aplicación de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo.
- 6º) Una vez construida la Estación de Servicio, el Titular deberá solicitar autorización para su funcionamiento.
- 7º) El presente Acuerdo entrará en vigencia, desde el día de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE. - YOLANDA MAYORA DE GAVIDIA, MINISTRA.

ACUERDO No. 401.

San Salvador, 18 de abril del 2008.

EL ORGANISMO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA

Vistas las diligencias iniciadas el día cinco de marzo del dos mil ocho, por el señor Luis Emilio Clará Olmedo, mayor de edad, arquitecto, de este domicilio, actuando en su calidad de Apoderado General Judicial de la Sociedad "Industrias R y R, Sociedad Anónima de Capital Variable" que puede abreviarse "Industrias R y R, S.A. de C.V.", relativas a obtener autorización para construir una Estación de Servicio que se denominará: "Estación de Servicio R y R" en un inmueble de naturaleza Urbana, ubicado en Cantón El Guaje, Boulevard del Ejército Nacional, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador y que constará de tres tanques con una capacidad de cinco mil galones cada uno, para el almacenamiento y comercialización de Gasolina Especial, Gasolina Regular y Aceite Diesel; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que está comprobada en autos la existencia legal de la citada Sociedad, la personería con que actúa el peticionario y la disponibilidad del inmueble en que se construirá la Estación de Servicio.
- II. Que la Dirección de Hidrocarburos y Minas ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos que establece la Ley Reguladora del Depósito, Transporte, y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento, por lo que se considera procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO,

De conformidad a lo antes expuesto y a lo dispuesto en la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento, ACUERDA:

- 1º) AUTORIZASE a la Sociedad "Industrias R y R, S.A. de C.V.", para que construya una Estación de Servicio que se denominará: "Estación de Servicio R y R" en un inmueble ubicado en el Cantón El Guaje, Boulevard del Ejército Nacional, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, que constará de tres tanques con una capacidad de cinco mil galones cada uno, para el almacenamiento y comercialización de Gasolina Especial, Gasolina Regular y Aceite Diesel;
- 2º) La Titular de la presente autorización queda obligada a:
 - a) Dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento.
 - b) Para la construcción, deberá cumplirse con los requisitos que indica la Ley del Medio Ambiente, así como las demás leyes que le sean aplicables.
- 3º) La titular de la autorización, deberá aceptar por escrito el presente Acuerdo, así como presentar la constancia de la fecha de publicación en el Diario Oficial, dentro de los ocho días hábiles siguientes al de su notificación.
- 4º) La titular de la presente autorización deberá iniciar la construcción de la Estación de Servicio noventa días después de publicado el presente Acuerdo en el Diario Oficial, y finalizar en los ciento ochenta días subsiguientes.
- 5º) La Titular de la autorización, deberá comunicar por escrito a la Dirección de Hidrocarburos y Minas con cinco días hábiles de anticipación, la fecha en que se realizarán las pruebas de hermeticidad a los tanques y sus tuberías a efecto que Delegados de la misma, testifiquen la calidad de los mismos y presenciar las pruebas antes y después de ser cubiertos, de conformidad al Art. 10 literal "d)" del Reglamento para la Aplicación de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo.
- 6º) Una vez construida la Estación de Servicio, la Titular deberá solicitar autorización para su funcionamiento.
- 7º) El presente Acuerdo entrará en vigencia, desde el día de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.- YOLANDA MAYORA DE GAVIDIA, MINISTRA.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No. 15-0265.

San Salvador, 15 de Febrero de 2008

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que a la Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional se ha presentado CARLOS ISRAEL TZITÁ ITZEP, solicitando de conformidad a lo establecido por el Artículo 62 de la Ley General de Educación, EQUIVALENCIA de sus estudios de Segundo Básico, realizados en el Instituto Básico Diversificado por Cooperativa, Municipio de Siquinilá, Departamento de Escuintla, de la República de Guatemala en el año 2002, con los de Octavo Grado de nuestro país. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: De conformidad a lo establecido por el Artículo 77° del Convenio Centroamericano sobre Unificación Básica de la Educación, publicado en el D.O. No. 184, Tomo No. 201 de fecha 2 de octubre de 1963, dar como Equivalentes los Estudios de Segundo Básico, realizados por CARLOS ISRAEL TZITÁ ITZEP en la República de Guatemala con los de Octavo Grado de nuestro país. Se le autoriza matricularse en Noveno Grado. COMUNÍQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F007763)

ACUERDO No. 15-0596.

San Salvador, 10 de abril de 2008.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado JOSE HUMBERTO LÓPEZ VILLANUEVA, solicitando que se le reconozca el grado académico de PROFESOR DE EDUCACIÓN MEDIA EN EDUCACIÓN MUSICAL, obtenido en LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN, EN LA REPUBLICA DE HONDURAS, en el año 1997; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, y a las facultades concedidas en la misma a este Ministerio; II) Que habiéndose examinado la documentación presentada, se ha emitido el Análisis Técnico Pedagógico favorable para la incorporación, por el Departamento de Formación Docente, de la Dirección Nacional de Educación Superior; III) Que de conformidad al Convenio sobre el Ejercicio de Profesiones Universitarias y Reconocimiento de Estudios Universitarios, suscrito por nuestro país, ratificado y vigente, procede dicho Reconocimiento. POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la referida Ley y Convención, ACUERDA: 1°) Reconócese la validez académica de los estudios de PROFESOR DE EDUCACIÓN MEDIA EN EDUCACIÓN MUSICAL, realizados por JOSE HUMBERTO LÓPEZ VILLANUEVA, en la República de Honduras; 2°) Tiénesse por incorporado a JOSE HUMBERTO LÓPEZ VILLANUEVA, como PROFESOR DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA, en nuestro país; 3°) El Presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser debidamente tramitada ante la instancia correspondiente. El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA LARA, MINISTRA DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F007837)

ACUERDO No. 15-0366

San Salvador, 05 de marzo de 2008

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que se aprobó a la Profesora IRMA ROXANA HILL TINOCO DE SALAVERRÍA, NIP No. 0903292, PDN1, como Directora del Centro Educativo Privado ESCUELA DE EDUCACIÓN PARVULARIA "MUNDO DE LOS NIÑOS", ubicado en Colonia San Benito, Avenida Las Magnolias No. 131, de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, en sustitución de la Profesora Patricia Antonia Rivera Zometa. Todo de conformidad al Artículo 82 de la Ley General de Educación. POR TANTO ACUERDA: 1) Reconocer como Directora a la Profesora IRMA ROXANA HILL TINOCO DE SALAVERRÍA, NIP No. 0903292, PDN1, a partir del 3 de enero de 2008, en el Centro Educativo Privado ESCUELA DE EDUCACIÓN PARVULARIA "MUNDO DE LOS NIÑOS"; 2) Ratificar su Código No. 20473. COMUNÍQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F007732)

ACUERDO No. 15-0607

San Salvador, 15 de abril de 2008

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que se aprobó al Profesor ALBERTO JOSÉ POCASANGRE VELASCO, NIP No. 1916617, PDN2, como Director del Centro Educativo Privado COLEGIO ANGLO AMERICANO, ubicado en Colonia Miramonte, Calle Sisimiles, No. 3130, de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, en sustitución del Profesor Hernán Toledo Ascencio. Todo de conformidad al Artículo 82 de la Ley General de Educación. POR TANTO ACUERDA: Reconocer como Director al Profesor ALBERTO JOSÉ POCASANGRE VELASCO, NIP No. 1916617, PDN2, a partir del 7 de abril de 2008, en el Centro Educativo Privado COLEGIO ANGLO AMERICANO, Código No. 20525. COMUNÍQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F007756)

ACUERDO No. 15-0415

San Salvador, 10 de marzo de 2008

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 633 de fecha 01 de febrero de 1979, el Poder Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizó el funcionamiento a la UNIVERSIDAD "DR. JOSE MATÍAS DELGADO"; II) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-1040 de fecha 12 de agosto de 2005, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los nuevos Estatutos y reconoció su personalidad jurídica a la referida Universidad; III) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-1349 de fecha 16 de diciembre de 2003, acreditó a la referida institución; IV) Que de conformidad al Art. 37, lit. b) de la Ley de Educación Superior, la UNIVERSIDAD "DR. JOSE MATÍAS DELGADO", ha presentado a la Dirección Nacional de Educación Superior, el Plan de Estudio actualizado de la carrera de MAESTRÍA EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS, para su respectiva autorización; V) Que habiéndose examinado la documentación presentada y habiendo incorporado las observaciones hechas por el Departamento de Estudios, de esta misma Dirección Nacional; POR TANTO, Este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley confiere, ACUERDA; 1º) Aprobar el Plan de Estudio actualizado de la carrera de MAESTRÍA EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS, presentado por la UNIVERSIDAD "DR. JOSE MATÍAS DELGADO"; 2º) Autorizar a la Universidad "Dr. José Matías Delgado", para que ofrezca la carrera aprobada en el numeral anterior, en su sede central, en la modalidad de Plan regular; a través, de la Facultad de Agricultura e Investigación Agrícola, a partir del ciclo 01-2008; 3º) El referido Plan de Estudios deberá encontrarse a disposición de los estudiantes en biblioteca u otro centro de consulta pública de la Institución; 4º) Dicho plan de estudio deberá ser revisado durante el plazo de duración de la carrera. El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA LARA, MINISTRA DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F007742)

ACUERDO No. 15-0523.

San Salvador, 03 de abril de 2008

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que el Centro Educativo Privado CENTRO DE ENSEÑANZA NACIONES UNIDAS, ubicado en Pasaje Aries, Polígono "R" Nos. 9 y 10, Colonia Ciudad Satélite, de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, ha solicitado la Ampliación de los Servicios Educativos para que funcione en el Nivel de Educación Básica el Segundo Ciclo, jornada diurna, II) Que en inspección realizada el 30 de enero de 2008, en las instalaciones del citado centro educativo, se determinó que es procedente aprobar los servicios solicitados. Todo lo anterior de conformidad con la Ley General de Educación. POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: 1) Autorizar a partir del 3 de enero de 2008, la Ampliación en el Nivel de Educación Básica el Segundo Ciclo, jornada diurna, del Centro Educativo Privado CENTRO DE ENSEÑANZA NACIONES UNIDAS; 2) Ratificar como Directora a la Profesora Ana Paulina Cerritos de González; 3) Ratificar su Código No. 20512. COMUNÍQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F007913)

ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 1909-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, dieciocho de septiembre del año dos mil siete. El Tribunal con fecha dieciséis de julio del año dos mil siete, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada SILVIA VICTORIA PARADA PÉREZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. G. CALDERÓN.- M. CLARA.- VELASCO.- P. J.- VALDIV.- GUZMÁN U. D. C.- M. TREJO.- M. POSADA.- pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. F007712)

ACUERDO No. 2281-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de octubre del año dos mil siete. El Tribunal con fecha veinticuatro de julio del año dos mil siete, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada ANA OLINDA GUERRERO PINEDA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. G. CALDERÓN.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- P. J.- VALDIV.- GUZMÁN U. D. C.- M. TREJO.- M. POSADA.- pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. F007923)

ACUERDO No. 2392-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, doce de diciembre del año dos mil siete. El Tribunal con fecha diecisiete de octubre del año dos mil siete, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada GLORIA DEL CARMEN CAMPOS AGUIRRE, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. G. CALDERÓN.- V. DE AVILES.- M. CLARA.- P. J.- GUZMÁN U. D. C.- R. M. FORTIN H.- M. TREJO.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. F007864)

ACUERDO No. 727-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintisiete de febrero del año dos mil ocho. El Tribunal con fecha siete de diciembre del año dos mil siete, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada MELANIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ TOBAR, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. G. CALDERÓN.- VELASCO.- VALDIV.- GUZMÁN U. D. C.- R. M. FORTIN H.- M. TREJO.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. F007796)

ACUERDO No. 758-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintisiete de febrero del año dos mil ocho. El Tribunal con fecha cuatro de enero del año dos mil ocho, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado MAURICIO ARTURO CORTEZ VARGAS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. G. CALDERÓN.- V. DE AVILES.- VELASCO.- P. J.- VALDIV.- GUZMÁN U. D. C.- M. TREJO.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. F007727)

ACUERDO No. 803-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de marzo de dos mil ocho. El Tribunal con fecha quince de enero de dos mil ocho, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado MARIO ALEXANDER CALVO MACKAY, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. G. CALDERÓN.- VALDIV.- P. J.- VELASCO.- M. TREJO.- GUZMÁN U. D. C.- M. POSADA.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. F007816)

ACUERDO No. 806-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de marzo de dos mil ocho. El Tribunal con fecha ocho de enero de dos mil ocho, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado ROBERTO ANTONIO GALDAMEZ MENJIVAR, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. G. CALDERÓN.- VALDIV.- P. J.- VELASCO.- M. TREJO.- GUZMÁN U. D. C.- M. POSADA.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. F007693)

ACUERDO No. 105-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, treinta de enero del año dos mil ocho. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que la Licenciada ANA YOLANDA GUTIERREZ MAGAÑA, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarla para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. G. CALDERÓN.- V. DE AVILES.- J. ENRIQUE ACOSTA.- M. E. VELASCO.- M. F. VALDIV.- P. J.- GUZMÁN U. D. C.- M. TREJO.- M. POSADA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F007772)

ACUERDO No. 155-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, treinta de enero del año dos mil ocho. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que el Licenciado MIGUEL ANGEL RUBIO ECHEGOYEN, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarlo para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. G. CALDERÓN.- V. DE AVILES.- VELASCO.- M. F. VALDIV.- PERLA J.- GUZMÁN U. D. C.- R. M. FORTIN H.- M. TREJO.- M. POSADA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. C019930)

ACUERDO No. 210-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, treinta de enero del año dos mil ocho. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que la Licenciada ELIA ELIZABETH HERNANDEZ RAUDA, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarla para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. G. CALDERÓN.- V. DE AVILES.- M. F. VALDIV.- PERLA J.- VELASCO.- R. M. FORTIN H.- M. TREJO.- GUZMÁN U. D. C.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F007744)

DIARIO OFICIAL Tomo N° 379

ACUERDO No. 214-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, treinta de enero del año dos mil ocho. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que la Licenciada NUBIA ELISA CHICAS RODRIGUEZ, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarla para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. G. CALDERÓN.- V. DE AVILES.- M. F. VALDIV.- PERLA J.- VELASCO.- R. M. FORTIN H.- M. TREJO.- GUZMÁN U. D. C.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F007786)

ACUERDO No. 478-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, uno de febrero del año dos mil ocho. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que el Licenciado FERNANDO MIGUEL FARRAR APARICIO, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarlo para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. G. CALDERÓN.- V. DE AVILES.- M. CLARA.- VELASCO.- M. F. VALDIV.- PERLA J.- GUZMÁN U. D. C.- M. TREJO.- M. POSADA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F007819)

ACUERDO No. 506-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, uno de febrero del año dos mil ocho. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que la Licenciada PATRICIAYESENIA HENRIQUEZ LINARES, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarla para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. G. CALDERÓN.- V. DE AVILÉS.- M. F. VALDIV.- PERLA J.- VELASCO.- R. M. FORTIN H.- M. TREJO.- GUZMÁN U. D. C.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F007905)

ACUERDO No. 508-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, uno de febrero del año dos mil ocho. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que la Licenciada PAULA MERCEDES HENRIQUEZ OLIVARES, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarla para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. G. CALDERÓN.- V. DE AVILÉS.- M. F. VALDIV.- PERLA J.- VELASCO.- R. M. FORTIN H.- M. TREJO.- GUZMÁN U. D. C.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F007795)

ACUERDO No. 510-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, uno de febrero del año dos mil ocho. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que la Licenciada PAULA CELIA MARTINEZ HERNANDEZ, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarla para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. G. CALDERÓN.- V. DE AVILES.- M. F. VALDIV.- PERLA J.- VELASCO.- R. M. FORTIN H.- M. TREJO.- GUZMÁN U. D. C.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F007852)

ACUERDO No. 525-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cuatro de febrero del año dos mil ocho. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que el Licenciado GERMAN ELISEO HERNANDEZ UMANZOR, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarlo para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. G. CALDERÓN.- V. DE AVILÉS.- M. CLARA.- M. F. VALDIV.- PERLA J.- VELASCO.- M. TREJO.- GUZMÁN U. D. C.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F007706)

ACUERDO No. 540-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cuatro de febrero del año dos mil ocho. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que el Licenciado RAUL OVIDIO RODRIGUEZ RIVERA, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarlo para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. G. CALDERÓN.- V. DE AVILÉS.- M. F. VALDIV.- PERLA J.- VELASCO.- R. M. FORTIN H.- M. TREJO.- GUZMÁN U. D. C.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F007826)

ACUERDO No. 541-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero del año dos mil ocho. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que el Licenciado JOSE GUILLERMO MIRANDA, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarlo para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. G. CALDERÓN.- V. DE AVILÉS.- M. CLARA.- M. F. VALDIV.- PERLA J.- VELASCO.- M. TREJO.- GUZMÁN U. D. C.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F007695)

INSTITUCIONES AUTONOMAS

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

DECRETO No. 2

EL PRESIDENTE DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto No. 4, de fecha 14 de septiembre de 2004, esta Corte emitió las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI).
- II. Que según el artículo 39 del referido Decreto, cada entidad del Sector Público presentaría a esta Corte un proyecto de Normas Técnicas de Control Interno Específicas, a efecto de que sea parte del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas que emita la Corte de Cuentas de la República para cada institución.

POR TANTO:

En uso de las facultades conferidas por el artículo 195, numeral 6, de la Constitución de la República de El Salvador y artículo 5, numeral 2, literal a) de la Ley de la Corte de Cuentas de la República,

DECRETA EL SIGUIENTE REGLAMENTO, que contiene las:

**NORMAS TECNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECIFICAS DEL
HOSPITAL NACIONAL DE SANTA ROSA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LA UNION**

CAPITULO PRELIMINAR

Ambito de Aplicación

Art. 1.- Las presentes Normas Técnicas de Control Interno Específicas, constituyen el marco básico que establece el Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, aplicables con carácter obligatorio a todas las unidades organizativas que lo integran.

Conceptos generales relativos al Sistema de Control Interno

Definición del Sistema de Control Interno

Art. 2.- Se entiende por Sistema de Control Interno el conjunto de procesos continuos e interrelacionados realizados por la Dirección, funcionarios y empleados del Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, diseñados para dar seguridad razonable en la consecución de los objetivos de esta Institución, brindando la protección del patrimonio público; así como también la calidad en los servicios administrativos y de salud a la población del área geográfica local.

Objetivos del Sistema de Control Interno

Art. 3.- El Sistema de Control Interno del Hospital, tiene como finalidad coadyuvar el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a. Lograr eficiencia, eficacia y economía de las operaciones.
- b. Obtener confiabilidad y oportunidad de la información.
- c. Aplicar las leyes, reglamentos, disposiciones administrativas y otras regulaciones aplicables en salud.
- d. Cumplir con la provisión de servicios de salud, en concordancia a la visión, misión y valores institucionales.

Componentes Orgánicos del Sistema de Control Interno

Art. 4.- Los componentes orgánicos del Sistema de Control Interno son:

- a. Ambiente de control;
- b. Valoración de riesgos;
- c. Actividades de control;
- d. Sistema de información y comunicación; y
- e. Monitoreo.

Responsables del Sistema de Control Interno

Art. 5.- La responsabilidad del diseño, implementación, evaluación y perfeccionamiento del Sistema de Control Interno, corresponde a la máxima autoridad del Hospital y demás jefaturas en el área de su competencia.

Corresponde al resto del personal, realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo cumplimiento.

Seguridad Razonable

Art. 6.- El Sistema de Control Interno implementado en el Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, proporcionará una seguridad razonable para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

La relación costo - beneficio es considerada en toda actividad de control interno que se implemente, determinando su alcance, viabilidad, conveniencia y factibilidad en el logro de los objetivos.

CAPITULO I**NORMAS RELATIVAS AL AMBIENTE DE CONTROL****Integridad y Valores Eticos****Ambiente Propicio para el Control**

Art. 7.- El Director y demás jefaturas, deberán fomentar un ambiente propicio para las operaciones del control interno, mediante la adopción de una cultura que promueva entre los miembros de la Institución, el reconocimiento del control como parte integrante de los sistemas institucionales.

Actitudes de Apoyo Superiores al Control Interno

Art. 8.- El Director y demás jefaturas, en su calidad de responsables por el Sistema de Control Interno, deberán mostrar constantemente una actitud de apoyo a las medidas de control implantadas en la Institución, mediante la divulgación de éstas y un ejemplo continuo de apego a ellas en el desarrollo de las labores.

Principios y Deberes Éticos

Art. 9.- El Director del Hospital y demás jefaturas, estarán obligados a mantener y demostrar integridad y valores éticos en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones; así como también contribuir con su liderazgo y acciones a promoverlos dentro de la organización, para que el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales estén acordes a lo establecido en las Normas Éticas para la Función Pública, y otras que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y el Hospital considere convenientes implementar.

Compromiso con la Competencia

Competencia del Personal

Art. 10.- El Director y demás jefaturas deberán realizar acciones que conduzcan a que todo el personal posea y mantenga el nivel de competencia que les permita desempeñar los deberes descritos en el Manual de Organización y Funciones.

Estilo de Gestión

Filosofía y Estilo de Dirección

Art. 11.- El Director y demás jefaturas, deberán desarrollar y mantener un estilo de gestión que les permita administrar un nivel de riesgo razonable; para ello, deberán transmitir al personal una filosofía de gestión dinámica, transparente, responsable y abierta a las innovaciones y al aprendizaje, de tal forma que facilite la comprensión y el respeto a las Normas de Control Interno, esto permitirá que el empleado se sienta parte de la organización y que su trabajo contribuya al logro de los objetivos y metas institucionales. Asimismo, el estilo de gestión se enmarcará en el mejoramiento de los procedimientos de control interno, a través de las correcciones que se efectúen a los resultados que se obtengan de mediciones relacionadas con el cumplimiento de los objetivos y metas.

Estructura Organizacional

Art. 12.- La máxima autoridad del Hospital, aprobará y autorizará la estructura organizativa institucional y las modificaciones que sean necesarias, siempre y cuando éstas permitan planear, ejecutar, controlar y monitorear las actividades en función del cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad; en dicha estructura se definirán las áreas claves de autoridad y responsabilidad y se establecerán las líneas apropiadas de información, evitando la proliferación de unidades que conducen al atraso en los procesos, creación de puestos innecesarios, duplicidad de actividades e ineficiencia en general. Esta estructura estará definida en el Manual de Funciones Institucional.

Las demás jefaturas evaluarán la estructura organizativa bajo su responsabilidad, para lograr el cumplimiento de los objetivos institucionales.

DEFINICION DE AREAS DE AUTORIDAD, RESPONSABILIDAD Y RELACIONES DE JERARQUIA

Manuales de Organización y Funciones

Art. 13.- El Director del Hospital y demás jefaturas revisarán y modificarán su estructura organizativa cuando los objetivos y metas institucionales se reorienten, con el propósito de satisfacer los cambios que requiera el desarrollo institucional.

Art. 14.- La máxima autoridad del Hospital aprobará y autorizará los manuales de organización y funciones de cada Unidad organizativa.

Unidad de Mando

Art. 15.- En los manuales de organización y funciones se deberá establecer claramente las líneas de autoridad y responsabilidad de cada puesto, los cuales responderán de sus funciones ante una sola autoridad.

Delegación de Autoridad

Art. 16.- Se delegará por escrito a todos los niveles jerárquicos establecidos la autoridad competente asignada, para tomar decisiones en los procesos de operación y dar cumplimiento así a las funciones encomendadas.

Deberá respetarse el principio de legalidad en el proceso de delegación, tomándose en cuenta los límites y procedimientos establecidos.

Los funcionarios serán responsables en el cumplimiento de una competencia delegada, sobre la cual deberán rendir cuentas. La autoridad que delega la función o el proceso comparte la responsabilidad final con aquel en quien la asignación recae.

Separación de Funciones Incompatibles

Art. 17.- Las funciones de las diferentes unidades organizativas y las de sus servidores deberán separarse; de tal manera que exista independencia entre las funciones de autorización, registro, custodia y control de las operaciones.

POLITICAS Y PRACTICAS PARA LA ADMINISTRACION DEL CAPITAL HUMANO**Contratación de Personal**

Art. 18.- El Director del Hospital, aprobará y autorizará el Manual de Políticas de Recursos Humanos o cualquier otro documento que contenga procedimientos para la administración del personal. Asimismo, conjuntamente con las jefaturas correspondientes y en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos, deberán reclutar, seleccionar y contratar al personal que sea necesario para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, realizando: Convocatorias, entrevistas, pruebas de idoneidad, verificación de datos, referencias y otros; a efecto de determinar la capacidad técnica y profesional, experiencia, honestidad y que no exista impedimento legal o ético para el desempeño del cargo.

Al existir una vacante, se hará saber al personal de la Institución para que pueda optar a ella. De existir algún recurso interno, éste deberá cumplir con todos los requisitos, inclusive disciplina y responsabilidad notoria, previa evaluación de su expediente personal. En caso de no existir internamente el personal idóneo, se hará el proceso de selección externo.

Formas de Contratación

Art. 19.- Las formas de contratación del personal, se harán a través del Fondo General de la Nación por el Sistema de Ley de Salarios y Contratos.

Contratación de Personal Eventual

Art. 20.- En la contratación de personal eventual, se requerirá la justificación correspondiente y la autorización respectiva de la máxima autoridad del Hospital. El pago se realizará por medio de la emisión de un recibo prenumerado con la descripción respectiva del contrato emitido con anterioridad.

Inducción

Art. 21.- Todo el personal que ingrese al Hospital deberá recibir la orientación suficiente, de tal manera que se le facilite integrarse a la Institución, a la Unidad Organizativa y con el personal que se relacionará. La inducción se realizará de acuerdo al Manual de Políticas de Recursos Humanos.

Desarrollo Profesional

Art. 22.- El Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a través de La Unidad de Recursos Humanos ejecutará programas de capacitación y entrenamiento, que permitan a los funcionarios y empleados mejorar sus capacidades y aptitudes en el ámbito de sus competencias.

Será responsabilidad de todas las jefaturas presentar a la Unidad de Recursos Humanos, las necesidades de capacitación del personal bajo su jurisdicción.

Los conocimientos adquiridos por el servidor en programa de capacitación en el interior o exterior del país, deberán tener un efecto multiplicador en el Hospital; para ello, se suscribirá un convenio que regule esta responsabilidad, tomando en cuenta la temática recibida, duración e inversión realizada.

Evaluación al Desempeño

Art. 23.- El trabajo de todo el personal del Hospital será evaluado periódicamente, su rendimiento deberá estar acorde a los parámetros de eficiencia establecidos por cada Unidad Organizativa en el Manual de Políticas de Recursos Humanos. El Jefe de cada Unidad en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos, será responsable de la evaluación del personal a su cargo y los resultados deberán ser dados a conocer al evaluado y ser archivados en el expediente respectivo.

Promoción del Personal

Art. 24.- La promoción del personal deberá ser de acuerdo a méritos, cualidades personales, experiencia, grado académico, eficiencia y rendimiento en su desempeño, necesidades y de acuerdo a lo establecido en el Manual de Políticas de Recursos Humanos.

Acciones Disciplinarias

Art. 25.- Todo funcionario y empleado que obstaculice el desarrollo de las actividades institucionales o que cometa actos de indisciplina, será sometido a las disposiciones contenidas en la Ley del Servicio Civil, Disposiciones Generales de Presupuesto, Reglamento Interno de Trabajo y otras disposiciones legales.

Control de Asistencia

Art. 26.- El control respectivo se hará a través de los medios que establezca la máxima autoridad o de los recursos disponibles, que pueden ser: Relojes biométricos de huella, sistema biométrico de mano, relojes con tarjeta o libros foliados debidamente autorizados, que permitan el control eficiente de asistencia, puntualidad, permanencia en el lugar y salida del personal.

La máxima autoridad del Hospital y todo el personal, deberán marcar o registrar su entrada y salida. De la asistencia, puntualidad y permanencia del personal en su lugar de trabajo, será responsable el Jefe inmediato.

Trámite de Licencias y Permisos

Art. 27.- Las licencias, permisos, misiones oficiales y las faltas de marcación o registro justificadas del personal, deberán tramitarlos cada empleado oportunamente en los tiempos establecidos.

De igual forma, todas las jefaturas deberán autorizarlos y remitirlos a la Unidad de Recursos Humanos, de no hacerlo oportunamente, dicha Unidad aplicará los descuentos respectivos en cumplimiento a las regulaciones establecidas.

Expedientes de Personal

Art. 28.- La Unidad de Recursos Humanos, será la responsable del control de los expedientes e inventarios de todo el personal y los mantendrá actualizados y alfabéticamente clasificados, independientemente de la forma de contratación y fuente de financiamiento, con la información que facilite su ubicación y control en el Hospital.

Los expedientes deberán contener toda la documentación general, laboral y profesional de cada uno de los empleados; así como también toda la información relacionada con su ingreso, evaluaciones, ascensos, promociones y retiro del personal.

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA**Dirección de Auditoría Interna**

Art. 29.- El Director del Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, evaluará el cumplimiento del Control Interno a través de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, la cual tendrá plena independencia funcional; y ésta efectuará exámenes o evaluaciones de las operaciones, actividades y programas del Hospital y sus departamentos.

CAPITULO II**NORMAS RELATIVAS A LA VALORACION DE RIESGOS****Definición de Objetivos Institucionales****Objetivos y Metas Estratégicas**

Art. 30.- El Director y demás jefaturas, basándose en la visión y misión de la Institución, contenidos en el Plan Estratégico Institucional, definirá sus objetivos y metas institucionales, respetando las disposiciones legales aplicables y los lineamientos formulados por el organismo encargado de orientar la gestión gubernamental de salud y las políticas establecidas en el Plan Nacional de Gobierno.

Objetivos y Metas en Planes Anuales Operativos

Art. 31.- Todas las unidades organizativas, elaborarán sus planes anuales operativos que contendrán sus propios objetivos y metas, orientados al logro de los objetivos institucionales. Dichos planes deberán considerar los indicadores de resultados o desempeño que permitan la evaluación de los mismos.

Seguimiento y Evaluación de Objetivos y Metas

Art. 32.- La Dirección del Hospital supervisará y evaluará el cumplimiento de objetivos y metas institucionales, con el fin de realizar acciones preventivas o correctivas, de manera oportuna y que contribuyan con el logro de los mismos; y los jefes de las diferentes unidades organizativas, efectuarán dicho procedimiento en las áreas bajo su responsabilidad, a través del seguimiento periódico y del cumplimiento de indicadores establecidos.

Todas las actividades de supervisión, evaluación y seguimiento realizadas, deberán documentarse.

Planificación Participativa, Planes Anuales Operativos

Art. 33.- La Dirección del Hospital emitirá oportunamente a nivel institucional los lineamientos necesarios para la elaboración de planes anuales operativos y velará porque éstos sean coherentes y congruentes con los objetivos y metas institucionales.

Integración de Planes Anuales Operativos

Art. 34.- La Dirección del Hospital y demás jefaturas serán los responsables de integrar los planes de cada Unidad Organizativa al Plan Anual Operativo Institucional.

Divulgación de los Planes

Art. 35.- El Director y demás jefaturas, deberán divulgar oportunamente los planes entre el personal bajo su responsabilidad, para su conocimiento y cumplimiento, a fin de que su participación en el desarrollo de las mismas sea efectiva y al mismo tiempo compartida, a efecto de lograr las metas, objetivos y misión institucional.

Identificación de Factores de Riesgos

Art. 36.- El Director y demás jefaturas de todas las unidades organizativas, deberán identificar los factores de riesgos de origen interno o externo que potencialmente pudieran obstaculizar el cumplimiento de los objetivos, metas y/o actividades institucionales, derivados de situaciones presentes o futuras.

La identificación de riesgos deberá realizarse al menos una vez al año y deberán formar parte de los planes estratégicos, anuales y operativos.

Análisis de Riesgos Identificados, Estimación de Probabilidad de Ocurrencia

Art. 37.- Una vez identificados los riesgos de los planes estratégicos, anuales y operativos, cada Unidad Organizativa procederá a realizar el análisis para determinar su importancia, probabilidad de ocurrencia y valoración o pérdida que éstos puedan ocasionar.

Durante el análisis de riesgos deberán especificarse como mínimo la Unidad Organizativa, el riesgo potencial identificado, la frecuencia, el impacto que puede ser: Bajo, moderado o alto y la probabilidad de ocurrencia, clasificándolos de los más importantes a los menos importantes.

Gestión de Riesgos, Acciones para Reducir los Riesgos

Art. 38.- La máxima autoridad del Hospital y sus jefaturas, después de identificar, analizar y cuantificar los riesgos (probabilidad de ocurrencia e impacto) deberán definir los objetivos específicos de control y las actividades asociadas para prevenir, eliminar o minimizar los efectos de los riesgos identificados.

CAPITULO III

NORMAS RELATIVAS A LAS ACTIVIDADES DE CONTROL

Documentación, Actualización y Divulgación de Políticas y Procedimientos

Actualización de Políticas de Control

Art. 39.- El Director del Hospital, emitirá por escrito y autorizará las políticas y procedimientos de control que garanticen razonablemente el cumplimiento del Sistema de Control Interno; asimismo las modificaciones y/o actualizaciones que sean necesarias.

Las demás jefaturas de las unidades organizativas serán responsables de divulgarlas, cumplirlas y actualizarlas en función de las necesidades que se requieran institucionalmente.

Actividades, Prácticas y Medidas de Control

Art. 40.- Las actividades de control interno deberán establecerse de manera integrada a cada proceso institucional, a efecto de enfrentar los posibles riesgos y dar una seguridad razonable a las operaciones para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de la misión de la Institución.

Art. 41.- Las actividades de control estarán integradas en los procedimientos o acciones normales de la entidad y podrán ser:

- a- Validación: Que comprende los mecanismos de autorización, comparación, verificación de la pertinencia y legalidad;
- b- Aseguramiento: Incluye procedimientos de control, tendientes a reducir los riesgos de errores e irregularidades que puedan producirse durante la ejecución de las actividades de la entidad;
- c- Verificación continua: Se refiere al control interno durante el proceso de ejecución; y
- d- Especialización funcional: Están dadas por la segregación de funciones, la evaluación y supervisión y la Auditoría Interna.

Art. 42.- El control interno estará constituido por los manuales: Administrativos y médicos, Instructivos, circulares y registros que conciernen a los procesos administrativos y médicos; que comprenden la autorización de las operaciones por parte de los niveles jerárquicos correspondientes, de manera que se fomente la eficiencia de las operaciones, la observación de políticas y normas vigentes y la ejecución de los planes estructurados; para ello, la Dirección contará con un detalle actualizado de los mismos.

Presupuesto

Marco Presupuestario

Art. 43.- La gestión presupuestaria del Hospital se enmarca dentro de los principios, técnicas, métodos y procedimientos utilizados en las diferentes etapas del ciclo presupuestario, como son: Formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación, en armonía con lo establecido en presupuesto aprobado por la Asamblea Legislativa, la Ley y Reglamento AFI.

Programación

Art. 44.- Para la realización de la programación y formulación presupuestaria será necesario el análisis comparativo de los resultados de los ejercicios anteriores y el vigente, para sustentar las estimaciones futuras. Institucionalmente deberán elaborarse las políticas y prioridades institucionales que determinen la relación entre propósito y recursos.

Control Presupuestario

Art. 45.- El Hospital a través de la Unidad Financiera Institucional, deberá establecer controles adecuados para administrar el presupuesto aprobado y las modificaciones que ocurran, reflejando con claridad y exactitud los movimientos relacionados con transferencias, autorizaciones de compromisos, validaciones para adquisición de bienes y servicios, ajustes y otros movimientos presupuestarios regulados por el Ministerio de Hacienda, a fin de asegurar no sólo la disponibilidad presupuestaria en relación directa con los propósitos institucionales, sino también de las disposiciones vigentes.

Respaldo Presupuestario

Art. 46.- No deberá existir ninguna erogación de fondos que no tenga respaldo presupuestario para validar la adquisición de bienes y servicios. Corresponderá a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional o sus delegados, verificar la asignación presupuestaria antes de iniciar todo proceso de adquisición de obras, bienes o servicios en los rubros y cuentas correspondientes.

Información de Ejecución Presupuestaria

Art. 47.- El Jefe de la Unidad Financiera Institucional, informará por escrito al Director del Hospital, después del cierre contable mensual, el análisis de la ejecución presupuestaria, identificando las variaciones entre lo presupuestado y ejecutado, sobre todos aquellos rubros que han tenido mayor impacto y los no cumplidos, con el propósito de que se realicen las acciones preventivas o correctivas oportunamente.

Tesorería

Apertura y Denominación de Cuentas Bancarias

Art. 48.- Toda cuenta bancaria deberá estar a nombre de la Institución, de conformidad a las disposiciones legales correspondientes, identificando su naturaleza. El número de cuentas se limitará al necesario.

Requerimientos de Fondos

Art. 49.- Todo requerimiento de fondos, deberá documentarse y autorizarse de conformidad a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda, asegurándose que el monto de los fondos administrados por Tesorería sean congruentes con las programaciones y fuentes de financiamiento establecidos en el presupuesto aprobado para el período.

Transferencia de Fondos

Art. 50.- Las transferencias de fondos ya sean internas o externas entre entidades o con el sistema financiero, podrán hacerse por medios manuales y/o electrónicos, asegurándose que cada una de las transacciones, además de cumplir con las obligaciones legales, estén soportadas en documentos debidamente autorizados.

Recepción y Registro de Fondos

Art. 51.- En la recepción y registro de los fondos, se establecerán procedimientos por escrito debidamente autorizados.

El registro de los mismos, deberá clasificarse según su fuente de origen y ser efectuado por personal independiente al responsable de la recepción.

Depósito de Ingresos

Art. 52.- Todos los ingresos en efectivo, valores o cheques que se perciban, serán depositados completos y exactos, en la cuenta destinada para tal efecto, dentro de las veinticuatro horas siguientes a su recepción.

Por ningún motivo el dinero proveniente de los ingresos se empleará para cambiar cheques personales, efectuar desembolsos de la Institución u otros fines.

Fondos Circulantes de Monto Fijo y Caja Chica

Art. 53.- La creación del Fondo Circulante de Monto Fijo y Caja Chica, se regularán según lo establecido por el Ministerio de Hacienda y de conformidad al Acuerdo de Creación emitido por la máxima autoridad del Hospital.

Encargado del Fondo Circulante

Art. 54.- El Encargado del Fondo Circulante, será un servidor distinto a los responsables de otros fondos y de quienes efectúen labores contables o presupuestarias.

El Encargado o responsable del Fondo, deberá ser seleccionado por su honradez, integridad y conocimiento de las normas aplicables a la administración financiera y control de los recursos del Estado; además deberá rendir fianza en cumplimiento de la Ley.

Control de Transacciones Bancarias

Art. 55.- Todos los movimientos de las cuentas bancarias, deberán registrarse cronológicamente el día de la transacción, en el Libro de Bancos, físico y aplicativo SAFI, identificando el número de cheque o referencia, una breve descripción del movimiento realizado, determinando en el mismo la disponibilidad.

Control de Pagos

Art. 56.- Para todos los pagos efectuados con cheque o abono a cuenta, deberá llevarse un control que permita identificar la entrega y recibo de los proveedores.

Control sobre los Vencimientos

Art. 57.- Deberá hacerse un control sobre los vencimientos de anticipos y obligaciones por pagar, considerando las fechas de vencimiento, para su recuperación o cancelación en forma oportuna. Este análisis y evaluación se efectuará periódicamente y será responsabilidad de los pagadores.

Informe de Liquidación

Art. 58.- La Tesorería deberá elaborar mensualmente un informe de liquidación, clasificado por fuente de fondos que demuestre los valores recibidos y entregados en el período, el cual deberá de estar acompañado de la documentación de respaldo de las operaciones reflejadas, así como del Libro de Bancos y la Conciliación Bancaria, debidamente revisados y autorizados.

Contabilidad**Sistema Contable**

Art. 59.- Se establecerá y mantendrá un sistema contable dentro del marco de las disposiciones legales emitidas por el Ministerio de Hacienda, para proporcionar en forma oportuna los estados financieros e información complementaria para la toma de decisiones.

Oportunidad de los Registros

Art. 60.- Las operaciones deberán registrarse dentro del período en que ocurran, a efecto que la información financiera contable presente saldos actualizados y oportunos que faciliten la toma de decisiones.

Documentación Contable

Art. 61.- La documentación contable que justifique el registro de todas las operaciones contendrá datos y elementos suficientes que faciliten el análisis sobre la pertinencia, veracidad y legalidad, incluyendo dentro de este último requisito, el tiempo de conservación de los registros y documentación en original.

El Contador será el responsable de comprobar que toda la documentación que respalde y justifique el registro de las operaciones cumpla con estos requisitos, de conformidad a los manuales establecidos por el Ministerio de Hacienda.

Adquisiciones**Plan de Adquisiciones**

Art. 62.- La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, deberá de elaborar la programación anual de adquisiciones y contrataciones, se basará en las necesidades de recursos que requieran las diferentes unidades organizacionales en los planes anuales operativos, los cuales a su vez deberán estar respaldados en el Presupuesto Institucional aprobado por la Asamblea Legislativa, a fin de cumplir con los objetivos y metas institucionales para cada ejercicio fiscal.

Sistema de Adquisiciones y Contrataciones

Art. 63.- El Sistema de Adquisiciones y Contrataciones, se sujetará a las normas y procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), el Manual de Procedimientos Integrado de la UACI y demás disposiciones legales emitidas por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones (UNAC) del Ministerio de Hacienda.

Será indispensable la identificación de los responsables de la autorización, adjudicación, contratación, recepción, almacenamiento y distribución de las obras, bienes y servicios.

Unidad de Adquisiciones

Art. 64.- La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, será la responsable de la descentralización operativa y de realizar todas las actividades relacionadas con la gestión de adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios.

Catálogo de Ofertantes y Contratistas

Art. 65.- La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mantendrá un banco de datos actualizado de ofertantes y contratistas y sus antecedentes, especialmente cuando las obras, bienes o servicios no se ajusten a lo acordado o el suministrante incurra en cualquier infracción, con base a evaluaciones del cumplimiento de lo pactado.

Dicho banco deberá clasificarse según la naturaleza del bien o servicio que ofrezcan, con el objeto de disponer de información oportuna para realizar nuevas adquisiciones.

Requerimiento de Obras, Bienes o Servicios

Art. 66.- Toda adquisición de obras, bienes y servicios, deberá respaldarse con el requerimiento suscrito por el responsable del Area o Unidad Administrativa que lo solicite.

Antes de iniciar un proceso de adquisición, deberán verificarse las existencias de inventarios en bodega y dejar evidencia de este procedimiento.

Términos de Referencia o Bases para Promover Competencia

Art. 67.- Los términos de referencia o bases de competencia utilizados para la realización de concursos o licitaciones de obras, bienes o servicios, deberán ser claros, precisos e imparciales. Estos deberán incluir, además de los aspectos técnicos y de calidad, productos y/o servicios esperados, plazos de entrega, forma de presentación de ofertas, procedimiento de apertura de las mismas, sistema de evaluación y clasificación, mecanismos de comunicación de resultados y demás elementos que contribuyan a la transparencia del proceso.

Evaluación y Adjudicación de Obras, Bienes y Servicios

Art. 68.- Toda adjudicación de obras, bienes y servicios, deberá realizarse bajo un sistema de evaluación cualitativa y cuantitativa, que obedezca parámetros y criterios objetivos, medibles y comprobables, lo cual deberá quedar debidamente documentado.

Fraccionamiento de Compras

Art. 69.- Deberá evitarse el fraccionamiento de compras, entendiéndose como tal la adquisición de una obra, bien o servicio de la misma clase, con recurrencia en la adquisición en un período de tres meses y que se evidencie la intención de evadir las diferentes formas de adquisición. Todo esto en concordancia con lo que establece la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Constancia de Recepción

Art. 70.- Deberá dejarse constancias o actas escritas de la recepción de obras, bienes y servicios adquiridos. El responsable de emitir esta constancia se asegurará que el suministro cumpla con las características establecidas en la orden de compra o contrato. En caso de determinar bienes dañados o defectuosos, servicios incompletos o deficientes, el responsable de la recepción del suministro levantará el informe respectivo, informará a la UACI y entregará copia al proveedor del bien o servicio; absteniéndose de recibir el suministro hasta que se haya subsanado la deficiencia, de lo contrario se procederá según la Ley.

La UACI deberá coordinar con las diferentes unidades organizativas o Almacén los plazos de entregas de las adquisiciones parciales o totales.

Actividades de los Servicios Médicos Hospitalarios

Servicios Médicos Hospitalarios

Art. 71.- La Dirección del Hospital en coordinación con sus áreas médicas y de apoyo, serán los responsables de planificar, administrar y garantizar los servicios médicos hospitalarios.

Los servicios médicos hospitalarios del Hospital comprenden: Medicina, Cirugía, Pediatría y Gineco-obstetricia; y sus áreas de apoyo: Laboratorio Clínico, Radiografías, Emergencia, Ultrasonografía, Farmacia y las demás que se integran para constituir servicios con calidez hacia la población.

Verificación y Seguimiento de la Calidad Médica

Art. 72.- La Unidad organizativa responsable deberá monitorear, supervisar y evaluar permanentemente el cumplimiento de la calidad de los servicios médicos hospitalarios.

Los resultados obtenidos, deberán informarse oportunamente por escrito a la Dirección, a fin de que ésta aplique las medidas preventivas y/o correctivas que fueren necesarias, con el propósito de que se garantice una atención de calidad.

Administración de Medicamentos e Insumos Médicos a través de Almacén

Art. 73.- Para la recepción, control, registro, almacenamiento, custodia y distribución de los medicamentos e insumos médicos se realizarán los controles apropiados, de tal forma que se garantice la administración eficiente de los mismos.

El Almacén del Hospital, deberá mantener un control diario de todas las existencias de medicamentos e insumos médicos e informar oportunamente a la UACI de las necesidades existentes, a fin de que ésta gestione las adquisiciones necesarias para mantener los niveles de existencias requeridas.

DEFINICION DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUTORIZACION Y APROBACION DE OPERACIONES

Procedimientos para Autorización y Registro

Art. 74.- Se establecerán formalmente y por escrito políticas y procedimientos que definan claramente la autoridad y la responsabilidad de los funcionarios encargados de autorizar, aprobar y controlar las operaciones de la Institución, concibiendo estos procedimientos como la secuencia lógica de los pasos que sigue una tarea o actividad.

Administración Cuentas Bancarias

Art. 75.- Cualquier cheque, retiro de fondos o cualquier documento de pago que se emita deberá ser autorizado mediante firmas mancomunadas y de conformidad a las regulaciones emitidas por el Ministerio de Hacienda.

Todos los desembolsos se efectuarán por medio de cheques pre-enumerados o abono a cuenta, emitidos a nombre del beneficiario, expedidos contra las cuentas bancarias de la entidad, a excepción de los pagos por caja chica.

Las firmas de los cheques emitidos se deberán realizar manualmente. Por ningún motivo se firmarán cheques en blanco, ni a nombre de persona o empresa diferente a las que han suministrado los bienes o servicios.

Las fórmulas de cheques cumplirán con los requisitos legales y de seguridad establecidos por la Ley y los cheques en blanco deberán ser debidamente custodiados para evitar su mal uso.

Refrendarios de Cheques

Art. 76.- La máxima autoridad del Hospital acreditará por escrito ante los bancos depositarios, a sus servidores titulares y suplentes autorizados para el movimiento de sus cuentas.

Los servidores que ejerzan funciones de refrendarios de cheques, deberán asegurarse que los documentos que soportan un pago cumplan con requisitos de legalidad, veracidad y pertinencia. Anexando para ello, el reporte de pago a realizar según suministrante por NIT de la Aplicación SAFI.

Los refrendarios de cuentas bancarias, no deberán ejercer las funciones de autorización de gastos ni de contador. Si se produjera la vacante de algún refrendario, se comunicará oportunamente al Banco.

DEFINICION DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS SOBRE ACTIVOS

Administración del Activo Fijo

Art. 77.- Para el control, conservación, registro, transferencia y descargo de los activos del Hospital, se aplicarán las Normas para la Administración del Patrimonio del Activo Fijo y el Sistema Informático SIAF, los cuales están aprobados por el Ministerio de Salud y otras regulaciones aplicables.

La Unidad responsable de llevar el control de los activos fijos institucionales será el Departamento de Conservación y Mantenimiento, a través de la División de Activo Fijo del Hospital.

Administración de Vehículos Institucionales

Art. 78.- La asignación, uso, cuidado y conservación de todos los vehículos institucionales y el consumo de combustible se regirá de conformidad a las regulaciones establecidas por la Corte de Cuentas de la República y por los lineamientos de transporte emitidos por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Control de Bienes en Almacén

Art. 79.- Para la recepción, almacenamiento, registro, distribución, control e inventario, niveles de seguridad y determinación de existencias se regirá por lo establecido en el Manual de Procedimientos emitido y aprobado por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Arqueo de Fondos y Valores

Art. 80.- Deberán practicarse arqueos sin previo aviso y frecuentes sobre la totalidad de fondos y valores, de ser posible en forma simultánea.

Los arqueos serán realizados por servidores independientes de quienes tienen la responsabilidad de custodia, manejo o registro de los fondos. Se dejará constancia escrita y firmada por las personas que participan en los arqueos. De los resultados obtenidos en éstos, se informará oportunamente al Jefe inmediato y a la máxima autoridad, a efecto de que se tomen las medidas preventivas o correctivas correspondientes si fuesen necesarias.

Protección y Seguridad de los Bienes Muebles e Inmuebles

Art. 81.- En base al costo-beneficio se establecerá una política de sistema de seguridad con la que se protejan los bienes muebles e inmuebles y los existentes en el Almacén del Hospital, contra eventuales riesgos y siniestros, contratando los seguros que se estimen necesarios.

Asimismo, se deberá proteger mediante controles administrativos, los bienes de poco valor que no son considerados activos fijos, de acuerdo con las Normas de Contabilidad Gubernamental.

Constatación Física

Art. 82.- Se realizarán constataciones físicas de inventarios en Almacén y Activos Fijos, por parte de servidores independientes de su custodia y registro; por lo menos una vez al año; en caso de variaciones, deberán efectuarse las investigaciones y ajustes, y en su caso, determinar las responsabilidades conforme a la Ley.

Sistema de Registro y Bienes

Art. 83.- Se mantendrá un sistema para el registro de las existencias de Almacén y Activos Fijos, que facilite la codificación e identificación de su naturaleza, ubicación, estado de los bienes, fecha, costo de adquisición, responsable de los mismos y depreciación o revalúo cuando aplique; con el propósito de contar con información que facilite la toma de decisiones para su reposición, utilización, reparación, mantenimiento o descargo.

El software a utilizar para el control, tanto en Almacén como en Activos Fijos será el definido por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Codificación

Art. 84.- Se establecerá por escrito el tipo de codificación para la identificación de los bienes, se hará de acuerdo a las características y tipo de bienes, señalando en una parte visible el código correspondiente.

Mantenimientos y Reparaciones

Art. 85.- Se deberá elaborar y ejecutar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo de sus activos fijos y emplear todos los medios que permitan prolongar hasta el máximo su vida útil.

Para el mantenimiento y reparación de los bienes deberá verificarse la propiedad del bien y su inclusión en el Sistema de Control de Activo Fijo Institucional, el control contable del bien para determinar el costo-beneficio de las reparaciones y el establecimiento de controles que garanticen la veracidad de las reparaciones y la colocación de repuestos o piezas nuevas.

En caso de contratación de terceros para el mantenimiento o reparación de bienes, deberá vigilarse el fiel cumplimiento de lo pactado.

Baja o Descargo de Bienes

Art. 86.- La aplicación de las disposiciones reglamentarias para la baja o descargo de bienes de consumo, mobiliario y equipo, bienes intangibles, vehículos y otros, serán de carácter estricto; contando para ello con las justificaciones requeridas.

Los bienes dados de baja o descargados podrán subastarse, donarse, permutarse, destruirse o cumplir cualquier disposición institucional apegada a la ley. Estas acciones deberán quedar debidamente documentadas.

Uso de Vehículos

Art. 87.- Los vehículos serán utilizados exclusivamente para el servicio del Hospital y llevarán en un lugar visible el distintivo que los identifique, el cual no deberá ser removible.

La salida de vehículos estará regida por los siguientes aspectos:

- a. Misiones oficiales, se realizará la solicitud de transporte respectiva con un día de anticipación.
- b. Transporte de pacientes a controles selectivos, se realizará por la Unidad Médica respectiva con tres días hábiles de anticipación.
- c. En los casos de referencias hospitalarias en horas no administrativas serán coordinadas por el Jefe a cargo del Area de Emergencia de este Hospital.

Los vehículos deberán ser resguardados al final de cada jornada laboral en el estacionamiento asignado dentro de la Institución.

Registro y Valuó de los Bienes Inmuebles

Art. 88.- Los bienes inmuebles del Hospital, deberán estar documentados en escrituras públicas que amparen su propiedad y/o posesión y estar inscritas en el registro correspondiente según establece la Ley.

Los documentos que amparen la propiedad de los bienes, deberán estar debidamente custodiados por un servidor responsable e independiente de los que autorizan y aprueban las adquisiciones.

Los bienes inmuebles propiedad del Estado deberán revaluarse oportunamente, a fin de presentar su valor real en los estados financieros, de conformidad a la plusvalía, adiciones o mejoras realizadas a los bienes inmuebles.

DEFINICION DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS SOBRE DISEÑO Y USO DE DOCUMENTOS Y REGISTROS

Uso y Control de Formularios Prenumerados

Art. 89.- Se deberá utilizar un sistema de formularios prenumerados, previniendo el número de copias, el destino de cada una de ellas y las firmas de autorización necesarias.

Los formularios y otros documentos que registren el trámite o transferencia de recursos, cualquiera que sea su naturaleza, deberán ser objeto de control permanente; su pérdida será oportunamente notificada al Jefe inmediato superior.

Los juegos de formularios y otros documentos de carácter especial, que sean inutilizados deberán anularse y archivarlos dentro de los legajos de los que han sido utilizados correctamente, para mantener su control, secuencia numérica y evitar su uso posterior.

La custodia de formularios y cualquier otro documento de carácter especial que se encuentre sin utilizar, es responsabilidad del personal autorizado.

Diseño de Formularios, Documentos y Reportes

Art. 90.- El Director y demás jefaturas podrán diseñar y elaborar documentos, formularios, reportes u otro tipo de registro que facilite el control interno, para anotar las transacciones y hechos significativos que necesiten ser registrados y demostrados, los cuales deberán reunir entre otros los siguientes requisitos:

- a. Un propósito definido.
- b. Apropiados y relacionados con los objetivos institucionales.
- c. Que sean de utilidad a la Unidad organizativa y la entidad.
- d. Que permitan un análisis, revisión o evaluación posterior.

DEFINICION DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS SOBRE CONCILIACION PERIODICA DE REGISTROS

Conciliaciones

Art. 91.- Con el propósito de verificar saldos o disponibilidades se efectuarán conciliaciones mensuales de toda clase y naturaleza de cuentas relacionadas con la información presupuestaria, tesorería y contable.

Confirmación de Saldos

Art. 92.- Se comprobará el movimiento y se confirmará en forma independiente los saldos de las cuentas de derecho y obligaciones financieras a cargo del Hospital, con el propósito de garantizar la confiabilidad de la información.

DEFINICION DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS SOBRE ROTACION DE PERSONAL

Rotación de personal

Art. 93.- El Director del Hospital y jefaturas correspondientes en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos, serán los responsables de la rotación del personal, siempre y cuando la naturaleza de las actividades y/o funciones que realiza el recurso, las disposiciones jurídicas, técnicas y operativas lo permitan.

DEFINICION DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS SOBRE GARANTIAS O CAUSACIONES**Fianzas o Garantías**

Art. 94.- El personal encargado de la recepción, control, custodia e inversión de fondos o del manejo de bienes públicos, sean éstos en efectivo, títulos valores o cualquier otro activo que represente valor económico y que puedan ser susceptible de robo, pérdida o extravío, deberán rendir fianza o garantía suficiente a favor de la Institución, para responder por el fiel cumplimiento de sus funciones; dentro de los cargos a rendir caución tenemos:

- a. Manejador de Fondo Circulante de Monto Fijo y Caja Chica;
- b. Encargado de Activo Fijo;
- c. Guardalmacén y personal de Farmacia;
- d. Jefe de Unidad Financiera Institucional;
- e. Tesorero Institucional;
- f. Colectores;
- g. Encargado de manejo y control del combustible;
- h. Responsables de las compras;
- i. Refrendarios de cheques;
- j. Responsable de Fondos Ajenos en Custodia; y
- k. Otros, que a juicio de Recursos Humanos necesiten fianza por el manejo de bienes de fácil convertibilidad en efectivo.

Por ningún motivo se dará posesión del cargo, sino se hubiere cumplido este requisito.

Responsabilidad de Contratación de Pólizas

Art. 95.- El Director, a través de las jefaturas de Recursos Humanos y Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) serán responsables de aplicar el aseguramiento adecuado de los recursos a través de la contratación de las pólizas correspondientes.

Garantías de Proveedores

Art. 96.- La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), será la responsable de exigir, registrar, custodiar y devolver las diferentes garantías que aseguren el cumplimiento de las ofertas y contratos que se celebren para la adquisición de obras, bienes y servicios, en cumplimiento a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Pérdida por Extravío de Valores

Art. 97.- De no existir Auditoría Interna dentro del Hospital, se constituirá una Comisión de Investigación para deducir responsabilidades por pérdida, robos, hurtos, fraudes o extravío de valores.

El responsable de la custodia de dichos bienes deberá informar por escrito a la mayor brevedad a su Jefe inmediato y éste al Director del Hospital.

DEFINICION DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS DE LOS CONTROLES GENERALES DE INFORMACION**Política y Plan de Contingencia**

Art. 98.- El Director y demás jefaturas, deberán de elaborar la Política y Plan de Contingencia de los Sistemas de Información que permitan continuar operando en casos de siniestros, fallas en la comunicación de datos, recuperación de aplicaciones entre otros, que facilite reestablecer oportunamente los sistemas de información institucional.

Control de Documentación de Sistemas o Aplicaciones

Art. 99.- Toda la información y documentación física y magnética relacionada al funcionamiento y operación de aplicaciones informáticas estarán bajo la custodia de cada Jefe de Unidad o Departamento correspondiente.

Operaciones de Redes

Art. 100.- Los servicios de red serán coordinados con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, a fin de garantizar la seguridad en el procesamiento de datos, acceso a correo electrónico, intranet e internet.

Resguardo Físico de Licencias Software

Art. 101.- Cada Jefatura deberá controlar y mantener bajo custodia física, los originales de las licencias para el uso del software.

Mantenimiento del Equipo Informático

Art. 102.- Cada Jefatura, tendrá responsabilidad de garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo informático que se le ha asignado.

DEFINICION DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS DE LOS CONTROLES DE APLICACION

Dispositivos y Controles de Seguridad

Art. 103.- El Director y demás jefaturas deberán establecer controles de aplicación en la entrada, procesamiento y salida de información para prevenir, detectar y corregir errores e irregularidades en la estructura, políticas y procedimientos que aplican a diferentes módulos de los sistemas y que están diseñados para cubrir procesamiento de información dentro de aplicaciones específicas de software.

Autorización, Exactitud y Validación de Información Procesada

Art. 104.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos de los sistemas de información que el Hospital posee y los que se implementen, deberán establecerse los controles que sean necesarios que permitan verificar su exactitud, suficiencia y validez, para lo cual deberán elaborarse las regulaciones correspondientes.

CAPITULO IV

NORMAS RELATIVAS A LA INFORMACION Y COMUNICACION

Adecuación de los Sistemas de Información y Comunicación

Sistemas de Información y Comunicación

Art. 105.- El Director se asegurará que se diseñen e implementen sistemas de información y comunicación, acorde con los planes estratégicos y los objetivos institucionales, debiendo ajustarse a los diseños y características definidos en la Normativa y legislación vigente.

Los sistemas de información y comunicación podrán ser automatizados, manuales o una mezcla de ambos, siempre que sean ágiles en la repuesta de sus salidas y permitan brindar servicios de calidad y valor agregado.

Los sistemas de información servirán, entre otros fines para:

- a- Tomar decisiones a todos los niveles.
- b- Evaluar el desempeño de la entidad, en cuanto a sus programas, proyectos, procesos, actividades, operaciones.
- c- Rendir cuentas de la gestión.
- d- Cumplir las leyes y regulaciones.

Proceso de Identificación, Registro y Recuperación de la Información

Art. 106.- El Sistema de Información deberá permitir identificar, obtener, procesar y divulgar datos relativos a la información financiera, operacional y de cumplimiento legal interna y externa que posibilite la dirección, ejecución y control de sus operaciones, acorde a las necesidades institucionales en un contexto de cambio constante.

Características de la Información

Características

Art. 107.- La Dirección se asegurará que la información que se genere en las diversas unidades organizativas del Hospital deba ser de calidad, confiable, oportuna, suficiente y pertinente, a fin de ser útil para la toma de decisiones.

Efectiva Comunicación de la Información

Canales de Comunicación

Art. 108.- Todas las jefaturas establecerán y mantendrán líneas recíprocas de comunicación a todos los niveles del Hospital, de tal forma que el personal asuma las responsabilidades de sus funciones. Es dispensable que cada uno entienda su propio rol en el Sistema de Control Interno y la relación de sus actividades individuales, con el trabajo de los demás y los objetivos institucionales.

Archivo Institucional

Conformación del Archivo Institucional

Art. 109.- La Dirección, velará porque exista dentro del Hospital un archivo para preservar la información, en virtud de su utilidad y de requerimientos jurídicos y técnicos.

Adicionalmente al Archivo de la documentación contable que exige el Ministerio de Hacienda, el Archivo Institucional estará conformado por toda la información y documentación de las operaciones financieras, de gestión y de cumplimiento legal que realiza cada Unidad organizativa. Todas las jefaturas y empleados estarán obligados a archivar y mantener los documentos propios de su área por un período no menor de cinco años, a excepción de ciertos tipos de documentos que no pueden ser desechados a razón de requisitos legales y técnicos, del tiempo o cuando la Ley lo determine expresamente.

Administración del Archivo Institucional

Art. 110.- La documentación del Archivo Institucional se regirá por la Normativa legal y técnica vigente, en cuanto a procedimientos de envío, ordenamiento, clasificación, resguardo, conservación y eliminación de documentos de la información institucional.

CAPITULO V

NORMAS RELATIVAS AL MONITOREO

Monitoreo sobre la Marcha

Monitoreo de las Actividades y Operaciones

Art. 111.- El Director y las demás jefaturas, estarán en la obligación de realizar actividades de supervisión de forma periódica e integrada, previo y durante la ejecución de las operaciones, con el propósito de comprobar que los demás empleados realicen sus actividades de conformidad a los lineamientos establecidos y tomar acciones correctivas que sean aplicables. Las actividades de control realizadas deberán documentarse.

Monitoreo del Ambiente de Control

Art. 112.- En todos los niveles de organización del Hospital, los jefes serán responsables de efectuar un monitoreo constante del ambiente interno y externo, de tal manera que les permita tomar las medidas oportunas sobre los factores y condiciones reales o potenciales que pudiesen incidir en el desarrollo de sus funciones institucionales, ejecución de planes y cumplimiento de objetivos y metas.

Monitoreo mediante Autoevaluación del Sistema de Control Interno

Autoevaluación del Sistema de Control Interno

Art. 113.- Todas las jefaturas deberán analizar y evaluar el funcionamiento de los mecanismos de control interno existentes, al menos una vez al año, con el fin de determinar la vigencia y calidad del Sistema de Control Interno, con el propósito de realizar las modificaciones que sean necesarias para mantener su efectividad.

Asimismo, deberán efectuar una evaluación permanente de la gestión con base en los planes organizacionales y otras disposiciones o regulaciones que fueren aplicables, para identificar oportunamente cualquier desviación y realizar las acciones que sean necesarias para prevenirlas o corregirlas.

Evaluaciones Separadas, Revisiones Posteriores

Art. 114.- Adicionalmente a las actividades de monitoreo y autoevaluación, Auditoría Interna (por parte del MSPAS), Corte de Cuentas de la República y demás instituciones de control y fiscalización autorizadas, podrán practicar revisiones periódicas sobre la efectividad y eficiencia del Sistema de Control Interno del Hospital, proporcionando recomendaciones para su fortalecimiento si fuesen aplicables.

Será responsabilidad de todas las jefaturas y de todo el personal proporcionar la colaboración oportuna y la información a los auditores para que ejecuten su trabajo. Dicha información, deberá ser solicitada formalmente con anterioridad por escrito.

Alcance de la Auditoría Interna, Revisiones Posteriores

Art. 115.- La Auditoría Interna del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, evaluará el control interno posterior mediante la práctica de un enfoque sistemático y profesional, que mide la efectividad de los demás controles internos y alcanza su mejor expresión cuando recomienda mejoras a la administración y éstas se concretan.

Su accionar cubrirá todas las áreas del Hospital con alcances selectivos o exhaustivos, según se requiera; no se tendrá limitación en el acceso a los registros, documentos, actividades y operaciones y contará con el debido respaldo de la Dirección del Hospital.

Comunicación de los Resultados del Monitoreo**Comunicación de los Resultados**

Art. 116.- Los resultados de las actividades del Monitoreo del Sistema de Control Interno o de cualquier naturaleza, deberán ser comunicados por escrito a la Jefatura inmediata superior y a la máxima autoridad, con el propósito de realizar las acciones preventivas o correctivas oportunamente.

El resultado, es una condición dentro de la cual un Sistema de Control Interno es digno de atención, esto podrá representar una falta percibida, potencial o real o una oportunidad para fortalecer el Sistema de Control Interno, a fin de proporcionar una mayor probabilidad de que se puedan conseguir los objetivos institucionales.

CAPITULO VI**DISPOSICIONES FINALES Y VIGENCIA**

Art. 117.- La revisión y actualización de las presentes Normas Técnicas de Control Interno Específicas, será realizada por el Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al menos cada dos años, considerando los resultados de las evaluaciones sobre la marcha, autoevaluaciones y evaluaciones separadas practicadas al Sistema de Control Interno.

Esta labor estará a cargo de una Comisión, nombrada por la máxima autoridad del Hospital. Todo proyecto de modificación o actualización a las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, deberá ser remitido a la Corte de Cuentas de la República para su revisión, aprobación y posterior publicación en el Diario Oficial.

Art. 118.- La máxima autoridad del Hospital, será responsable de divulgar las Normas Técnicas de Control Interno Específicas a sus funcionarios; así como de la aplicación de las mismas.

Art. 119.- El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

San Salvador, nueve de abril del dos mil ocho.

Dr. Rafael Hernán Contreras Rodríguez,
Presidente de la Corte de Cuentas de la República.

DECRETO No. 3

EL PRESIDENTE DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto No. 4, de fecha 14 de septiembre del 2004, esta Corte emitió las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI).
- II. Que según el artículo 39 del referido Decreto, cada entidad del Sector Público presentaría a esta Corte un proyecto de Normas Técnicas de Control Interno Específicas, a efecto de que sea parte del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas que emita la Corte de Cuentas de la República para cada institución.

POR TANTO:

En uso de las facultades conferidas por el artículo 195, numeral 6, de la Constitución de la República de El Salvador y artículo 5, numeral 2, literal a) de la Ley de la Corte de Cuentas de la República,

DECRETA EL SIGUIENTE REGLAMENTO, que contiene las:

**NORMAS TECNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECIFICAS PARA
EL HOSPITAL NACIONAL “DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ”
DE CHALATENANGO.**

CAPITULO PRELIMINAR

GENERALIDADES

AMBITO DE APLICACION

Art. 1.- Las presentes Normas Técnicas de Control Interno Específicas, constituyen las directrices legales básicas que adopta el Hospital Nacional “Dr. Luis Edmundo Vázquez” de Chalatenango, que en el presente documento se denominará “El Hospital”, aplicables con carácter obligatorio a todas las unidades organizativas que lo conforman: La Dirección, jefaturas médicas, no médicas y demás empleados.

DEFINICION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Art. 2.- El Sistema de Control Interno es el conjunto de procesos continuos interrelacionados, con el fin de evaluar operaciones específicas con seguridad razonable en tres principales categorías: Efectividad y eficiencia operacional, confiabilidad de la información financiera y cumplimiento de políticas, leyes y normas.

Art. 3.- El Sistema de Control Interno es un proceso integrado y no un conjunto de mecanismos burocráticos añadidos a los mismos, el cual deberá ser observado por la Dirección, jefaturas médicas, no médicas y demás empleados del Hospital, con el objeto de proporcionar una garantía razonable para el logro de objetivos.

OBJETIVOS DEL SISTEMA

- * Lograr eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios de salud, lo cual incluye el uso apropiado de todos los recursos del Hospital.
- * Obtener confiabilidad y oportunidad de la información institucional, sea ésta financiera, presupuestaria y cualquier otra, ya sea de uso interno o externo.
- * Cumplir con las leyes, reglamentos, políticas, disposiciones administrativas y otras regulaciones aplicables.

COMPONENTES ORGANICOS

Art. 4.- El Sistema de Control Interno está constituido por cinco componentes interrelacionados que deben integrarse al proceso de gestión institucional:

1. Ambiente de control.
2. Evaluación de riesgos.
3. Actividades de control.
4. Información y comunicación.
5. Monitoreo o supervisión.

Art. 5.- El ambiente de control deberá reflejar el espíritu ético vigente del Hospital respecto al comportamiento del personal, la responsabilidad con que encarar sus actividades y la importancia que le asignan al control interno.

RESPONSABLES DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Art. 6.- El responsable del Sistema de Control Interno será la máxima autoridad del Hospital, quien asumirá con propiedad la importancia del control interno, además será de cumplimiento obligatorio y aplicable a las jefaturas médicas, no médicas y demás empleados del Hospital.

SEGURIDAD RAZONABLE

Art. 7.- El Sistema de Control Interno aportará un grado de seguridad razonable, no la seguridad total, en el control de los procesos. Los objetivos principales del Sistema serán:

- * Realizar operaciones metódicas, económicas, eficientes y eficaces; así como prestar servicios de salud con equidad, calidad y calidez.
- * Salvaguardar el patrimonio de posibles pérdidas por despilfarro, abuso, mala gestión, errores, fraudes o irregularidades.
- * Acatar las leyes y reglamentos y estimular al mismo tiempo la adhesión de los integrantes de la organización a las políticas y objetivos de la misma.
- * Generar información financiera y de gestión en forma completa y confiable, la cual deberá presentarse a través de informes oportunos.

CAPITULO I**NORMAS RELATIVAS AL AMBIENTE DE CONTROL****INTEGRIDAD Y VALORES ETICOS**

Art. 8.- La Dirección, jefaturas médicas, no médicas y demás empleados del Hospital, estarán obligados a cumplir sus deberes con responsabilidad, solidaridad, equidad, honradez y discreción, sin recibir por el desempeño de sus funciones, otros beneficios personales diferentes a la retribución acordada por la Institución.

COMPROMISO CON LA COMPETENCIA

Art. 9.- La Dirección, jefaturas médicas, no médicas y demás empleados del Hospital, se caracterizarán por contar con un nivel de competencia profesional adecuado a sus responsabilidades en relación a los objetivos y procedimientos del control interno, que les permita comprender la importancia del desarrollo, implementación y mantenimiento del mismo.

ESTILO DE GESTION

Art. 10.- La Dirección deberá transmitir a todos los niveles del Hospital, de manera clara, precisa y permanentemente, su compromiso y liderazgo respecto al cumplimiento de los controles internos y valores éticos.

En tal sentido, las jefaturas de las divisiones, departamentos, unidades, secciones y servicios del Hospital, deberán de asegurar que las responsabilidades del control interno deben asumirse con seriedad, mostrando una actitud de interés, hacia un control interno efectivo, capaz de generar un empoderamiento dentro del personal.

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Art. 11.- La Dirección del Hospital, deberá elaborar en conjunto con las jefaturas médicas y no médicas la estructura organizativa, la cual mostrará líneas de autoridad y dependencia, pero además estará orientada al cumplimiento de la misión y objetivos institucionales.

Art. 12.- La estructura organizativa será aprobada y formalizada en un organigrama por la Dirección del Hospital, que se constituirá en el marco formal de autoridad y responsabilidad, en el cual las actividades que se desarrollarán en cumplimiento de los objetivos del Hospital, serán planeadas, ejecutadas y controladas.

DEFINICION DE AREAS DE AUTORIDAD, RESPONSABILIDAD Y RELACIONES DE JERARQUIA

Art. 13.- El Hospital se regirá por la Normativa legal vigente y las disposiciones del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en la cual se detallarán las responsabilidades, las acciones y los cargos, estableciéndose además las diferentes relaciones jerárquicas y funcionales para cada uno de los puestos. A efecto que los empleados conozcan claramente sus deberes y responsabilidades y las líneas de autoridad y mando, deberá utilizarse la delegación cuando sea necesario, preferiblemente cuando la probabilidad de alcanzar los objetivos se mejore o sea mayor.

Art. 14.- Toda delegación de autoridad conlleva la necesidad de que los jefes examinen y aprueben, cuando proceda, el trabajo de sus subordinados y que ambos cumplan con la debida rendición de cuentas de sus responsabilidades y tareas. La delegación de autoridad deberá ir acompañada de una efectiva supervisión.

POLITICAS Y PRACTICAS PARA LA ADMINISTRACION DEL CAPITAL HUMANO

Art. 15.- La Dirección, jefaturas médicas, no médicas y demás empleados del Hospital, deberán asegurar el trato justo y equitativo, comunicando claramente las expectativas en cuanto a los resultados esperados en materia de integridad, comportamiento ético y competencia.

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

Art. 16.- El Hospital estará sujeto a las auditorías de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, a efecto de vigilar y garantizar el adecuado funcionamiento del Sistema de Control Interno.

CAPITULO II**NORMAS RELATIVAS A LA VALORACION DE RIESGOS****DETERMINACION DE OBJETIVOS Y PRIORIDADES INSTITUCIONALES**

Art. 17.- La Dirección y jefaturas de las divisiones, departamentos, unidades, secciones y servicios del Hospital, determinarán sus objetivos y prioridades de acuerdo a la misión y visión institucional. Para los propósitos institucionales serán los siguientes:

- * Garantizar la gestión transparente de los recursos asignados.
- * Brindar servicios de salud con calidad y calidez en forma oportuna, equitativa y eficaz a la población del área de influencia.
- * Garantizar los servicios de salud ambulatorios, emergencias e internamiento en las cuatro especialidades básicas y algunas subespecialidades; así como su rehabilitación de acuerdo al perfil epidemiológico.

PLANIFICACION PARTICIPATIVA

Art. 18.- La Dirección del Hospital emitirá los lineamientos para la elaboración de los planes anuales de trabajo. Para ello conformará un Comité Técnico que será el responsable de integrar estos planes anuales de trabajo y asesoría respectiva, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos, visión, misión, políticas ministeriales de acuerdo a la asignación de recursos financieros y capacidad instalada.

IDENTIFICACION DE RIESGOS

Art. 19.- Las jefaturas de las divisiones, departamentos, unidades, secciones y servicios del Hospital, identificará anualmente los riesgos relevantes de origen interno y externo que podría enfrentar cada área en la consecución de los objetivos. La identificación de los riesgos será un proceso participativo de todos los empleados. Su desarrollo deberá comprender la realización de un mapeo del riesgo, que incluya la especificación de las amenazas y riesgos que se puedan afrontar.

ANALISIS DE RIESGOS

Art. 20.- Los riesgos y sus repercusiones serán analizados por cada una de las jefaturas y sus empleados determinando su importancia, probabilidad de ocurrencia, donde se clasificará por orden de importancia.

GESTION DE RIESGOS

Art. 21.- Una vez identificados los riesgos, se deberá estimar y cuantificar, las diferentes jefaturas, deberán determinar los objetivos específicos de control y con relación a ellos, establecer los procedimientos de control y las medidas más convenientes para enfrentarlo de la manera más eficaz y económica posible.

CAPITULO III**NORMAS RELATIVAS A LAS ACTIVIDADES DE CONTROL****NORMAS DE ATENCION A LA PERSONA****SERVICIOS MEDICOS HOSPITALARIOS**

Art. 22.- La Dirección del Hospital en coordinación con sus unidades organizativas, serán los responsables de planificar, administrar y garantizar los servicios médicos permanentes e integrales a la población del área geográfica de influencia. Los servicios médicos hospitalarios comprenderán:

- * Hospitalización: Medicina Interna, Cirugía General y Ortopedia, Medicina y Cirugía Pediátrica, Neonatología; Ginecología y Obstetricia.
- * Consulta ambulatoria: Emergencia, Especialidad y General.
- * Servicios de apoyo: Fisioterapia, Anestesia, Laboratorio, Banco de Sangre, Farmacia, Rayos X, Procedimientos especiales (Colposcopia, Crioterapia, Ultrasonografía, Electrocardiograma).

Art. 23.- La Dirección del Hospital, jefaturas y empleados, serán los responsables de garantizar el cumplimiento de los programas médicos que el Nivel Superior del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social designare mediante la planificación, organización, control y evaluación trimestral de los servicios.

VERIFICACION Y SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD MEDICA

Art. 24.- Con la finalidad de asegurar la calidad de los servicios médico hospitalarios, la Jefatura responsable deberá monitorear, supervisar y evaluar permanentemente el cumplimiento de los servicios médico hospitalarios que proporcionan los diferentes proveedores. Para tal efecto deberá diseñar, divulgar, implementar, supervisar y actualizar permanentemente las diferentes normativas, instructivos, procedimientos, proyectos y otras regulaciones que fueren necesarias.

ESTADISTICA DE LOS SERVICIOS DE SALUD

Art. 25.- La Dirección del Hospital, jefaturas médicas, no médicas y empleados, serán los responsables de garantizar el cumplimiento y recopilación de la información de los programas médicos que el Nivel Superior designara, mediante la planificación, organización, control, evaluación, supervisión y monitoreo de los servicios.

NORMAS TECNICAS DE CONTROL INTERNO DE RECURSOS HUMANOS

RECLUTAMIENTO Y SELECCION DE PERSONAL

Art. 26.- De acuerdo a la Normativa legal vigente, se cumplirá el proceso de reclutamiento y selección de personal que se aplicará a todas las personas que deseen trabajar en el Hospital, independientemente del sistema de pago.

Al momento de presentarse una vacante, se dará preferencia al personal que ya se encuentre laborando para el Hospital, siempre y cuando tenga la calidad de elegible y un desempeño aceptable en las dos últimas evaluaciones.

NOMBRAMIENTO, CONTRATACION E INDUCCION DE PERSONAL

Art. 27.- El nombramiento o contratación de personal que se incorporará al Hospital, deberá cumplir con las normas, políticas y leyes establecidas para tal efecto.

Todo nombramiento o contratación será válido siempre y cuando se cuente con la autorización respectiva y se emita el Acuerdo o se formalice el contrato correspondiente.

Art. 28.- El Hospital, a través de la Unidad de Recursos Humanos, brindará la inducción general a los empleados de nuevo ingreso y la inducción específica a cargo del Jefe inmediato, debiendo contar para ello con un Manual de Inducción que se ajuste a la naturaleza del cargo.

REMUNERACIONES

Art. 29.- El Sistema de Remuneraciones será aplicado de acuerdo a la Ley de Salario y Ley de Contratos; de tal manera que se retribuya a los servidores, según su nombramiento o contratación.

EXPEDIENTES E INVENTARIO DE PERSONAL

Art. 30.- Se deberá mantener actualizados los registros, expedientes e inventarios de todo su personal, de manera que sirvan para proporcionar información requerida que facilite la adopción de decisiones en la administración de sus recursos humanos.

El Hospital deberá mantener un inventario, sistematizado y actualizado del personal, que permita contar con información oportuna, confiable y veraz.

REGISTRO LABORAL

Art. 31.- Se establecerá un Sistema de Registro de los Empleados, que permita obtener la información secuencial de su historia laboral, que sea confiable, verificable y actualizado.

RESGUARDO Y CUSTODIA DE DOCUMENTOS

Art. 32.- Se establecerán salvaguardas físicas sobre la información impresa y electrónica, relacionados con las diferentes acciones de personal, que garanticen su integridad, confiabilidad, oportunidad, pertinencia y accesibilidad.

ELABORACION DE PLANILLAS

Art. 33.- La elaboración de planillas en el Hospital se hará en forma integrada entre el Departamento de Recursos Humanos y Unidad Financiera, en el Sistema de Información de Recursos Humanos e instructivos que emita el Ministerio de Hacienda o en su defecto el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

CAPACITACION Y DESARROLLO

Art. 34.- El Departamento de Recursos Humanos del Hospital, establecerá e integrará el Programa de Capacitación y Desarrollo de acuerdo a la disponibilidad financiera y necesidades, que respondan a los objetivos institucionales, con el propósito que los empleados actualicen de manera continua sus conocimientos, aptitudes, habilidades y destrezas; así como también, su crecimiento y desarrollo personal.

ASISTENCIA, PUNTUALIDAD Y PERMANENCIA

Art. 35.- Los aspectos del control de asistencia, puntualidad y permanencia serán cumplidos por los empleados del Hospital, en el tiempo y horarios establecidos. Las jefaturas controlarán la asistencia, puntualidad y permanencia en su lugar de trabajo, que serán documentadas para la verificación posterior, de conformidad a lo establecido en las leyes correspondientes. El Sistema de Control de Asistencia podrá ser realizado por reloj marcador.

GARANTIAS O CAUCIONES

Art. 36.- Los empleados del Hospital encargados de la recepción, manejo, control, custodia e inversión de fondos, valores o bienes públicos, están obligados a rendir fianza de conformidad con la Ley.

EVALUACION DEL PERSONAL

Art. 37.- El Hospital cumplirá la Normativa establecida en la Ley de Creación del Escalafón de los Empleados del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, adoptando los instrumentos y mecanismos de evaluación al desempeño que mide la eficiencia de su personal, que además sirve para la aplicación del Sistema de Incentivos por Mérito al Personal.

NORMAS TECNICAS DE CONTROL INTERNO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

Art. 38.- Las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios del Hospital, se efectuarán a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) en concordancia con el presupuesto asignado, la programación de compras se regirá bajo los lineamientos establecidos por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

ALMACEN

Art. 39.- El Almacén es el responsable de planear, organizar, integrar, dirigir y controlar las actividades de custodia, distribución de medicamentos e insumos, de acuerdo a las políticas, procedimientos y disposiciones administrativas vigentes.

En el Almacén deberá establecerse permanentemente medidas de seguridad, con el fin de proteger los bienes.

La recepción de suministros, provenientes de una compra, donación o transferencia deberán ser recibidos aplicando los procedimientos institucionales.

NORMAS TECNICAS DE CONTROL INTERNO PARA EL AREA DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO

Art. 40.- La Jefatura de la División Administrativa, será la encargada de velar que se cumpla la Normativa inherente a las áreas de Conservación y Mantenimiento las cuales comprenden: Departamento de Mantenimiento, Departamento de Alimentación y Dietas, Sección de Auxiliares de Servicio, Sección de Lavandería y Costurería, Sección de Transporte y Sección de Activo Fijo.

ACTIVO FIJO

Art. 41.- El Encargado de Activo Fijo, deberá proteger mediante controles administrativos, todos los bienes muebles e inmuebles de acuerdo a la Normativa legal vigente para la administración del activo fijo.

DONACIONES

Art. 42.- Todos los bienes inmuebles y muebles, nuevos o usados ofrecidos en donación, comodato, permuta o a cualquier otro título traslativo de dominio al Hospital, deberán estar sujetos a un proceso previo de aceptación, en el cual deberán evaluarse sus aspectos técnico y económico.

Todo bien mueble aceptado, deberá ser recibido en el Almacén respectivo, debiendo cumplir con la normativa legal establecida.

CONSTATAcion FISICA

Art. 43.- Deberán realizarse constataciones físicas de inventario y activos fijos por lo menos una vez al año o cuando se requiera, por parte de los responsables del activo fijo; en caso de variaciones, deberán efectuarse las investigaciones y ajustes, y en su caso, determinar responsabilidades conforme a la Ley.

NOTIFICACION Y REGISTRO

Art. 44.- Las donaciones recibidas, deberán ser notificadas por el Guardalmacén a la Unidad de Activo Fijo y Contabilidad, para su registro y codificación en el inventario y estados financieros de la Institución.

Los equipos recibidos en donación deberán integrarse al programa de mantenimiento preventivo, para garantizar la funcionalidad y durabilidad de los mismos.

MANTENIMIENTO DE BIENES

Art. 45.- El Hospital a través del Departamento de Mantenimiento, estará obligado a elaborar y ejecutar en forma eficiente, efectiva y oportuna un Plan de Mantenimiento Preventivo de los bienes de su propiedad y realizará todos los mantenimientos correctivos necesarios, con el objeto de prolongar su vida útil y asegurar la disponibilidad de los mismos.

Toda acción de mantenimiento realizada deberá registrarse en el expediente o ficha de vida de cada equipo.

El mantenimiento deberá estar organizado de acuerdo a la afinidad de grupos de equipos, según las áreas siguientes: Equipo médico, básico o industrial, planta física y mobiliario.

ADMINISTRACION DEL COMBUSTIBLE

Art. 46.- El Hospital cumplirá con la Normativa existente que establece un efectivo control que permita optimizar la administración del combustible, haciendo uso exclusivo para fines estrictamente oficiales.

La compra anual de combustible se hace con base a presupuesto asignado para este rubro, contribuyendo a satisfacer las necesidades demandadas.

CONTROLES

Art. 47.- Deberá aplicarse el sistema adecuado para el control de la recepción y existencia del combustible recibido en tanque cisterna, asegurando que la cantidad de combustible facturado sea el recibido.

USO Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS

Art. 48.- El Hospital deberá ejecutar el programa de mantenimiento preventivo y correctivo de sus vehículos y emplear todos los medios que permitan prolongar hasta el máximo posible su vida útil. Para el mantenimiento de los vehículos, deberá considerarse la propiedad del mismo y su inclusión en el Sistema de Control de Activo Fijo Institucional, el control contable del vehículo para determinar el costo-beneficio de las reparaciones y el establecimiento de controles que garanticen la veracidad de las reparaciones y la colocación de repuestos o piezas nuevas. En caso de contratación de terceros para el mantenimiento de los vehículos, deberá vigilarse el fiel cumplimiento de lo pactado.

SERVICIO EXCLUSIVO

Art. 49.- Los vehículos propiedad del Hospital, se utilizarán para el servicio exclusivo en las actividades propias de la entidad y llevarán en un lugar visible el distintivo que lo identifique, el cual no deberá ser de fácil remoción. Los vehículos deberán ser resguardados al final de cada jornada en el lugar de estacionamiento dispuesto por el Hospital.

RESPONSABILIDAD

Art. 50.- Las personas que tengan a su cargo el uso y conducción de vehículos propiedad del Hospital, tendrá la obligación del cuidado de los mismos. De la misma manera, serán los responsables por los daños al vehículo ocasionados por la impericia, abuso o negligencia al conducirlos; así como también, de las infracciones a las leyes de Tránsito y cumplimiento de aspectos legales relacionados con la circulación.

COMPRA DE SERVICIOS

Art. 51.- Se efectuarán compra de servicios a terceros para realizar acciones de mantenimiento preventivo y correctivo de equipo biomédico para el nivel tecnológico que se requiera o para obras de mayor complejidad.

NORMAS TECNICAS DE CONTROL INTERNO DE LOS SISTEMAS AUTOMATIZADOS**SISTEMAS DE INFORMACION**

Art. 52.- Los sistemas de información que se implementen en el Hospital, deberán ser acordes con los objetivos institucionales, debiendo ajustarse a sus características y necesidades. Cada dependencia deberá asegurar que la información que procese sea confiable, oportuna, suficiente y pertinente.

Art. 53.- El Sistema de Información deberá ser actualizado en forma oportuna, por el técnico responsable del Sistema, quien además será el encargado de salvaguardar y restringir el acceso a la información al personal no autorizado, según lineamientos establecidos.

La información que se genere deberá cumplir con los estándares de calidad y controles de acuerdo a lineamientos diseñados para tal fin, garantizando que ésta sea correctamente utilizada.

Art. 54.- El Control Interno relacionado con Sistemas de Información Automatizada comprenderá:

- * Gestión de creación/Eliminación/Modificación de cuentas de usuario.
- * Cumplir con las políticas de contraseña para el control de acceso y derechos a las aplicaciones informáticas.
- * Cuentas de correo electrónico autorizadas por el nivel correspondiente.
- * Utilización de las aplicaciones y los demás servicios provistos, según Normativa.
- * Restricción a la instalación de Software sin sus respectivas licencias.
- * Gestión de adquisición de equipos actualizados y software con sus respectivas licencias.
- * Gestión de la contratación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo.
- * Utilización adecuada de los equipos de cómputo/insumos.
- * Verificar y certificar que las instalaciones de los equipos de cómputo que cumplan las normativas.
- * Gestión de actualización de antivirus, parches, a través de Internet.

NORMAS TECNICAS DE CONTROL INTERNO DE LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL

MARCO PRESUPUESTARIO

Art. 55.- La gestión presupuestaria del Hospital se enmarcará dentro de los principios, técnicas, métodos y procedimientos utilizados en las diferentes etapas del ciclo presupuestario, las cuales son: Formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación.

PROGRAMACION PRESUPUESTARIA

Art. 56.- La Dirección y Jefatura de la Unidad Financiera Institucional del Hospital, serán los responsables de la adecuada programación de los recursos del presupuesto asignado, observando el cumplimiento de las leyes, reglamentos e instructivos vigentes que rigen el proceso administrativo financiero de las instituciones públicas.

Los recursos asignados se deberán programar de acuerdo a las políticas y prioridades institucionales, para poder determinar la relación entre propósitos y recursos.

CONTROL PRESUPUESTARIO

Art. 57.- Se deberá cumplir los procedimientos legales establecidos para administrar los recursos financieros aprobados; así como también, las modificaciones aplicadas al presupuesto durante la ejecución, a fin de asegurar las disponibilidades presupuestarias.

RESPALDO PRESUPUESTARIO

Art. 58.- Toda erogación de fondos deberá contar con el respaldo presupuestario para validar la adquisición de bienes y servicios, contando previamente con la certificación de fondos que garantice la existencia de la disponibilidad presupuestaria en los rubros y cuentas correspondientes.

SEGUIMIENTO Y EVALUACION

Art. 59.- Se realizará un análisis periódico de los resultados obtenidos en la ejecución presupuestaria, a fin de establecer el grado de cumplimiento de las metas de ejecución programadas.

Se aplicarán las medidas correctivas necesarias, a efecto de que el proceso de ejecución presupuestaria se realice de forma eficiente y de acuerdo a las metas programadas.

TESORERIA

REQUERIMIENTO DE FONDOS

Art. 60.- La Dirección, a través de la Jefatura de la Unidad Financiera Institucional del Hospital, asegurará que los fondos administrados por la Tesorería estén en concordancia con las programaciones y fuentes de financiamiento establecidas en el presupuesto aprobado.

Las solicitudes de fondos se realizarán en base a los compromisos presupuestarios u obligaciones devengadas de la Institución.

Los requerimientos de fondos reflejarán los compromisos reales que se tengan que cubrir de acuerdo a planillas, facturas, quedan, contratos, liquidaciones por reintegros de fondos y otros.

TRANSFERENCIA DE FONDOS

Art. 61.- Todas las transferencias de fondos estarán sustentadas por documentos debidamente autorizados por las instancias correspondientes.

Las transferencias de fondos especificarán claramente su origen y fuente de los recursos, asimismo reflejarán en forma íntegra el destino y clasificación.

Se garantizará el estricto control de las transferencias que se apliquen durante la ejecución presupuestaria.

DENOMINACION DE CUENTAS BANCARIAS

Art. 62.- Las cuentas bancarias estarán a nombre de la entidad identificando su naturaleza, debiendo utilizar el mínimo de cuentas, a fin de facilitar su conciliación y control, minimizando errores de aplicación bancaria y del Hospital.

REFRENDARIOS DE CHEQUES

Art. 63.- La Dirección del Hospital acreditará por escrito ante los bancos depositarios a los refrendarios autorizados para realizar movimiento de fondos en las cuentas bancarias.

Todos los cheques emitidos deberán contar con el respaldo de las firmas autorizadas (refrendarios de cheques) en forma mancomunada.

Las personas que ejercen funciones de autorización de gastos o contador, no podrán ser autorizados como refrendarios de cheques, a excepción de los casos especiales regulados por las leyes y reglamentos respectivos.

Los refrendarios de cheques deberán verificar que los documentos que respaldan los pagos cumplan con los requisitos de legalidad, veracidad y pertinencia.

Al producirse la vacante de un Refrendario de Cheques, el Director deberá comunicarlo al Banco respectivo dentro de las 24 horas siguientes.

EMISION DE CHEQUES

Art. 64.- La emisión de cheques se realizará de acuerdo a los requisitos establecidos por el marco legal vigente.

Los cheques serán emitidos a nombre del beneficiario, por ningún motivo se deberán firmar cheques en blanco o a nombre de personas o empresas diferentes a las que han suministrado los bienes y servicios a la Institución.

Las firmas en los cheques emitidos podrán ser estampadas manualmente o a través de sistemas automatizados, siempre y cuando éstos ofrezcan seguridad razonable.

MANEJO DE FONDOS CIRCULANTES

Art. 65.- El Fondo Circulante será mantenido mediante reintegros de conformidad con los comprobantes que para tal efecto se presenten, cuyo detalle debe estar plasmado en una liquidación que refleje la aplicación y clasificación presupuestaria del gasto límite autorizado.

CONTABILIDAD

OPORTUNIDAD DE LOS REGISTROS

Art. 66.- El Hospital mantendrá su Sistema de Contabilidad actualizado, a fin de contar con información financiera oportuna, que sirva de base para la toma de decisiones a los funcionarios de la Institución.

RESGUARDO DE DOCUMENTACION CONTABLE

Art. 67.- Los documentos que respalden los registros contables se resguardarán adecuadamente y por los períodos legales establecidos, a fin de contar con datos y elementos que faciliten el análisis y verificación de la pertinencia, veracidad y legalidad de éstos.

CONCILIACIONES BANCARIAS

Art. 68.- Las conciliaciones bancarias se efectuarán dentro del período legal establecido, a fin de facilitar las revisiones posteriores.

Las disponibilidades bancarias se comprobarán periódicamente, con el propósito de mantener información confiable, detectar o prevenir errores en las cuentas y asegurar la exactitud de los movimientos de ingresos y gastos.

ARQUEO DE FONDOS

Art. 69.- Los arqueos de fondos al Área de Tesorería, se harán de forma frecuente y sin aviso previo.

CAPITULO IV

NORMAS RELATIVAS A INFORMACION Y COMUNICACION

SISTEMAS DE INFORMACION Y COMUNICACION

Art. 70.- El Hospital aplicará un proceso sistematizado para la generación de información relevante sobre el comportamiento de los factores relacionados con los principales objetivos y metas institucionales.

Considerando que la disponibilidad de información oportuna en el proceso de ejecución de las operaciones del Hospital es fundamental y la participación de los niveles de operación es la base para garantizar los datos, obtenerlos en forma oportuna, distribuirlos a todas las unidades relacionadas y principalmente a las jefaturas, donde se toman las decisiones importantes.

PROCESO DE IDENTIFICACION, REGISTRO Y RECUPERACION DE LA INFORMACION

Art. 71.- Se ejecutará la revisión, documentación, registro, información y validación de las operaciones por parte de los empleados y las jefaturas al interior del Hospital y estarán relacionadas con las transacciones y las operaciones.

El marco integrado de control interno incluye las actividades relacionadas con la gestión administrativa y financiera que procesan las operaciones para la documentación, registro, información y validación sea en medios informáticos, en forma manual o una combinación de los dos.

CARACTERISTICA Y EFECTIVIDAD DE LA INFORMACION

Art. 72.- El Hospital procurará disponer de tecnología para que la información permita estar actualizada en todo momento. La calidad de la información generada afectará la capacidad de la Gerencia y de los niveles organizativos para tomar decisiones adecuadas.

Los informes deberán contener datos relevantes para posibilitar la gestión eficaz de la Gerencia y su calidad contener los siguientes atributos:

1. Cantidad suficiente para la toma de decisiones.
2. Información disponible en tiempo oportuno.
3. Datos actualizados y que corresponden a fechas recientes.
4. Los datos incluidos son correctos.
5. La información es obtenida fácilmente por las personas autorizadas.

EFECTIVA COMUNICACION DE LA INFORMACION

Art. 73.- La Dirección y los diferentes niveles organizativos mantendrán una comunicación eficaz en un sentido amplio, que signifique una circulación de la información en varias direcciones, es decir ascendente, transversal, horizontal y descendente. La Dirección deberá transmitir un mensaje claro a todo el personal sobre la importancia de las responsabilidades de cada uno en materia de compartir la información con fines de control. Los empleados deberán comprender su papel dentro del marco integrado de control interno; así como también, la relación existente entre actividades que ejecuta y el resto de empleados.

ARCHIVO INSTITUCIONAL

Art. 74.- El Hospital contará con un Sistema de Archivo Institucional que estará conformado por toda la información y documentación de operaciones financieras y el cumplimiento legal que realiza cada Unidad organizativa.

CAPITULO V**NORMAS RELATIVAS AL MONITOREO****MONITOREO SOBRE LA MARCHA**

Art. 75.- La Dirección y jefaturas médicas y no médicas, serán responsables de la evaluación periódica en cuanto a la eficacia del Sistema de Control Interno, quienes deberán comunicar los resultados a aquel ante quien será responsable.

El análisis periódico de la forma en que el Sistema está funcionando le proporcionará al responsable la certeza del adecuado funcionamiento o la oportunidad de su corrección y fortalecimiento.

MONITOREO MEDIANTE LA AUTOEVALUACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Art. 76.- La Dirección y las diferentes jefaturas responsables de una Unidad o proceso, deberán determinar la efectividad del Sistema de Control Interno de su propia área de responsabilidad, por lo menos una vez al año.

El Sistema de Control Interno se considerará efectivo en la medida en que la Jefatura o Unidad jerárquica a la que apoya, cuente con una seguridad razonable en:

- * La información relacionada con el avance en el logro de los objetivos y metas y en el empleo de criterios de economía y eficiencia;

- * La confiabilidad y validez de los informes y estados financieros;
- * El cumplimiento de la legislación y Normativa vigente, incluyendo las políticas y los procedimientos emanados del propio organismo.

EVALUACIONES SEPARADAS

Art. 77.- Corresponderá a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, valorar la efectividad y calidad del Sistema de Control Interno.

Art. 78.- Corresponderá a la Corte de Cuentas de la República o firmas privadas de auditoría y demás instituciones de control y fiscalización, ya sea como parte de sus obligaciones o porque sea necesario hacer una auditoría de carácter especial, verificar a posteriori la efectividad del Sistema de Control Interno.

COMUNICACION DE LOS RESULTADOS

Art. 79.- Los resultados de las evaluaciones del Sistema de Control Interno en cuanto a las debilidades y oportunidades de mejoramiento del Sistema de Control Interno, deberán comunicarse a quienes sean los responsables de operarlos, con el fin de que se implementen las acciones necesarias. Dependiendo de la importancia de las debilidades identificadas, la magnitud del riesgo existente y la probabilidad de ocurrencia, se determinará el nivel gerencia al cual deberán comunicarse las deficiencias.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES FINALES Y VIGENCIA

Art. 80.- La revisión y actualización de las presentes Normas Técnicas de Control Interno Específicas, será realizada por la máxima autoridad, al menos cada dos años, considerando los resultados de las evaluaciones sobre la marcha, autoevaluaciones y evaluaciones separadas practicadas al Sistema de Control Interno, esta labor estará a cargo de una Comisión, nombrada por la máxima autoridad. Todo proyecto de modificación o actualización a las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Hospital Nacional "Dr. Luis Edmundo Vásquez" de Chalatenango, deberá ser remitido a la Corte de Cuentas de la República, para su revisión, aprobación y posterior publicación en el Diario Oficial.

Art. 81.- La máxima autoridad será responsable de divulgar las Normas Técnicas de Control Interno Específicas a sus funcionarios y empleados; así como de la aplicación de las mismas.

Art. 82.- El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

San Salvador, nueve de abril del dos mil ocho.

Dr. RAFAEL HERNÁN CONTRERAS RODRÍGUEZ,

PRESIDENTE DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA.

DECRETO No. 4

EL PRESIDENTE DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto No. 4, de fecha 14 de septiembre del 2004, esta Corte emitió las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI).
- II. Que según el artículo 39 del referido Decreto, cada entidad del Sector Público presentaría a esta Corte un proyecto de Normas Técnicas de Control Interno Específicas, a efecto de que sea parte del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas que emita la Corte de Cuentas de la República para cada institución.

POR TANTO:

En uso de las facultades conferidas por el artículo 195, numeral 6, de la Constitución de la República de El Salvador y artículo 5, numeral 2, literal a) de la Ley de la Corte de Cuentas de la República,

DECRETA EL SIGUIENTE REGLAMENTO, que contiene las:

**NORMAS TECNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECIFICAS PARA
EL HOSPITAL NACIONAL "DR. HECTOR ANTONIO HERNANDEZ FLORES",
DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN**

CAPITULO PRELIMINAR

Ambito de Aplicación

Art. 1.- Las Normas Técnicas de Control Interno Específicas constituyen el marco básico que establece la Corte de Cuentas de la República, con el propósito de normar el trabajo Administrativo y Técnico del Hospital Nacional "Dr. Héctor Antonio Hernández Flores", de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, las cuales constituyen las directrices básicas para el buen funcionamiento de las unidades organizativas, con el fin de guiar, regular y limitar las acciones a desarrollar en los procesos que en ellas se realicen.

La aplicación de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas son de carácter obligatorio para el Titular, jefaturas administrativas, técnicas y el personal bajo su responsabilidad.

Definición del Sistema de Control Interno

Art. 2.- Los funcionarios y empleados públicos del Hospital Nacional "Dr. Héctor Antonio Hernández Flores", de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, entenderán por Sistema de Control Interno, al conjunto de normas, procesos y procedimientos continuos interrelacionados e interactuantes realizados por el Titular, jefaturas y subalternos, diseñados para proporcionar seguridad razonable en la ejecución de actividades y consecución de los objetivos y metas institucionales, estableciéndose éste de manera previa, concurrente y posterior.

Objetivos del Sistema de Control Interno

Art. 3.- El Sistema de Control Interno tiene como finalidad proporcionar seguridad razonable de salvaguardar los recursos institucionales y para lograrlo presenta los siguientes objetivos:

- a. Promover la administración efectiva de los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos asignados al Hospital Nacional "Dr. Héctor Antonio Hernández Flores", de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán.
- b. Vigilar la aplicación del cumplimiento de leyes, reglamentos, disposiciones administrativas y otras normas aplicables a las operaciones que en la Institución se realicen.
- c. Fomentar la transparencia, eficiencia, efectividad y economía en la ejecución y desarrollo de las operaciones técnicas y financieras del Hospital.
- d. Proporcionar información veraz, exacta, completa y con oportunidad de todas las operaciones que el Hospital realice.

Componentes Orgánicos del Sistema de Control Interno

Art. 4.- Los componentes orgánicos del Sistema de Control Interno son: Ambiente de Control, Valoración de Riesgos, Actividades de Control, Información, Comunicación y Monitoreo.

- a) Ambiente de Control: Se refiere al fundamento del Hospital, para influir en la práctica de control de los servidores; es la base de los otros componentes del control interno, proporcionar los elementos necesarios para el desarrollo de una actividad positiva y una gestión íntegra.

Factores del Ambiente de Control

1. Integridad y valores éticos.
 2. Competencia del personal.
 3. Estilo de Dirección y Administración.
 4. Asignación de autoridad y responsabilidad.
 5. Políticas y prácticas de gestión de recursos humanos.
-
- b) Valoración de Riesgos: El Hospital enfrenta una variedad de factores de riesgos, derivados de fuentes externas e internas que deberán ser consideradas para alcanzar los objetivos institucionales, por eso una condición previa para la elaboración de riesgos es el establecimiento de objetivos, enlazados en niveles diferentes y consistentes. La valoración de riesgos es la identificación y análisis de los riesgos relevantes para el logro de los objetivos, formando una base para la determinación de cómo deberán administrarse los riesgos.

Factores de Riesgos

1. Definición de objetivos institucionales;
 2. Planificación participativa;
 3. Identificación de riesgos;
 4. Análisis de riesgos identificados; y
 5. Gestión de riesgos.
-
- c) Actividad de Control: Son las políticas y procedimientos que permiten obtener una seguridad razonable del cumplimiento de las directrices administrativas, dichas actividades ayudan a asegurar que se están tomando las acciones necesarias para enfrentar los factores de riesgo implicado en el logro de los objetivos del Hospital y éstas se dan en todos los niveles de la estructura organizativa; incluyen un rango de actividades tan diversas como: Aprobaciones y autorizaciones, conciliaciones, seguridad de activos, rotación del personal, rendición de fianzas y segregación de funciones.

Factores de las Actividades de Control

1. Documentación, actualización y divulgación de procedimientos y políticas;
2. Actividades de control;
3. Definición de procedimientos de autorización y aprobación;
4. Definición de políticas y procedimientos sobre diseño, uso de documentos y registros;
5. Definición y política sobre conciliación periódica de registros;
6. Definición de política y procedimientos para la administración del capital humano;
7. Definición de política y procedimientos sobre garantías;
8. Definición de políticas y procedimientos de la información estadística y documentos médicos;
9. Definición de políticas y procedimientos para el control y uso de los servicios hospitalarios y servicios de apoyo;
10. Definición de políticas y procedimientos que regulen las adquisiciones y contrataciones de bienes, obras y servicios;
11. Definición de políticas y procedimientos sobre el control, conservación y mantenimiento de activos;

12. Definición de políticas y procedimientos que garanticen la planificación, ejecución, registro y control de los fondos;
 13. Definición de políticas y procedimientos que garanticen el uso y manejo adecuado de combustible;
 14. Definición de políticas y procedimientos que garanticen el uso y manejo adecuado de las unidades de transporte;
 15. Definición de políticas y procedimientos que garanticen la buena administración de los inventarios de bienes de consumo; y
 16. Definición de políticas y procedimientos que regulan el uso y manejo del fondo circulante.
- d) Información y Comunicación: Deberán establecerse los procesos para que la administración activa pueda identificar, registrar y comunicar información, relacionada con actividades y eventos internos y externos relevantes para el Hospital.

Factores de Información y Comunicación

1. Adecuación de los sistemas de información y comunicación.
 2. Proceso de identificación, registro y recuperación de la información.
 3. Características de la información.
 4. Comunicación efectiva de la información.
 5. Archivo institucional.
- e) Monitoreo: El Sistema de Control Interno, tiene que someterse a un proceso continuo de monitoreo, bajo la responsabilidad del Titular y jefaturas de cada estructura organizativa de la Institución, son las actividades que se realizan para valorar la calidad del funcionamiento del Sistema de Control Interno en el tiempo y asegurar razonablemente que los resultados de las auditorías y de otras revisiones se atiendan con prontitud.

Factores del Monitoreo

1. Monitoreo sobre la marcha.
2. Monitoreo sobre autoevaluación del Sistema de Control Interno.
3. Evaluaciones separadas.
4. Comunicación de los resultados del monitoreo.

Responsables del Sistema de Control Interno (SCI)

Art. 5.- La responsabilidad por el diseño, implantación, evaluación y perfeccionamiento del Sistema de Control Interno, corresponderá a la máxima autoridad del Hospital Nacional "Dr. Héctor Antonio Hernández Flores", de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, jefaturas y niveles intermedios dentro del área de su competencia institucional.

Corresponde a los demás empleados realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo cumplimiento.

Seguridad Razonable

Art. 6.- El Sistema de Control Interno, proporciona la seguridad razonable para el cumplimiento de los objetivos institucionales. Considerando la relación costo-beneficio de las actividades de control que se implementen.

CAPITULO I**NORMAS RELATIVAS AL AMBIENTE DE CONTROL****Integridad y Valores Éticos**

Art. 7.- La máxima autoridad y las jefaturas, deberán demostrar integridad y valores éticos en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones; a fin de contribuir al logro de los objetivos y metas institucionales, aplicándose dentro de éstas las Normas Éticas para la Función Pública y otras que el Hospital Nacional "Dr. Héctor Antonio Hernández Flores", de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, considere conveniente implementar.

Valores Éticos

1. Honestidad.
2. Responsabilidad.
3. Discreción.
4. Respeto.
5. Lealtad.
6. Integridad.
7. Imparcialidad.

Compromiso con la Competencia

Art. 8.- Todo el personal deberá conocer y aplicar las leyes, reglamentos, normas y otras regulaciones que sean aplicables para el desarrollo de sus actividades en su Unidad.

Todo el personal deberá poseer el nivel de competencia que le permita desarrollar con eficiencia y eficacia sus funciones y atribuciones descritas en el Manual de Organización y Funciones; además se deberá comprender la importancia de los objetivos, procedimientos y mantenimiento adecuado de controles internos.

Estilo de Gestión

Art. 9.- El Titular, jefes y empleados que tengan bajo su cargo personal, deberán transmitir a todos los niveles de la estructura organizativa de manera explícita, pertinente y permanente su compromiso y liderazgo relacionado a la misión, visión, valores éticos y controles internos en el cumplimiento de objetivos y metas institucionales.

Estructura Organizacional

Art. 10.- El Titular del Hospital, deberá aprobar la Estructura Organizativa Institucional y las modificaciones que sean necesarias, con el propósito de planear, ejecutar, controlar y monitorear las actividades en funciones del cumplimiento de los objetivos y metas Institucionales.

Se deberán establecer canales de comunicación adecuados con el personal, para lograr participación total activa de todos los miembros que conforman la organización y mejorar la toma de decisiones necesarias en el desempeño de las actividades que cada Unidad realiza.

El Titular del Hospital, será el responsable de integrar los diseños de estructura organizativa respetando los principios administrativos, misión, visión, valores y objetivos de la Institución. Todas deberán ser autorizadas por el Titular de la Institución.

Revisión de la Estructura Organizativa

Art. 11.- El Titular, deberá revisar y evaluar su estructura organizativa en un plazo no mayor de cinco años o cuando los objetivos y metas se reorienten, con el propósito de satisfacer los cambios que requiera el desarrollo Institucional.

DEFINICION DE AREAS DE AUTORIDAD, RESPONSABILIDAD Y RELACIONES DE JERARQUIA

Manuales de Organización y Funciones

Art. 12.- Todas las unidades organizativas del Hospital, deberán completar su organigrama con un Manual de Organización y Funciones que defina claramente el ámbito de control y supervisión, los objetivos y funciones de cada Unidad con los niveles jerárquicos establecidos, los canales de comunicación y la delegación de autoridad y funciones.

Aprobación de Manuales de Organización

Art. 13.- Será potestad del Titular de la Institución aprobar los manuales de Organización y Funciones de cada Unidad. Las jefaturas y empleados serán los responsables de cumplir con lo establecido en dichos manuales.

Unidad de Mando

Art. 14.- En los manuales de Organización y Funciones, se deberá establecer claramente las líneas de autoridad y las líneas de cada empleado, los cuales responderán de sus funciones ante una sola autoridad.

Delegación de Autoridad y Funciones

Art. 15.- Se delegará por escrito la autoridad y función necesaria de todos los niveles jerárquicos establecidos, asignándoles competencias para tomar decisiones en los procesos de operación con el objetivo de poder cumplir con las funciones encomendadas.

Para delegar la autoridad y funciones, el personal deberá conocer los objetivos y metas de la Institución; así como también, tener un alto grado de responsabilidad aplicando los diferentes procesos efectivos de supervisión en las actividades y resultados obtenidos.

Separación de Funciones Incompatibles

Art. 16.- Las funciones de las diferentes unidades organizativas y la de sus servidores, deberán separarse de tal manera que exista independencia entre las funciones de autorizar, ejecutar, registrar, custodiar y controlar las operaciones.

Unidad de Auditoría Interna

Art. 17.- Los procesos de Auditoría Interna, serán realizadas por auditores internos del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social debidamente acreditado.

CAPITULO II**NORMAS RELATIVAS A LA VALORACION DE RIESGOS****DEFINICION DE OBJETIVOS INSTITUCIONALES****Objetivos y Metas Estratégicas**

Art. 18.- Tomando en cuenta la misión y visión institucional, se deberán elaborar los objetivos y metas estratégicas, que deberán responder a las políticas establecidas en el Plan de Gobierno, políticas de austeridad, Plan Anual de Compras, Plan Anual Operativo, Reglamento General del Hospital, Ley General de Presupuesto y otros documentos de estudio y análisis pertinentes.

Objetivos y Metas en Planes Anuales Operativos

Art. 19.- Todas las unidades organizativas del Hospital, elaborarán en los planes anuales operativos sus propios objetivos y metas, orientadas al logro de los objetivos institucionales.

Dichos indicadores deberán considerar los factores de resultados o desempeño que permitan la evaluación de los mismos.

Seguimiento, Evaluación de Objetivos y Metas

Art. 20.- La Dirección del Hospital, supervisará y evaluará el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales y los jefes de las diferentes unidades organizativas las de sus correspondientes áreas trimestralmente, a través del seguimiento periódico y del cumplimiento de indicadores establecidos, con el fin de tomar las medidas correctivas que sean necesarias en el momento oportuno y reorientar esfuerzos para corregir inmediatamente las desviaciones no programadas.

Todas las actividades de seguimiento y evaluación realizadas deberán documentarse y archivarse de forma cronológica.

PLANIFICACION PARTICIPATIVA

Planes Anuales Operativos

Art. 21.- La Dirección del Hospital, emitirá oportunamente a nivel institucional los lineamientos necesarios para la elaboración de los planes anuales operativos y brindará la asistencia técnica, con el propósito de que éstos sean coherentes y congruente con los objetivos y metas institucionales.

Integración de Planes Anuales Operativos

Art. 22.- La Dirección del Hospital, jefaturas administrativas, médicas, paramédicas y técnicas, serán los responsables de integrar los planes anuales operativos de cada Unidad Organizativa al Plan Institucional Operativo.

IDENTIFICACION DE RIESGOS

Identificación de Factores de Riesgos

Art. 23.- El Titular y demás jefaturas de todas las unidades organizativas, deberán identificar los factores de riesgos de origen interno o externo que potencialmente pudieran obstaculizar el cumplimiento de los objetivos, metas y/o actividades institucionales, derivados de situaciones presentes o futuras.

La identificación de riesgos deberá realizarse por lo menos una vez al año y deberán formar parte de los planes estratégicos, anuales y operativos.

ANALISIS DE RIESGOS IDENTIFICADOS

Estimación de Probabilidad de Ocurrencia

Art. 24.- Una vez identificados los riesgos, el Titular y demás jefaturas de todas las unidades organizativas procederá a realizar el análisis para determinar su importancia, probabilidad de ocurrencia y la valoración o pérdida que éstos puedan ocasionar.

Al analizar los riesgos deberá especificarse como mínimo, la Unidad Organizativa, el riesgo, potencial identificado, la frecuencia, el impacto que puede ser: Bajo, moderado o alta y la probabilidad de ocurrencia, clasificándolos de los más importantes a los menos importantes.

Gestión de Riesgos

Art. 25.- Después de identificar, analizar y cuantificar los riesgos, el Titular y demás jefaturas de todas las unidades organizativas, deberán definir los objetivos específicos de control y las actividades asociadas para prevenir, eliminar o minimizar los efectos de los riesgos identificados.

CAPITULO III

NORMAS RELATIVAS A LAS ACTIVIDADES DE CONTROL

Documentación, Actualización y Divulgación de Políticas y Procedimientos

Art. 26.- El Titular emitirá por escrito las políticas y procedimientos de control que garanticen el cumplimiento del Sistema de Control Interno; así como también, las respectivas modificaciones y actualizaciones que sean necesarias para promover prácticas sanas en el desarrollo de las actividades de todos los servidores del Hospital.

Las jefaturas serán las responsables de divulgarlas, cumplirlas y hacer cumplirlas en las áreas de su competencia.

Actividades de Control

Art. 27.- El Titular del Hospital, deberá asegurar la implantación, funcionamiento y actualización de los sistemas administrativos y financieros, debiendo integrar en cada Unidad organizativa actividades de control interno que mejor se adapten a cada una de ellas, con el fin de garantizar la administración eficiente y eficaz de los riesgos y de la gestión que en éstas se realicen. El Comité de Control Multidisciplinario será el responsable de evaluar los indicadores de gestión.

Presupuesto

Art. 28.- La gestión presupuestaria se enmarca dentro de los principios, técnicas, métodos y procedimientos utilizados en las diferentes etapas del ciclo presupuestario, como son: Formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación, en armonía con lo establecido en el presupuesto aprobado por la Asamblea Legislativa, Ley General de Presupuesto y lo establecido en la Ley de Administración Financiera (AFI).

Programación

Art. 29.- Para la programación y formulación presupuestaria, será necesario el análisis comparativo de los resultados de los ejercicios anteriores y el vigente para sustentar las estimaciones futuras. Al mismo tiempo la programación se apegará al techo presupuestario y a lineamientos establecidos por la Unidad Financiera Institucional del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Control Presupuestario

Art. 30.- La Unidad Financiera Institucional, deberá establecer controles adecuados para la ejecución del presupuesto aprobado y las modificaciones que ocurran en el ejercicio fiscal, reflejando con claridad y exactitud los movimientos relacionados a transferencias, autorizaciones de compromiso, validaciones para la adquisición de bienes y servicios, reprogramaciones, ajustes y otros movimientos de cualquier naturaleza, con el fin de asegurar la disponibilidad presupuestaria en relación directa con los propósitos Institucionales y cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Respaldo Presupuestario

Art. 31.- Corresponderá a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional o a sus delegados verificar la asignación presupuestaria antes de iniciar todo proceso de adquisición de obras bienes o servicios en los rubros y cuentas correspondientes, en el entendido que se tomará en cuenta el principio presupuestario de flexibilidad para reorientar fondos y realizar movimientos presupuestarios que sean necesarios para cumplir con los objetivos y metas Institucionales.

Divulgación del Presupuesto Anual

Art. 32.- El presupuesto asignado para cada ejercicio fiscal será del conocimiento Institucional y el Jefe de la Unidad Financiera Institucional será el responsable de dar a conocer a la estructura organizativa, el contenido de su asignación correspondiente.

Informe de la Ejecución Presupuestaria

Art. 33.- El Jefe de la Unidad Financiera Institucional, deberá informar por escrito al Titular, la ejecución Presupuestaria cada trimestre, identificando las variaciones entre lo presupuestado y lo ejecutado, con el propósito de que se realicen las acciones preventivas o correctivas de manera oportuna.

Avance Físico y Financiero del Plan Anual

Art. 34.- La Jefatura de la Unidad Financiera Institucional, será la responsable del monitoreo permanente en el cumplimiento de los planes estratégicos y de realizar las acciones correspondientes; al mismo tiempo, deberá de informar de manera mensual y escrita al Titular las incidencias, a fin de identificar aquellas actividades que no se están cumpliendo para realizar las correcciones oportunas.

TESORERIA**Apertura y Denominación de Cuentas Bancarias**

Art. 35.- Toda cuenta bancaria deberá estar a nombre del Hospital, conforme a las disposiciones legales vigentes e identificando su naturaleza, el número de cuentas se limitará al mínimo necesario. Las cuentas bancarias deberán aperturarse a nombre del Hospital, con la autorización de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda.

Requerimiento de Fondos

Art. 36.- Los requerimientos de fondos deberán respaldarse por la documentación de respaldo que sea necesaria y autorizarse de conformidad a los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda, asegurándose que el monto de los fondos administrados por Tesorería Institucional vayan de acuerdo a la programación y fuentes de financiamiento establecidas en el Presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal.

Dichos fondos deberán ser requeridos sobre la base de los compromisos y obligaciones devengadas.

Transferencia de Fondos

Art. 37.- Toda transferencia de fondos, ya sea interna o externa entre entidades o con el Sistema Financiero podrá realizarse por medios manuales o electrónicos, asegurándose que cada una de las transacciones cumpla con las obligaciones legales y esté respaldada con documentos debidamente autorizados.

Recepción y Registro de Fondos

Art. 38.- Para regular la recepción y registro de fondos se hará uso de los procedimientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y sus subsistemas como son: La Dirección General de Tesorería, Dirección General de Presupuesto y Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

El registro de los mismos deberá clasificarse según su fuente de origen y ser efectuados por una persona independiente al responsable de la recepción.

Depósito de Ingresos

Art. 39.- Todos los ingresos ya sean en efectivo, cheques o valores que perciba la Institución, serán depositados completos y exactos en la Cuenta Bancaria destinada para tal fin, dentro de las veinticuatro horas siguientes a su recepción.

Por ningún motivo el dinero proveniente de los ingresos se empleará para cambiar cheques personales o efectuar desembolsos de la Institución u otros fines.

Fondo Circulante de Monto Fijo

Art. 40.- La creación del Fondo Circulante de Monto Fijo, será para atender obligaciones de carácter urgente y compras menores a quinientos dólares de los Estados Unidos de América y se regulará según lo establecido por el Ministerio de Hacienda y de conformidad al Acuerdo de creación emitido por la Dirección del Hospital.

Encargado de Fondo Circulante

Art. 41.- El Encargado de Fondo Circulante, será un servidor público del Hospital, distinto a los responsables de otros fondos y de quienes realicen labores contables o presupuestarias.

El responsable o Encargado del Fondo Circulante, deberá ser seleccionado por el conocimiento de las normas aplicables a la administración financiera y control de los recursos del Estado y por honradez e integridad en el desempeño de tales funciones, además deberá rendir fianza de fidelidad en cumplimiento a la Ley.

Fondos de Servicios de Educación y Salud

Art. 42.- La creación del Fondo de Servicio de Educación y Salud, se hará en cumplimiento al convenio de servicios de salud con el Ministerio de Educación, a través de Bienestar Magisterial y el Instituto Salvadoreño del Seguro Social y se controlará por las Normas emitidas por el Ministerio de Hacienda, a través de sus subsistemas.

Control de Transacciones Bancarias

Art. 43.- Los movimientos de las cuentas bancarias deberán registrarse diaria y cronológicamente en el orden en que fue efectuada la transacción en el libro de bancos, identificando el número de cheques o referencia, agregando una breve descripción en el movimiento realizado, determinando en el mismo la disponibilidad.

Control de Pago

Art. 44.- Para los pagos efectuados con cheque o abono a cuenta, se deberá llevar un control que permita identificar la entrega y el recibo de los mismos por parte de los beneficiarios.

Informe de Liquidación

Art. 45.- La Tesorería Institucional, elaborará mensualmente un informe de liquidación clasificado por fuente de financiamiento que demuestre los valores recibidos y entregados, el cual deberá estar acompañado de la documentación de respaldo de las operaciones reflejadas; así como también, libro de bancos y la conciliación bancaria, debidamente revisada y autorizada.

Contabilidad

Art. 46.- El Sistema Contable se llevará dentro de las disposiciones generales emitidas por el Ministerio de Hacienda y la Dirección de Contabilidad Gubernamental.

Oportunidad en los Registros

Art. 47.- Las operaciones deberán registrarse dentro del período en que ocurran, a efecto que la información financiera contable presente saldos actualizados y oportunos que faciliten la toma de decisiones.

Las diversas unidades organizativas que administren información financiera deberán remitirla oportunamente al Departamento de Contabilidad.

Documentación Contable

Art. 48.- La documentación contable que justifica el registro de todas las operaciones contendrá datos y elementos suficientes que faciliten el análisis sobre la pertinencia, veracidad y legalidad; así como también, deberá mantenerse el tiempo estipulado de conservación del registro y documentación original.

El Contador será el responsable de comprobar que toda la documentación de respaldo justifique el registro de las operaciones y que cumpla con los requisitos legales establecidos.

Adquisiciones

Art. 49.- La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, deberá elaborar la programación anual de adquisiciones y contrataciones, se basará en las necesidades de recursos que requieran las diversas unidades organizacionales en los planes anuales operativos, los cuales a su vez deberán estar respaldados en el Presupuesto institucional aprobado por la Asamblea Legislativa, a fin de cumplir con los objetivos y metas institucionales para cada ejercicio fiscal.

Sistema de Adquisiciones y Contrataciones

Art. 50.- El Sistema de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, se regirá por las normas establecidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento (RELACAP) Manual de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones Aplicables al Gobierno Central, Instituciones: Oficiales, Autónomas y Municipales y demás normativas emitidas por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones (UNAC) y otras normas vigentes relativas de derecho común. En lo relacionado al fondo general y recursos propios.

Las Adquisiciones y Contrataciones con fondos de préstamos o donaciones de organismos internacionales, se regirán por lo establecido en los convenios o tratados. Para los aspectos no regulados en dichos convenios se aplicará la LACAP y su Reglamento y otras leyes y reglamentos y normas relacionadas.

Unidad de Adquisiciones

Art. 51.- La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) será la responsable de realizar todas las actividades relacionadas con la gestión de adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios en cumplimiento establecido en la programación anual de adquisiciones y a las que modifiquen dicho Plan por incremento de presupuesto, reorientación a específicos de gastos que son indispensables para el cumplimiento de objetivos y metas de la Institución.

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, podrá desconcentrar su operatividad dependiendo de la magnitud o complejidad, a fin de facilitar la adquisición y contratación de obras bienes y servicios, previa autorización del Titular.

Catálogo de Oferentes o Contratistas

Art. 52.- La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional o sus delegados, mantendrán un banco de datos actualizados de oferentes y contratistas con información que permita la obtención de datos en el momento oportuno, registrándose en ello los incumplimientos en las entregas en los plazos establecidos y el respectivo pago de multas de acuerdo al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Dicho banco de datos deberá clasificarse según naturaleza del bien o servicio, con el objeto de disponer de información oportuna para realizar nuevas adquisiciones.

Requerimiento de Obras, Bienes o Servicios

Art. 53.- Toda adquisición de bienes, obras o servicios, deberá respaldarse con el requerimiento suscrito por el responsable del Area o Unidad Administrativa que requiera del bien o servicio.

Antes de iniciar un proceso de adquisición, deberán de verificar las existencias de inventario en bodega.

Términos de Referencia o Bases para Promover Competencia

Art. 54.- Los términos de referencia o bases de competencia empleados para la realización de concurso o licitación de obras, bienes o servicios, deberán ser claros, precisos e imparciales.

Estos deberán incluir, además de los aspectos técnicos y de calidad, productos y/o servicios esperados, plazos de entrega, forma de presentación de ofertas, procedimiento de apertura de las mismas, sistema de evaluación y clasificación, mecanismo de comunicación de resultados y demás elementos que contribuyen a la transparencia del proceso.

Evaluación y Adjudicación de Obras, Bienes y Servicios

Art. 55.- Toda adjudicación de obras, bienes y servicios, deberá realizarse bajo un sistema de evaluación cualitativa y cuantitativa, que obedezca a parámetros y criterios, objetivos, medibles y comprobables, lo cual quedará debidamente documentado.

Fraccionamiento de Compra

Art. 56.- Se deberá evitar el fraccionamiento de compras entendiéndose como tal lo establecido en la Normativa legal vigente para tal fin, es decir la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento.

Constancia de la Recepción

Art. 57.- Deberá dejarse constancia a través de acta escrita de la recepción de obras, bienes y servicios adquiridos, el Guardalmacén o responsable de recibir la obra, bien o servicio, asegurándose de que lo recibido está de acuerdo a lo estipulado en el contrato y/o orden de compra, en caso de determinarse que lo recibido no está acorde a lo pactado, deberá elaborar informe por separado de las inconsistencias relevantes e informar al Jefe UACI y entregar copia al proveedor del bien, obra o servicio; absteniéndose de recibir el suministro hasta que haya subsanado las inconsistencias y deficiencias, caso contrario se procederá según la Ley.

Art. 58.- El Jefe de Almacén o Guardalmacén, será el responsable por el buen funcionamiento del mismo; así como también, responderá legalmente por cualquier incumplimiento a la Normativa legal vigente.

Políticas y Prácticas para la Administración del Capital Humano

Art. 59.- El Titular y las jefaturas en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos, deberán reclutar, seleccionar y contratar al personal que sea necesario para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, mediante el establecimiento de justificaciones, políticas y procedimientos que permitan realizar convocatorias, entrevistas, verificación de datos, referencias, exámenes médicos y otros, a efecto de determinar la capacidad técnica y profesional, experiencia y honestidad, con el propósito de desvanecer cualquier impedimento legal o ético para el desempeño del cargo.

Formas de Contratación

Art. 60.- Las formas de contratación de personal se harán a través del Fondo General de la Nación, por el Sistema de Ley de Salarios y Contratos y cuando proceda de convenios internacionales con fondos de los mismos y según regulaciones de éstos.

Contratación de Personal Eventual

Art. 61.- Para la contratación de personal eventual, se requerirá la justificación correspondiente y la autorización respectiva del Titular. El pago se realizará por medio de la emisión de una planilla de sueldos y salarios según corresponda.

Inducción

Art. 62.- Todo personal que ingrese a la Institución deberá recibir la orientación e inducción respectiva, a fin de facilitar la integración a la Institución en la Unidad Organizativa y con el personal que se relacionará. La inducción será de acuerdo a las políticas establecidas por la Unidad de Recursos Humanos Institucional.

Desarrollo Profesional

Art. 63.- El Hospital ejecutará programas de capacitación y entrenamiento que le permitan a los funcionarios y empleados mejorar sus capacidades y aptitudes en el ámbito de su competencia laboral.

Será responsabilidad de todas las jefaturas presentar a Recursos Humanos las necesidades de capacitación del personal bajo su cargo.

Los conocimientos adquiridos por los funcionarios y empleados en programas de capacitación en el país o en el exterior, deberán multiplicarse hacia el interior de la Institución; por lo que le dará a conocer el compromiso a los funcionarios y empleados que recibirán tales capacitaciones.

Evaluación del Desempeño

Art. 64.- El trabajo de los funcionarios y empleados del Hospital, será evaluado semestralmente de acuerdo a la Ley del escalafón de los empleados del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. El rendimiento deberá estar acorde a los parámetros establecidos por cada disciplina, ya sea ésta administrativa, técnica, médica o paramédica en cada Unidad organizativa.

Cada Jefatura en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos, será la responsable de la evaluación del personal a su cargo y los resultados deberán archivar en el expediente del personal respectivo.

Promoción

Art. 65.- La promoción del personal será de acuerdo a méritos, cualidades personales, experiencia, nivel académico, eficiencia y rendimiento en su desempeño.

Acciones Disciplinarias

Art. 66.- Los funcionarios y empleados que obstaculicen el desarrollo normal de las actividades institucionales o que cometan actos de indisciplina o que constituyan delitos, serán sancionados de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Ley del Servicio Civil, Disposiciones Generales de Presupuesto, Ley de la Garantía de Audiencia de los no Comprendidos en la Carrera Administrativa, Código Penal y Reglamento Interno de Trabajo.

Control de Asistencia

Art. 67.- Todo el personal sin excepción, desde el Titular hasta el último servidor del Hospital, deberán marcar o registrar su entrada y salida de su lugar de trabajo.

El control respectivo se hará a través de los medios que establezca el Titular o de los recursos disponibles, que pueden ser relojes de marcación biométrica de huella, sistema biométrico de mano, relojes con tarjetas o libros foliados debidamente autorizados, que garanticen un control efectivo de asistencia, puntualidad, permanencia en el lugar y salida del personal en cumplimiento a las regulaciones establecidas para tal fin. De la asistencia, puntualidad y permanencia del personal en su lugar de trabajo, será responsable el Jefe inmediato.

No se concederá tiempo de gracia por llegadas tardías.

Trámite de Licencias y Permisos

Art. 68.- Las licencias, permisos, misiones oficiales y las faltas o registro justificado del personal, deberán tramitarlos cada empleado oportunamente, de conformidad a los lineamientos emitidos por la Unidad de Recursos Humanos del Hospital.

De igual forma todas las jefaturas, deberán autorizarlos y remitirlos al Departamento de Recursos Humanos, de no hacerlo oportunamente, se aplicarán los descuentos respectivos en cumplimiento a las regulaciones establecidas.

Expedientes de Personal

Art. 69.- El Departamento de Recursos Humanos, será el responsable del control de los expedientes e inventarios de todo el personal y de mantenerlos clasificados y actualizados, independientemente de la forma de contratación y fuente de financiamiento con el propósito de facilitar su ubicación y control en la Institución.

Los expedientes deberán contener toda la documentación general, laboral y profesional de cada uno de los empleados; así como también, toda la información relacionada con su ingreso, ascenso, evaluaciones, promociones y retiro del personal.

Definición de Políticas y Procedimientos de Autorización y Aprobación

Art. 70.- El Titular y las jefaturas establecerán los procesos que definen claramente la responsabilidad de los funcionarios y empleados públicos, determinando de quién será la competencia de autorizar y aprobar las operaciones de la Institución.

Administración de Cuentas Bancarias

Art. 71.- Todo cheque, retiro de fondos o cualquier documento de pago que se emita, deberá ser autorizado mediante firmas mancomunadas y de conformidad a lo establecido por el Ministerio de Hacienda.

Todos los desembolsos se efectuarán por medio de cheques pre-enumerados o abono a cuenta, emitidos a nombre del beneficiario, expedidos contra las cuentas bancarias de la entidad, a excepción de los pagos de Caja Chica.

Las firmas en los cheques emitidos podrán estamparse manualmente o de conformidad a lo que regule el sistema bancario.

Por ningún motivo se firmarán cheques en blanco, ni a nombre de personas o empresas diferentes a las que han suministrado los bienes, obras y servicios.

Los cheques en blanco deberán ser debidamente custodiados para evitar el mal uso.

Refrendarios de Cheques

Art. 72.- El Titular acreditará por escrito ante los bancos depositarios, a sus servidores titulares y suplentes autorizados para los movimientos de sus cuentas.

Los refrendarios de cuentas bancarias, no deberán ejercer las funciones de autorización de gastos, ni de contador.

Los empleados que ejercen las funciones de refrendarios de cheques, deberán asegurarse que los documentos que soportan un pago cumplan con requisitos de legalidad, veracidad y pertinencia.

Si se produjera la vacante de algún refrendario, se comunicará inmediatamente.

Definición de Políticas y Procedimientos sobre Activos

Art. 73.- Para el control, conservación, registro, transferencia y descargo de los activos fijos de la Institución, se aplicará el Manual del Manejo para el Activo Fijo emitido por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, a fin de garantizar y proteger los activos fijos de la Institución.

El responsable de llevar el control de los activos fijos institucionales del Hospital, será la Unidad Patrimonio de la Administración del Hospital quien deberá hacerlo de conformidad al programa SIAF.

Administración de Vehículos Nacionales

Art. 74.- La asignación, uso, cuidado y conservación de todos los vehículos institucionales y el consumo de combustible se registrará de conformidad a las normas establecidas por la Corte de Cuentas de la República, regulaciones aplicables emitidas por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y política de transporte emitida por el Titular del Hospital.

Control de Bienes en Bodegas

Art. 75.- Para la recepción, almacenamiento, registro, distribución, control de inventario, niveles de seguridad y determinación de existencias, se registrará por los lineamientos emitidos para almacenes del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y procedimientos establecidos por el Titular del Hospital.

Arqueo de Fondos y Valores

Art. 76.- Deberán practicarse arqueos sin previo aviso y frecuentes sobre la totalidad de fondos y valores, de ser posible en forma simultánea.

Los arqueos serán practicados por servidores independientes de quienes tienen la responsabilidad de custodia, manejo o registro de los fondos, se dejará constancia escrita y firmada por las personas que participen en los arqueos.

De acuerdo a los resultados obtenidos, se informará oportunamente al Jefe inmediato y al Titular de la Institución, a fin de que se tomen las medidas preventivas o correctivas correspondientes.

Protección y Seguridad de los Bienes Muebles e Inmuebles

Art. 77.- Considerando el costo-beneficio se establecerá una política de seguridad que proteja los bienes muebles, inmuebles y los almacenados en bodegas, contra eventuales riesgos y siniestros, contratando los seguros que se estimen necesarios y se cuente con la disponibilidad financiera para tal fin.

Asimismo, se deberán proteger mediante controles administrativos, los bienes de poco valor que no son considerados activos fijos, de acuerdo con las Normas de Contabilidad Gubernamental.

Constatación Física

Art. 78.- Se realizarán constataciones físicas de inventarios en bodegas y activo fijo, por parte de servidores independientes de su custodia y registro, por lo menos dos veces al año en las unidades organizativas, en caso de variaciones deberán efectuarse las investigaciones y ajustes y en su caso determinar las responsabilidades conforme a la Ley.

Sistema de Registro de Bienes

Art. 79.- Se mantendrá un sistema para el registro de las existencias de almacén y activos fijos, que facilite la codificación e identificación de su naturaleza, ubicación, estado de los bienes, fecha, costo de adquisición, responsable de los mismos y depreciación o revalúo cuando aplique, con el propósito de contar con información que facilite la toma de decisiones para su reposición, utilización, reparación, mantenimiento o descargo.

Codificación

Art. 80.- Se establecerá por escrito el tipo de codificación para la identificación de los bienes, se hará de acuerdo a las características y tipo de bienes, señalando en una parte visible el código correspondiente, de acuerdo a las normas para el manejo del activo fijo.

La codificación deberá establecerse, de tal manera que sea factible la identificación de todos los bienes al momento de realizar constataciones físicas, ésto será aplicable incluso a los bienes cuyo valor de adquisición sea inferior al límite establecido en las Normas de Contabilidad Gubernamental.

Mantenimiento y Reparaciones

Art. 81.- Se deberá elaborar y ejecutar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo de activos fijos institucionales y emplear todos los medios que permitan prolongar hasta el máximo posible su vida útil.

Para el mantenimiento y reparación de los bienes deberá verificarse la propiedad del bien y su inclusión en el Sistema de Control de Activo Fijo Institucional, el control contable del bien para determinar el costo-beneficio de las reparaciones y el establecimiento de los controles que garanticen la veracidad de las reparaciones y colocación de repuestos o piezas nuevas.

En caso de contratación de terceros para el mantenimiento o reparación de bienes, deberá vigilarse el fiel cumplimiento de lo pactado.

Baja o Descarga de Bienes

Art. 82.- Se aplicará estrictamente las disposiciones reglamentarias para la baja o descargo de bienes de consumo, mobiliario y equipo, bienes intangibles, vehículos y otros, contando con las justificaciones requeridas.

Los bienes dados de baja o descargos podrán subastarse, donarse, permutarse, destruirse o cumplir cualquier disposición institucional apegada a la Ley. Estas acciones deberán quedar debidamente documentadas.

Uso de Vehículos

Art. 83.- Los vehículos se utilizarán exclusivamente para el servicio institucional y llevarán en un lugar visible el distintivo que los identifique, el cual no deberá ser removible.

Los vehículos deberán ser guardados al final de cada jornada laboral en el establecimiento asignado a cada Unidad Organizativa.

Registro y Revalúo de Bienes Inmuebles

Art. 84.- Los bienes inmuebles deberán estar documentados en escrituras públicas, que amparen su propiedad y/o posesión y estar debidamente inscritas en el registro de la propiedad correspondiente que indica la Ley.

Los documentos que amparan la propiedad de los bienes, deberán estar debidamente custodiados por un servidor independiente de los que autorizan y aprueban adquisiciones.

Los bienes inmuebles propiedad del Hospital, deberán revaluarse oportunamente, a fin de presentar su valor real en los estados financieros de conformidad a la plusvalía, adiciones o mejoras realizadas a los bienes inmuebles.

DEFINICION DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS SOBRE DISEÑO Y USO DE DOCUMENTOS Y REGISTROS

Diseño de Formularios, Documentos y Reportes

Art. 85.- El Titular del Hospital y las jefaturas deberán diseñar e implementar las políticas encaminadas a la elaboración de formularios propios de su área y tengan como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Propósitos claros.
- b) Que puedan medir los objetivos institucionales.
- c) Que sirvan de control en las operaciones institucionales.
- d) Que permitan hacer análisis, revisión o evaluación posterior.

Uso y Control de Formularios

Art. 86.- Deberá implementarse un sistema de formularios pre-enumerados, previendo el número de copias, el destino de cada una de ellas y las firmas de autorizaciones necesarias.

Los formularios y otros documentos que registren el trámite o transferencia de recursos, cualquiera que sea su naturaleza, deberán ser objeto de control pertinente, su pérdida será oportunamente notificada al Jefe inmediato superior.

Los juegos de formularios y otros documentos de carácter especial que sean inutilizados, deberán anularse y archivarlos dentro de los legajos que han sido utilizados correctamente, para mantener su control, secuencia numérica y evitar su uso posterior.

La custodia de formularios y cualquier otro documento de carácter especial, que se encuentre sin utilizar, será responsabilidad del personal autorizado.

Definición de Políticas y Procedimientos sobre Conciliaciones Periódicas de Registros

Art. 87.- Con el propósito de verificar saldos o disponibilidades, se efectuarán conciliaciones mensuales de toda clase y naturaleza de cuentas relacionadas con la información contable, presupuestaria y de tesorería. Estas serán elaboradas y suscritas por un servidor independiente de la custodia y registro de fondos, haciéndolas del conocimiento del funcionario competente que para el caso se designe.

Asimismo, deberán realizarse conciliaciones periódicas de registros de avances físicos y financieros de proyectos donados por Organismos Internacionales.

Confirmación de Saldos

Art. 88.- Se comprobará el movimiento y se confirmará en forma independiente los saldos de las cuentas de derecho y obligaciones financieras, a cargo de la Institución, con el propósito de garantizar la confiabilidad de la información por lo menos una vez al año.

Definición de Políticas y Procedimientos Sobre Rotación de Personal

Art. 89.- La rotación del personal del Hospital, será responsabilidad del Titular y demás jefaturas en coordinación con el Departamento de Recursos Humanos cuando la naturaleza de las actividades y/o funciones que realiza el personal, las disposiciones jurídicas, técnicas y operativas lo permitan.

DEFINICION DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS SOBRE GARANTIAS O FIANZAS**Fianzas o Garantías**

Art. 90.- Los empleados encargados de la recepción, control, custodia e inversión de fondos o de manejo de bienes públicos, sean éstos en efectivo, títulos valores o cualquier otro activo que represente valor económico y que pueda ser susceptible de robo, pérdida o extravío, deberán rendir fianza o garantía de fidelidad suficiente a favor de la Institución, para responder con el fiel cumplimiento de sus funciones.

Por ningún motivo se dará posesión al cargo si no hubiere cumplido con este requisito y los que exigen la Ley de Probidad.

Responsabilidad de Contratación de Póliza

Art. 91.- Será responsabilidad del Administrador y el Jefe de Recursos Humanos, informar oportunamente al Titular sobre la necesidad de contratar las pólizas correspondientes.

Garantía de Proveedores

Art. 92.- La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) será la responsable de exigir, registrar y devolver las diferentes garantías para asegurar el cumplimiento de las ofertas y contratos que se celebren para la adquisición de las obras bienes o servicios, en cumplimiento a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Cajas de Seguridad para Custodia de Valores

Art. 93.- Para facilitar la custodia de valores a las personas que por la naturaleza de sus cargos, le corresponde el manejo de los mismos, la Dirección del Hospital evaluará y gestionará la adquisición; así como también, la implementación de otro tipo de medidas que garantice los niveles de seguridad adecuados.

Pérdidas o Extravío de Valores

Art. 94.- Cuando ocurran robos, hurtos, fraudes, pérdidas o extravío de valores, el responsable de los mismos deberá de informar en su oportunidad al Jefe inmediato, quien comunicará por escrito al Titular y a la Unidad Financiera Institucional, de lo sucedido para constituir de inmediato una comisión de investigación para deducir responsabilidades.

Así mismo, deberá informar de lo sucedido a las autoridades competentes correspondientes, además de gestionar ante la compañía de Seguros el reclamo respectivo.

**DEFINICION DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS DE LOS CONTROLES GENERALES
DE LOS SISTEMAS DE INFORMACION**

Control de Aplicaciones de Sistemas

Art. 95.- Toda la información y documentación física y magnética relacionada al funcionamiento y operaciones informáticas, será de responsabilidad de cada una de las jefaturas en donde se lleven los sistemas informáticos, mientras se hagan las gestiones relacionadas a la implementación de un Departamento Informático.

Suministro de Datos

Art. 96.- Toda Jefatura de cada Area Administrativa o Técnica, garantizará que toda aplicación de captura de datos tenga sus procesos de validación que permita a los usuarios ingresar los datos sin errores.

Uso de la Información y Equipo Informático

Art. 97.- Las jefaturas a cargo de sistemas propios de información o usuarios de la misma, serán los responsables de los datos que se proporcionen, de acuerdo a lo establecido en cada uno de ellos.

Resguardo Físico de Licencias de Software

Art. 98.- Cada Jefatura Administrativa o Técnica, deberá controlar y mantener bajo su custodia las licencias originales para el uso de software y tenerlo documentado.

Mantenimiento de Equipo Informático

Art. 99.- El Administrador será el responsable de garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo informático, mientras se hagan las gestiones relacionadas a la Implementación de un Departamento Informático.

Definición de Políticas y Procedimientos de los Controles de Aplicación

Art. 100.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos de los sistemas de información que el Hospital posee y los que se implementen, deberán elaborarse las regulaciones correspondientes.

Prestación de Servicios que Ofrece el Hospital Nacional "Dr. Héctor Antonio Hernández Flores", de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán.

Art. 101.- El Hospital es un establecimiento de segundo nivel para la atención de pacientes en las especialidades básicas de la medicina: Cirugía General, Gineco-obstetricia, Medicina Interna, Pediatría y sus especialidades complementarias y servicios de apoyo que se prestan en las áreas de emergencia, atención ambulatoria y hospitalización.

Normas Relativas a las Actividades Médicas

Art. 102.- De las funciones y desempeño de los médicos especialistas de las cuatro áreas básicas, elaborarán y ejecutarán un plan de enseñanza continua que tendrá como objetivo fortalecer conocimientos al Cuerpo Médico de Residentes del Hospital.

La Dirección del Hospital gestionará cursos de certificación al Cuerpo Médico, que son de obligatoriedad para la atención de los pacientes y verificará asistencia y aprobación de dichos cursos.

Será de carácter obligatorio que los médicos especialistas al igual que los residentes firmen y sellen las historias clínicas, así como también las notas de seguimiento y llenar adecuadamente las hojas de estudio del caso, con lo cual dan fe de su labor realizada y respaldo a la Institución.

El personal médico deberá dar respuesta a las referencias emanadas de otros niveles, a través de un retorno oportuno con plan de seguimiento al paciente.

Los médicos deberán dar respuesta oportuna a los requerimientos de la Fiscalía General de la República y otras instituciones competentes relacionadas con la administración de justicia.

Normas Relativas a las Actividades de Enfermería y Arsenal

Art. 103.- De las funciones y desempeño de las enfermeras y personal técnico de arsenal. La Jefatura de Enfermería gestionará ante el Titular del Hospital el apoyo para el desarrollo de cursos permanentes de infecciones nosocomiales dirigidos al personal de enfermería y de servicios generales que no cuenten con dicha capacitación.

Cada Jefe de Servicio supervisará el aseo y limpieza que realice el personal de servicio en esa área, debiendo realizar anécdotas positivas y negativas. Será de carácter obligatorio que el personal de enfermería y arsenal aplique las medidas de bioseguridad. El personal de arsenal será el responsable de llevar al día el kardex del área.

Normas Relativas a Estadística y Documentos Médicos

Art. 104.- La Jefatura de Estadística y Documentos Médicos, será la responsable de: Coordinar con las jefaturas técnicas y administrativas, a fin de que éstas entreguen la información requerida para los programas del Sistema de Información Estadístico (SIEES) y del Sistema de Información Gerencial (WINSIG) en las fechas establecidas lo cual será de carácter obligatorio.

El Director del Hospital, la Jefatura de Estadística y Documentos Médicos y Jefe de Residentes, serán los encargados de monitorear la calidad en el llenado de los diferentes formularios con que cuenta el expediente clínico.

Normas Relativas al Area de Farmacia

Art. 105.- Será función del personal de Farmacia, llevar los procesos actualizados sobre la elaboración del kardex. Gestionar ante las instancias que sean necesarias procesos de capacitación para el personal que conforma el Area.

Normas Relativas al Area de Saneamiento Ambiental

Art. 106.- Será responsabilidad de la Jefatura de Saneamiento Ambiental, buscar las estrategias y coordinar con otras instituciones y comunidades, a fin de cumplir con la programación anual operativa.

Llevar los controles de los sistemas de abasto de agua según programación anual. Y vigilar que se cumpla la Normativa vigente sobre la construcción de letrinas.

Norma Relativa a los Servicios de Apoyo

Art. 107.- El Area de Radiología, elaborará programas de capacitación dirigido al personal expuesto a radiación, a fin de minimizar riesgos en la salud, socializando la Normativa de seguridad y protección existente.

La Jefatura de Radiología al momento de solicitar los insumos para el Area, deberá establecer como requisito indispensable que el vencimiento de éstos sean como mínimo 18 - 24 meses.

Art. 108.- El Area de Anestesia elaborará un Plan Anual de Capacitación, con el objetivo de reforzar al personal médico y de enfermería en procedimientos vitales, en el traslado de pacientes referidos.

La Jefatura de Anestesia, deberá gestionar adquisiciones de equipos, indispensables para la atención de los pacientes ante la autoridad competente.

Art. 109.- El personal de Laboratorio Clínico tiene la obligación de guardar las medidas de bio-seguridad mínimas para la toma de muestras, al mismo tiempo presentar una conducta de cordialidad y respeto hacia el paciente.

Se llevará un libro de control para anotar las salidas de reactivos, indicando en él la descripción del reactivo tomado, fecha de toma y de vencimiento, número de lote y nombre del técnico que lo utiliza.

Los estudiantes que presten servicio social serán capacitados sobre las normas existentes por el personal de laboratorio, con el propósito de que contribuyan a la realización de los análisis clínicos sin que la calidad de éstos se vea afectado.

El personal del Laboratorio tiene la potestad de no recibir muestras que se encuentren debidamente identificados o que no estén aptos para su análisis.

La Jefatura del Laboratorio Clínico, será la responsable de solicitar ayuda a la red de banco de sangre de hospitales ante el caso de no existencia de unidades sanguíneas o de un tipo sanguíneo en particular.

CAPITULO IV

NORMAS RELATIVAS A LA INFORMACION Y COMUNICACION

Sistemas de Información y Comunicación

Art. 110.- El Titular, jefaturas administrativas y técnicas, serán los responsables de desarrollar un sistema de información al Plan Estratégico, misión, visión, objetivos y metas establecidas institucionalmente, debiendo ajustarse a requerimientos internos y externos y facilitando información, para la rendición de cuentas de la gestión.

Sistema de Información

Art. 111.- Deberá diseñarse un sistema de información que permita identificar, obtener, procesar y divulgar datos relativos a la información financiera, operacional y de cumplimiento legal interna y externa que posibilite la dirección, ejecución y control de sus operaciones, acorde a las necesidades institucionales en un contexto de cambios constantes.

Características de la Información

Art. 112.- Para garantizar la calidad de la información que se genere en las diversas unidades organizativas de la Institución y sea útil para tomar decisiones adecuadas, ésta deberá reunir características: Apropiada, oportuna, actualizada, exacta y accesible.

Cada Unidad organizativa deberá establecer los puntos de control para verificar y asegurarse que estas características se cumplan de acuerdo a los procesos que desarrollen.

Canales de Comunicación

Art. 113.- Todas las jefaturas administrativas y técnicas establecerán y mantendrán líneas recíprocas de comunicación a todos los niveles de la organización, de tal manera que el personal asuma las responsabilidades de sus funciones.

Archivo Institucional

Art. 114.- Adicionalmente al archivo de la documentación contable que establece el Ministerio de Hacienda, el Archivo Institucional estará conformado por toda la información y documentación de las operaciones financieras, de gestión y de cumplimiento legal que realiza cada Unidad organizativa.

Todas las jefaturas serán responsables del archivo de su Unidad.

CAPITULO V**NORMAS RELATIVAS AL MONITOREO****Monitoreo de las Actividades y Operaciones**

Art. 115.- El Titular, las jefaturas administrativas y técnicas estarán en la obligación de realizar actividades de supervisión de forma periódica e integrada, previo y durante la ejecución de las operaciones, con el propósito de comprobar que los subalternos realicen sus actividades de conformidad a los lineamientos establecidos y tomar las acciones correctivas que sean aplicables.

Las actividades de control realizadas deberán documentarse.

Monitoreo de Ambiente de Control

Art. 116.- En todos los niveles de la organización, los jefes responsables efectuarán un monitoreo constante del ambiente interno y externo, de tal manera que les permita tomar las medidas correctivas oportunas sobre los factores y condiciones reales o potenciales que pudieren incidir en el desarrollo de sus funciones institucionales, ejecución de planes y cumplimiento de objetivos y metas.

Autoevaluación del Sistema de Control Interno

Art. 117.- Todas las jefaturas administrativas y técnicas, deberán analizar y evaluar el funcionamiento de los mecanismos de control interno existente, al menos una vez al año, con el fin de ir identificando calidad del control interno y la incorporación de nuevas medidas de control, con el propósito de realizar las modificaciones que sean necesarias para mantener su efectividad.

Asimismo, deberán efectuar una evaluación permanente de la gestión con base en los planes organizacionales y otras disposiciones o regulaciones que fueren aplicables, para identificar oportunamente cualquier desviación y realizar las acciones que sean necesarias para prevenirlas y corregirlas.

Revisiones Posteriores

Art. 118.- Adicionalmente a las actividades de monitoreo y autoevaluaciones de Auditoría Interna del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Corte de Cuentas de la República y demás instituciones de control y fiscalización autorizadas podrán practicar revisiones periódicas sobre la efectividad del Sistema de Control Interno Institucional, proporcionando las recomendaciones para su fortalecimiento si fueren aplicables.

Es responsabilidad de las jefaturas y todo el personal en general, proporcionar la colaboración oportuna y la información adecuada a los auditores para que ejecuten su trabajo.

Comunicación de Resultados

Art. 119.- El resultado de las actividades del monitoreo del Sistema de Control Interno o de cualquier naturaleza, deberán ser comunicados a la Jefatura inmediata superior y al Titular, con el propósito de realizar las acciones preventivas o correctivas oportunamente.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES FINALES Y VIGENCIA

Art. 120.- Todo lo no previsto en estas Normas y lo que surja después de su aprobación, será objeto de reforma e incorporación, para armonizarla de acuerdo a la realidad y con las mismas Normas.

Art. 121.- La revisión y actualización de las presentes Normas Técnicas de Control Interno Específicas, será realizada por el Titular, al menos cada dos años, considerando los resultados de las evaluaciones sobre la marcha, autoevaluaciones y evaluaciones separadas practicadas al Sistema de Control Interno, esta labor estará a cargo de una Comisión, nombrada por la máxima autoridad.

Todo proyecto de modificación o actualización a las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Hospital Nacional "Dr. Héctor Antonio Hernández Flores", de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, deberá ser remitido a la Corte de Cuentas de la República, para su revisión, aprobación y posterior publicación en el Diario Oficial.

Art. 122.- El Titular será responsable de divulgar las Normas Técnicas de Control Interno Específicas a los empleados del Hospital; así como de la aplicación de las mismas.

Art. 123.- El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

San Salvador, nueve de abril del dos mil ocho.

Dr. RAFAEL HERNÁN CONTRERAS RODRÍGUEZ,
PRESIDENTE DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA.

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO NÚMERO 05 – 08

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN

CONSIDERANDO:

- I.- Que de la conformidad al artículo 203 de la Constitución de la República, los municipios serán autónomos en lo técnico y en lo administrativo.
- II.- Que de conformidad al artículo 4 numeral 26 del Código Municipal compete al municipio, la promoción y financiamiento de programas de vivienda y renovación urbana.
- III.- Que de conformidad al artículo 30 numeral 18 del Código Municipal son facultades del Concejo acordar la compra, venta, donación, arrendamiento, comodato y en general de cualquier tipo de enajenación o gravamen de los bienes muebles e inmuebles del Municipio.
- IV.- Que los inmuebles en el que actualmente se encuentran asentadas las comunidades Las Flores y Poza La Vaca de esta Jurisdicción representa un peligro para las vidas y pertenencias de los mismos, por su colindancia con el Río San Francisco, lo cual les convierte en zona de alto riesgo.

POR TANTO:

En uso de sus atribuciones Constitucionales, el Concejo Municipal de San Francisco Gotera,

DECRETA la siguiente:

**ORDENANZA PARA LA REUBICACION, EN PREDIOS MUNICIPALES, DE PERSONAS EN ALTO RIESGO
EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO GOTERA**

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO UNICO

Objeto

Art. 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto, la desafectación y habilitación de inmuebles propiedad de la Municipalidad, para la reubicación en ellos mismos, de comunidades o personas en estado de Alto Riesgo en el municipio, con preferencia de aquellos que se encuentren viviendo, en las riberas de Ríos o Quebradas que representen una amenaza constante en época lluviosa, que amenace sus vidas y pertenencias.

Definiciones

Art. 2.- Establézcanse para la presente Ordenanza las siguientes definiciones:

ZONA DE ALTO RIESGO: Predios Públicos o privados que por su ubicación se encuentran cercanos a Ríos, Quebradas o Zonas de Derrumbe, que en época lluviosa representan un peligro inminente para la vida y propiedades de las personas que habitan en sus riberas.

PERSONA EN ALTO RIESGO: Individuo que en forma individual o colectiva, perteneciente o no a una unidad familiar, se encuentra habitando en las riberas de ríos o quebradas que presenten cuadros de desbordes, inundaciones y derrumbes en las épocas lluviosas.

PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD Y CALAMIDAD: Individuos generalmente de la tercera edad, que se encuentran desprovistos de vivienda o un lote donde poder obtener condiciones mínimas de dignidad para vivir.

PERSONAS QUE CAREZCAN DE VIVIENDA PROPIA: Individuos generalmente constituidos en unidades familiares que se encuentren desprovistos de vivienda o de un lote para la construcción de viviendas que reúnan las condiciones mínimas de dignidad para vivir.

BENEFICIARIO: Persona que se adecua por su situación personal a los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

ESTUDIO SOCIO ECONOMICO: Instrumento de planificación, control y verificación, mediante el cual la municipalidad hace constar, a través de una unidad especializada, las condiciones y requisitos que deberán reunir las personas que aspiran a obtener los beneficios de la presente ordenanza.

REQUISITOS: Características generalmente de carácter personal que debe reunir una persona soltera, o unidad familiar, para poder acceder a los beneficios establecidos por ley para determinadas circunstancias.

ADJUDICAR: Procedimiento mediante el cual la municipalidad en uso de sus atribuciones y siguiendo los procedimientos establecidos en la presente Ordenanza, otorga el beneficio de un lote a las personas o grupo familiar que cumpla con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

EXCLUIR: Procedimiento mediante el cual una persona ha dejado de ser considerado sujeto de los beneficios establecidos por la presente Ordenanza, por las razones que se expresan en el artículo 11 de la presente Ordenanza.

PRECIO: Es el dinero que el comprador da por la casa vendida.

Del Inmueble

Art. 3.- Para los efectos de esta Ordenanza se entiende que el inmueble objeto de desafectación es el denominado "Lotificación Nuevo Amanecer" ubicado en el Cantón San José de esta Circunscripción Territorial.

**TITULO II
DE LOS BENEFICIARIOS**

CAPITULO I

Personas en Alto Riesgo

Art. 4.- Para los efectos de la presente ordenanza se consideran personas en alto riesgo las cuarenta y dos familias que habitan en la ribera del Río San Francisco, divididas geográficamente en las comunidades, Las Flores y Poza La Vaca, y que colectivamente forman la "Asociación de Desarrollo Comunal Las Flores" que en lo sucesivo se denominará la Adescolaf.

No obstante el inciso precedente podrán ser considerados personas en alto riesgo, aquellos que por la colindancia de ríos o quebradas, sean catalogados como tal por las autoridades correspondientes o la Municipalidad en su defecto.

Personas en Estado de Necesidad y Calamidad

Art. 5.- Considerase personas en estado de necesidad y calamidad a aquellas personas desprotegidas en el municipio, y que su estado de precariedad o mendicidad les impide adquirir un inmueble para la consecución de una vivienda digna.

De preferencia la municipalidad, previa calificación de las circunstancias aludidas, considerará a personas de la tercera edad.

Personas que carecen de Vivienda Propia

Art. 6.- Pertenecen a esta clase todas las personas, preferentemente constituidos en unidades familiares sean matrimoniales o de hecho, que carecen de vivienda propia o de un inmueble que les facilite la construcción de una vivienda digna.

Serán considerados y calificados previamente por la municipalidad, en especial aquellas unidades familiares que no alcancen un ingreso mensual de quinientos dólares americanos.

**CAPITULO II
DE LOS REQUISITOS****De las Personas en Alto Riesgo**

Art. 7.- Para los efectos de ser considerado persona en Alto Riesgo, se tomarán en cuenta los siguientes requisitos:

- a. Ser mayor de dieciocho años de edad.
- b. Presentar fotocopia certificada de su Documento Unico de Identidad.
- c. Presentar certificación de partida de nacimiento.
- d. Carecer de una opción real de adquirir un inmueble o vivienda propia.
- e. Vivir en las riberas del Río San Francisco, zonas de derrumbes o de alto riesgo.
- f. Las personas que a la entrada en vigencia, de la presente Ordenanza fuesen menores de edad, y que tengan constituido una unidad familiar no matrimonial, deberán presentar la declaratoria judicial de unión no matrimonial.
- g. Facilitar información veraz a la municipalidad, a través del formulario impreso correspondiente, y mediante declaración jurada, de sus ingresos, forma y lugar de pago, oficio u ocupación, personas que viven y dependen de él.

De las personas en Estado de Necesidad y Calamidad

Art. 8.- Para los efectos de ser considerado persona en Estado de Necesidad y Calamidad se tomarán en cuenta los siguientes requisitos:

- a. Ser considerado de la tercera edad o adulto mayor.
- b. Presentar fotocopia certificada de su Documento Unico de Identidad.
- c. Presentar certificación de Partida de Nacimiento.
- d. Vivir en condiciones de infra humanidad, y desprotegido por las instituciones del Estado.
- e. Ostentar una actividad deambulatoria y/o precaria.
- f. Carecer de apoyo moral, social y económico de familiares o terceros.

Art. 9.- En el caso de las personas a que se refiere el artículo anterior y para los efectos de la presente Ordenanza, bastará con la declaratoria de parte del Concejo Municipal, del estado de necesidad y calamidad mediante Acuerdo Municipal, de conformidad a lo preceptuado por el artículo 68 inciso único parte final del Código Municipal.

Siempre que no se contraríe al Derecho Común, ante el acontecimiento de la muerte del beneficiario, la municipalidad podrá recuperar el dominio del lote adjudicado, lo cual deberá hacerse constar como condición en el respectivo Contrato de Venta.

De las personas que carecen de vivienda propia

Art. 10.- Para los efectos de ser considerado persona carente de vivienda se tomarán en cuenta los siguientes requisitos:

- a. Ser mayor de dieciocho años de edad.
- b. Presentar fotocopia certificada de su Documento Unico de Identidad.
- c. Presentar certificación de partida de nacimiento.
- d. Carecer de una opción real de adquirir un inmueble o vivienda propia.
- e. Presentar solicitud por escrito, señalando lugar para citaciones y notificaciones.
- f. Presentar constancia de sueldo actualizada al menos de dos meses a la fecha de su solicitud.
- g. Presentar Constancia de Carencia de Bienes extendida por el Centro Nacional de Registros a través de la dependencia que corresponda.
- h. Proporcionar información veraz a la municipalidad, a través del formulario impreso correspondiente, y mediante declaración jurada, de sus ingresos, forma y lugar de pago, oficio u ocupación, personas que viven y dependen económicamente de él.
- i. Las demás que correspondan de conformidad a las instrucciones del Concejo Municipal.

CAPITULO III

DE LAS EXCLUSIONES

Causas de Exclusión

Art. 11.- Serán excluidos de los beneficios que se conceden en virtud de la presente Ordenanza, las personas que incurran en las causas siguientes:

- a. Suministrar datos ostensiblemente falsos a la municipalidad, que denoten un estado de pobreza o calamidad que no posee.
- b. Falsificar documentos personales en que se consigne una identidad que no sea propia.
- c. Coaccionar a otras personas para que se le tenga por parte de una unidad familiar determinada.
- d. Poseer al menos un lote o vivienda que se encuentre inscrito a su favor o de su unidad familiar.
- e. Las demás que correspondan de conformidad a las instrucciones del Concejo Municipal.

TITULO III

DEL PRECIO DE LOS LOTES Y DEL PLAZO PARA PAGAR

Del precio

Art. 12.- Establézcase, para los efectos de la presente Ordenanza, y de conformidad a los artículos 61 números 13 y 68 del Código Municipal y demás normativa pertinente, el precio de los lotes de conformidad al parámetro siguiente:

CATEGORIA	INGRESO PROMEDIO MENSUAL	PRECIO
Personas en alto riesgo	De ochenta dólares como mínimo a ciento veinte dólares como máximo	Doscientos dólares
Personas en Estado de necesidad o calamidad		Exonerado
Personas que carecen de vivienda propia.	De doscientos cincuenta dólares como mínimo a cuatrocientos cincuenta dólares como máximo.	Quinientos dólares

De la forma, lugar de Pago y del Plazo para Pagar

Art. 13.- La forma de pago será en cuotas mensuales fijas y sucesivas, previa apertura de la cuenta correspondiente, en la Unidad de Cuentas Corrientes.

Art. 14.- El plazo para pagar el precio de los lotes no será inferior a un año ni superior a cinco.

Art. 15.- El plazo y la forma de pago se determinarán de conformidad al parámetro siguiente:

CATEGORIA	PRECIO	PLAZO	CUOTA MENSUAL
Personas en alto riesgo	Doscientos dólares	Veinte meses	Diez dólares
Personas en Estado de necesidad o calamidad			Exonerado
Personas que carecen de vivienda propia.	Quinientos dólares	Treinta y seis meses	Trece punto ochenta y ocho dólares

Art. 16.- El pago de las cuotas se efectuará en la Tesorería Municipal contra entrega de la especie municipal correspondiente.

Art. 17.- La relación de carácter pecuniario que se establece en virtud de la presente Ordenanza entre los beneficiarios y la municipalidad, estará sujeto a las estipulaciones de carácter general establecidos en la normativa correspondiente, en lo relativo a la Mora y sus accesorios.

En caso de mora injustificada en el pago de las cuotas, podrá la municipalidad previa resolución correspondiente, revocar la adjudicación del lote objeto de mora, en cuyo caso la municipalidad podrá adjudicar el lote a otra persona que reúna los requisitos previamente señalados.

TITULO FINAL**DISPOSICIONES FINALES Y VIGENCIA****Legalización**

Art. 18.- El proceso de legalización de la Lotificación "Nuevo Amanecer" estará sujeto al aporte del SETENTA Y CINCO por ciento de parte de la ADESCOLAF, complementado con un aporte del VEINTICINCO por ciento de parte de la municipalidad de San Francisco Gotera.

Los aportes mencionados en el inciso precedente estarán sujetos a los siguientes instrumentos.

- a. Perfil del Proyecto.
- b. Carpeta Técnica.
- c. Ordenanza de Contribución Especial para la Legalización de la Lotificación “Nuevo Amanecer”.
- d. Convenio de Cooperación Técnica y Financiera entre la Municipalidad de San Francisco Gotera y la Asociación de Desarrollo Comunal Las Flores, ADESCOLAF.
- e. Así como las demás disposiciones e instrumentos legales que fuesen procedentes conforme a la legislación vigente.

Membresía de la ADESCOLAF

Art. 19.- Durante el proceso de Legalización del inmueble objeto de adjudicación por virtud de la presente Ordenanza, las unidades familiares que reciban los beneficios de adjudicación de lotes podrán tener frente al mismo, las siguientes calidades:

- a. Socio de la ADESCOLAF: Personas naturales afiliados como socios, en virtud de los procedimientos y normativa interna de la misma, que le confiere derechos y obligaciones como miembro de la Organización Comunal.
- b. Usuario de la ADESCOLAF: Personas naturales que sin tener calidad de socio de la misma, se adhiere a sus gestiones, mediante el pago de las contribuciones especiales y aportes económicos, en lo relativo a los procesos de legalización y similares, en que se involucre la ADESCOLAF, tales como introducción de proyectos de agua potable, aguas negras, energía eléctrica, etc.

Existencia física de lotes

Art. 20.- Se entenderá que los beneficios y vigencia de la presente Ordenanza se extienden hasta la adjudicación del último de los lotes en existencia, sin perjuicio de los casos de abandono, revocatoria o mora, en los cuales previa calificación de requisitos, se podrá adjudicar nuevamente.

El alcance de las disposiciones contenidas en el inciso anterior deberá entenderse que se extiende, hasta la finalización del proceso de legalización de la lotificación Nuevo Amanecer, siempre y cuando se otorgue el contrato de venta correspondiente a los beneficiarios que hayan cancelado totalmente el precio del lote, más las aportaciones especiales establecidas en virtud de Ordenanza o Reglamento.

Art. 21.- Todo lo que no estuviere comprendido en la presente Ordenanza será regulado por medio de Reglamentos y Acuerdos Municipales que una vez aprobados por el Concejo Municipal entrarán inmediatamente en vigencia y serán de obligatorio cumplimiento.

Vigencia

Art. 22.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán a los veintiocho días del mes de abril del dos mil ocho.

Carlos Calixto Hernández Gómez,
Alcalde Municipal.

Dore Santiago González Guzmán,
Secretario Municipal.

DECRETO NÚMERO 06 - 08

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad a los artículos 203, 204 y 205 de la Constitución de la República es facultad de los Municipios crear tasas y contribuciones especiales para la realización de obras determinadas dentro de los límites que una ley general establezca.
- II. Que el Código Municipal en los artículos 13 y 35 desarrolla los preceptos constitucionales donde se faculta al Municipio para regular las materias de su competencia a través de ordenanzas y reglamentos locales.
- III. Que con el objeto de favorecer la promoción y financiamiento de programas de vivienda o renovación urbana, específicamente en el inmueble propiedad de esta municipalidad denominado Lotificación “Nuevo Amanecer”, ubicada en el Cantón San José de esta Jurisdicción, se establece una contribución especial con base al artículo 6, 146, 147 y 148 de la Ley General Tributaria Municipal, para financiar el proceso de legalización de dicha Lotificación a fin de que sus poseedores obtengan su título de Propiedad y Dominio.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Francisco Gotera, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales,

DECRETA la siguiente:

ORDENANZA DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL LAS FLORES, “ADESCOLAF”, PARA EL PROCESO DE LEGALIZACION DE LA LOTIFICACION “NUEVO AMANECER” UBICADA EN EL CANTON SAN JOSE DE LA JURISDICCION DE SAN FRANCISCO GOTERA.

Objeto de la Ordenanza

Art. 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular el cobro de la Contribución Especial para el proceso de Legalización de la Lotificación “Nuevo Amanecer” del Municipio de San Francisco Gotera, adjudicado en lotes como unidad de medida a las familias acuerpadas en la Asociación de Desarrollo Comunal “Las Flores” denominada ADESCOLAF y demás usuarios de la misma.

Glosario

Art. 2.- Para los efectos de esta Ordenanza se establecen las siguientes definiciones:

- a) Lotificación Nuevo Amanecer: Inmueble adquirido por la municipalidad de San Francisco Gotera, para la reubicación de familias que habitan las Riberas del río San Francisco, ubicado en el Cantón San José de esta jurisdicción.

- b) ADESCOLAF: Asociación de Desarrollo Comunal Las Flores, que acuerpa legalmente a las familias que habitan la comunidad Las Flores y Poza La Vaca en las riberas del Río San Francisco.
- c) Socios de la ADESCOLAF: Personas Naturales y/o Jurídicas que forman parte activa como miembros afiliados a la Asociación Comunal.
- d) Usuarios de la ADESCOLAF: Personas Naturales y/o Jurídicas que no se encuentran afiliados a la Asociación de Desarrollo Comunal, pero que por virtud de sus aportes pecuniarios reciben directa o indirectamente los beneficios que resultaren de las gestiones de la misma.
- e) Legalización de la Lotificación: Procedimiento Técnico y Administrativo en virtud del cual se obtiene la autorización para fraccionamiento de inmuebles con vocación habitacional urbana, semi urbana o rural.

Hecho Generador

Art. 3.- Constituye el hecho imponible de esta contribución especial la obtención por parte de las unidades familiares constituidas en la ADESCOLAF y sus usuarios, del beneficio de un lote por cada familia, como consecuencia de la reubicación de las familias que viven en condiciones de riesgo a las orillas del Río San Francisco, así como de aquellas unidades familiares que sin vivir en las orillas del Río San Francisco, carecen de vivienda propia o la imposibilidad de obtener un lote o una vivienda digna en el inmueble destinado a tal objeto, denominado Lotificación “Nuevo Amanecer”, ubicado en el Cantón San José de esta Circunscripción territorial.

Sujeto Activo

Art. 4.- El sujeto activo de esta contribución especial lo constituye el Municipio de San Francisco Gotera, como acreedor del tributo.

Sujeto Pasivo

Art. 5.- Se consideran sujetos pasivos en esta contribución especial las personas naturales o jurídicas que adquieran vía adjudicación, un lote dentro de la Lotificación Nuevo Amanecer propiedad del Municipio de San Francisco Gotera.

Base Imponible

Art. 6.- La base imponible de la Contribución Especial, atendiendo los principios de generalidad, equidad, capacidad contributiva y no-confiscación se establecen de conformidad las categorías y montos de contribución siguientes:

CONTRIBUCION ESPECIAL	UNIDAD DE MEDIDA	SUJETO
75% (a prorrata por cada familia) del valor total del proceso de Legalización.	Cada Familia o unidad familiar	Miembros y Socios Activos de la ADESCOLAF
75 % (a prorrata por cada familia) del valor total del proceso de Legalización, más un 10 % sobre dicha cuota.	Cada Familia o unidad familiar	Usuarios – NO SOCIOS de la ADESCOLAF.

En virtud del parámetro establecido con antelación, deberá entenderse que el 75 % del valor total del proceso de Legalización, que corresponderá aportar a la ADESCOLAF y sus usuarios, conocido que fuere el monto del mismo, será dividido a prorrata entre todas las familias que reciban el beneficio de un lote, en la medida señalada en el cuadro anterior.

Plazo de Pago

Art. 7.- El plazo establecido para el pago de la Contribución Especial establecida en virtud de la presente Ordenanza será de seis meses.

El pago de dicha Contribución Especial se hará en la Tesorería Municipal de San Francisco Gotera, en forma fija, mensual y sucesiva.

Obligaciones del Sujeto Activo

Art. 8.- Las obligaciones establecidas, para el municipio de San Francisco Gotera en la presente Ordenanza, serán definidas en virtud de Convenio de Cooperación Técnica y Financiera entre la Municipalidad y la ADESCOLAF, como instrumento que regirá el proceso de legalización propiamente dicho.

Obligaciones de los Sujetos Pasivos

Art. 9.- Las obligaciones tributarias de los sujetos pasivos, establecidas en virtud de la presente Ordenanza deberán cumplirse en la forma y en el plazo prescrita por la misma, puesto que su incumplimiento generará mora, multas e intereses conforme a la Ley General Tributaria Municipal.

Infracción y Recursos

Art. 10.- Constituye infracción a esta Ordenanza la falta de pago de la contribución especial establecida en la misma. Colocando al sujeto pasivo en situación de mora.

La contribución especial que no fuere pagada en el tiempo correspondiente provocará un interés moratorio establecido en el artículo 47 de la Ley General Tributaria Municipal, así como la imposibilidad de celebrar el correspondiente contrato de venta entre la municipalidad y el sujeto pasivo moroso.

Vigencia

Art. 11.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su Publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de San Francisco Gotera, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil ocho.

Carlos Calixto Hernández Gómez,
Alcalde Municipal.

Dore Santiago González Guzmán,
Secretario Municipal.

DECRETO NÚMERO VEINTE:

El Concejo Municipal de San Salvador,

CONSIDERANDO:

- I- Que el artículo doscientos tres de la Constitución otorga autonomía al municipio en lo económico, técnico y en lo administrativo. Asimismo, el artículo doscientos cuatro numeral primero de la Carta Magna, prescribe la facultad del municipio para crear, modificar y suprimir tasas.
- II- Que el artículo siete de la Ley General Tributaria Municipal prescribe que es competencia de los Concejos Municipales, crear, modificar o suprimir tasas y contribuciones especiales, mediante la emisión de la ordenanza, todo en virtud de la facultad consagrada en la Constitución de la República.
- III- Que la Ley General Tributaria Municipal establece en el artículo cuarenta y siete que los tributos que no fueren pagados en el plazo correspondiente, causarán un interés moratorio.
- IV- Que mediante Decreto Legislativo número Veintiocho de fecha seis de junio de mil novecientos ochenta y cinco, publicado en el Diario Oficial número ciento treinta y uno, tomo número doscientos ochenta y ocho de fecha doce de julio de mil novecientos ochenta y cinco, que contiene una interpretación auténtica del artículo nueve de la Tarifa de Arbitrios –impuestos- de la Municipalidad de San Salvador, en uno de sus considerandos establece que el espíritu de lo dispuesto en el referido artículo, no es otorgarle a la Municipalidad de San Salvador un instrumento para generar nuevos ingresos, sino permitirle un medio para que los contribuyentes no caigan en mora, y es así que el artículo 2 TRANSITORIO del referido decreto, concedía exención del recargo por intereses a aquellos contribuyentes que pagarán sus deudas a corto plazo.
- V- Que la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, por medio de sentencia definitiva de Proceso de Amparo Constitucional con número de referencia 812-99, de fecha veintiséis de junio de dos mil tres, señala que: "...si la Asamblea Legislativa tiene la facultad de crear impuestos fiscales y municipales, tasas y contribuciones especiales, y además de condonar el pago de intereses como se relaciona en el párrafo anterior; asimismo los Municipios por medio de sus Concejos Municipales al tener la facultad de crear tasas y contribuciones especiales –municipales-, puede por medio de ordenanza condonar el pago de los intereses al igual que lo hace la Asamblea Legislativa..."
- VI- Que el descuento de intereses moratorios constituye una política fiscal para que los contribuyentes o responsables regularicen espontáneamente su situación de morosos en el pago de los respectivos tributos.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA la siguiente:

ORDENANZA TRANSITORIA DE DESCUENTO DE RECARGO DE INTERESES MORATORIOS POR INCUMPLIMIENTO DE PAGO DE LAS TASAS DE ARRENDAMIENTO DE LOCALES Y PUESTOS DE VENTA Y OTROS SERVICIOS CARGADOS, EN EL SISTEMA DE MERCADOS DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR.

Objeto de la Ordenanza.

Art. 1.- La presente ordenanza tiene como objeto descontar intereses moratorios a los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal, que adeuden al municipio tasas de: arrendamiento de locales y puestos de venta y otros servicios cargados, por lo que se les haya establecido un recargo de intereses moratorios.

Del plazo

Art. 2.- Concédese un plazo de DOS MESES, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, para que los sujetos pasivos puedan cancelar sus deudas por las tasas relacionados en el artículo 1 de la presente ordenanza, vencido este plazo cesará el beneficio otorgado, sobre todo monto que no sea cancelado dentro del tiempo estipulado en la presente ordenanza.

Sujetos de aplicación

Art. 3.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo anterior los sujetos pasivos del Sistemas de Mercados y que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) Los sujetos pasivos del sistema de mercados, que se encuentren en situación de mora en el pago de las tasas por arrendamiento de locales, puestos de venta y otros servicios cargados.
- b) Los arrendatarios que hayan suscrito el correspondiente plan de pago, gozarán de los beneficios para las cuotas pendientes de pago, solamente durante el plazo concedido en la presente ordenanza.
- d) Aquellos contribuyentes que hayan incumplido el plan de pago suscrito con la administración de Mercados y se favorezcan con el beneficio otorgado en la presente ordenanza.

Forma de pago

Art. 4.- Los sujetos pasivos de la obligación tributaria podrán realizar su pago de forma total o parcial siempre y cuando estos pagos se realicen en el plazo de la vigencia de esta Ordenanza.

Lugar de pago

Art. 5.- Las personas naturales que estén interesadas en solicitar el descuento de recargos de intereses, deberán solicitarlo en la Oficina Central de la Administración de Mercados, o las oficinas administrativas de cada mercado o edificios.

Vigencia

Art. 6.- La presente ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de San Salvador, el día veintinueve de abril del año dos mil ocho.

DRA. ELVIA VIOLETA MENJÍVAR ESCALANTE

ALCALDESA MUNICIPAL

DAGOBERTO SOSA VARGAS

SÍNDICO MUNICIPAL INTERINO

LIC. JAVIER TRÁNSITO BERNAL GRANADOS

SECRETARIO MUNICIPAL

(Registro No. F008118)

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION COMUNAL

DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN.

CAPITULO III

DE LA SIMBOLOGIA Y EL PLAZO.

CAPITULO I

DE LA CONSTITUCION, EL NOMBRE Y EL DOMICILIO.

Art. 1.- Constituyese en la comunidad Lotificación San Carlos del Municipio de San Martín, departamento de San Salvador, la Asociación Comunal Lotificación San Carlos que podrá abreviarse con las siglas: "ACOLSC", y estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de Asociaciones comunales del Municipio, por estos Estatutos, el Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables. Tendrá su domicilio legal y el desarrollo de sus actividades en el Municipio de San Martín.

CAPITULO II

DE LA NATURALEZA Y EL OBJETO DE LA ASOCIACIÓN

Art. 2.- La Asociación que se constituye es de naturaleza comunal, no lucrativa, de carácter democrático, no religiosa, y no obedece líneas de ningún partido político; y tendrá por objetivo los siguientes:

- a) Motivar y participar en el estudio o análisis de los problemas y necesidades de la comunidad.
- b) Impulsar la búsqueda de soluciones a los problemas de la comunidad, mediante la formulación y ejecución de proyectos que procuren y contribuyan al desarrollo de la comunidad.
- c) Fomentar el espíritu de colaboración y solidaridad, principalmente en los miembros de la comunidad.
- d) Velar y garantizar que los proyectos y programas aprobados se cumplan en los términos legales.
- e) Trabajar en forma armónica con los planes de desarrollo local y regional así como colaborar con la ejecución de los mismos, especialmente cuando se trate de proyectos que conlleven al beneficio directo de los habitantes de la comunidad.
- f) Impulsar la formulación de proyectos de beneficio comunal.
- g) Fomentar el estudio en temas ambientalistas con el objetivo de velar por la protección del ambiente y su impacto en la comunidad.
- h) Organizar comités o grupos de cualquier índole y que sirvan para desarrollar los planes de la asociación.
- i) Buscar la unidad con otras asociaciones u organizaciones que persigan el mismo fin del desarrollo comunal.

Art. 3.- Esta Asociación tendrá como distintivo un sello en forma: Ovalada, en la parte superior se lee Asociación Comunal, en el centro están ubicadas las siglas: ACOLSC y en la parte inferior se lee: San Martín Lotificación San Carlos.

Art. 4.- El plazo de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse o liquidarse por cualquiera de las causas previstas en el Código Municipal, la Ordenanza reguladora de las Asociaciones Comunales de esta localidad y estos Estatutos y demás leyes aplicables.

**CAPITULO IV
DE LOS ASOCIADOS.**

Art. 5.- La Asociación contará con tres clases de asociados:

- a) Asociados Fundadores;
- b) Asociados Activos; y
- c) Asociados Honorarios.

Son Asociados fundadores: todas aquellas personas naturales de la comunidad que hicieron posible el nacimiento de la asociación y que asisten y firman el acta de constitución de la asociación.

Serán asociados activos: Todas aquellas personas naturales de la comunidad, que con posterioridad a la constitución de la Asociación lo soliciten por escrito, y obtengan su ingreso a la Asociación de la forma que lo establecen estos Estatutos y el reglamento interno.

Serán asociados honorarios: Todas aquellas personas naturales o jurídicas que por haber realizado una destacada labor en el nacimiento de la asociación por el desarrollo de la comunidad, brindando una ayuda significativa ya sea económica, material o técnica, la Asamblea General de los asociados le otorgue la calidad de asociados honorarios.

DE LOS REQUISITOS PARA SER ASOCIADO.

Art. 6.- Requisitos para ser ASOCIADO: Ser persona natural, mayor de dieciocho años, con domicilio en esta Comunidad.

Art. 7.- Las personas interesadas en ingresar a la Asociación deberán llenar una hoja de afiliación dirigida a la Junta Directiva, en la que manifiesten la voluntad de pertenecer a la Asociación y cumplan

con los requisitos establecidos en el artículo anterior. La Junta Directiva comprobará que los datos en la hoja de afiliación sean correctos; si así fuere, se procederá a incorporar al interesado, quien será juramentado en el pleno de la Asamblea.

Art. 8.- La Asociación deberá contar con un registro actualizado de asociados en la cual se hará una sección para los asociados fundadores, activos y honorarios, en cada sección indicará el nombre y las generales del inscrito, edad, profesión u oficio, domicilio, número de Documento Único de Identidad, y fecha de ingreso.

DE LAS FACULTADES O DERECHOS DE LOS ASOCIADOS.

Art. 9.- Son derechos o facultades de los Asociados:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Presentar nociones y sugerencias a la Asamblea encaminadas a alcanzar el buen funcionamiento y desarrollo de la Asociación.
- c) Proponer y ser electo para desempeñar cargos de la Junta Directiva.
- d) Solicitar y obtener de la Junta Directiva información sobre el funcionamiento y los proyectos de la Asociación.
- e) Aceptar o rechazar cualquier comisión, ya sea para gestionar o realizar trabajos o actividades en nombre de la Asociación.
- f) Todos los demás que les confieren estos Estatutos y el reglamento Interno.

DE LOS DEBERES DE LOS ASOCIADOS.

Art. 10.- Serán deberes de los Asociados:

- a) Fomentar el espíritu de servicio entre los Asociados.
- b) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General previa convocatoria para ello, hecha en forma legal.
- c) Desempeñar con responsabilidad, eficiencia y honradez los cargos para los cuales fueron electos o nombrados y desempeñar a cabalidad las comisiones que el Asociado se haya comprometido a realizar.
- d) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que puedan perjudicar la armonía, las actividades y en general, los objetivos de la Asociación.
- e) Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en estos Estatutos, obedecer y velar porque se respeten las disposiciones de la Asamblea General y la Junta Directiva.

- f) Estar solventes con las cuotas mensuales aprobadas por la Asamblea General.

Art. 11.- La calidad de Asociado se perderá por retiro voluntario, expulsión o muerte.

Será Expreso cuando el Asociado lo solicite por escrito o verbalmente a la Asamblea General; será Tácito cuando el Asociado cambie definitivamente de residencia, o cuando se ausente por un período de un año sin expresión de motivo o causa.

Art. 12.- Los miembros de la Asociación podrán ser expulsados de la misma, según las causas siguientes:

- a) Mala conducta que ocasionare perjuicios a la Asociación o a la Comunidad en General.
- b) Negarse o abandonar sin motivo justificado el desempeño de los cargos de elección o comisiones que le hubieren encomendado la Asamblea y Junta Directiva, siempre que éstos hubieren sido aceptados.
- c) Obtener por medios fraudulentos beneficios de la Asociación para sí o para terceros.
- d) Incumplimiento de las Leyes, Ordenanzas, Reglamentos, Estatutos y disposiciones de la Asamblea General y Junta directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.

Art. 13.- Cuando un Asociado incurriera en cualquiera de las causas de expulsión establecidas, la Junta Directiva podrá acordar su expulsión.

El Asociado podrá demostrar lo contrario recurriendo para ello ante la misma Junta Directiva, quien podrá dar su fallo definitivo a los tres días de haber recurrido el Asociado. De todo se hará un informe que se leerá en la Asamblea General.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Art. 14.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación la cual estará constituida por todos los Afiliados.

Art. 15.- El gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva.

Art. 16.- La Asamblea General podrá sesionar en forma Ordinaria y Extraordinaria.

Serán Ordinarias las reuniones de la Asamblea, cuando se realicen en las fechas establecidas para ello, en dichas reuniones se tratarán los puntos comprendidos en la agenda y los que propongan los asociados.

Serán Extraordinarias las reuniones de Asamblea General al celebrarse éstas en fechas distintas, para tratar los puntos específicos para los cuales hubiera sido convocada, las discusiones y decisiones que se tomen en relación a los puntos no incluidos en la convocatoria no tendrán validez.

Art. 17.- Las reuniones de Asamblea General Ordinarias, deberán celebrarse una vez cada cuatro meses y Extraordinariamente cuando sean convocadas por la Junta Directiva a iniciativa propia o a petición de por lo menos la mitad de los asociados.

Art. 18.- Las convocatorias para reuniones Ordinarias de Asamblea General, las hará La Junta Directiva por medio de la Secretaría de Comunicaciones por medio de los avisos escritos siendo el primero con diez días y el segundo con cinco días de anticipación a la fecha indicada.

Si la sesión no se celebre el día y la hora señalados en la convocatoria por la falta de quórum, fuerza mayor o caso fortuito, se hará nueva convocatoria dentro de los cinco días siguientes y las resoluciones se tomarán con los votos de las tres cuartas partes de los presentes.

Art. 19.- Las convocatorias indicarán el día, lugar y hora en que habrá de celebrarse la Asamblea General y en caso de reunión Extraordinaria deberá incluirse la agenda propuesta.

Art. 20.- Las disposiciones en reunión ordinaria o extraordinaria de Asamblea General para que sean válidas deberán contar con la mitad más uno de los votos a favor.

Art. 21.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Recibir los informes de trabajo, aprobar o denegar el estado financiero de la Asociación.
- c) Destituir por causas justificadas y legalmente comprobadas a los miembros de la Junta Directiva en pleno y elegir a los sustitutos de conformidad a los Estatutos.

- d) Solicitar a la Junta Directiva los informes que crea convenientes con el objeto de llevar una sana administración de la asociación.
- e) Aprobar los Estatutos, Plan de Trabajo, Reglamento Interno y el respectivo presupuesto de la asociación.
- f) Otorgar la calidad de Socios Honorarios.
- g) Acordar la destitución total o parcial de los miembros de la Junta Directiva.
- h) Aprobar reformas a los Estatutos.
- i) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio de San Martín, el Reglamento Interno de la Asociación y demás que se dicten para el buen desarrollo de la comunidad.

CAPITULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Art. 22.- La Junta Directiva es el Órgano Ejecutivo de la Asamblea General y estará integrada por miembros propietarios y miembros adjuntos electos en la Asamblea General por votación nominal y pública, en todo caso la nominación de los cargos serán los siguientes:

- a) Secretario General.
- b) Secretario de Actas.
- c) Secretario de Finanzas.
- d) Secretario de Asuntos Legales.
- e) Secretario de Comunicaciones.
- f) Secretario de Cultura, Recreación y Deportes.
- g) Secretario de Proyectos.

Art. 23.- Serán atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar el proyecto de Estatutos de la Asociación y proponerlos a la Asamblea así como cumplir los mismos.
- b) Cumplir y velar porque se respeten los acuerdos y disposiciones de la Asamblea General.
- c) Hacer la calificación previa de los casos de retiro voluntario y expulsión de los Asociados, tal como en los casos de destitución individual de los Miembros de la Junta Directiva.
- d) Administrar con honestidad el patrimonio de la Asociación.
- e) Proteger y velar porque se conserven en buen estado los bienes de la Asociación así como velar porque se cumplan en forma óptima y procurar que se incrementen los activos

de la misma; así como la creación de un fondo de beneficios para los asociados.

- f) Presentar la memoria anual de labores, el informe de la ejecución presupuestaria, el plan de trabajo y el respectivo presupuesto.
- g) Velar porque se cumplan el presupuesto anual que la Asamblea General haya aprobado para el ejercicio correspondiente.
- h) Coordinar e impulsar las actividades de beneficio para la comunidad,
- i) Convocar a reuniones ordinarias o extraordinarias de Asamblea General de acuerdo con lo establecido en los Estatutos.
- j) Constituir comités de apoyo de la asociación para impulsar el desarrollo comunal y agilizar el funcionamiento de la misma.
- k) Mantener relaciones con organizaciones del Estado, la Municipalidad y entidades Privadas e Internacionales, con el objeto de buscar el apoyo de los mismos para los proyectos de la asociación.
- l) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los asociados.
- m) Todas las demás atribuciones que se le señalen estos Estatutos y las Leyes de la República.

Art. 24.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez cada treinta días y celebrará sesiones extraordinarias cuando sea necesario o a solicitud del Secretario General o quien lo represente el cual tendrá voto de calidad o voto doble.

Art. 25.- Los acuerdos de la Junta Directiva serán aprobados por lo menos por cinco de sus miembros.

Art. 26.- El período de función de los cargos de la Directiva será de dos años, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos. La elección de los Miembros de la Junta Directiva se realizará quince días antes de que concluya el período en que han sido electos, en sesión de Asamblea General Extraordinaria por mayoría simple y ante la presencia del Alcalde Municipal o un Delegado Municipal.

Art. 27.- Los Miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos en forma consecutiva hasta por un máximo de dos períodos.

Art. 28.- Para ser directivo se requiere ser mayor de dieciocho años de edad; excepto el Secretario General, el Secretario de Asuntos Legales y el Secretario de Finanzas, quienes deberán ser mayores de veintiún años de edad.

Art. 29.- Los miembros de la Junta Directiva podrán ser separados de sus cargos por faltas graves cometidas en el ejercicio de los mismos, en contra de los intereses de la Comunidad. Para que tal sanción sea efectiva el respectivo acuerdo deberá tomarse por mayoría simple de los miembros en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para conocer sobre este punto.

Art. 30.- Serán faltas leves:

- a) Falta de espíritu de servicio y unidad.
- b) Inasistencia continua e injustificada a las sesiones de Junta Directiva o Asamblea General.
- c) Indisciplina e incumplimiento de las funciones y comisiones designadas, durante el desarrollo de las sesiones de Junta Directiva o Asamblea General.
- d) Cualquier otra conducta que perjudique los intereses de la Asociación, a juicio prudencial de la Junta Directiva.

Art. 31.- Se considerará falta grave, cuando se compruebe fehacientemente que la conducta de un Asociado es perjudicial para los intereses de la Asociación, calificado por la Junta Directiva.

Art. 32.- Son atribuciones del Secretario General:

- a) Representar legalmente a la Asociación, en forma conjunta o separadamente con el Secretario de Asuntos Legales, previa autorización por escrito de la Junta Directiva.
- b) Presentar el informe anual de labores que la Junta Directiva rinda en Asambleas Generales.
- c) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de Asambleas Generales, orientando sus deliberaciones.
- d) Coordinar las actividades que realicen las diferentes Secretarías y sus respectivos Comités de Apoyo.
- e) Autorizar juntamente con la firma del Secretario de Finanzas los documentos de pago de la Asociación.
- f) Elaborar la agenda a tratar en las diferentes sesiones y presentar los informes correspondientes.
- g) Velar porque se mantenga el orden y disciplina de los asociados en las Asambleas que se realicen.
- h) Velar por que se cumplan todos los acuerdos tomados en Asamblea General o Junta Directiva.
- i) Gozar del voto de calidad en las diferentes reuniones de la Junta Directiva que se realicen.
- j) Abrir, mantener y cerrar conjuntamente con el Secretario de Finanzas, las cuentas bancarias de la Asociación, endosar y

depositar cheque, letras de cambio, pagaré; así como otros documentos relacionados con las atribuciones económicas de la Asociación.

- k) Todas las demás atribuciones que le señalen estos Estatutos, el Reglamento Interno y las demás Leyes de la República en virtud de su cargo.

Art. 33.- El Secretario de Asuntos Legales, colaborará con el Secretario General y lo sustituirá cuando no pueda asistir a las reuniones por fuerza mayor o caso fortuito.

Art. 34.- Son atribuciones del Secretario de Actas:

- a) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Llevar en orden y actualizado el Libro de Registro de los asociados.
- c) Guardar los libros, correspondencia y demás documentos confiados a su cuidado.
- d) Remitir la nómina de los miembros de la Junta Directiva y el Plan del trabajo al registro de las Asociaciones Comunales.
- e) Dar lectura del Acta correspondiente y demás documentación necesaria que le sean solicitadas.
- f) Los demás que asigne la Junta Directiva, estos Estatutos y Reglamento Interno.

Art. 35.- Son atribuciones del Secretario de Finanzas:

- a) Actuar conjuntamente con el Secretario General para abrir, mantener y cerrar cuentas bancarias de la Asociación y firmar con sus respectivas firmas documentos de créditos tales como: vales, pagarés, y otros documentos que tengan relación con el desempeño de su cargo.
- b) Llevar y mantener actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación.
- c) Preparar y presentar anualmente a la Junta Directiva el informe financiero de la Asociación y cualquier otro informe que ésta solicite.
- d) Recolectar las cuotas ordinarias y extraordinarias que los miembros de la Asociación deben pagar; así como llevar los registros de control de ingresos y egresos de la Asociación.
- e) Custodiar el patrimonio de la Asociación, velar por la utilización adecuada de las obligaciones de ésta.

Art. 36.- Son atribuciones del Secretario de Asuntos Legales:

- a) Representar judicialmente o extrajudicialmente a la Asociación, conjunta o separadamente con el Secretario General, velar porque los Órganos de Gobierno de la Asociación y los asociados cumplan estos Estatutos, Reglamento Interno y demás disposiciones legales.
- b) Investigar e informar a la Junta Directiva de cualquier anomalía o problema de los asociados o miembros directivos.
- c) Formar parte de las comisiones que la Junta Directiva integre para los casos de Expulsión temporal o definitiva de los asociados o directivos de la Asociación.
- d) Los demás que le asigne la Junta Directiva, estos Estatutos y el Reglamento Interno.

Art. 37.- Son atribuciones del Secretario de Comunicaciones:

- a) Distribuir las Convocatorias a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General de la manera prescrita en el artículo 20 de estos Estatutos.
- b) Establecer y mantener relaciones con entidades públicas y privadas en nombre de la Asociación, las cuales posibiliten la realización de programas de desarrollo comunal.
- c) Recibir y despachar correspondencia de la Asociación.
- d) Todas las atribuciones que le señalen estos Estatutos, Reglamento Interno y la Ordenanza que regule las Asociaciones Comunales del Municipio de San Martín.

Art. 38.- Son atribuciones del Secretario de Cultura Recreación y Deportes:

- a) Impulsar, programar y proyectar alfabetización, educación vocacional, actividades recreativas, etc. para lograr el desarrollo integral de la comunidad.
- b) Promover y organizar torneos o eventos en cualquiera de las ramas deportivas, para incentivar a los habitantes de la comunidad a un sano esparcimiento, aumentando así las relaciones entre sus miembros motivándolos además a participar en eventos intercomunales.
- c) Motivar para la formación de grupos artísticos, tales como: música, teatro, Pintura, danza, literatura, títeres y otros de igual naturaleza, fomentando a su vez la creación de grupos artísticos representativos de la comunidad.
- d) Fomentar la visita a diversos centros de recreación ya sea con fines culturales, recreativos o con el objeto de obtener fondos, para lo cual deberá manejar dichos ingresos la Secretaría de Finanzas.

- e) Las demás que le asigne la Asamblea General, la Junta Directiva, la Ordenanza que regule las Asociaciones Comunales del Municipio de San Martín, y el Código Municipal.

Art. 39.- Son atribuciones del Secretario de Proyectos:

- a) Elaborar y Supervisar los diferentes proyectos de desarrollo comunal, tales como: salud, educación, etc.
- b) Velar porque los recursos de cada proyecto sean aprovechados de la mejor manera.
- c) Las demás que le asigne la Asamblea General, la Junta Directiva, la Ordenanza que regule las Asociaciones Comunales del Municipio de San Martín, el Código Municipal y el Reglamento Interno.

Art. 40.- El Comité de Vigilancia: deberá constituirse un Comité de Vigilancia en la Asociación, el cual estará integrado por tres miembros propietarios independientes de la Junta Directiva, quienes tendrán acceso a todas las gestiones, operaciones, trabajos, libros, documentos y también podrán incidir sobre el trabajo que realicen los comités de apoyo;

Los integrantes de este comité de vigilancia serán electos de entre los miembros que asistan a la Asamblea General Extraordinaria en la que se elija la Junta Directiva; y deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo veintinueve de estos Estatutos.

CAPITULO VII DEL PATRIMONIO.

Art. 41.- El Patrimonio estará constituido por:

- a) Las cuotas de sus afiliados de cualquier clase, que sean aprobadas en Asamblea General.
- b) Los aportes extraordinarios que provengan de diversas fuentes lícitas.
- c) Los ingresos provenientes de toda actividad realizada para recaudar fondos para la Asociación.
- d) Sus bienes muebles e inmuebles y las rentas que se obtengan con la administración de la misma, así como las provenientes de donaciones, herencias y legados.

Art. 42.- El Secretario General y el Secretario de Finanzas tendrán que responder personal y solidariamente por los movimientos de cuentas bancarias de la Asociación, cuando se excedan de sus límites de sus cargos en el manejo de los fondos de la Asociación.

CAPITULO VIII

DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN INTERNA Y EXTERNA.

Art. 43.- Los integrantes de la Junta Directiva tendrán obligación de rendir informes de sus actuaciones cada treinta días a la Asamblea General.

Art. 44.- La Alcaldía Municipal de San Martín, debe auditar las operaciones de esta Asociación, por lo menos cada seis meses, para ejercer control por el uso indebido de cualquiera de los privilegios y excepciones que gocen tomando las medidas correctivas que sean necesarias.

Art. 45.- Para poder cumplir con el control y fiscalización interna el Secretario General y el Secretario de Asuntos Legales, revisará las cuentas de la Asociación en forma mensual y tendrán acceso a todos los libros que se lleven en la Asociación Comunal.

CAPITULO IX DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS.

Art. 46.- La modificación de los Estatutos podrá acordarse en Asamblea General extraordinaria, con el voto de la mitad más uno de todos los afiliados a la Asociación.

Art. 47.- La Junta Directiva podrá proponer a la Asamblea General la modificación total o parcial de los Estatutos para lo cual deberá presentar las razones o justificaciones que le sustenten. La Asamblea General podrá pedir a la Junta Directiva la modificación o reformas a los Estatutos parcial o total, para lo cual deberá presentar las razones o justificaciones que lo sustenten.

CAPITULO X DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

Art. 48.- Esta Asociación Comunal podrá disolverse mediante acuerdos tomados en Asamblea General Extraordinaria; por mayoría calificada de los asociados, que será el equivalente a dos tercios del total de Asociados.

Art. 49.- Serán causales para disolver esta Asociación las siguientes:

- a) Cuando el número de sus afiliados sea menor al requerido por el Código Municipal y estos Estatutos, para su constitución.

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas y treinta minutos del día veintiséis de febrero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada, dejada a su defunción por el causante HERMINIO GÓMEZ GUZMÁN conocido por HERMINIO GÓMEZ, ocurrida el día diecisiete de septiembre de dos mil siete, en Colón, lugar de su último domicilio, de parte de los señores María Elena Castillo de Gómez conocida por María Elena Castillo, Elena Castillo o María Elena Castillo Vásquez; Juana Castillo Gómez conocida por Juana Gómez Castillo; María Inés Castillo Gómez conocida por María Inés Gómez Castillo y Concepción Castillo Gómez conocido por Concepción Gómez Castillo, en calidad de cónyuge sobreviviente la primera y de hijos del causante, los demás; y se ha conferido a los aceptantes, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las catorce horas nueve minutos del día trece de marzo de dos mil ocho.- Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 434-1

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las ocho horas diecisiete minutos del día diecisiete de abril del corriente año, se tuvo de parte del menor LEONEL ADONAY GUEVARA RÍOS, de catorce años de edad, Estudiante, del domicilio de Apopa, en calidad de hijo de la Causante; por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora YANIRA REINA GUEVARA RÍOS, quien fue de treinta y tres años de edad, Soltera, Estudiante, fallecida en la Ciudad de Apopa, el día veintisiete de mayo de dos mil seis, lugar de su último domicilio.-

Y se le confirió al aceptante en el carácter indicado, la administración y representación interina de los bienes de la Sucesión; con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia Yacente; debiendo ejercer sus derechos el menor LEONELADONAY GUEVARA RÍOS, por medio de su Tutora Legítima, señora GLORIA AMANDA RÍOS GUEVARA.-

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las ocho horas treinta y dos minutos del día diecisiete de abril del año dos mil ocho.- Dra. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZA DE LO CIVIL. Lic. JOSÉ DULEY CERNA FERNÁNDEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 435-1

JOSÉ HUGO ESCALANTE NUÑEZ. JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y veinte minutos del día seis de febrero de dos mil ocho, se tuvo por aceptada y con beneficio de inventario la HERENCIA TESTAMENTARIA de los bienes que a su defunción dejó la causante MARÍA TERESA QUIÑONEZ CRUZ, quien falleció trayecto al Hospital Rosales a las veinte horas y treinta minutos del día veintidós de abril de mil novecientos ochenta y nueve, siendo su último domicilio esta Ciudad, de parte del señor WILLIAM ERNESTO HERRERA QUIÑONEZ C/P WILLIAM ERNESTO QUIÑONEZ, en su concepto de HEREDERO TESTAMENTARIO.

Confírasele al aceptante en el carácter antes indicado la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Y CITA a todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a este juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las catorce horas y cuarenta minutos del día seis de febrero de dos mil ocho. Lic. JOSÉ HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 436-1

MARÍA ESTHER FERRUFINO viuda de PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL.-

HACE SABER: Que por resolución a las diez horas y trece minutos del día veintitrés de abril del dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor OSCARARMANDO CEREN QUINTANILLA, quien falleció a las diecisiete horas del día once de Septiembre del dos mil siete, en la Urbanización Santa Emilia Pasaje 4 , Block "D", de la Ciudad de San Miguel, siendo este lugar su último domicilio, de parte de la señora FIDELIA QUINTANILLA DE CEREN hoy viuda de CEREN, Portadora de su Documento Único de Identidad personal número cero cero seis tres cinco cuatro cinco cero - cuatro y Tarjeta de Identificación Tributaria número uno uno uno - uno ocho uno uno tres dos - uno cero uno - ocho, en calidad de madre del causante y se le ha conferido a la aceptante en el carácter antes indicado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las diez horas y trece minutos del día veintitrés de abril del dos mil ocho.- Dra. MARÍA ESTHER FERRUFINO viuda de PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Licda. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 437-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

LICENCIADA MARÍA ELISA HERNÁNDEZ PORTILLO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DE TONACATEPEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las trece horas del día siete de abril del año dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MIGUEL ÁNGEL RUIZ CUCUFATE CONOCIDO POR MIGUEL ÁNGEL RUIZ, fallecido el día ocho de junio de dos mil siete, siendo Guazapa su último domicilio, de parte de ANCELMO ANTONIO, NATIVIDAD DE JESÚS, ROXANA DOLORES, WENDY CAROLINA, todos de apellidos RUIZ GUEVARA, BLANCA ALBERTINA GUEVARA RUIZ o BLANCAALBERTINA GUEVARA DE MEJIA, MAYRA ELIZABETH, MARIA ANTONIA, FRANKLIN ALEXANDER, también de apellidos RUIZ GUEVARA, todos en el carácter de hijos del causante, y los tres últimos representados por la señora Carmen María Guevara Guevara, y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el correspondiente Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los once días del mes de abril del año dos mil ocho. Entre líneas- BLANCA- vale. Licda. MARÍA ELISA HERNÁNDEZ PORTILLO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE. Licda. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 419-2

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD DELGADO.

AVISA: Que por resolución de las quince horas y un minuto del día siete de abril del año dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejara la causante señora CATARINA RECINOS MELARA o CATARINA RECINOS, quien fue de ochenta y tres años de edad, de oficios domésticos, soltera, originaria de la Ciudad de Cuscatancingo, siendo la Ciudad de Cuscatancingo el lugar de su último domicilio, quien falleció el día veintiocho de Septiembre del año dos mil siete, de parte de las señoras ÁNGELA NOEMI RECINOS EVANGELISTA y GABRIELA RECINOS EVANGELISTA en su calidad de hijas de la causante. Confiéndoles a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente.

Lo que hago del conocimiento al público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, a las quince horas y cinco minutos del día siete de abril de dos mil ocho.- Licda. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO. Licda. SANTOS ELIZABETH QUITIÑO ARIAS, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 420-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

Luis Salvador Peña, Juez de lo Civil, de este distrito judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante ANGELA ORTIZ, quien falleció el día diecisiete de febrero de dos mil seis, en el Barrio El Carmen de esta ciudad, su último domicilio, por parte de la señora CLAUDIA MARICELA ALEGRÍA DE MARTÍNEZ conocida por CLAUDIA MARISELA ALEGRÍA ORTIZ, en concepto de hija de la referida causante. Y se ha

nombrado a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, Veintiocho de marzo de dos mil ocho. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 412-3

TITULO SUPLETORIO

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO Judicial de san Francisco Gotera; al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado, la licenciada GLORIA ESTELA AMAYA GOMEZ, como Agente Auxiliar del señor Procurador General de la República, y en representación del señor FLORENTINO LOVO PORTILLO, a solicitar a favor de éste, TÍTULO SUPLETORIO, sobre un terreno de naturaleza rústica situado en el Caserío El Potrerillo, Cantón Valle Grande, Jurisdicción de San Simón, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, mide veintisiete metros, linda con la Finca FRANCISCO GONZALEZ, divide calle de por medio; AL NORTE, mide ciento siete metros con cincuenta centímetros, con AMADEO GONZALEZ, divide cerco de piedra de

por medio; AL PONIENTE, mide treinta y siete metros, colinda con EUVENCE GONZALEZ, divide izote y alambre de por medio; y AL SUR, en tres tiros, el primero mide treinta y seis metros, colinda con el señor EUVENCE GONZALEZ, el segundo tiro mide diez metros con cincuenta centímetros, con el señor MARTIN GONZALEZ ORTIZ, y el tercero mide setenta y dos metros cincuenta centímetros, con el mismo señor MARTIN GONZALEZ ORTIZ. El inmueble descrito lo adquirió mediante compra verbal que hizo a su abuelo el señor ISMAEL GONZALEZ GUEVARA. Se estima dicho inmueble en la cantidad de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia, San Francisco Gotera, Morazán, a la once horas y quince minutos del día veinticuatro de octubre del dos mil siete. Lic. JORGE ALBERTO GUZMÁN URQUILLA, JUEZ 2º DE 1ª INSTANCIA. Licda: ROSA ERMELINDA GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 413-3

SECCION CARTELES PAGADOS**De PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

DOCTOR JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: QUE POR RESOLUCION DE LAS DOCE HORAS TREINTA Y UN MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO, SE HA DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO AB-INTESTATO, CON BENEFICIO DE INVENTARIO DEL CAUSANTE SEÑOR SALVADOR ROMAN, FALLECIDO A LAS DIECISIETE HORAS VEINTE MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL, EN EL HOSPITAL NACIONAL FRANCISCO MENENDEZ DE LA CIUDAD DE AHUACHAPAN, AL SEÑOR SALVADOR ENRIQUE VALENCIA ROMAN, EN SU CALIDAD DE HIJO DEL CAUSANTE Y ADEMAS EN SU CARACTER DE CESIONARIO DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS QUE EN LA SUCESION LES CORRESPONDIAN A LAS SEÑORAS MARIA DEL CARMEN VALENCIA DE ROMANO MARIA DEL CARMEN VALENCIA AGUIRRE o MARIA VALENCIA o MARIA VALENCIA AGUIRRE o CARMEN VALENCIA; IRMA DEL CARMEN VALENCIA DE PIMENTEL y MARIA TERESA VALENCIA ROMAN, LA PRIMERA CONYUGE SOBREVIVIENTE Y LAS DEMAS COMO HIJAS DEL CAUSANTE.

Y SE HA CONFERIDO DEFINITIVAMENTE AL HEREDERO DECLARADO LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SUCESION.

LO QUE SE PONE EN CONOCIMIENTO DEL PUBLICO, PARA LOS FINES DE LEY.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPAN, A LAS OCHO HORAS DIEZ MINUTOS DEL DIA DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO. DR. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL. INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

1 v. No. C019931

MARIA SILVIA GUILLEN, Notaria, de este domicilio, con Despacho Jurídico, ubicado en Veinticinco Calle Poniente, número mil trescientos treinta y dos, Colonia Layco, San Salvador (FESPAD), con Teléfono 2236-1800, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada por la Suscrita Notaria, a las doce horas del día veintinueve de abril de dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejara ROGELIO RODRIGO MONTERROSA SICILIA conocido por ROGELIO MONTERROSA SICILIA, quien falleció a las diecinueve horas y treinta minutos del día veintiséis de septiembre del año dos mil siete, en la Colonia La Providencia, Senda de Cádiz, número ciento diecinueve, San Salvador, a consecuencia de paro Cardiorrespiratorio secundario a cáncer invasivo de hígado, hijo de Rogelio Monterrosa Sandoval y de Graciela Sicilia, a la señora SANDRA GRACIELA MONTERROSA SANCHEZ, en su calidad de hija del causante, confiriéndosele a la aceptante la referida Administración y Representación Definitiva de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en la Oficina de la Notaria MARIA SILVIA GUILLEN. En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día treinta de abril del año dos mil ocho.

LICDA. MARIA SILVIA GUILLEN,
NOTARIA.

1 v. No. C019942

LUIS ROBERTO CHAVEZ QUINTANILLA, Notario, del domicilio de Nuevo Cuscatlan Departamento de La Libertad, con despacho notarial ubicado en Avenida La Capilla, número trescientos cincuenta y tres, Colonia San Benito, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con quince minutos del día seis de mayo del año dos mil ocho, se ha declarado a la señora CECY ISABEL DIAZ DE VALLE, CLAUDIA CAROLINA DIAZ, FEDERICO ALBERTO CARRILLO MONTERROSA y JORGE ALBERTO DIAZ, HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Salvador, su último domicilio, el día nueve de febrero de dos mil uno, dejara la señora ANA CECILIA MONTERROSA DE DIAZ, en sus calidades de hijos y esposo sobreviviente de la causante; en consecuencia se le confiere la Administración y Representación Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, el día seis de mayo del año dos mil ocho.

LIC. LUIS ROBERTO CHAVEZ QUINTANILLA,
NOTARIO.

1 v. No. C019954

EDGAR SAUL ROMERO SANCHEZ, Notario, del domicilio de San Salvador,

HAGO SABER: Que por resolución de las ocho horas y treinta minutos del día diecisiete de abril de dos mil ocho, ante mis oficios Notariales, la señora CARLOTA ISABEL MEJIA PINEDA, tuvo por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Testamentaria que a su defunción dejó el causante LUIS HERMINIO PINEDA IRAHETA o LUIS HERMINIO PINEDA, quien falleció en el Hospital Nacional de Sensuntepeque, de esta jurisdicción, a consecuencia de Paro Respiratorio por Infarto al Miocardio, con asistencia médica y su último domicilio fue San Isidro, departamento de Cabañas, la heredera aceptante en calidad de Heredera testamentaria del causante.

CONFIERESELE a la Heredera en el carácter dicho la administración y representación Definitiva de dicha sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en mi Oficina Notarial, situada en veintitrés Calle Poniente, casa número un mil ciento cincuenta y cinco, Colonia Layco, San Salvador, San Salvador, diecisiete de abril de dos mil ocho.

DR. EDGAR SAUL ROMERO SANCHEZ,
NOTARIO.

1 v. No. C019955

Luis Salvador Peña, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha declarado a la señora MARIA FRANCISCA CHAVEZ, heredera beneficiaria e intestada de los bienes que a su defunción dejó el causante LUIS ALBANO MARINERO, quien falleció el día dos de julio de dos mil siete, en el Cantón El Amate de esta jurisdicción, su último domicilio; en concepto de cónyuge sobreviviente del causante.

La heredera que se declara, tendrá la administración y representación definitivas de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintiocho de abril de dos mil ocho. DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F007684

YURI PALMIRO SOLORZANO BARAHONA, Notario, de este domicilio, con oficina establecida en Treinta y Nueve Avenida Norte y Boulevard Universitario, número ochocientos ochenta y nueve, Colonia San José, de esta ciudad, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas y veinte minutos de este día, se ha declarado heredera definitiva abintestato, con beneficio de inventario, del señor CESAR AMADO CRUZ OSEGUEDA, quien falleció en esta ciudad, a las catorce horas y treinta y cinco minutos del día veinticuatro de agosto de dos mil seis, siendo la ciudad de Soyapango su último domicilio, a la señora ANA ELIZABETH CRESPO DE CRUZ, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante; y se le confirió a la heredera declarada, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en la oficina del Notario, a las dieciséis horas del día seis de mayo de dos mil ocho.

YURI PALMIRO SOLORZANO BARAHONA,
NOTARIO.

1 v. No. F007686

JOSE ANTONIO MENA, Notario, con oficina en Urbanización Villas de Miramonte II, Avenida Bernal Seis-B, de esta ciudad.

HACE SABER: Que en las diligencias de aceptación de herencia de la causante señora MARIA ANGELINA REYES, promovidas ante los oficios del suscrito Notario, por el Licenciado RENE ALBERTO MEDRANO, Apoderado General Judicial de la señora MARTA ELENA REYES URBINA y del señor JAIME ADOLFO REYES o JAIMEN ADOLFO REYES, se ha proveído a las diez horas del día ocho de abril del corriente año, resolución por medio de la cual se han declarado herederos definitivos testamentarios de la causante MARIA ANGELINA REYES, quien falleció en el Hospital Nacional Zacamil de la ciudad de Mejicanos, a las siete horas y diez minutos del día siete de julio del año dos mil siete, a la señora MARTA ELENA REYES URBINA y al señor JAIME ADOLFO REYES o JAIMEN ADOLFO REYES, confiriéndoseles a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

Librado en mis oficinas de Notaría, San Salvador, a las nueve horas del día nueve de abril del año dos mil ocho.

JOSE ANTONIO MENA,
NOTARIO.

1 v. No. F007688

ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA.

HACE SABER: Que a las doce horas y cincuenta minutos del día veinticinco de abril del presente año se emitió resolución en la cual se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia dejada por el causante ANGEL HERNANDEZ c/p ANGEL REMIGIO HERNANDEZ y por ANGEL REMIGIO HERNANDEZ VALDEZ, quien falleció el día trece de enero de mil novecientos ochenta y dos, en el Barrio "El Carmen", jurisdicción de Jayaque, Departamento de La Libertad, siendo ese lugar su último domicilio, de parte de MARTIN MENJIVAR ZELADA en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión del causante en mención le correspondían a la señora HORTENSIA MONTERROSA HERNANDEZ, como hija sobreviviente del causante.

CONFIERASE AL HEREDERO DECLARADO EN EL CONCEPTO INDICADO LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVAS DE LA SUCESION.

Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil ocho. LIC. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

1 v. No. F007737

JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

AVISA: Que por resolución de las nueve horas del día Veintidós de abril de dos mil ocho, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario de la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora MARIA DEL CARMEN GOMEZ, quien falleció a las diez horas treinta minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil seis, en esta ciudad de San Miguel siendo esta ciudad San Miguel el lugar de su último domicilio, a la señora SANDRA MARGARITA GOMEZ, de treinta y cuatro años de edad, comerciante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero un millón quinientos cincuenta y un mil setecientos setenta y dos -cero; como heredera testamentaria de la causante; y se ha conferido a la heredera declarada en el carácter indicado la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel a las nueve horas y cinco minutos del día veintidós de abril de dos mil ocho. DR. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LIC. JOSE ERNESTO ROMERO FUENTES, SECRETARIO.

1 v. No. F007794

JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las diez horas de este día se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a la señora ROSA EMILIA HERNANDEZ GOMEZ en Calidad de hija del causante señor JOSE ANTONIO HERNANDEZ RUIZ, conocido por JOSE ANTONIO HERNANDEZ, en la Herencia Intestada que éste dejó al fallecer el día veintiocho de septiembre del año dos mil siete, en el Barrio La Parroquia de la ciudad de Concepción Batres, Departamento de Usulután, el lugar que tuvo como último domicilio.

Confiriéndosele a la Heredera Declarada la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión, con las Facultades de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil ocho. LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F007797

Rosario Isabel Moreno Moreno, Notaria, con oficina situada en Novena Calle Oriente número 2- 1 Residencial La Reinaga, Santa Tecla, departamento de La Libertad, al público para los efectos de ley.-

AVISA: Que por resolución pronunciada en esta ciudad a las nueve horas del día dos del mes de mayo del año dos mil ocho, se ha declarado herederas definitivas a las señoras FATIMA ORQUÍDEA CORTEZ ARGUETA, NATALY CLARIBEL CORTEZ ARGUETA, SONIA EMILIA CORTEZ ARGUETA, CECILIA ISABEL CORTEZ ARGUETA, con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSEABELARDO CORTEZ, fallecido el veintiséis de julio del dos mil siete en el Hospital Médico Quirúrgico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, departamento de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Ilopango, departamento de San Salvador; todas hijas del causante y se les ha conferido a las herederas declaradas, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en la Notaría de la Licenciada Rosario Isabel Moreno Moreno, Santa Tecla, a los dos días del mes de mayo del año dos mil ocho.

ROSARIO ISABEL MORENO MORENO,
ABOGADA Y NOTARIA.

1 v. No. F007814

DOCTORA ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas de este día se ha declarado heredero testamentario de la herencia que a su defunción dejó la señora MARIA IRENE REYES VIUDA DE MERINO, de ochenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, viuda, e hija de los señores José María Iraheta y María Julia Reyes, fallecida a las quince horas del día cuatro de Diciembre del año dos mil siete, en el Caserío Los Iraheta, Cantón San Felipe, Municipio de Apastepeque, de este distrito judicial, lugar de su último domicilio al señor JUAN PABLO MERINO REYES, de cincuenta y tres años de edad, jornalero, del domicilio de Apastepeque, en su condición de hijo y heredero testamentario; y se le ha conferido al señor Juan Pablo Merino Reyes, heredero testamentario declarado, la administración y representación definitivas de la sucesión.-

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas veinte minutos del día veintiséis de Abril del año dos mil ocho. DOCTORA ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

1 v. No. F007817

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Al Público para efectos de ley, que por resolución dictada a las quince horas con cuarenta y siete minutos del quince de abril de dos mil ocho, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario en la herencia TESTAMENTARIA, que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el día veintinueve de Abril de mil novecientos noventa y cuatro, dejó la señora MARIA DE JESUS PADILLA VIANA, a los señores LORENZA IMELDA URRUTIA DE PINEDA, conocida por LORENZA IMELDA URRUTIA DE PINEDA hoy VIUDA DE PINEDA, ROBERTO IGNACIO PINEDA URRUTIA, CLAUDIA AMPARO PINEDA URRUTIA y MARIANO JAVIER PINEDA URRUTIA, en sus calidades de herederos declarados del señor ROBERTO PINEDA AVENDAÑO, nieto de la de cujus, sucediendo los asignatarios testamentarios en comento por la transmisión del derecho de opción de este último.

Se ha conferido a los Herederos declarados la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil, San Salvador, a las nueve horas del día dieciocho de Abril de dos mil ocho. DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

1 v. No. F007831

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y cuarenta minutos del día cuatro de Abril del presente año, se ha declarado herederos definitivos con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JOSE NATIVIDAD CABRERA, quien fue de treinta y cuatro años de edad, de Nacionalidad Salvadoreña, agricultor en pequeño, casado, quien falleció el día ocho de septiembre del año dos mil seis, siendo Ciudad Delgado el lugar de su último domicilio, de parte de la señora MARIA ROSALINA ROMERO DE CABRERA hoy VIUDA DE CABRERA, en concepto de cónyuge del causante y quien comparece en representación de sus menores hijos WENDY ESPERANZA CABRERA ROMERO, JEIMY JOHANNA CABRERA ROMERO Y JOEL JOSUE CABRERA ROMERO, siendo la aceptante representada por la Licenciada RUTH ELIZABETH GOMEZ DE DIAZ en su calidad de Apoderada General Judicial.

Confiriéndosele al aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL DE DELGADO, a las ocho horas y cincuenta minutos del día cuatro de Abril del año dos mil ocho.- LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE DELGADO. LICDA. SANTOS ELIZABETH QUITIÑO ARIAS, SECRETARIA.

1 v. No. F007832

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al Público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas y treinta minutos del día veintidós de Abril del corriente año, SE HAN DECLARADO HEREDERAS EN FORMA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, DE LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó la señora MARTA ORFILIA MARTINEZ DE ESCOBAR, conocida por MARTA ORFILIA MARTINEZ, MARTHA ORFILIA MARTINEZ MENDEZ y por MARTHA ORFILIA MARTINEZ MENDEZ DE ESCOBAR, a las señoras MARLENI NOEMI FLORES DE TORRES y ALBA DELIA MARTINEZ MENDEZ, como cesionarias de los derechos que le correspondían a los señores IGNACIO MENDEZ RUIZ y PAULA MARTINEZ DE FLORES, éstos por derecho propio como padres de la mencionada causante, quien a la fecha de su fallecimiento fue de cincuenta y un años de edad, de Oficios Domésticos, viuda, originaria y del domicilio de Yoloaiquín, hija de Ignacio Méndez y Paulina Martínez; falleció a las diecisiete horas y treinta y cinco minutos del día doce de Noviembre de dos mil siete, en el Hospital Rosales, de la ciudad de San Salvador, siendo la población de Yoloaiquín, lugar de su último domicilio.-

Se le confirió a las herederas declaradas y en la forma establecida, la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA DE LA SUCESION.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las once horas y veintiocho minutos del día veintiocho de Abril de dos mil ocho. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª. INSTANCIA.- LICDA. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SRIA.

1 v. No. F007855

LICENCIADO ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de este Juzgado de las quince horas del día veintiocho de marzo del corriente año; se declararon herederos expresamente, y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer a las dieciséis horas con cincuenta minutos del día treinta de

septiembre de mil novecientos noventa y ocho, en el Cantón Horcones de la Jurisdicción de Pasaquina, departamento de La Unión, siendo su último domicilio el de la ciudad de Pasaquina, dejara la causante Paula García, a los herederos Florinda Hernández García, Luis Alonso Hernández García, Juana Bautista Hernández García, María Etelinda Hernández García, José Tránsito Hernández García, Odilia Hernández de Espinal, Félix Hernández García, Ana Gabriela Hernández García y Francisca Antonia Hernández de López, en concepto de hijos, de la causante antes mencionada, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 No. 1º del Código Civil.

En consecuencia, se le confirió a los herederos declarados en el carácter dicho la administración y representación definitiva de los bienes de la indicada sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, el día uno de abril del año dos mil ocho.- LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F007865

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al Público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y treinta minutos del día diecisiete de Abril del corriente año, SE HA DECLARADO HEREDERA EN FORMA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, DE LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó la señora LORENZA PEREIRA, a la señora MARIA MAXIMA ARGUETA PEREIRA, de sesenta y ocho años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Chilanga, con Documento Único de Identidad Número cero setecientos cincuenta y nueve mil ciento cincuenta y tres guión; con Tarjeta de Identificación Tributaria Número un mil trescientos dos guión treinta cero tres treinta y nueve guión ciento uno guión ocho; por derecho propio como hija de la mencionado causante, quien a la fecha de su fallecimiento fue de setenta y ocho años de edad, de Oficios domésticos, originaria de Cacaopera y domicilio de esta ciudad de San Francisco Gotera, hija de Gregorio Pereira y Matías Ramos; falleció a las dieciséis horas del día once de Junio de mil novecientos noventa y siete, en el Cantón El Norte de esta ciudad; siendo esta misma ciudad, lugar de su último domicilio.

Se le confirió a la heredera declarada y en la forma establecida, la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA DE LA SUCESION.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las quince horas del día veintiuno de Abril de dos mil ocho. LICDA. ANA ELSY MENDOZA AMAYA, JUEZ SUPLENTE DEL 2º. DE 1ª. INSTANCIA.- LICDA. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SRIA.

1 v. No. F007868

LA INFRASCrita JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas del día seis de mayo del presente año, fue DECLARADA HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la Herencia Intestada que a su defunción dejara el causante JOSÉ ARTURO MIRANDA, quien falleció el día uno de Febrero de mil novecientos noventa y dos, a los sesenta y ocho años de edad, Jornalero, originario de San Pedro Nonualco, Casado, siendo la Ciudad de Tamanique, de este Departamento, su último domicilio, la señora ORBELINA DEL CARMEN FUENTES SIBRIAN, en su calidad de cesionaria de los Derechos que como Cónyuge e hija del causante les correspondían a las señoras: JUANA DE DOLORES SIBRIAN VIUDA DE MIRANDA, ROSA DELMY y JOSÉ ALCIDES ambos de apellido MIRANDA SIBRIAN, según consta en Testimonio de Escritura Pública de cesión de Derechos Hereditarios, otorgada en esta Ciudad, a las once horas del día veintiuno de Febrero del dos mil siete, ante los oficios notariales de la Licenciada Irma Elena Paredes Bermúdez, otorgada por las señoras Juana De Dolores Sibrián Viuda De Miranda y Rosa Delmy Miranda Sibrián y Testimonio de Escritura Pública de cesión de Derechos Hereditarios otorgada en la Ciudad de Santa Tecla, a las diez horas del día cuatro de Diciembre del dos mil siete, ante los oficios Notariales de la Licenciada María Petrona Pineda de Mena, por el señor José Alcides Miranda Sibrián, ambas Escrituras a favor de la señora Orbelina del Carmen Fuentes Sibrián; Confiriéndose a la heredera declarada la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA, de la referida sucesión.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los seis días del mes de mayo del dos mil ocho.- LICDA. DIGNA GLADIS MEDRANO DE GOMEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. EDUARDO ALFONSO GALDAMEZ MEBIUS, SECRETARIO.

1 v. No. F007870

DR. JOSE LEONEL TOVAR: AL PUBLICO,

HACE SABER: Para efectos de Ley, que por resolución pronunciada en mi oficina notarial, a las ocho horas del tres de mayo de este año, se ha DECLARADO HEREDERA, CON BENEFICIO DE INVENTARIO, DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA QUE A SU DEFUNCIÓN DEJARÁ la señorita JUANA IRENE ESCOBAR MARTINEZ, quien falleció en el Barrio San Juan de esta ciudad, lugar de su último domicilio, el uno de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, habiendo sido a la fecha de su fallecimiento de setenta y cinco años de edad, oficios domésticos, soltera, de este domicilio, de parte de la señorita MARIA JULIA ESCOBAR MARTINEZ, de sesenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, en calidad de heredera testamentaria de la causante antes referida. Se le ha conferido a la heredera declarada la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Librado en mi oficina notarial, situada en Cuarta Calle Oriente número ocho, de esta ciudad. Santa Ana, a los cinco días de mayo del año dos mil ocho. -

DR. JOSE LEONEL TOVAR,
NOTARIO.

1 v. No. F007872

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas del día catorce de abril del presente año, se ha declarado heredera, con beneficio de inventario, de la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor RAUL EDGARDO ALFARO ALVARENGA, conocido por RAUL EDGARDO ALFARO, ocurrida el día veintiséis de abril de dos mil seis, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, a la señora TERESA DEL CARMEN NAVAS DE ALFARO, conocida por TERESA DEL CARMEN NAVAS, en calidad de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora MARINA ALVARENGA DE ALFARO conocida por MARINA ALVARENGA, como madre del causante; y se ha conferido a la heredera declarada, únicamente la representación definitiva de la sucesión, no así la administración, en atención a que aún se encuentra pendiente de definir el derecho de la hija del causante.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las nueve horas cuarenta y dos minutos del día cinco de mayo de dos mil ocho. LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

1 v. No. F007886

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para los efectos de Ley.

AVISA: Que por resolución de las ocho horas y treinta minutos de este día, se ha declarado heredero Definitivo con Beneficio de Inventario al señor OSCAR ODIR VENTURA APARICIO, en concepto de Cesionario del derecho hereditario que le correspondía a la señora DONATILA GALDAMEZ, conocida por DONATILA GALDAMEZ SORIANO, en calidad de madre del causante, señor FREDIS GALDAMEZ, en la sucesión intestada que éste dejó al fallecer el día uno de abril del año mil novecientos noventa y nueve, en Cantón Cerro El Nanzal, de la jurisdicción de Santa Elena, lugar que tuvo como último domicilio, confiriéndole al heredero declarado, la Administración y Representación Definitivas de dicha sucesión, con las facultades de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los veinticinco días del mes de febrero del dos mil ocho.- Entre líneas-OSCAR-Vale.- LIC. JOSÉ ANTONIO GÁMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F007888

JOSÉ ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN, al público para los efectos de Ley.

AVISA: Que por resolución de las diez horas de este día se han DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a los señores RENE OVIDIO GONZALEZ, y CANDELARIA DEL CARMEN GONZALEZ, en calidad de hermanos de la causante señora ANA RUBIDIA GONZALEZ, en la Herencia Intestada que ésta dejó al fallecer el día veinte de agosto del dos mil siete, en el Hospital Rosales de San Salvador, siendo la Ciudad de Santa Elena, en el Departamento de Usulután, el lugar que tuvo como último domicilio.

Confiriéndosele a los Herederos Declarados la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión, con las facultades de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil ocho.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F007889

ROBERTO ROSALES CHAVARRIA, Notario, del domicilio de la Ciudad y Departamento de San Salvador, y de la Ciudad de Antiguo Cuscatlán, La Libertad, con despacho ubicado en la Colonia La Sultana, Avenida

Río Amazonas Pasaje Oriente número dos, casa número once, Antiguo Cuscatlán, La Libertad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día veintinueve de febrero del año dos mil ocho, se han declarado a los señores: María Esther Rodríguez de Herrera, Marta Lilian Servellón y Juan Antonio Rodríguez Servellón, Herederos Definitivos con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en la Ciudad de El Congo, Departamento de Santa Ana, su último domicilio, el día veintisiete de noviembre del año dos mil, dejara la señora María Servellón viuda de Rodríguez, conocida por María Servellón de Rodríguez, María Ana Paula Servellón Andrade, María Ana Paula Servellón viuda de Rodríguez y María Servellón en sus conceptos de hijos sobrevivientes de la causante; habiéndoseles concedido la representación y Administración Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad y Departamento de San Salvador, a los doce días del mes de marzo del año dos mil ocho.

ROBERTO ROSALES CHAVARRIA,

NOTARIO.

1 v. No. F007895

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Al público para efectos de Ley que por resolución de este Juzgado, de las diez horas del día veintiuno de abril de dos mil ocho. Se ha declarado heredera con Beneficio de Inventario de la Herencia Intestada que a su defunción dejó la causante señora DELFINA VASQUEZ viuda DE PORTILLO conocida por DELFINA VASQUEZ GONZALEZ y DELFINA VASQUEZ, quien falleció en esta ciudad, lugar de su último domicilio el día ocho de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, a la señora JANY ESPERANZA PORTILLO VÁSQUEZ, en su calidad de hija de la referida causante.

Y se le ha conferido a la heredera declarada, la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de abril de dos mil ocho.- LIC. JOSÉ MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LIC. TATIANA VILMA MERCEDES CÁCERES DE ALAS, SECRETARIA.

1 v. No. F007907

ACEPTACION DE HERENCIA

DORA ALICIA AMAYA DE COLOCHO, Notaria de este domicilio, con Oficina Jurídica, en Residencial Montebello Poniente, Calle Sevilla, número dos- A, Mejicanos, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las siete horas del siete de mayo del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante, NICOLÁS CORNEJO, quien falleció en Prolongación Setenta y Cinco Avenida Norte, Calle Finca Las Valencias, Pasaje El Paraíso número veinte, Mejicanos, San Salvador, el cinco de septiembre de dos mil siete, de parte de la señora ROSA LIDIA CORNEJO DE RIVERA, hija del causante y cesionaria de sus hermanos, señores MARIA TERESA CORNEJO DE BERNAL, VICTORIA CORNEJO FLORES DE REYES, ERNESTO CORNEJO FLORES, y SALVADOR CORNEJO FLORES, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de la Herencia Yacente.

Por lo que por este medio comunico al público en general, para los efectos pertinentes.

Librado en San Salvador, siete de mayo de dos mil ocho.

LIC. DORA ALICIA AMAYA DE COLOCHO,
NOTARIO.

1 v. No. F007677

LUIS ALONSO ASCENCIO MARCHANTE, Notario, del domicilio y Oficina Jurídica establecida en Urbanización Brisas de Acajutla, Block "C", casa número uno de la ciudad de Acajutla, Departamento de Sonsonate, al público en general.

HACE SABER: Que por resolución proveída por suscrito Notario, a las catorce horas del día dos de mayo del año dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida el día veintiocho de enero del año dos mil tres, en el Hospital Nacional Jorge Mazzini de la Ciudad de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, dejó el señor GABRIEL AQUINO SERMEÑO, conocido por GABRIEL AQUINO, de parte de la señora MARIA ADILIA CORTEZ DE ESPINOZA, antes MARIA ADILIA CORTEZAQUINO, en su concepto de hija del referido causante; y se le ha conferido la Administración y Representación Interina de la referida Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Y se cita por este medio a las personas que crean tener igual o mejores derechos en la referida herencia para que se presenten a mi oficina a ejercer tales derechos en el término de quince días contados a partir del siguiente de la última publicación del presente edicto.

Librado en las oficinas del Notario LuisAlonsoAscencio Marchante, en la Ciudad de Acajutla, Departamento de Sonsonate, a las nueve horas del día tres de mayo del año dos mil ocho.

LIC. LUIS ALONSO ASCENCIO MARCHANTE,
NOTARIO.

1 v. No. F007709

LUIS ALONSO ASCENCIO MARCHANTE, Notario, del domicilio y Oficina Jurídica establecida en Urbanización Brisas de Acajutla, Block "C", casa número uno de la Ciudad de Acajutla, Departamento de Sonsonate, al público en general.

HACE SABER: Que por resolución proveída por suscrito Notario, a las once horas del día dos de mayo del año dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida a las dos horas treinta minutos del día veintiuno de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, en el Hospital del Seguro Social de San Salvador, departamento de San Salvador, dejó el señor FELIX BARILLAS, de parte de la señora CANDIDA ROSA GUZMAN viuda DE BARILLAS, antes CANDIDA ROSA GUZMAN DE BARILLAS y CANDIDA ROSA GUZMAN, en su concepto de cónyuge sobreviviente del referido causante; y se le ha conferido la Administración y Representación Interina de la referida Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Y se cita por este medio a las personas que crean tener igual o mejores derechos en la referida herencia para que se presenten a mi oficina a ejercer tales derechos en el término de quince días contados a partir del siguiente de la última publicación del presente edicto.

Librado en las Oficinas del Notario LuisAlonsoAscencio Marchante, en la Ciudad de Acajutla, Departamento de Sonsonate, a las diez horas del día tres de mayo del año dos mil ocho.

LIC. LUIS ALONSO ASCENCIO MARCHANTE,
NOTARIO.

1 v. No. F007710

LUIS ALONSO ASCENCIO MARCHANTE, Notario, del domicilio y Oficina Jurídica establecida en Urbanización Brisas de Acajutla, Block "C", casa número uno de la Ciudad de Acajutla, Departamento de Sonsonate, al público en general.

HACE SABER: Que por resolución proveída por suscrito Notario, a las diecisiete horas del día veintitrés de abril del año dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su ocurrida a las cuatro horas y cero minutos del día treinta de diciembre del año dos mil siete, en el Hospital Médico Quirúrgico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de San Salvador, dejó la señora JULIA ETELBINA PINEDA DE ZEPEDA, antes JULIA ETELBINA PINEDA, conocida por ANA JULIA PINEDA y por JULIA PINEDA, de parte del señor CARLOS ALBERTO ZEPEDA CRUZ, en su concepto de cónyuge sobreviviente de la referida causante; y se le ha conferido la Administración y Representación Interina de la referida Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Y se cita por este medio a las personas que crean tener igual o mejores derechos en la referida herencia para que se presenten a mi oficina a ejercer tales derechos en el término de quince días contados a partir del siguiente de la última publicación del presente edicto.

Librado en las Oficinas del Notario Luis Alonso Ascencio Marchante, en la Ciudad de Acajutla, Departamento de Sonsonate, a las siete horas del día veinticuatro de abril del año dos mil ocho.

LIC. LUIS ALONSO ASCENCIO MARCHANTE,

NOTARIO.

1 v. No. F007711

CARLOS OVIDIO MURGAS LOPEZ, Notario, del domicilio de Santa Ana, con Oficina ubicada en Segunda Calle Oriente, Barrio El Centro, de la Ciudad de Concepción de Ataco, Departamento de Ahuachapán.

HACE SABER: Que por Resolución del Suscrito Notario, proveída a las diez horas del día veintiuno de abril del año dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que dejara el señor TOMAS DIAZ RAMOS, a su defunción, ocurrida en esta ciudad el día diecinueve de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco, de parte del señor ERASMO DIAZ MARTINEZ, en su concepto de hijo sobreviviente del causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de Ley.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida Oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario CARLOS OVIDIO MURGAS LOPEZ, En la Ciudad de Concepción de Ataco, Departamento de Ahuachapán, a las nueve horas del día veintidós de abril del año dos mil ocho.

CARLOS OVIDIO MURGAS LOPEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F007723

VICENTE MANCIA MENJIVAR, Notario, del domicilio de Sonsonate, con Despacho Jurídico en Primera Calle Oriente número cuatro-uno, Barrio El Ángel, de la Ciudad de Sonsonate.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las diecisiete horas del día once de abril del año dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejara el señor AMADEO PEREZ o AMADEO PEREZ SALAMA, ocurrida a las diez horas del día treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y seis, a consecuencia de Cáncer Gástrico, en el Barrio La Trinidad, de la Ciudad de Nahuizalco, Departamento de Sonsonate, siendo éste su último domicilio, por parte de los señores DOLORES DEL CARMEN NERIO DE CEREN, RICARDO ALFONSO PEREZ NERIO y MARIA ELOISA NERIO DE HERNANDEZ, por derecho propio en su calidad de hijos sobrevivientes del causante señor AMADEO PEREZ o AMADEO PEREZ SALAMA.

Habiéndose conferido a los aceptantes la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida Oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario VICENTE MANCIA MENJIVAR, en la ciudad de Sonsonate, a los catorce días del mes de abril del año dos mil ocho.

LIC. VICENTE MANCIA MENJIVAR,
NOTARIO.

1 v. No. F007726

JOSE LUIS SANABRIA HERNÁNDEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Novena calle Poniente, entre Cuarta y Sexta Avenida Sur, Número Veinte, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída a las dieciséis horas del día once de febrero del año dos mil ocho, se han tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Hospital San Juan de Dios, de esta ciudad, el día treinta de junio del año dos mil, de la señora MARIA ESTER ARANA o MARIA ESTER ARANA DE ORDOÑEZ, de parte del señor FELICIANO ORDOÑEZ GONZALEZ, en su concepto de cónyuge de la causante, habiéndose conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presente a la referida oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario JOSE LUIS SANABRIA HERNANDEZ. En la ciudad de Santa Ana, a las nueve horas del día siete de abril de dos mil ocho.

LIC. JOSE LUIS SANABRIA HERNANDEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F007750

JUAN CARLOS CHEVEZ, Notario de este domicilio, con despacho profesional situado en Quince Calle Poniente, Edificio Centro de Gobierno, Local Quince de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída, a las trece horas del día treinta de Abril del año dos mil ocho, se ha tenido por admitida la solicitud y por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara el señor SANTIAGO AYALA MORALES, conocido por SANTIAGO AYALA, ocurrida en la Unidad de Salud de la Villa de Arcatao, Departamento de Chaltenango, a las catorce horas del día treinta de Agosto del año dos mil siete, de parte del señor NELSON JULIO AYALA CASTRO, en su concepto de hijo sobreviviente; en consecuencia se le confiere al aceptante la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA DE LA SUCESION, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, por lo que se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la oficina del suscrito notario, en el término de quince días, posteriores a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del suscrito Notario, a los dos días del mes de Mayo de dos mil ocho.

JUAN CARLOS CHEVEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F007758

JOSE HECTOR SEGOVIA, Abogado y Notario, del domicilio de la ciudad de San Miguel, con Oficina en Av. Gerardo Barrios No. 405 de la ciudad de San Miguel al público,

HAGO SABER: Que por resolución del suscrito Notario, de las diez horas del día once de Febrero del año dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia Testamentaria que a su defunción ocurrida el día seis de Abril del año dos mil siete, en la ciudad de San Martín, Departamento de San Salvador, lugar de su último domicilio, dejó la señora CRISTINA DE JESUS CERROS viuda DE TRUJILLO conocida registralmente como CRISTINA CERROS DE TRUJILLO, de parte de los señores GILBERTO ANTONIO CERROSALAS conocido por GILBERTO CERROSALAS y por GILBERTO ANTONIO ALAS CERROS; MARIA TRINIDAD CERROS conocida por MARIA TRINIDAD CERROS ALAS; MARIA MILAGRO CERROS DE ROSALES conocida por MILAGRO ALAS CERROS DE ROSALES; MIGUEL ANGEL CERROS ALAS, en calidad de herederos testamentarios de la causante.

Confíresele a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en esta OFICINA DE NOTARIADO, el día doce de Febrero del año dos mil ocho.

DR. JOSE HECTOR SEGOVIA,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F007800

MARIA DE LOS ANGELES LEMUS MATAREN, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Primera Calle Poniente Bis, Número Novecientos Cuarenta y Seis, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita notario, proveída a las diez horas del día cinco de mayo de dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en esta ciudad, el día veinte del mes de noviembre de dos mil seis, dejó la señora ANA ELIZABETH ALEGRIA ORTEGA, en concepto de hijos sobrevivientes señores CESAR OSMARO ALEGRIA y CLAUDIA MARCELA ALEGRIA, de la causante, habiéndoseles conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario MARIA DE LOS ANGELES LEMUS MATAREN, en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día seis de mayo de dos mil ocho.

MARIA DE LOS ANGELES LEMUS MATAREN,
NOTARIO.

1 v. No. F007838

PABLO ERNESTO REYES DIAZ, Notario, de este domicilio, con oficina en Calle San Antonio Abad, Número Mil Cincuenta, Local Tres, Colonia El Roble de esta Ciudad,

HAGO SABER: Que por resolución del suscrito Notario de las diez horas del día veintiocho de abril del año dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia intestada que a su defunción ocurrida en Zacatecoluca, departamento de La Paz, el día doce de octubre de dos mil cinco, dejó el señor SIMÓN CASTRO conocido por SIMÓN CASTRO HERRERA, de parte del señor MANUEL DE JESÚS TRINIDAD CASTRO, en su calidad de hijo del causante y como tal Heredero Abintestato del mismo, habiéndosele conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones inherentes a los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio, se cita a todos los que se crean con derechos en la referida sucesión para que en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación de este edicto, se presenten a manifestarlo en la oficina del suscrito Notario.

En la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de abril del año dos mil ocho.

PABLO ERNESTO REYES DIAZ,
NOTARIO.

1 v. No. F007890

AIDA ELIZABETH SAAVEDRA GONZALEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con dirección en 31 C.P. 323 de esta ciudad,

AVISA: Que por resolución pronunciada a las diez horas del día seis de marzo de dos mil ocho, se ha tenido por aceptada, con beneficio de Inventario, de parte de MARIA GABRIELA BONILLA SOLIS, MARIA ADRIANA BONILLA SOLIS y EDUARDO ENRIQUE BONILLA SOLIS, la herencia intestada dejada por don Eduardo Aníbal Bonilla conocido por Eduardo Aníbal Bonilla Romero quien falleció en Olocuilta siendo esta ciudad su último domicilio, el día 15 de abril de 2007, habiéndose conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión.

Lo que se hace saber al público, para los efectos de Ley.

San Salvador, 7 de marzo de 2008.

AIDA ELIZABETH SAAVEDRA GONZALEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F007902

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las nueve horas quince minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores CORDELIA RUDECINDA ORELLANA VIDES conocida por CORDELIA RUDECINDA ORELLANA DE GONZÁLEZ y por CORDELIA RUDECINDA ORELLANA viuda DE GONZALEZ, CARLOS HUMBERTO GONZALEZ ORELLANA, CLAUDIA BEATRIZ GONZÁLEZ ORELLANA y KAREN IVETTE GONZALEZ ORELLANA, la Herencia INTESTADA que a su defunción defirió el causante CARLOS ANTONIO GONZÁLEZ, quien falleció en esta ciudad, su último domicilio, el día treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y uno, la primera en concepto de cónyuge del causante y los demás en calidad de hijos del causante.

Confírase a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Y CITA: a los que se crean con mejor derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, especialmente al padre del causante señor CARLOS LUIS NOLASCO a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las doce horas siete minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil siete. DR. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019945-1

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las quince horas y cincuenta minutos del día cuatro de Abril del dos mil ocho. SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó la causante ANA MARIA GONZALEZ MOLINA

conocida por ANA MARIA GONZALEZ, de parte del señor ROSALI AMAYA, de cuarenta y nueve años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio del cantón Ocotillo, Caserío Albania, jurisdicción de Cacaoopera, con Documento Único de Identidad Número cero uno nueve uno seis cero cuatro siete guión siete y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil trescientos tres guión catorce cero nueve cincuenta y ocho guión ciento un guión cinco; como cesionario de los derechos que le correspondían a los señores MARIA ISIDRA DEL CARMEN GONZALEZ PEREZ, conocida por MARIA ISIDRA DEL CARMEN GONZALEZ, JOSE MARTIR GONZALEZ, JULIO JORGE GONZALEZ y VICTORIANA GONZALEZ BLANCO conocida por VICTORIANA GONZALEZ, estós en calidad de hijos de la causante. La señora ANA MARIA GONZALEZ MOLINA conocida por ANA MARIA GONZALEZ, a la fecha de su fallecimiento era de sesenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, originaria de Cacaoopera y del domicilio de la ciudad de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, de nacionalidad Salvadoreña, hija de Servando Molina e Isidra González; FALLECIO el día trece de Agosto de mil novecientos noventa y nueve, en la lotificación Corinto, de la jurisdicción de Zaragoza, departamento de La Libertad, siendo la ciudad de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, el lugar de su último domicilio. Se le confirió al aceptante antes mencionado y en la forma establecida la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, Morazán, a las quince horas del día siete de Abril del dos mil ocho. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2°. DE 1°. INSTANCIA. LICDA. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019949-1

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las quince horas del día siete de Abril del dos mil ocho, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante DANIEL AMAYA, conocido por DANIEL AMAYA MENDEZ, de parte de las señoras DINA SOLEDAD AMAYA DE AMAYA, conocida por DINA SOLEDAD AMAYA, de cuarenta y seis años de edad, Profesora en Educación Básica, del domicilio del Barrio El Centro de la población de Delicias de Concepción, departamento de Morazán, y TRINIDAD ESPERANZA AMAYA DE ESPINAL, conocida por TRINIDAD ESPERANZA AMAYA, de cincuenta y cinco años de

edad, Profesora en Educación Básica, del domicilio del Barrio El Centro de la población de Jocoro, departamento de Morazán; en calidad de hijas del causante y como cesionarias de los derechos que les correspondían a los señores Blanca Haydee Amaya Romero, conocida por Blanca Haydee Amaya, Ana Lucía Amaya de Hernández, conocida por Ana Lucía Amaya, Fredy Daniel Amaya Romero, conocido por Fredy Daniel Amaya; Jorge Alberto Amaya Romero, conocido por Jorge Alberto Amaya, estós como hijos del causante, quien a la fecha de su fallecimiento era de ochenta y un años de edad, agricultor, originario de Delicias de Concepción, departamento de Morazán, de nacionalidad Salvadoreña, hijo de Lucía Amaya, FALLECIO el día treinta y uno de Agosto del dos mil siete, en el Barrio El Centro de la Población de Delicias de Concepción, departamento de Morazán, siendo éste el lugar de su último domicilio. Se le confirió a las aceptantes antes mencionadas y en la forma establecida, la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, Morazán, a las quince horas y cincuenta minutos del día ocho de Abril del dos mil ocho. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2°. DE 1°. INSTANCIA. LICDA. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019951-1

ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil Interino de este distrito judicial,

AVISA: Que este día ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor JOSE ALONSO CARRANZA o JOSE ALONSO CARRANZA MARIN, que falleció el día dos de febrero del año en curso, en el cantón Pineda Arriba jurisdicción de esta ciudad, su último domicilio, por parte de la señora MIRIAN GUADALUPE ARIAS DE CARRANZA o MIRIAN GUADALUPE ARIAS o MIRIAN GUADALUPE ARIAS UMAÑA, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante; y se ha conferido a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a los veintidós días del mes de abril de dos mil ocho. LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007685-1

Luis Salvador Peña, Juez de lo Civil, de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante FERMELICIA PORTILLO o MARIA FERMELICIA PORTILLO DE AVALOS, quien falleció el día dos de octubre de mil novecientos ochenta y uno, en el Cantón La Herradura de esta jurisdicción, su último domicilio; por parte de la señora MARIA ISABEL AVALOS PORTILLO, como cesionaria de los derechos hereditarios que en tal sucesión correspondían al señor CARLOS AVALOS MORENO conocido por JOSE CARLOS ALFREDO AVALOS y por CARLOSAVALOS, en concepto de cónyuge sobreviviente de la causante. Nómbrase a la aceptante, interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintidós de abril de dos mil ocho. LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007687-1

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial.

AVISA: que este día ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora SANDRA ELIZABETH MENA GAMEZ, que falleció el día quince de junio de dos mil siete, en el Hospital del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de esta ciudad, su último domicilio, por parte de los señores CARLOS GAMEZALVARADO o CARLOS GAMEZ, VICTORIA MENA o ANA VICTORIA MENA, en concepto de padres del causante, y los menores MIRNAYESENIA, ANDERSON JOSUÉ y RONALD SALVADOR, los tres de apellidos MARTÍNEZ MENA, éstos en concepto de hijos de la finada; y se ha conferido a los aceptantes, interinamente, la administración y representación de la sucesión.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil ocho. DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007703-1

LICENCIADA MERCEDES CONCEPCIÓN SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE BERLÍN, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y quince minutos del día cinco de Diciembre de dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el causante Santos Alberto Soriano López conocido por Santos Alberto Soriano, quien falleció en el Cantón Talpetates de esta jurisdicción de Berlín, Departamento de Usulután el día once de Julio de dos mil siete a la una hora; siendo este mismo Cantón su último domicilio de parte de Dora Alicia Barrera Serrano; como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor José Raúl Soriano Chicas, en su calidad de hijo del causante Santos Alberto Soriano López conocido por Santos Alberto Soriano; confiéndole al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia, para que dentro del término de ley se presenten a este Tribunal a hacer uso de sus derechos, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Berlín, a las catorce horas y treinta minutos del día cinco de Diciembre de dos mil siete. LICDA. MERCEDES CONCEPCIÓN SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. BR. ANA MARGARITA BERMUDEZ DE HENRÍQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007736-1

LICENCIADA MARIA ELISA HERNÁNDEZ PORTILLO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DE TONACATEPEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas del día siete de abril del año dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA LEIVA DE HERNÁNDEZ, CONOCIDA POR MARIA LEIVA, MARIA HIGINIA LEIVA, MARIA YGINIA LEIVA DE HERNÁNDEZ, MARIA HIGINIA LEIVA VIUDA DE HERNÁNDEZ y por MARIA LEIVA VIUDA DE HERNÁNDEZ, fallecida el día dieciséis de febrero del año dos mil cuatro, siendo la ciudad de Guazapa su último domicilio, de parte de PORFIRIO HERNÁNDEZ LEIVA, MARIA LUISA HERNÁNDEZ LEIVA, y ANA BEATRIZ HERNÁNDEZ LEIVA, hijos de la causante y como cesionarios de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores PABLO HERNÁNDEZ LEIVA, NATIVIDAD DE JESÚS HERNÁNDEZ VIUDA DE CANTÓN, FELICIANA HERNÁNDEZ DE TEJADA, CONOCIDA POR FELICITA HERNÁNDEZ DE TEJADA, hijos de la causante y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el correspondiente Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los once días del mes de abril del año dos mil ocho. LIC. MARIA ELISA HERNÁNDEZ PORTILLO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE. LIC. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007841-1

JOSÉ ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN: AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las doce horas y treinta minutos de este día se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada, que a su defunción dejó el señor ALFREDO HERNÁN GÓMEZ DÍAZ, ALFREDO HERNANDO GÓMEZ DÍAZ, conocido por ALFREDO HERNÁN DÍAZ GÓMEZ, por ALFREDO HERNÁN DÍAZ, y por ALFREDO HERNÁN GÓMEZ,

al fallecer el día once de septiembre del año dos mil seis, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de la Ciudad de San Miguel habiendo sido la ciudad de Ereguayquín el lugar que tuvo como último domicilio, de parte de la señora ELENA MARGARITA MACHADO, en su calidad de Cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora CONCEPCIÓN ARELY DÍAZ DE ORELLANA, en calidad de hija del causante.

Confiriéndoseles a la aceptante dicha, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil ocho. LIC. JOSÉ ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007874-1

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO. Al público y para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y un minutos del día veintiocho de febrero del año dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante GUILLERMO DE JESÚS ESCALANTES ALAS conocido por GUILLERMO DE JESÚS ALAS PAZ, quien fue de veinticuatro años de edad, Empleado, Divorciado, quien falleció en Trayecto Hospital de ANTEL, Frente a Terminal de Buses de Occidente, a las veintiún horas del día veintidós de octubre del año mil novecientos ochenta y uno, siendo la ciudad de Cuscatancingo su último domicilio, de parte de la señora ANA MIRIAN ALAS DE ZEPEDA, conocida por ANA MIRIAN ALAS MELGAR, en su calidad de Cesionaria de los derechos que le correspondían a las señoras JESÚS DEL CARMEN ESCALANTE LEIVA y BESSY DE JESÚS ESCALANTE ALAS, en su calidad de madre e hija del causante. Confírasele a la aceptante la administración INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO DE LO CIVIL: CIUDAD DELGADO, a las once horas y ocho minutos del día veintiocho de febrero del año dos mil ocho. LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO. LICDA. SANTOS ELIZABETH QUITIÑO ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007876-1

MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día dieciocho de los corrientes se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia dejada por el señor OSCAR GUTIÉRREZ SERMEÑO, fallecido el día veintidós de Octubre del año dos mil siete, en el Cantón El Zope, jurisdicción de Santo Domingo de Guzmán su último domicilio, de parte de la señora MARIA LUISA OSORIO DE GUTIÉRREZ, en concepto de cónyuge sobreviviente y además como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que en dicha herencia les correspondían a los señores Víctor Manuel Gutiérrez Rivera, Isabel Sermeño de Gutiérrez y José Donaldo Gutiérrez Osorio los primeros dos como padres y el último como hijo, todos del Causante.

Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas treinta minutos del día veintiocho de abril del año dos mil ocho. DR. MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt No. F007880-1

ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil Interino de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y quince minutos del día once de febrero de este año, se ha tenido por aceptada

expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó ANDRÉS OBDULIO BAIRES CARRILLO o ANDRÉS OBDULIO BAIRES, fallecido el nueve de enero del dos mil uno, en la Unidad de Salud de Corinto, Departamento de Morazán, habiendo tenido como su último domicilio Zacatecoluca, por parte de DOLORES ARÉVALO o DOLORES ARÉVALO VIUDA DE BAIRES, en concepto de cónyuge del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a JOSUÉ SAMUEL BAIRES ARÉVALO, OLIVER OBDULIO BAIRES ARÉVALO y GLENDA EUNICES BAIRES ARÉVALO, hijos del causante. Nómbrase a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintidós de abril de dos mil ocho. LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007924-1

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ PASTORA, de cincuenta y siete años de edad, contador, del domicilio del municipio de San Marcos, departamento de San Salvador, portador de mi documento único de identidad numero: Cero dos tres seis cinco ocho cero uno guión ocho y número de identificación tributaria: Mil doscientos once cero dos diez cincuenta cero cero uno cero, solicitando Título de propiedad y dominio de dos inmuebles de naturaleza urbana, situados en Barrio Las Delicias de Nuevo Edén de San Juan, distrito y departamento de San Miguel, de las medidas y colindancias siguientes: PRIMER INMUEBLE: ORIENTE: Quince metros, linda con Rosa Elsy Hernández, NORTE: Veintinueve metros, con Rosa Elsy Hernández, PONIENTE: Quince metros con Rosa Elsy Hernández, y al SUR: Veintinueve metros con Lorenzo Cruz y Félix Rivas, callejón de por medio, cerco de piña y alambre de por medio; de la Capacidad superficial de cuatrocientos treinta y cinco metros, valorado por la cantidad de DOSCIENTOSVEINTIOCHO 57/100 DÓLARES DE

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; SEGUNDO INMUEBLE: ORIENTE: Noventa y seis metros, linda con Raymundo Márquez y Santos Cruz, cerco de piña y alambre propios de por medio, al NORTE: Sesenta y seis metros, con Eliseo Rodríguez y Raimundo Márquez, cerco de piña y alambre propio de por medio, al PONIENTE: Sesenta y seis metros, con Moisés Rivera, calle pública de por medio, cerco de alambre y piña propios y al SUR: Sesenta y seis metros, con Tito Cruz, Vicente Luna Jurado, Gregorio Cruz y Miguel Ángel Hernández Pastora, callejón público de por medio de la capacidad superficial de CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, valorado por la cantidad de UN MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, los predios antes mencionados no son ejidales, no dominantes ni sirvientes, no tienen cargas, ni derechos reales de ajena pertenencia y ha venido siendo poseído en forma quieta y pacífica e ininterrumpida, y se han ejercido actos de verdadero dueño, tales como cuidarlos, cercarlo y sembrarle árboles frutales, sin que persona alguna haya disputado la posesión y los adquirí por compra que hiciera a José Santana Bonilla Hernández y a Rosa Elsy Hernández conocida por Rosa Elsy Bedoya, por medio de Escritura pública otorgadas por el Dr. Luis Reyes Santos con fechas 24 de mayo de dos mil y veinticinco de agosto de dos mil cuatro, por lo que unida la posesión con la de mi antecesor ésta data por más de diez años consecutivos.-Por lo que se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal, Nuevo Edén de San Juan a cuatro de abril de dos mil ocho. SR. MARQUIOVIC VILLEGAS, ALCALDE MUNICIPAL. BR. ANA CECILIA ALVARADO IGLESIAS, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F007722-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL, Al público.

HACE SABER: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor, ISIDRO ANTONIO ÁNGELES MÉNDEZ, casado, albañil, originario de la Ciudad de Apaneca y con residencia en la Colonia El Progreso de esta población, portador de su documento único de identidad personal número cero un millón doscientos cincuenta y seis mil setecientos trece, guión uno, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y casa situado en la Colonia El Progreso de esta población de las medidas y colindancias siguientes: NORTE, cinco metros con sesenta y seis centímetros lindando con solar y casa de Salvador Vásquez Cruz, al

ORIENTE, trece metros con ochenta y seis centímetros con solar y casa de María Marina Nolasco de Torres, al SUR, seis metros con veinticinco centímetros con propiedad municipal que utiliza la cancha de fútbol, pasaje peatonal de por medio y al PONIENTE, trece metros con ochenta y cinco centímetros con solar y casa de Evelyn Yaneth Baños Alvarado. Por lo que se deduce que el área del inmueble referido es de setenta y cinco metros con sesenta y ocho centímetros cuadrados, se avisa para efectos de ley.

Alcaldía Municipal, Salcoatitán, seis de marzo de dos mil ocho. JOSÉ HERNÁN CORTÉZ, ALCALDE MUNICIPAL. GILBERTO ROLANDO CAMPOS IRAHETA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F007843-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL, Al público.

HACE SABER: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora, DORA ALICIA ASCENCIO DE CESPES, solicitando se les extienda título de propiedad de un solar y casa urbano situado en la colonia El Progreso de esta población, contiguo a la Casa Comunal ocupada por Centro Escolar, Carretera a Sonsonate de las colindancias siguientes: NORTE, diecinueve metros con dieciséis centímetros, lindando con propiedad municipal donde funciona la casa Comunal ocupada por el Centro Escolar de esta colonia. ORIENTE, con lotificación San Francisco, carretera a Sonsonate de por medio al SUR, en dos tiros, uno de once metros con sesenta y cuatro centímetros, lindando con propiedad de María Marina Nolasco de Torres y el segundo de siete metros sesenta y seis centímetros lindando con solar de Reina Guadalupe Fuentes Torres y al PONIENTE, seis metros cinco centímetros, linda con solar y casa de María Marina Nolasco de Torres y solar municipal donde funciona la Casa Comunal de la Colonia. Por lo que se deduce que el área del inmueble referido es de ciento treinta metros con treinta y ocho centímetros cuadrados, se avisa para efectos de ley.

Alcaldía Municipal, Salcoatitán, seis de marzo de dos mil ocho. JOSÉ HERNÁN CORTÉZ, ALCALDE MUNICIPAL. GILBERTO ROLANDO CAMPOS IRAHETA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F007844-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL, al público

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado la señora, MARIA MARINA NOLASCO DE TORRES, de cincuenta y cuatro años de edad, casada, de oficios domésticos, originaria y vecina de esta población, y con residencia en la Colonia El Progreso de esta población, portadora de mi Documento Único de Identidad personal número cero, cero ochocientos cincuenta mil setecientos cuarenta y siete, guión cero, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y casa situado en La Colonia El Progreso de esta población de las medidas y colindancias siguientes: NORTE: trece metros con sesenta y nueve centímetros, linda con propiedad municipal donde funciona la casa comunal y ocupada por el Centro Escolar de la Colonia, en dos metros cinco centímetros y con Dora Alicia Ascencio de César en once metros con sesenta y cuatro centímetros; al ORIENTE: diez metros con sesenta y dos centímetros con solar de Reina Guadalupe Fuentes Torres; al SUR: trece metros con veinte centímetros con propiedad municipal donde funciona la cancha de fútbol de la colonia El Progreso, pasaje peatonal de dos metros con quince centímetros de por medio; y al PONIENTE: trece metros con ochenta y seis centímetros lindando con solar y casa de Isidro Antonio Ángeles Méndez. Por lo que se deduce que el área del inmueble referido es de CIENTO SESENTA Y CUATRO METROS CON SESENTA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS.

Se avisa para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Salcoatitán, seis de marzo de dos mil ocho.
JOSE HERNAN CORTEZ, ALCALDE MUNICIPAL. GILBERTO ROLANDO CAMPOS IRAHETA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F007846-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL, al público

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el señor, WILMAN ERIC VENTURA RIVERA, de veintinueve años de edad, casado, empleado, originario y vecino de esta población y con residencia en la Colonia El Progreso, portador de su Documento Único de Identidad personal número cero, cero, setecientos ochenta y dos mil seiscientos ochenta y uno guión tres, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y casa suburbano situado en La Colonia El Progreso, de esta población, de las medidas y colindancias siguientes: NORTE: trece metros con sesenta y seis centímetros lindando con solar y casa de Julio Ramos; al ORIENTE: seis metros con sesenta y uno centímetros con propiedad municipal donde está construida la casa comunal, que ocupa el Centro Escolar de La Colonia El Progreso; al SUR: trece metros con

cuarenta y uno centímetros con solar y casa de Salvador Vásquez Cruz; al PONIENTE: cinco metros con cincuenta y siete centímetros con solar y casa de María Elena Flores de Osorio pasaje peatonal de tres metros con diez centímetros de por medio. Por lo que se deduce que el área del inmueble referido es de OCHENTAY DOS METROS CON CUARENTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS, que lo hubo por posesión material.

Se avisa para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Salcoatitán, diez de marzo de dos mil ocho.
JOSE HERNAN CORTEZ, ALCALDE MUNICIPAL. GILBERTO ROLANDO CAMPOS IRAHETA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F007847-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL, al público

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el señor, SALVADOR VASQUEZ CRUZ, de treinta años de edad, soltero, obrero, originario y vecino de esta población y con residencia en La Colonia El Progreso, portador de mi Documento Único de Identidad personal número cero un millón seiscientos treinta y tres mil quinientos dos guión tres, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y casa sub urbano situado en La Colonia El Progreso de esta población de las medidas y colindancias siguientes: NORTE: trece metros con treinta y cinco centímetros lindo con solar y casa de Wilman Eric Ventura Rivera; al ORIENTE: seis metros con sesenta y uno centímetros con propiedad municipal donde está construida la casa comunal que ocupa el Centro Escolar de La Colonia El Progreso, y María Marina Nolasco de Torres; al SUR: doce metros con ochenta y seis centímetros con solar y casa de Evelyn Yaneth Baños Alvarado e Isidro Antonio Ángeles Méndez; al PONIENTE: cinco metros con cincuenta y siete centímetros con solar y casa de Walter Ernesto Castillo, pasaje peatonal de tres metros con diez centímetros de por medio. Por lo que se deduce que el área del inmueble referido es de SETENTA Y NUEVE METROS CON OCHENTA Y CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS, que lo hubo por posesión material.

Se avisa para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Salcoatitán, diez de marzo de dos mil ocho.
JOSE HERNAN CORTEZ, ALCALDE MUNICIPAL. GILBERTO ROLANDO CAMPOS IRAHETA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F007848-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL, al público

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita, EVELYNANETH BAÑOS ALVARADO, de veintiocho años de edad, soltera, empleada, originaria de la Ciudad de Juayúa, vecina de esta población, y con residencia en La Colonia El Progreso de esta población, portadora de mi Documento Único de Identidad personal número cero cero ciento cincuenta y dos mil setecientos setenta y tres guión ocho, solicitando se le extienda Título de propiedad de un solar y casa sub urbano situado en La Colonia El Progreso de esta población de las medidas y colindancias siguientes: NORTE: siete metros con veinte centímetros con solar y casa de Salvador Vásquez Cruz; al ORIENTE: trece metros con ochenta y cinco centímetros con solar y casa de Isidro Antonio Ángeles Méndez; al SUR: siete metros veinte centímetros con propiedad municipal donde funciona la cancha de fútbol de La Colonia El Progreso, pasaje peatonal de tres metros con diez centímetros de por medio; y al PONIENTE: trece metros con ochenta y cinco centímetros lindando con solar y casa de Ana Rakel Torres de Castaneda, José Antonio García y Gloria Esperanza Méndez. Pasaje interno de la colonia de por medio. Por lo que se deduce que el área del inmueble referido es de NOVENTA Y NUEVE METROS CON SETENTA Y DOS CENTI-METROS CUADRADOS, que lo hube por posesión material.

Se avisa para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Salcoatitán, siete de marzo de dos mil ocho.
JOSE HERNAN CORTEZ, ALCALDE MUNICIPAL. GILBERTO ROLANDO CAMPOS IRAHETA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F007849-1

TITULO SUPLETORIO

LICENCIADO MARIOALEXANDER QUEZADA PEÑA, Notario del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que a su oficina, se ha presentado la señora CLEOTILDE BELTRAN SANCHEZ, solicitando Diligencias de Título Supletorio, por haberse agotado la cábida registral, que dicho inmueble lo adquirió de la anterior poseedora quien fue CRISTINA SANCHEZ DE BELTRAN, de un terreno de naturaleza rústico situado en Cantón Joya de Girón, Número S/N, de la Jurisdicción de Olocuilta, Departamento de La Paz, que según mapa registral corresponde al número cero ocho cero cinco R cero uno, Parcela número trescientos treinta y tres, de una extensión superficial de DIEZ MIL QUINIENTOS DIECISEIS PUNTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS el cual tiene las colindancias siguientes: AL NORTE: Linda con Flores Noemí Beltrán

Sánchez, Cristina Sánchez de Beltrán; AL ORIENTE: Linda con Ruth Idalia Hernández Sánchez; AL SUR: Linda con José Antonio Beltrán Sánchez; y AL PONIENTE: Linda con Cristina Sánchez de Beltrán. El terreno descrito lo adquirió porque su mamá que se lo vendió dándole la posesión material por medio de la entrega de una Escritura de Compraventa, documento que no se inscribió por haberse agotado la cábida registral, posesión que la ha adquirido desde hace más de diez años. Se estima el terreno descrito en la cantidad de UN MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en la Oficina del Notario MARIO ALEXANDER QUEZADA PEÑA, situada en Condominio Médico "b" local ocho, Bulevard Tutunichapa, Colonia Médica de esta ciudad, a las quince horas del día treinta de abril de dos mil ocho.

Lic. MARIO ALEXANDER QUEZADA PEÑA,
NOTARIO.

1 v. No. F007821

JOSÉ MANUEL CHÁVEZ LÓPEZ, Juez de primera Instancia de este Distrito Judicial,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado IVÁNALBERTO MONTECINOS DE LEÓN, en concepto de Apoderado General Judicial del señor JESÚS MENJÍVAR GÁMEZ, de sesenta y cinco años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Jutiapa, departamento de Cabañas, solicitando TÍTULO SUPLETORIO a favor de su representado, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Carolina, jurisdicción de Jutiapa, departamento de Cabañas, de la extensión superficial de VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS, que linda: AL ORIENTE; con Carmen Velásquez, cerca de alambre de división del terreno que se describe, hoy de Miguel Ángel Velásquez, cerco de piña de división del terreno que se describe y con Lorenzo Peña, carretera de por medio, de una zangradera por la orilla de la calle que conduce al Guayabo hasta llegar a un mojón de piedra que está a la orilla de la carretera, hoy de Amado Portillo; AL NORTE: con Agustín Portillo, cerca de alambre y piña y mojonos de piedra, del terreno que se describe, de un mojón hasta una quebradita, hoy cerca de piña, hoy con Mariano Portillo y con porciones de terreno desmenbradas y vendidas a Iván Menjívar, Gerber Menjívar, Eloiso Portillo, Jesús Portillo y Amado Portillo y Porfirio Portillo, camino vecinal de por medio en parte del terreno, cerca de piña y muro de ladrillo de Block y tela metálica de división en parte del terreno propio de los colindantes; AL PONIENTE: con terreno de Pablo Orellana y Froilán Guardado, divididos con el primero por cerca

de piña y con el segundo por mojones de piedra y el filo de una loma, hasta llegar a un mojón de piedra esquinero, hoy de Mariano Portillo, Miguel Ángel Escobar y Rufina Guardado, cerca de piña del terreno que se describe; y AL SUR: con terrenos de Coronada Pineda, cerca de alambre y piña y mojones de piedra reconocidos de división, propios del terreno que se describe, del mojón de piedra que hace esquina recto hasta el mojón de piedra donde comenzó la descripción, hoy de Julio Amado Pineda. En la porción de terreno así descrita carece de construcciones ni cultivos permanentes. La parte titular valúa el inmueble en la cantidad de VEINTIOCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo hubo por compra que le hiciera a la señora María Ester Gámez viuda de Menjívar.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las nueve horas veinte minutos del día veinticinco de abril de dos mil ocho. Lic. JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA PROPIETARIO. Licda. ANGELA VERONICA GUERRA HERNANDEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F007715-1

JOSÉ MANUEL CHÁVEZ LÓPEZ, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada LORENA GUADALUPE LÓPEZ, de treinta y ocho años de edad, Abogado del domicilio de Sesuntepeque, departamento de Cabañas, en concepto de Apoderada General Judicial del señor ROBERTO SARAVIA, de cincuenta y nueve años de edad, comerciante, del domicilio de Sesuntepeque, departamento de Cabañas, solicitando TÍTULO SUPLETORIO a favor de su poderdante, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Caserío Santa Lucía del Cantón Maquilishuat, jurisdicción de Ilobasco, departamento de Cabañas, de la extensión superficial de DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PUNTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS, de las medidas linderos siguientes: AL ORIENTE: divididos en tres tiros, el primero de Norte a Sur, mide sesenta y cinco punto catorce metros; el segundo tiro de Oriente a Poniente, en línea sesgada mide dieciséis punto noventa y nueve metros, según antecedente, pero realmente es veintisiete punto cincuenta y nueve metros; y el tercer tiro de Norte a Sur, mide quince punto sesenta y nueve metros, lindando por todo el rumbo con Cruz Rodríguez Baires, cerco de alambre de por medio; AL SUR; mide cuarenta y cinco punto noventa y nueve metros, línea recta imaginaria de por medio, linda con resto del terreno del compareciente señor Roberto Baudilio Velasco; AL PONIENTE: mide setenta y siete punto veintiocho metros en línea sesgada, linda con inmueble del señor Roberto Saravia y en parte con resto de terreno del compareciente señor Roberto Baudilio Velasco y calle de seis metros de ancho de por medio; y AL NORTE: mide veinte punto cero tres

metros, calle pavimentada de por medio que conduce a Sesuntepeque, colinda con terreno del señor Fidel Hernández. La porción de terreno así descrita carece de construcciones ni cultivos permanentes. La parte titular valúa el inmueble en la cantidad de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo hubo por compra que le hiciera al señor Roberto Baudilio Velasco.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día cinco de mayo de dos mil ocho. Lic. JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA PROPIETARIO. Licda. ANGELA VERONICA GUERRA HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007820-1

JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Juzgado se han presentado el señor HUGO ADIEL GUZMAN YANES solicitando TÍTULO SUPLETORIO sobre "Un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Caserío La Parroquia, Cantón El Colorado de la Villa de Comacarán, Distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON TRES DECIMETROS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: mide treinta y ocho metros ochenta centímetros y colinda con propiedad del señor Francisco Merlos; AL PONIENTE: mide treinta y dos metros, linda con propiedad del señor José Atilio Guzmán; AL NORTE: mide veintidós metros con sesenta centímetros, linda con propiedad del señor Porfirio Gómez, quebrada de por medio; y AL SUR: mide veintidós metros sesenta centímetros, y linda con propiedad del señor Cristóbal Chicas, calle Principal del Caserío la Parroquia que conduce al Cantón El Colorado, y lo valúan en la cantidad de DOS MIL DOLARES.

El inmueble antes descrito, no es dominante, ni sirve no tiene derechos reales que pertenezcan a otra persona que deba respetarse, ni se encuentra en proindivisión con nadie, es decir que se encuentra a cuerpo cierto. El cual adquirió por compra venta verbal que hizo al señor ATILIO GUZMAN, en el año dos mil tres.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel, a diez horas del día catorce de marzo de dos mil ocho. Dr. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Lic. JOSE ERNESTO ROMERO FUENTES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007830-1

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA:
Del Distrito Judicial de San Francisco Gotera, Morazán, al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado, el Licenciado JOSE PEDRO GUZMAN VIGIL, como Apoderado General Judicial de la ALCALDIA MUNICIPAL DE TOROLA, a solicitar a su favor TITULO SUPLETORIO, sobre un inmuebles de naturaleza rústica situado en el Cantón Cerritos, Jurisdicción de Torola, Distrito de Jocoaitique, Departamento de Morazán; de la capacidad Superficial de CUATROCIENTOS CINCUENTA PUNTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS; de las medidas y linderos siguientes: del Mojón uno al mojón dos una distancia de dieciocho punto cero cinco metros; del mojón dos al mojón tres una distancia de siete punto sesenta metros; del Mojón tres al mojón cuatro una distancia de catorce punto sesenta y dos metros; del Mojón cuatro al mojón cinco una distancia de ocho punto sesenta y tres metros, del mojón cinco al mojón seis una distancia de catorce punto doce metros, del mojón seis al mojón uno de donde se comenzó la presente descripción una distancia de diecinueve punto cero cinco metros, por todos los rumbos está dividido de sus colindantes por mojones de piedra, siendo el colindante del costado Norte el señor JACINTO MARTINEZ, y los rumbos restantes colinda con propiedad del señor JOSE NEFTALI MARQUEZ GUZMAN.- Dicho inmueble lo adquirió por compra mediante escritura Pública que le hizo al señor JOSE NEFTALI MARQUEZ GUZMAN.- Se estima el inmueble descrito en el precio de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia, San Francisco Gotera, Morazán, a las diez horas del día veintiocho de abril del dos mil siete. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2° DE 1ª INSTANCIA. LIC. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007853-1

JOSEANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este tribunal se ha presentado el Doctor ROBERTO LARA, en calidad de apoderado general judicial del señor JUAN JOSE RODRIGUEZ, de cincuenta y un años de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO a favor del expresado señor RODRIGUEZ, de dos inmuebles de natura-

leza rústica, situados en el CANTON SAN LORENZO, CASERIO EL LLANO, SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, EL PRIMERO: de la extensión superficial de DOS HECTAREAS CINCUENTA Y TRES AREAS, sin construcciones, el que mide y linda AL ORIENTE, ciento noventa y seis metros, en parte con inmueble de Jacinto Gallegos y en parte con el de María Julia Mendoza de Orellana, divididos por una quebrada de invierno, aguas arriba, la que en principio va en línea recta y luego va en línea sinuosa, desde un mojón de concreto, hasta un árbol de Mano de León, AL NORTE, ciento cuarenta metros, con inmueble de María Dolores Amaya, desde un árbol de Mano de León, a la orilla de la quebrada, hasta un brotón de tempate, divididos por cercos de alambre y piña, propio, en línea recta, AL PONIENTE, ciento setenta metros, con terreno de Pedro Lozano, del brotón de Tempate, hasta un Madrecacao, cerco de alambre y piña de división, y AL SUR, ciento cuarenta y un metros, con inmueble de Marina de Jesús Rodríguez de Rodas, desde el Madrecacao, hasta el mojón de concreto en donde se comenzó la descripción, cerco de alambre y piña propio del que se describe, en línea recta. EL SEGUNDO, DE DOS HECTAREAS NUEVE AREAS DE SUPERFICIE, en el que hay construida una casa de tejas, paredes de adobe y piso en cementado, con dos corredores, inmueble que mide y linda AL ORIENTE, ciento quince metros, con inmueble de Marcos Arpidio Saravia, desde un pilote de concreto, recto hasta un árbol de Jiote, a la orilla de una carretera, cerco de alambre y piña propio de división. AL NORTE, doscientos noventa y siete metros, con terreno de Jacinto Gallegos y con el de Marina de Jesús Rodríguez de Rodas, carretera nacional que va en forma sinuosa, del Cantón San Lorenzo al Cantón San Matías, desde el Jiote mencionado, hasta otro árbol de la misma clase AL PONIENTE, veintitres metros, con terreno de Emilia María Milagro Saravia, cerco de alambre propio de división, y AL SUR, doscientos ochenta y dos metros, cerco de piña y alambre, propio de división, con inmuebles de Marcos Arpidio Saravia, María Amada Saravia y Martha Portillo. Los adquirio por compraventa que le hizo al señor JOSE EUSTAQUIO GALLEGOS, en el año MIL NOVECIENTOS NOVENTA, y los valora cada uno de los inmuebles en VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, respectivamente.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS, a los veintín días del mes de abril de dos mil ocho. Entre líneas - propio - Vale. Enmendado división - Vale. LIC. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. BR. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007854-1

JUICIO DE AUSENCIA

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial, al público en general.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en este Tribunal por la Licenciada PATRICIA MARICELA ARGUETA HERNÁNDEZ, mayor de edad, Abogada y de este domicilio, actuando en calidad de Apoderada General Judicial del FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO, de este domicilio, contra el señor ELMERALFREDO GONZÁLEZ conocido por ELMER ALFREDO GONZÁLEZ BAUTISTA, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán.

Posteriormente a la fecha en que se inició el referido Juicio se presentó la Licenciada PATRICIA MARICELA ARGUETA HERNÁNDEZ, en el carácter antes expresado manifestando que el mencionado señor se ha ausentado de su domicilio ignorándose su paradero o si tiene Apoderado, Procurador o Representante Legal, en el país, razón por la cual de conformidad al Art. 141 del Código de Procedimientos Civiles, PIDE: sea declarado ausente y se le nombre un Curador Especial para que lo represente en la continuación del referido Juicio.

En consecuencia, se previene que si el señor ELMER ALFREDO GONZÁLEZ conocido por ELMERALFREDO GONZÁLEZ BAUTISTA, tuviere Apoderado, Procurador o Curador en el país, se presente a este Tribunal a comprobar dicha circunstancia dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso.

LIBRADO: en el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las diez horas del día treinta de enero de dos mil ocho. DR. SALVADOR CANO GUTIÉRREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL. LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

1 v. No. F007728

JAVIER EDUARDO GONZÁLEZ PARADA, Notario del domicilio de la ciudad de Santa Ana, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a mi oficina de Notario, situada en quince calle oriente entre tres y cinco avenida sur número veintidós de la ciudad de Santa Ana, se ha presentado el Doctor Jaime Bernardo Oliva Guevara, de sesenta y cuatro años de edad, Abogado, de este domicilio, MANIFESTANDO: I) Que en su calidad de apoderado general judicial de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE EMPLEADOS DE SALUD DE OCCIDENTE DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia ACACESPSA DE R.L. está siguiendo ante el Juzgado Segundo de lo Civil de la ciudad de Santa Ana, Juicio Ejecutivo Civil clasificado al número 118-EC-04, en contra del señor Francisco Arturo Gálvez Martínez; y dentro del mismo no ha sido posible notificarle la sentencia definitiva al señor Gálvez Martínez, quien es de treinta y un años de edad, Comerciante en Pequeño, del domicilio de Candelaria de la Frontera de este departamento, por ignorarse su paradero; II) Que ignorando el paradero del mencionado señor, y desconociéndose si ha dejado procurador o representante legal que lo represente, viene a promover las Diligencias de Ausencia de conformidad al Artículo veinticinco de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras

Diligencias en relación al Artículo ciento cuarenta y uno del Código de Procedimientos Civiles, a efecto de que se LE NOMBRE CURADOR ESPECIAL AL AUSENTE NO DECLARADO señor Francisco Arturo Gálvez Martínez. En consecuencia, se previene para que dicha persona, su procurador o representante legal si lo tiene en la República, se presente a mi oficina legitimando su personería, según el caso, dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este edicto.

Librado en mi oficina de la ciudad de Santa Ana, a las diez horas treinta minutos del día veinticinco de abril del dos mil ocho.

LIC. JAVIER EDUARDO GONZÁLEZ PARADA,
NOTARIO.

1 v. No. F007787

JAVIER EDUARDO GONZÁLEZ PARADA, Notario del domicilio de la ciudad de Santa Ana, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a mi oficina de Notario, situada en quince calle oriente entre tres y cinco avenida sur número veintidós de la ciudad de Santa Ana, se ha presentado el Doctor Jaime Bernardo Oliva Guevara, de sesenta y cuatro años de edad, Abogado, de este domicilio, MANIFESTANDO: I) Que en su calidad de apoderado general judicial de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE EMPLEADOS DE SALUD DE OCCIDENTE DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia ACACESPSA DE R.L. está siguiendo ante el Juzgado Segundo de lo Civil de la ciudad de Santa Ana, Juicio Ejecutivo Civil clasificado al número 81-EC-05, en contra de la señora Karol Lisette García Cárcamo ahora de Zaldaña o Karol Lisette García Cárcamo; y dentro del mismo no ha sido posible emplazar a la referida señora, quien es de treinta y un años de edad aproximadamente, Estudiante, de este domicilio, por ignorarse su paradero; II) Que ignorando el paradero de la mencionada señora, y desconociéndose si ha dejado procurador o representante legal que la represente, viene a promover las Diligencias de Ausencia de conformidad al Artículo veinticinco de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias en relación al Artículo ciento cuarenta y uno del Código de Procedimientos Civiles, a efecto de que se LE NOMBRE CURADOR ESPECIAL A LA AUSENTE NO DECLARADA señora Karol Lisette García Cárcamo ahora de Zaldaña o Karol Lisette García Cárcamo. En consecuencia, se previene para que dicha persona, su procurador o representante legal si lo tiene en la República, se presente a mi oficina legitimando su personería, según el caso, dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este edicto.

Librado en mi oficina de la ciudad de Santa Ana, a las diez horas treinta minutos del día cinco de marzo del dos mil ocho.

LIC. JAVIER EDUARDO GONZÁLEZ PARADA,
NOTARIO.

1 v. No. F007788

JAVIER EDUARDO GONZÁLEZ PARADA, Notario del domicilio de la ciudad de Santa Ana, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a mi oficina de Notario, situada en quince calle oriente entre tres y cinco avenida sur número veintidós de la ciudad de Santa Ana, se ha presentado la Licenciada Ileana Marina Cortez Oliva, de treinta años de edad, Abogada, de este domicilio, MANIFESTANDO: I) Que en su calidad de apoderada general judicial de SIHUACOOP DE R.L. está siguiendo ante el Juzgado Segundo de lo Civil de la ciudad de Santa Ana, Juicio Ejecutivo Civil clasificado al número 283-EC-2004, en contra de los señores Víctor Manuel Ríos, Israel Ambrocio Martínez Corvera y Efraín Andrés Martínez; y dentro del mismo no ha sido posible notificarle la sentencia al señor VÍCTOR MANUEL RÍOS, quien es de cuarenta y cuatro años de edad aproximadamente, Empleado, de este domicilio, por encontrarse fuera del país; II) Que encontrándose el mencionado señor fuera del país, y desconociéndose si ha dejado procurador o representante legal que le represente, viene a promover las Diligencias de Ausencia de conformidad al Artículo veinticinco de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias en relación al Artículo ciento cuarenta y uno del Código de Procedimientos Civiles, a efecto de que se LE NOMBRE CURADOR ESPECIAL AL AUSENTE NO DECLARADO señor VÍCTOR MANUEL RÍOS. En consecuencia, se previene para que dicha persona, su procurador o representante legal si lo tiene en la República, se presente a mi oficina legitimando su personería, según el caso, dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este edicto.

Librado en mi oficina de la ciudad de Santa Ana, a las nueve horas treinta minutos del día nueve de abril del dos mil ocho.

LIC. JAVIER EDUARDO GONZÁLEZ PARADA,
NOTARIO.

1 v. No. F007792

ANA EMILIA PADILLA LINARES, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Urbanización Altos del Palmar, senda vehicular uno, Block "C", Polígono quince casa ochenta y seis, de la ciudad de Santa Ana, AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que a mi oficina notarial se ha presentado, ARNALDO QUEZADA CEA, en su calidad de Representante legal de LA CAJA DE CRÉDITO RURAL DE SANTA ANA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, antes, hoy CAJA DE CRÉDITO DE SANTA ANA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de este domicilio, MANIFESTANDO: Que su representada está promoviendo en el Juzgado Primero de lo Civil de la ciudad de Santa Ana Juicio Ejecutivo Mercantil bajo referencia número 350-05, contra los señores JOEL ANTONIO ZELEDÓN MORALES y WILLIAM WALTER ALVANEZ AMAYA, mayores de edad, el primero Comerciante y el segundo Abogado; reclamándoles capital, intereses y demás accesorios, pero es el caso que el deudor señor JOEL ANTONIO ZELEDÓN MORALES es actualmente de domicilio ignorado, ignorándose paradero actual y si ha dejado procurador u otro representante legal que pueda representarlo en el citado juicio, por lo que de conformidad con el artículo 25 de ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias en relación con el artículo 141 Pr. C.; ha iniciado ante mis oficios Notariales Diligencias de Nombramiento de Curador Ad-Litem a un ausente no declarado, a efecto de que se declare ausente

al señor JOEL ANTONIO ZELEDÓN MORALES, y que se le nombre un curador especial, para que lo represente en el juicio mencionado.

En consecuencia Prevengo: Que si el señor JOEL ANTONIO ZELEDÓN MORALES, tuviese procurador o representante legal en la República, se presente a mi oficina de Notario, a legitimar su personería, dentro de los quince días subsiguientes a la publicación de este aviso.

Librado en la ciudad de Santa Ana, el día diez de abril del año dos mil ocho.

ANA EMILIA PADILLA LINARES,
NOTARIO.

1 v. No. F007840

RENOVACIÓN DE MARCAS

No. de Expediente: 1981000518

No. de Presentación: 20010017829

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHÁVEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BRITISH AMERICAN TOBACCO CENTRAL AMÉRICA, S.A., del domicilio de Ciudad de Panamá, República de Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00149 del Libro 00093 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra DELTA; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) clase 34 de la clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil siete.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANÍBAL JUÁREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007804-1

No. de Expediente: 1997003025

No. de Presentación: 20080104378

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHÁVEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de POLLO CAMPERO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00146 del Libro 00085 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en las expresiones "SALSOSO grill", y un diseño, la cual puede describirse mejor de la siguiente manera: consiste en la expresión "SALSOSO", escrita en letras de molde mayúsculas, en color anaranjado, delineadas de color negro y con diseño especial, dicha expresión se encuentra sobrepuesta a una línea horizontal, con fondo de color blanco y delineada de color anaranjado y en su parte inferior, también delineada de color "mostaza", la mencionada expresión también se encuentra sobrepuesta a la figura de una línea quebrada, en forma sigsagueante de color morado claro y delineada de color mostaza en su parte inferior. Dicha línea quebrada se encuentra ubicada abajo de la línea horizontal anteriormente descrita. Abajo de la línea quebrada se puede ver la expresión "grill", escrita en letras minúsculas, de molde, en color amarillo y con diseño especial; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los primeros días del mes de febrero del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMÍ PERAZA GALDÁMEZ,
SECRETARIO.

MARCAS DE FÁBRICA

No. de Expediente: 2008073428

No. de Presentación: 20080104044

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PEDRO ARTURO ESCOBAR AMAYA, en su calidad de APODERADO de JUMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

LANZOCAP

Consistente en: la palabra LANZOCAP, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.

La solicitud fue presentada el día veintidós de enero del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de abril del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2007069130

No. de Presentación: 20070097088

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SARA ELIZABETH MARTÍNEZ MARTÍNEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de DIVECO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: la palabra Innergy y diseño, que servirá para: AMPARAR: MUEBLES, ESPEJOS, MARCOS, ARTÍCULOS DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE, CUERNO, HUESO, MARFIL, BALLENA, CONCHA, AMBAR, NACAR, ESPUMA DE MAR, CELULOIDE Y SUCEDÁNEOS DE TODAS ESTAS MATERIAS O DE MATERIAS PLÁSTICAS.

La solicitud fue presentada el día catorce de agosto del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de agosto del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2007069129

No. de Presentación: 20070097087

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SARA ELIZABETH MARTÍNEZ MARTÍNEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de DIVECO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: la palabra PureTouch, traducido al castellano la palabra Pure como Puro y Touch como Tocar, que servirá para: AMPARAR: MUEBLES, ESPEJOS, MARCOS, ARTÍCULOS DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE, CUERNO, HUESO, MARFIL, BALLENA, CONCHA, AMBAR, NACAR, ESPUMA DE MAR, CELULOIDE Y SUCEDÁNEOS DE TODAS ESTAS MATERIAS O DE MATERIAS PLÁSTICAS.

La solicitud fue presentada el día catorce de agosto del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de agosto del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2006063014
No. de Presentación: 20060085956
CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO GUILLERMO CASTANEDA, en su calidad de APODERADO de NUTRICION Y ALIMENTOS DE SONORA, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA:

DLC

Consistente en: las letras DLC, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS AGRICOLAS, HORTICOLAS, FORESTALES Y GRANOS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS, PLANTAS Y FLORES NATURALES; ALIMENTOS PARA LOS ANIMALES; MALTA

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de noviembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de noviembre del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007745-1

No. de Expediente: 2006058702
No. de Presentación: 20060079208
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO GUILLERMO CASTANEDA, en su calidad de APODERADO de WORLD MEDIA MARKETING, S.C., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA:



Consistente en: la expresión Jinshenkang The Sensual Tea, donde las palabras Sensual y Tea se traducen al castellano como EL TE SEN-

SUAL, que servirá para: AMPARAR: TE HERBAL DE USO MEDICO Y TERAPEUTICO.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de abril del año dos mil siete.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007746-1

No. de Expediente: 2006061019
No. de Presentación: 20060082650

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO GUILLERMO CASTANEDA, en su calidad de APODERADO de VOIT CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA:

VOIT

Consistente en: la palabra VOIT, que servirá para: AMPARAR: VESTUARIO, CALZADO Y SOMBRERERIA.

La solicitud fue presentada el día once de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de septiembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007749-1

No. de Expediente: 2006061513
No. de Presentación: 20060083462
CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO GUILLERMO CASTANEDA, en su calidad de APODERADO de VOIT CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA:

VOIT

Consistente en: la palabra VOIT, que servirá para: AMPARAR: CUERO E IMITACIONES DE CUERO, PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PIELS DE ANIMALES; BAÚLES Y MALETAS; PARAGUAS, SOMBRILLAS Y BASTONES; FUSTAS Y GUARNICIONERÍA.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de septiembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007752-1

No. de Expediente: 2008075331
No. de Presentación: 20080107509
CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JULIO ROBERTO GUERRA ROMERO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de PROCESADORA DE ALIMENTOS KRIS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

“FAVORA”

Consistente en: la palabra FAVORA, que servirá para: AMPARAR: CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFE, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS CON CEREALES, PAN, BIZCOCHOS, TORTAS, PASTELERIA, CONFITERIA, HELADOS, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURA, POLVOS

PARA ESPONZAR, SAL, MOSTAZA, PIMIENTA, VINAGRE, SAL-SAS, HIELO Y ESPECIES.

La solicitud fue presentada el día tres de abril del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de abril del año dos mil ocho.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007901-1

No. de Expediente: 2008074671
No. de Presentación: 20080106448
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VICTOR MANUEL IRAHETA ALVAREZ, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS MEDIKEM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MEDIKEM, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

MELOXIKEM

Consistente en: la palabra MELOXIKEM, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA CONSUMO HUMANO Y ESPECIALMENTE PARA PREPARACION DE ANTE-RREUMATICO.

La solicitud fue presentada el día siete de marzo del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de marzo del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007914-1

No. de Expediente: 2008074669
No. de Presentación: 20080106446
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VICTOR MANUEL IRAHETA ALVAREZ, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS MEDIKEM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MEDIKEM, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

PROSAKEM

Consistente en: la palabra PROSAKEM, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA CONSUMO HUMANO Y ESPECIALMENTE PARA PREPARACION DE ANSIOLITICO.

La solicitud fue presentada el día siete de marzo del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad, Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de marzo del año dos mil ocho.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007916-1

No. de Expediente: 2008074666
No. de Presentación: 20080106442
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VICTOR MANUEL IRAHETA ALVAREZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS MEDIKEM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MEDIKEM, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

VIROKEM

Consistente en: la palabra VIROKEM, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA CONSUMO HUMANO Y ESPECIALMENTE UNA PREPARACION DE ANTIVIRICO.

La solicitud fue presentada el día siete de marzo del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de marzo del año dos mil ocho.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007917-1

No. de Expediente: 2008075567
No. de Presentación: 20080107883
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VICTOR MANUEL IRAHETA ALVAREZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS MEDIKEM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MEDIKEM, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

ERGOKEM

Consistente en: la palabra ERGOKEM, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA CONSUMO HUMANO Y ESPECIALMENTE PARA PREPARACIÓN DE UN MEDICAMENTO PARA LA MIGRAÑA.

La solicitud fue presentada el día catorce de abril del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de abril del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007918-1

NOMBRE COMERCIAL

de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro del NOMBRE COMERCIAL,

No. de Expediente: 2007064396

No. de Presentación: 20070088921

TRANSAR

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de CENTRO DE SUEÑOS GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el Registro del NOMBRE COMERCIAL,

Sleep Gallery®

Consistente en: La expresión Sleep Gallery y diseño, la cual se traduce al castellano como Galería de Sueño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA QUE SE DEDICARA A LA VENTA DE PRODUCTOS DIVERSOS PARA EL DESCANSO Y A BRINDAR ASESORÍA TÉCNICA Y ESPECIALIZADA EN EL TEMA DEL DESCANSO.

La solicitud fue presentada el día treinta de enero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos.

San Salvador, diez de septiembre del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019953-1

No. de Expediente: 2007066801

No. de Presentación: 20070093173

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de TRANSPORTES Y ARRENDAMIENTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TRANSAR, S. A. DE C. V.,

Consistente en: La palabra TRANSAR; que servirá para: DISTINGUIR UNA EMPRESA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DEDICADA A LA PRESTACION DE LOS SIGUIENTES SERVICIOS: A) SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE, LACUSTRE, FLUVIAL, MARITIMO Y AEREO, TANTO DE PERSONAS COMO DE CORRESPONDENCIA Y TODO TIPO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES POR ADHERENCIA O DESTINACION; B) ADMINISTRACION DE ADUANAS, PUERTOS Y AEROPUERTOS; C) SERVICIOS DE LOGISTICA; D) ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE, FLUVIAL, LACUSTRE, MARITIMOS O AEREO; E) INSPECCION, DEPOSITO Y EMBALAJE DE TODO TIPO DE MERCANCIAS ANTES DE SU TRANSPORTE.

La solicitud fue presentada el día once de mayo del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos.

San Salvador, veintidós de octubre del año dos mil siete.

ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO ARÉVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

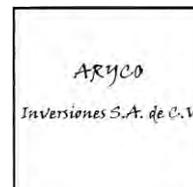
3 v. alt. No. F007803-1

No. de Expediente: 2008074008

No. de Presentación: 20080105229

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ARNOLDO AYALA AYALA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ARYCO INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: Las palabras ARYCO Inversiones S. A. de C. V., sobre las palabras de uso común no se le concede exclusividad, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS.

La solicitud fue presentada el día quince de febrero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos.

San Salvador, siete de abril del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007909-1

No. de Expediente: 2008074009

No. de Presentación: 20080105230

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ARNOLDO AYALA AYALA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ARYCO INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: Las palabras Funerales Montelirio y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A SERVICIOS FUNERARIOS.

La solicitud fue presentada el día quince de febrero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos.

San Salvador, siete de abril del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007910-1

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2008073191

No. de Presentación: 20080103453

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDWARD STANLEY JOSEPH AMEDEE BAUDOVIN WOLLANTS MOLINA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de WOLSCH, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: Las palabras FRUTAS & VERDURAS Mientras MAS.... ¡Mejor! y diseño, traducidas como FRUTAS y VERDURAS Mientras MAS.... ¡Mejor! sobre las palabras individualmente consideradas no se le concede exclusividad, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DE LOS USUARIOS HACIA EL CONSUMO DE FRUTAS Y VERDURAS COMO PARTE DE LA POLITICA DE NUTRICION Y DE CARACTER EDUCATIVO QUE LA EMPRESA DESARROLLA.

La solicitud fue presentada el día diez de enero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos.

San Salvador, diez de marzo del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN
REGISTRADORA.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019932-1

No. de Expediente: 2007066800

No. de Presentación: 20070093172

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de TRANSPORTES Y ARRENDAMIENTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TRANSAR, S. A. DE C.

V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

TRANSAR

Consistente en: La expresión TRANSAR, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE, LACUSTRE, FLUVIAL, MARÍTIMO Y AÉREO, TANTO DE PERSONAS COMO DE CORRESPONDENCIA Y TODO TIPO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES POR ADHERENCIA O DESTINACIÓN; ADMINISTRACIÓN DE ADUANAS, PUERTOS Y AEROPUERTOS; SERVICIOS DE LOGÍSTICA; ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE, FLUVIAL, LACUSTRE, MARÍTIMO O AÉREO; INSPECCIÓN, DEPOSITO Y EMBALAJE DE TODO TIPO DE MERCANCÍAS ANTES DE SU TRANSPORTE.

La solicitud fue presentada el día once de mayo del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos.

San Salvador, veintidós de octubre del año dos mil siete.

ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO ARÉVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007802-1

MATRICULAS DE COMERCIO

ASIENTO DE EMPRESA 2005054587
ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2005054587- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS FRANCISCO VIDRI VALDES en su calidad de Representante legal de la sociedad UNIFERSA-DISAGRO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 46 del libro 2006 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-230205-102-0, ha presentado solicitud DE CAMBIO DE RAZON SOCIAL Y CAMBIO DE DIRECCIÓN con la cual se le otorga la inscripción No. 236 del libro 144 del folio 473 al 474; a favor de la Empresa ahora denominada UNIFERSA-DISAGRO, SOCIEDAD DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a IMPORTACION, FABRICACION Y VENTA DE FERTILIZANTES, con dirección actual en kilómetro 9½ CARRETERA AL PUERTO DE LA LIBERTAD, EDIFICIO PROTERSA, SANTATECLA, LA LIBERTAD.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, nueve de mayo de dos mil siete.

LIC. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C019928-1

ASIENTO DE EMPRESA 2005053626
ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2005053626- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESAS Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CLAUDIA ALEXANDRA MARIA ARAUJO DE SOLA en su calidad de Representante Legal de la sociedad INVERSIONES GOTHAM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INVERSIONES GOTHAM, S. A. DE C. V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 37 del libro 1890 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-230104-101-3; el cual ha presentado solicitud a las quince horas y veinte minutos del día tres de enero de dos mil cinco, con la cual se otorgó el Asiento de Empresa No. 2005053626 inscripción 89 y el Asiento de Establecimiento No. 2005053626- 001, inscripción 90, ambos del Libro 176 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina INVERSIONES GOTHAM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a INVERSIONES EN BIENES RAICES, con dirección en COLONIA ESCALON, PASAJE ISTMANIA, N° 265, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a DOSCIENTOS MIL 00/100 DOLARES (\$200,000.00) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado INVERSIONES GOTHAM, S. A. DE C. V., ubicado en COLONIA ESCALON, PASAJE ISTMANIA, N° 265, SAN SALVADOR y que se dedica a INVERSIONES EN BIENES RAICES.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, dos de abril de dos mil ocho.

LIC. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C019933-1

ASIENTO DE EMPRESA 2002011009
ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002011009- 001,002

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESAS Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANKLIN ROMAN AREVALO ROMERO en su calidad de Representante Legal de la sociedad AREVALO RENGIFO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse AREN, S. A. DE C. V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 24 del libro 453 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-160585-004-6; el cual ha presentado solicitud con la cual se otorgó el Asiento de Empresa No. 2002011009 inscripción 177 y el Asiento de Establecimiento No. 2002011009- 001, 002 inscripción 178 y 179, todos del libro 101 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada AREVALO RENGIFO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a FERRETERIA Y VENTA DE CALZADO, con dirección en 33ª CALLE ORIENTE, N° 427, COLONIA LA RABIDA del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a SEISCIENTOS VEINTE; MIL SETECIENTOS SIETE DOLARES CON 75/100 \$620,707.75 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado AREVALO RENGIFO, S. A. DE C. V., ubicado en 33ª CALLE ORIENTE, N° 427, COLONIA LA RABIDA y que se dedica a FERRETERIA Y VENTA DE CALZADO, 002-) denominado GALLERY SHOES COLLECTION ubicado en METRO CENTRO 1ª ETAPA, N° 164-B y que se dedica a VENTA DE CALZADO.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, nueve de enero de dos mil seis.

LIC. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C019939-1

ASIENTO DE EMPRESA 2007060274
ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2007060274- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESAS Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que esta oficina se ha presentado JOHANNA ELIZET ESTRADA DE INTERIANO, de nacionalidad SALVADOREÑA, con número de Documento Único de Identidad 02657473-4 del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD, con Número de Identificación Tributaria: 0614-110465-002-4, el cual ha presentado solicitud a las catorce horas y minutos del día treinta de noviembre de dos mil siete, con la cual se otorgó el Asiento de Empresa No. 2007060274 inscripción 89 y el Asiento de Establecimiento No. 2007060274- 001, inscripción 90, ambos del Libro 166 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento. La Empresa se dedica a VENTAS DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES, con dirección en CALLE EL MEDITERRANEO Y AVENIDA LAS PALMERAS, COLONIA LA SULTANA del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD, cuyo activo asciende a VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES 52/100

DOLARES (\$23,883.52) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado SHELL LA SULTANA ubicado en CALLE EL MEDITERRANEO Y AVENIDA LAS PALMERAS, COLONIA LA SULTANA, ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD, y que se dedica a VENTAS DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, cuatro de diciembre de dos mil siete.

LIC. RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C019943-1

ASIENTO DE EMPRESA 2007060356
ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2007060356- 001, 002

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESAS Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina ha presentado ABEL PANIAGUA TURCIOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, con número de Documento Único de Identidad 02176503-9 del domicilio de CHALCHUAPA, SANTA ANA, con Número de Identificación Tributaria: 0103-021052-101-1, el cual ha presentado solicitud a las doce horas y veintitrés minutos del día dieciocho de febrero de dos mil ocho, con la cual se otorgó el Asiento de Empresa No. 2007060356 inscripción 170 y el Asiento de Establecimiento No. 2007060356- 001, 002, inscripción 171, 172, todos del Libro 174 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento. La Empresa se dedica a VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, con dirección en BARRIO LAS ANIMAS, 5ª AVENIDA NORTE Y 8ª CALLE ORIENTE, N° 26-B, CHALCHUAPA, SANTA ANA, cuyo activo asciende a OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS 00/100 DOLARES (\$8,642.00.), y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado ABARROTERIA LA ECONOMICA ubicado en BARRIO LAS ANIMAS, 5ª AVENIDA NORTE Y 8ª CALLE ORIENTE, N° 26-B, CHALCHUAPA, SANTA ANA y que se dedica a VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, 002-) denominado ABARROTERIA LAS PALMERAS ubicado en BARRIO LAS ANIMAS, CALLEJON SANTA ANA, N° 12, SANTA ANA y que se dedica a VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, seis de marzo de dos mil ocho.

LIC. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C019946-1

ASIEN TO DE EMPRESA 2007059987

ASIEN TO DE EMPRESA 2002006724

ASIEN TO DE ESTABLECIMIENTO 2007059987-001

ASIEN TO DE ESTABLECIMIENTO 2002006724- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESAS Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESAS Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FERNANDO JOSE SALAVERRIA RELYEA en su calidad de Representante legal de la sociedad ALDIMOSAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse ALDIMOSAL, S.A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 15 del libro 1672 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-191201-101-6; el cual ha presentado solicitud a las dieciséis horas y siete minutos del día veinticinco de octubre de dos mil siete con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2007059987 inscripción 38 y el asiento de Establecimiento No. 2007059987- 001, inscripción 39, ambos del Libro 163 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina ALDIMOSAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a CULTIVO DE CAFE, con dirección en COLONIA ESCALON, FINAL CALLE ARTURO AMBROGI, No. 5B, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 58/100 DOLARES (\$ 11,428.58) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado ALDIMOSAL, S. A. DE C. V. ubicado en COLONIA ESCALON, FINAL CALLE ARTURO AMBROGI, No. 5B, SAN SALVADOR y que se dedica a CULTIVO DE CAFE.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CLAUDIA ELENA MEZA DE ESTRADA en su calidad de Representante legal de la sociedad THE CHILDREN'S WORLD SCHOOL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse THE CHILDREN'S WORLD SCHOOL, S. A. DE C. V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 31 del libro 207 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-250378-001-7; quien ha presentado solicitud a las nueve horas y treinta y un minutos del día veintiséis de abril de dos mil uno, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2002006724 inscripción 54 y el asiento de Establecimiento No. 2002006724- 001 inscripción 55, ambos del libro 166 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada THE CHILDREN'S WORLD SCHOOL, S. A. DE C.V., la cual se dedica a SERVICIOS DE EDUCACION FORMAL, con dirección en COLONIA SAN BENITO, AVENIDA LAS MAGNOLIAS, N° 131, BLOCK "B", LOTES N° 1-1A, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a SEISCIENTOS MIL SIETE 64/100 COLONES (¢600,007.64) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado THE CHILDREN'S WORLD SCHOOL, S. A. DE C.V., ubicado en COLONIA SAN BENITO, AVENIDA LAS MAGNOLIAS, N° 131, BLOCK "B", LOTES N° 1-1A, SAN SALVADOR y que se dedica a SERVICIOS DE EDUCACION FORMAL.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, siete de noviembre de dos mil siete.

San Salvador, tres de diciembre de dos mil siete.

LIC. RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ,

MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE,

REGISTRADOR.

REGISTRADORA.

ASIEN TO DE EMPRESA 2002037347
ESTABLECIMIENTO 2002037347- 001

ASIEN TO DE EMPRESA 2003045233
ASIEN TO DE ESTABLECIMIENTO 2003045233- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LOPEZ CASTRO, JOSE MARIA en su calidad de Representante legal de la sociedad SOCIEDAD DE TRANSPORTISTAS EN MICROBUSES Y PICK UP DE QUEZALTEPEQUE, S. A. DE C. V., que puede abreviarse STRAMPIQ, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 13 del libro 1697 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0424-300963-001-2, ha presentado solicitud a las catorce horas y treinta y dos minutos del día treinta y uno de marzo del dos mil tres. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2002037347 y Establecimiento No. 2002037347- 001; a favor de la Empresa denominada SOCIEDAD DE TRANSPORTISTAS EN MICROBUSES Y PICK UP DE QUEZALTEPEQUE, S.A. DE C.V., la cual se dedica a TRANSPORTE, con dirección en COLONIA ESTANZUELAS II ETAPA, BLOCK "H" CASA # 12, del domicilio de QUEZALTEPEQUE, SAN SALVADOR cuyo activo asciende a DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO COLONES CON 40/100 ¢248,265.40 y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente (s): 001-) SOCIEDAD DE TRANSPORTISTAS EN MICROBUSES Y PICK UP DE QUEZALTEPEQUE, S. A. DE C. V. ubicado en COLONIA ESTANZUELAS II ETAPA, BLOCK "H" CASA # 12, del domicilio de QUEZALTEPEQUE, SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veinticuatro de julio de dos mil tres.

LIC. ANA ELIZABETH RIVERA PEÑA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F007827-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESAS Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MAURICIO ERNESTO RODRIGUEZ MEDRANO, de nacionalidad SALVADOREÑA, número de Documento Unico de Identidad 02523155-3 del domicilio de SAN SALVADOR, con Número de Identificación Tributaria: 1010-310161-002-7 el cual ha presentado solicitud a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día veintisiete de febrero de dos mil seis., con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2003045233 inscripción 199 y el asiento de Establecimiento No.2003045233- 001 inscripción 200, ambos del libro 109 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento. La Empresa se dedica a COMPRA VENTA DE PAPEL HIGIENICO Y PRODUCTOS DESECHABLES, con dirección en PASAJE LINDO N° 920, BARRIO SAN JACINTO del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DOLARES CON 64/100 \$54,456.64 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado DISTRIBUIDORA RODRIGUEZ ubicado en PASAJE LINDO No. 920, BARRIO SAN JACINTO, SAN SALVADOR y que se dedica a COMPRA VENTA DE PAPEL HIGIENICO Y PRODUCTOS DESECHABLES.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, dieciséis de marzo de dos mil seis.

LIC. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F007833-1

ASIEN TO DE EMPRESA 2007059988

ASIEN TO DE ESTABLECIMIENTO 2007059988-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESAS Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERT GABRIEL VETTER en su calidad de Representante legal de la sociedad SIN FRENOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse SIN FRENOS, S.A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad

SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 4 del libro 2163 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-240806-102-5; el cual ha presentado solicitud a las dieciséis horas y treinta y siete minutos del día veinticinco de octubre de dos mil siete con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2007059988 inscripción 109 y el asiento de Establecimiento No. 2007059988- 001, inscripción 110, ambos del Libro 162 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina SIN FRENOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a VENTA DE PRODUCTOS TEXTILES Y PRENDAS DE VESTIR, con dirección en URBANIZACION CERRO MAR, KILOMETRO 43½ CARRETERA LITORAL, EL SUNZAL del domicilio de LA LIBERTAD, cuyo activo asciende a VEINTICINCO MIL 00/100 DOLARES (\$ 25,000.00) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado SIN FRENOS, S.A. DE C. V. ubicado en URBANIZACION CERRO MAR, KILOMETRO 43½ CARRETERA LITORAL, EL SUNZAL, LA LIBERTAD y que se dedica a VENTA DE PRODUCTOS TEXTILES Y PRENDAS DE VESTIR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, treinta de octubre de dos mil siete.

LIC. RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F007836-1

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

La junta directiva de la Sociedad CORPORACION LOS SEIS, S.A. DE CV. CONVOCA a sus Accionistas a celebrar Junta General de Accionistas, de carácter ordinario, a celebrarse en las oficinas de la sociedad situadas en Reparto Morazán No. 1 y Av. Guatemala, casa No. 6, Soyapango, en primera convocatoria a las 9:00 horas del día 31 de mayo de dos mil ocho y en segunda convocatoria a las 10:00 a.m. del mismo día y año, para desarrollar la siguiente AGENDA:

- 1- Verificación de Quórum.
- 2- Lectura y aprobación del Acta anterior.

- 3- Elección Junta Directiva.
- 4- Varios.

El Quórum necesario en primera convocatoria será la mitad más una de la totalidad de las acciones y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes. De no celebrarse la sesión por falta de quórum, se convocará por segunda vez a los accionistas para que asistan a las diez horas del mismo día y año, en el mismo lugar y se considera válidamente constituida cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

Soyapango, 8 de mayo de 2008.

JOSE ANTONIO MOLINA RIVAS,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C020082-1

**CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA Y
EXTRAORDINARIA DE SOCIOS**

El infrascrito Administrador Único en Funciones de la sociedad “EMPAQUES AUTOMATICOS SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE” abreviadamente “EMASAL, S. A. DE C.V.”

HACE SABER: Que convoca a los señores accionistas para celebrar Junta General que tratará asuntos de carácter Ordinarios y Extraordinarios. Dicha junta se celebrará en primera convocatoria a las ocho horas del día treinta y uno de mayo del año dos mil ocho en las oficinas principales de la sociedad ubicadas en prolongación de la Calle El Progreso No. 2022 y 37 Avenida Sur, de la Colonia Flor Blanca, de la ciudad de San Salvador, y si no existe Quórum en esa fecha, en segunda convocatoria, en el mismo lugar, a la misma hora del día cuatro de junio del año dos mil ocho.

Siendo la Agenda de la Junta la siguiente:

1. Nombramiento del presidente y secretario para esta asamblea.
2. Verificación del Quórum.

Puntos de Carácter Ordinario.

1. Presentación de la memoria de labores de la Administración para el ejercicio comprendido del uno de enero del año dos mil siete al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete.
2. Informe Balance General de la sociedad para el ejercicio comprendido del uno de enero del año dos mil siete al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete.
3. Informe de estados de resultados (financieros) para el ejercicio comprendido del uno de enero del año dos mil siete al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete y aplicación de resultados.
4. Informe del Auditor Externo para el ejercicio comprendido del uno de enero del año dos mil siete al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete.
5. Nombramiento y emolumentos del auditor externo y auditor fiscal para el ejercicio comprendido del uno de enero del año dos mil ocho al treinta y uno de diciembre del año dos mil ocho.

Puntos de Carácter Extraordinario.

6. Aumento del Capital Social de la sociedad.

En primera convocatoria para instalar y celebrar la Junta General Ordinaria es necesario un quórum de asistencia de la mayoría de las acciones de la Sociedad presentes y/o representadas y los acuerdos serán tomados por la mayoría de los votos presentes y/o representados. En primera convocatoria para instalar y celebrar Junta General Extraordinaria es necesario, para primera convocatoria un quórum de asistencia de las tres cuartas partes de todas las acciones de la Sociedad presentes y/o representadas y para tomar resolución se necesitará igual proporción.

El quórum necesario para instalar y celebrar sesión de Junta General Ordinaria en segunda fecha de la convocatoria, será cualquier número de las acciones que estén presentes y/o representadas y los acuerdos serán tomados por la mayoría de los votos presentes y/o representados. El quórum necesario para instalar y celebrar sesión de Junta General Extraordinaria en segunda fecha de la convocatoria, será de la mitad más una de las acciones presentes y/o representadas y sus resoluciones se tomarán por las tres cuartas partes de las acciones presentes y/o representadas.

San Salvador, a los seis días del mes de mayo del año dos mil ocho.

CARLOS ANTONIO MEJIA ALFEREZ,
ADMINISTRADOR UNICO EN FUNCIONES.

CONVOCATORIA**A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

La Junta Directiva de la Sociedad INVERSIONES PARALELAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio del suscrito Director Presidente convoca a sus accionistas a la celebración de JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, en primera convocatoria a celebrarse el día treinta y uno de mayo de dos mil ocho, a partir de las nueve horas, en las instalaciones ubicadas en Calle El Mirador y Noventa y Cinco Avenida Norte, Número Cinco, Colonia Escalón, San Salvador, para conocer y resolver la siguiente agenda:

1. Comprobación del Quórum
2. Lectura y Aprobación del Acta Anterior
3. Memoria de Junta Directiva correspondiente al ejercicio 2007
4. Balance y Estado de Pérdidas y Ganancias del ejercicio que terminó el 31 de diciembre del año 2007 y presentación del Informe del Auditor Externo 2007
5. Elección de Junta Directiva del período 2008 - 2013
6. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos para el año 2008
7. Aplicación de resultados
8. Otros asuntos que puedan tratarse de acuerdo con los Estatutos y a la Ley.

Para que la Junta General se considere legalmente reunida para conocer asuntos de carácter ordinario en la primera fecha de la convocatoria, deberá estar representada, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar; y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen con el voto de la mitad más una de las acciones presentes y representadas, y para la segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de las acciones presentes o representadas que concurren y las resoluciones sólo serán válidas con la mayoría simple.

Si no hubiere quórum en la fecha y hora expresada, se convoca por segunda vez, a las once horas del día treinta y uno de mayo de dos mil ocho, en el mismo lugar que se ha señalado para la primera convocatoria.

San Salvador, 06 de mayo de 2008.

LIC. RUFINO GARAY AYALA,
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL.

SUBASTA PUBLICA

EL INFRASCRITO JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Doctor JOSE ANTONIO MENA como apoderado General Judicial de la señora MIRIAM ELIZABETH FALLA conocida por MIRIAM ELIZABETH ESPINO MIRA HOY DE FALLA y por MIRIAM ELIZABETH ESPINO; contra la sucesión del señor HERBERT ANTONIO MIRA MAYEN quien fue conocido por GERBER ANTONIO MIRA, HERBERT ANTONIO MIRA, GERBERT ANTONIO MIRA y por HERBERT MIRA, representado por la señora REGINA DEL SOCORRO MENENDEZ ESCOBAR conocida por REGINA DEL SOCORRO MENENDEZ DE MIRA y el menor HERBERT MAURICIO MIRA MENENDEZ representado por la señora MENENDEZ DE MIRA, se venderá en pública subasta en este tribunal en hora y fecha que será señalada posteriormente los inmuebles que a continuación se describen: Primero INMUEBLE RUSTICO, situado en el cantón TECOMAPA DE LA JURISDICCION DE METAPAN, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, de una superficie de SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS el cual se describe así: AL NORTE; línea recta de ciento veinte punto setenta y un metros rumbo NORTE sesenta y siete grados veintidós minutos este, linda del señor HERBERT ANTONIO MIRA MAYEN, AL ORIENTE: línea recta de setenta y tres metros. RUMBO SUR: seis grados dieciocho punto dos minutos este, lindando con Cementerio Municipal de Metapán, AL SUR: línea recta de cien metros rumbo sur sesenta y siete grados veintidós punto cero minutos OESTE, lindando con JOSE RIGOBERTO RODRIGUEZ antes hoy con GUMERSINDO LANDAVERDE y ANGEL DOLORES MARTINEZ GODOY, calle que conduce al Cantón San Jerónimo de por medio y AL PONIENTE: línea recta de sesenta metros rumbo Norte, veintidós grados treinta y ocho punto cero minutos OESTE: lindando con resto del terreno de donde se desmembró el que se describe propiedad del señor HERBERT ANTONIO MIRA MAYEN, según como consta en antecedente inscrito al libro dos mil doscientos once inscripción treinta y siete del libro de Propiedad del departamento de Santa Ana, Primera Sección de Occidente. Segundo INMUEBLE RUSTICO ubicado a ochocientos metros a NOR-OESTE de la ciudad de Metapán en el barrio Las Flores Municipio de Metapán, departamento de Santa Ana es la siguiente: partiendo de la intersección de los ejes de la vía Ferrocarril Nacional de El Salvador y el eje de la calle que de Metapán conduce a la Fábrica de Cementos de El Salvador. En este punto partiendo del eje de la calle se mide con deflexión positiva de ciento treinta y siete grados punto cuarenta y ocho minutos cero segundo una distancia dieciséis metros sesenta centímetros y se llega al mojón número uno vértice NORTE – OESTE de terreno que se describe, el cual mide y linda. AL NORTE: partiendo del esquinero NOR – OESTE, tramo recto de rumbo SUR setenta y un grado cuarenta y ocho minutos seis segundos este con distancia de ciento sesenta y ocho metros y veintiocho centímetros: Con derecho de vía de Ferrocarriles Nacional de El Salvador, de ORIENTE: partiendo del esquinero NORESTE con seis tramos rectos, EL PRIMERO de rumbo SUR nueve grados seis minutos ocho segundos OESTE con distancia de ochenta y un metros y setenta y siete centímetros; el segundo DE RUMBO sur DIEZ grados cuarenta y nueve minutos cuatro segundos oeste con distancia de cincuenta y seis metros y cuarenta y ocho centímetros; el TERCERO de rumbo SUR tres grados tres minutos nueve segundos OESTE con distancia de siete metros y veintiún centímetros;

el CUARTO de rumbo SUR trece grados treinta y dos minutos dos segundos OESTE con distancia de ochenta metros cincuenta centímetros; el QUINTO de rumbo SUR catorce grados cincuenta y siete minutos un segundo OESTE con distancia de cuarenta metros y ochenta y cinco centímetros; SEXTO de rumbo SUR trece grados cuarenta y dos minutos tres segundos este con distancia de cuarenta y tres metros y cincuenta y seis centímetros, colinda en todos estos tramos con terreno propiedad del señor MARCOS ANTONIO MENENDEZ. AL SUR. Partiendo del esquinero SUR-ESTE, con cinco tramos rectos, el PRIMERO de rumbo SUR ochenta y nueve grados y cincuenta minutos tres segundos OESTE con distancia de treinta y nueve metros y cincuenta y un centímetros y el SEGUNDO de rumbo SUR sesenta y seis grados veinticinco minutos cuatro grados OESTE con distancia de cincuenta y dos metros y noventa y dos centímetros el TERCERO de rumbo NORTE sesenta y nueve un minuto un segundo OESTE con distancia de nueve metros y veintiún centímetro; el CUARTO de rumbo NORTE cincuenta y cinco grado cuarenta y siete minutos seis segundo OESTE con distancia de trece metros ochenta y siete centímetros; en todos estos tramos colinda con terreno propiedad del señor Marco Antonio Menéndez; y el QUINTO tramo recto de rumbo NORTE cuarenta y tres grados treinta minutos cuatro segundos OESTE con distancia de cuarenta y cuatro metros y cuarenta y tres centímetros con terreno propiedad de Don David Posada conocido por David Posada. AL PONIENTE; partiendo del esquinero SUR-OESTE, seis tramos rectos el PRIMERO de rumbo NORTE siete grados treinta y ocho minutos nueve segundos este con distancia de veintiún metros y quince centímetros: SEGUNDO de rumbo NORTE siete grados cero minutos siete segundo este, con distancia de sesenta y nueve metros treinta y seis centímetros; el TERCERO de rumbo NORTE nueve grados cincuenta y nueve minutos dos grados este con distancia de cuarenta y ocho metros y catorce centímetros; el CUARTO de rumbo NORTE tres grados cuarenta y tres minutos cinco segundos este distancia ciento veintinueve metros y sesenta y un centímetros, en todos estos rumbos colinda con Colonia de Cementos de El Salvador, Sociedad Anónima; el QUINTO de rumbo NORTE nueve grados trece minutos cuatro segundos OESTE con distancia de sesenta y dos metros y cuarenta y dos centímetros; el SEXTO de rumbo NORTE veinticinco grados cuatro minutos cuatro segundos este con distancia de doce metros y setenta y un centímetros, estos dos últimos tiros colindan con terreno de la misma colonia perteneciente a Cementos de El Salvador, Sociedad Anónima, el terreno antes descrito encierra un área de CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PUNTO SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS y al poniente linda con porción segregada de don MARCOS LUCIO FUENTES BUSTILLO. Los inmuebles anteriormente descritos se encuentran inscritos al número de matrícula el primero: DOS CERO CERO TRES CERO TRES TRES SEIS- CERO CERO CERO CERO CERO y el segundo: DOS CERO UNO DOS TRES UNO OCHO CUATRO- CERO CERO CERO CERO CERO, del Departamento de Santa Ana, Entrelíneas-OCHO-Vale.

Se admitirán posturas siendo legales, lo que se avisa al público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las quince horas quince minutos del día catorce de abril de dos mil ocho. LIC. ERNESTO CEA, JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL. LICDA. AMINDA MERCEDES CRUZ PARADA, SECRETARIA INTERINA.

LA INFRASCRIPTA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Mercantil Ejecutivo marcado con el número 398-E-04, promovido por la señora ZOILA IDALIA MELENDEZ actuando en su carácter personal, contra el señor RUBEN OVIDIO MENDOZA PEREZ; se venderá en Pública subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se señalará los bienes muebles que a continuación se localizan y describen así: A) La Ciudad de Soyapango, ubicado en Colonia Los Eucaliptos, el Vehículo propiedad del demandado señor RUBEN OVIDIO MENDOZA PEREZ y el cual es de las características siguientes: PLACA P CUATRO SEIS SIETE TRES UNO UNO; CLASE: AUTOBUS (PART), MARCA: GILLIG; MODELO: CUATRO POR DOS SCHOOL BUS F/A; AÑO: MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS; COLOR: BLANCO/VERDE; NUMERO DE CHASIS: S/N; NUMERO DE CHASIS VIN: E CERO NUEVE CERO CERO UNO CINCO; NUMERO DE MOTOR: D UNO CERO DOS TRES SEIS OCHO DOS CUATRO, CAPACIDAD: CUARENTA Y OCHO ASIENTOS. B) UN COMPRESOR DE AIRE, marca Ingersoll-Rand, modelo número: dos tres cuatro cero, serie número: cero cero cero uno siete siete cuatro, color: gris. Ubicado en Colonia Santa Eduvigés, Calle Los Eucaliptos, Polígono Veintiuno, casa número veinticinco, Jurisdicción de Soyapango, Departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las doce horas y dos minutos del día dieciocho de abril de dos mil ocho. LIC. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL. LIC. ANA CECILIA FIGUEROA ALMENDARES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007779-1

LIC. CARLOS ALBERTO MARTINEZ MOJICA, JUEZ PRIMERO DE PAZ DE LA CIUDAD DE CHALCHUAPA:

Al Público en General, para los efectos de ley,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Dr. JAIME BERNARDO OLIVA GUEVARA, como Apoderado General Judicial de la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO Y SERVICIOS DE LOS MERCADOS DE OCCIDENTE DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, contra las señoras LUISA DE JESUS CASTELLANOS DE ALARCON y ANA JEANETH HERNANDEZ MARTINEZ, se procederá a la venta en Pública Subasta en este Juzgado de los bienes muebles siguientes: Un aparato de Sonido, marca Panasonic modelo HCD A 195 serie 4054553, con su control remoto, con sus bafles marca Sony, lleva tornamesa marca Sony, Modelo PS-LX56P, en regular estado; Un juego de muebles de tres piezas, (dos sofás pequeños y uno grande) tapicería de tela, color Negro Floreado, oc e y morado, beige, con su mesa de centro color café de forma cuadrada, en regular estado; Un juego de comedor para cuatro personas, color negro, mesa

cuadrada, con su superficie de cuatro vidrios claros, sillas con tapicería de tela floreada color beige, en regular estado; Un tocador color café, de tres gavetas, aproximadamente de un metro por un metro de alto, con su respectivo espejo incluido, en regular estado.

Se admitirán posturas siendo legales y se verificarán en este Juzgado.

Librado en el Juzgado Primero de Paz, Chalchuapa, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil seis. LIC. CARLOS ALBERTO MARTINEZ MOJICA, JUEZ PRIMERO DE PAZ. LIC. ILEANA MARGARITA IBARRA PEREZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007784-1

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que en el juicio ejecutivo mercantil, promovido en su inicio por el Licenciado YURI PALMIRO SOLORZANO BARAHONA, quien fue sustituido por el Licenciado RICARDO ANTONIO GARCILAZO DIAZ, como apoderado general judicial del BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, S. A. BANCO CUSCATLAN SOCIEDAD ANONIMA o simplemente BANCO CUSCATLAN, S. A., del domicilio de la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero ochenta mil seiscientos setenta y dos- cero cero uno- cinco, contra la señora ANA CELIA ERROA LOVOS, mayor de edad, operaria, del domicilio de la ciudad de Olocuilta, Departamento de La Paz, próximamente se venderá en Pública Subasta, en este juzgado, el inmueble siguiente: Un inmueble de naturaleza urbana, situado en Urbanización San Francisco El Pedregal, jurisdicción de Santiago Nonualco, hoy El Rosario, Departamento de La Paz, Polígono Dos, casa número Cuarenta y Cinco, de una extensión superficial de SETENTA Y CINCO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS. Dicho inmueble está inscrito a favor de la señora ANA CELIA ERROA LOVOS, en la Matrícula número M CINCO CINCO CERO CUATRO CINCO SEIS SEIS OCHO- CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección del Centro, Departamento de La Paz - Art. 9 de la Ley de la Creación de la Unidad de Registro Social de Inmuebles.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las quince horas y cincuenta minutos del día catorce de enero del año dos mil ocho. DR. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007894-1

REPOSICION DE CERTIFICADOS

AVISO

SISA, VIDA, S. A., SEGUROS DE PERSONAS,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Km. 10 ½ Carretera a Santa Tecla, se ha presentado el beneficiario del Seguro de Vida Colectivo, Póliza VIBA-502007, Certificado número 29464, informando del fallecimiento del asegurado y notificando del extravío de dicho certificado. Que por haberse extraviado el antes referido certificado, de conformidad a lo establecido en la Condición General Vigésima Tercera, denominada "Reposición", de la Póliza arriba citada y a lo preceptuado por el Art. 1003 del Código de Comercio, solicita la reposición de dicho certificado que originalmente fue emitido por una suma asegurada de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Por lo anterior, se hace del conocimiento del público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Santa Tecla, CINCO de MAYO de dos mil OCHO.

LIC. KARLA MARIA ALONZO,
GERENCIA DE COMERCIALIZACION MASIVA,
SISA, VIDA, S. A., SEGUROS DE PERSONAS.

3 v. alt. No. F007702-1

AVISO

El Banco Cuscatlán S.A., COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO DOLARES Número 027PLA000125556, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por SEIS MIL DOLARES (US\$6,000.00)

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

METAPAN, 5 de mayo de 2008

PETRONA ELIZABETH FRANCO DE RAMOS,
BANCO CUSCATLAN, S. A.
AGENCIA METAPAN.

3 v. alt. No. F007705-1

BANCO AGRICOLA, S.A.

Que en sus oficinas de Control de Accionistas se ha presentado parte interesada manifestando el extravío del certificado de acciones No. 80584 que ampara un total de 48 acciones emitido por BANCO AGRICOLA, S.A., por lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado; conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, la Sociedad no recibiere reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del certificado arriba mencionado.

San Salvador, 6 de mayo de 2008.

BANCO AGRICOLA, S.A.

GUILLERMO ANTONIO JOVEL,
GERENTE AREA DE OPERACIONES.

3 v. alt. No. F007921-1

BANAGRICOLA, S.A.

Que en sus oficinas de Control de Accionistas se ha presentado parte interesada manifestando el extravío del certificado de acciones No. 19228 que ampara un total de 20 acciones emitido por BANAGRICOLA, S.A., por lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado; conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, la Sociedad no recibiere reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del certificado arriba mencionado.

San Salvador, 6 de mayo de 2008.

BANAGRICOLA, S.A.

GUILLERMO ANTONIO JOVEL,
GERENTE AREA DE OPERACIONES.

3 v. alt. No. F007922-1

AUMENTO DE CAPITAL

LA SUSCRITA EJECUTORA ESPECIAL, por medio de la presente

CERTIFICA: Que en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad "RIVERA HOOVER Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", realizada en esta ciudad a las ocho horas del día veintiocho de abril del año dos mil ocho, con el fin de presentar a la Junta General de Accionistas, para su aprobación la Agenda siguiente: 1) Autorización de Aumento de Capital de la sociedad, así mismo se acordó modificar las Cláusulas CUARTA: CAPITAL SOCIAL Y SU REGIMEN, y la Cláusula QUINTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE LAS ACCIONES DEL CAPITAL MINIMO, del Pacto Social; 2) Nombramiento de Ejecutor Especial; 3) Elección de nueva Administradores de la sociedad. Se tomaron por unanimidad los siguientes ACUERDOS: 1) Aumentar el Capital Social Mínimo de la Sociedad, en los términos establecidos artículo un mil quinientos sesenta y seis del Código de Comercio, y modificar las Cláusulas CUARTA: CAPITAL SOCIAL Y SU REGIMEN, y la Cláusula QUINTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE LAS ACCIONES DEL CAPITAL MINIMO, del Pacto Social; 2) Nombrar Ejecutor Especial, para que le dé cumplimiento a los presentes acuerdos a la señora KARLA JUDITH MEJIA DE POCASANGRE; 3) Nombrar a los socios KARLA JUDITH MEJIA DE POCASANGRE, como ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO, y a MIGUEL ANGEL POCASANGRE ESCOBAR, como ADMINISTRADOR UNICO SUPLENTE.

Por lo que, extendiendo la presente certificación en la ciudad de San Salvador a las doce horas del día veintiocho de abril del año dos mil ocho.

KARLA JUDITH MEJIA DE POCASANGRE,
EJECUTOR ESPECIAL.

3 v. alt. No. C019936-1

ADMINISTRADOR DE CONDOMINIO

El Suscrito Administrador del Condominio Parque Residencial Altamira,

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de Sesiones de Asambleas Generales de Propietarios del Condominio Parque Residencial Altamira, en el Acta NUMERO UNO, correspondiente a la sesión ordinaria en tercera convocatoria, del día catorce de junio de dos mil siete, y que en lo pertinente aparece el PUNTO CUARTO Y QUINTO que literalmente dice: PUNTO CUARTO: Elección de Administrador Único para el período dos mil siete al dos mil nueve. El pleno propuso como único candidato al LICENCIADO FERNÁN CAMILO ALVAREZ CONSUEGRA, quien fue electo por unanimidad para el período del primero de julio de dos mil siete al primero de julio de dos mil nueve. PUNTO QUINTO: Elección de representante de cada edificio: el Dr. Julio Ernesto Contreras, Sr. José Sánchez, Dr. Fernando Rivera Fortín Magaña, y la Sra. Gloria Evelin de Farrar, correspondientes en orden a los edificios C, D, E, y G. En cuanto a los edificios A, fungirá como tal el Lic. Fernán Camilo Álvarez Consuegra y en los edificios B y F, no se eligió representante. Esta elección estuvo a cargo únicamente de los condominios de cada edificio y se hizo de forma consecutiva, del edificio A al G. Como Auditor

del Parque Residencial Altamira fue confirmado el Dr. Julio Ernesto Contreras.

Y para sirva de CREDENCIAL al Administrador Único, y para su publicación en el Diario Oficial, EXTIENDO la presente constancia, en San Salvador, once horas del día trece de marzo del dos mil ocho.

LIC. FERNAN CAMILO ALVAREZ CONSUEGRA

3 v. c. No. F007877-1

MARCA INDUSTRIAL

No. de Expediente: 2008075872

No. de Presentación: 20080108361

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANNABELLA DAGLIO DE AMTHOR, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CAPITALES UNIDOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: las palabras HORTALIZAS BUENAVISTA y diseño. Sobre la palabra Hortalizas individualmente considerada no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: HORTALIZAS FRESCAS.

La solicitud fue presentada el día veintidós de abril del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de abril del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019935-1

No. de Expediente: 2008073430
No. de Presentación: 20080104047
CLASE: 05.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de febrero del año dos mil ocho.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PEDRO ARTURO ESCOBAR AMAYA, en su calidad de APODERADO de JUMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: JUMA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

FLUCOFAR

Consistente en: la palabra FLUCOFAR, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

La solicitud fue presentada el día veintidós de enero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de abril del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019938-1

No. de Expediente: 2008073548
No. de Presentación: 20080104392
CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de EUROTOOLS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EUROTOOLS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

LESON

Consistente en: la palabra LESON, que servirá para: AMPARAR MOTORES ELECTRICOS.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de enero del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

FERNANDO JOSE VELASCO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019947-1

TITULO DE PREDIO URBANO

EL SUSCRITO NOTARIO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a mi oficina ubicada en la Avenida Juan Manuel Rodríguez, de esta ciudad se ha presentado la señora MARIA CRUZ, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Santiago Nonualco, a promover titulación de predio urbano, ubicado en el Barrio San Agustín, calle a La Laguna, jurisdicción de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, de una superficie de CUATROCIENTOS CUARENTAY CINCO PUNTO SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, que linda: NORTE, Roberto Cerón Crespín; ORIENTE, Isidro González; SUR, Emma Hernandez Baylón; PONIENTE, Mirtala Gómez Reyes e Hilda del Carmen López de Panameño, calle a La Laguna de por medio. Lo hubo por venta que le hizo CLOTILDE REYES, lo valdía en DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS; en su interior existe construida una casa de ladrillo, techo de tejas; no lo posee en proindivisión; no tiene gravámenes; todos los colindantes son del domicilio de Santiago Nonualco.

Zacatecoluca, siete de mayo del año dos mil ocho.

LIC. AGUSTIN ARTURO ORELLANA LIEVANO,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F007739

MARCA DE SERVICIO

No. de Expediente: 2007065136
No. de Presentación: 20070090416
CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODERA-

DO GENERAL JUDICIAL de CENTRO DE SUEÑOS GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Sleep Gallery[®]

Consistente en: las palabras Sleep Gallery traducidas al castellano como Galería de Sueños, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE VENTA DE PRODUCTOS PARA EL DESCANSO COMO CAMAS, COLCHONES, COLCHONETAS, ALMOHADAS, PANTUFLAS, ROPA DE DORMIR, ETC.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de febrero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de agosto del año dos mil siete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019952-1

No. de Expediente: 2007068298

No. de Presentación: 20070095649

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de APODERADO de ASESORIA FERRETERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ASESORIA FERRETERA, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

95/24

Consistente en: los números 95/24, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; DIRECCION DE NEGOCIOS; ADMINISTRACION DE NEGOCIOS; TRABAJOS DE OFICINA.

La solicitud fue presentada el día diez de julio del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de agosto del año dos mil siete.

LICDA. MARIA RAQUEL CLARA GUERRERO,
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007747-1

MARCA DE CERTIFICACION

No. de Expediente: 2007071614

No. de Presentación: 20070100905

CLASE: 29, 30, 31, 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de COMISION NACIONAL DE PROMOCION DE EXPORTACIONES E INVERSIONES, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE CERTIFICACION,



Consistente en: las palabras AUTÉNTICO SABOR SALVADOREÑO y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDA; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29. Para: AMPARAR: CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFE; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30. Para: AMPARAR: PRODUCTOS AGRICOLAS, HORTICOLAS, FORESTALES Y GRANOS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ANIMALES VIVOS, FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS, PLANTAS Y FLORES NATURALES; ALIMENTOS PARA LOS ANIMALES; MALTA. Clase: 31. Para: AMPARAR: CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPE Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día ocho de noviembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de abril del año dos mil ocho.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019940-1

ACEPTACION DE HERENCIA

VICTORIA ELIZABETHARGUETA CHAVEZ, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.-

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas cinco minutos del día dieciocho de abril de dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia intestada, que a su defunción ocurrida a las cuatro horas del día dos de septiembre de mil novecientos noventa y seis, en Colonia San Juan, Cantón Santa Rosa, de esta Jurisdicción, siendo su último domicilio la ciudad de Chalchuapa; dejó la señora JUANA VENTURA PEREZ DE VELASQUEZ, quien fue de sesenta años de edad, de oficios domésticos, casada, de parte de los señores MIGUEL ANGEL ALVARENGA AYALA y MARINA MAGDALENA VELASQUEZ VENTURA, el primero en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora SONIA MARIBEL VELASQUEZ VENTURA DE SANCHEZ y la segunda en su concepto de hija de la expresada causante; a quienes se les nombra INTERINAMENTE administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este Edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las diez horas ocho minutos del día veintiuno de abril de dos mil ocho. Lic. VICTORIA ELIZABETH ARGUETA CHAVEZ, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA. Lic. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019900-2

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las ocho horas quince minutos del día catorce de abril de dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario de parte del señor PABLO MEDARDO BARRERA TEJADA, la Herencia Intestada que a su defunción defirió la causante ROSENDA ANGELA CARRANZA, conocida por ROSENDA ANGELA CARRANZA DE BARRERA y ANGELA CARRANZA, quien falleció el día diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y siete, en esta ciudad, su último domicilio, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante.

Confírase al aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Y CITA: a los que se crean con mejor derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintiocho de abril de dos mil ocho. Dr. DARIOVILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007227-2

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las ocho horas diecinueve minutos del día doce de marzo del corriente año, se tuvo de parte de la señora JESUS MARTINEZ DE HERNANDEZ, de cincuenta y uno años de edad, Ama de casa, del domicilio de Apopa, en calidad de hija de la Causante; por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MATILDE MARTINEZ DE HERNANDEZ, quien fue de sesenta y tres años de edad, Casada, Ama de casa, fallecida el día veinte de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, siendo la Ciudad de Nejapa, su último domicilio.

Y se le confirió a la aceptante en el carácter indicado, la administración y representación interina de los bienes de la Sucesión; con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las ocho horas treinta y dos minutos del día doce de marzo del año dos mil ocho. Dra. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZA DE LO CIVIL. Lic. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007262-2

JOSE MANUEL CHAVEZ LÓPEZ, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas treinta minutos del día dos de abril de dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora GLORIA EMÉRITA CASTILLO, quien falleció el día veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y ocho, en la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, lugar de su último

domicilio, de parte de los señores SANDRA GUADALUPE ORELLANA DE FRANCO, conocida por SANDRA GUADALUPE CASTILLO ORELLANA y por SANDRA GUADALUPE ORELLANA CASTILLO y LUIS ENRIQUE ORELLANA CASTILLO, en calidad de hijos de la causante; y se les ha conferido conjuntamente a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día dos de abril de dos mil ocho. Lic. JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA PROPIETARIO. Licda. ANGELA VERONICA GUERRA HERNANDEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F007283-2

LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos legales,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado este mismo día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veintidós de junio del año dos mil siete, en esta ciudad, lugar de su último domicilio dejó el señor ALFREDO FRANCISCO HERRERA RODRIGUEZ, de parte de SUSANA YANETH HERRERA RODRIGUEZ hoy SUSANA YANETH HERRERA DE MORAN, hija del causante y además, como cesionaria del derecho hereditario que también como hija del causante, correspondía a Liliana Elvira Herrera Rodríguez; confiriéndosele a la referida aceptante INTERINAMENTE la administración y representación de la sucesión expresada, con las facultades y restricciones de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las doce horas cuarenta minutos del día ocho de abril del año dos mil ocho. Licda. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL SUPLENTE. Licda. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007285-2

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las catorce horas y treinta minutos del día once de abril de dos mil ocho. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de San Salvador, siendo esta ciudad de San Marcos, su último domicilio, el día veintisiete de septiembre de dos mil siete, dejó el causante JOSE MARIA POSADA LEONOR, conocido por JOSE MARIA POSADA, de parte de la señora MARINA ESTELA ESCOBAR DE RODRIGUEZ, conocida por MARINA ESTELA RODRIGUEZ y MARINA ESTELA ESCOBAR POSADA, en su calidad de hija del referido causante.- Se

ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia en mención para que transcurridos el término de quince días contados a partir del siguiente a la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer uso de su derecho.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiuno de abril del año dos mil ocho. Dr. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. ANTONIO CORTEZ GOMEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007287-2

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este tribunal, a las quince horas y treinta minutos del día siete de abril del dos mil ocho. SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó la causante JESUSANA CABRERA conocida por SUSANA CABRERA, de parte del señor EUCEBIO CABRERA, de cincuenta y cinco años de edad, jornalero, del domicilio de San Simón, con Documento Único de Identidad Número cero dos cuatro cinco ocho siete cinco dos guión nueve, y Tarjeta de Identificación Tributaria número mil trescientos veintiuno guión ciento cincuenta mil trescientos cincuenta y dos guión ciento guión seis; en calidad de hijo de la causante. La señora JESUSANA CABRERA conocida por SUSANA CABRERA, a la fecha de su fallecimiento era de ochenta y seis años, viuda, de oficios domésticos, originaria de San Simón, departamento de Morazán, de nacionalidad Salvadoreña, hija de Dionicio Cabrera y Josefa Rivera; FALLECIO el día seis de Octubre del dos mil, en el Cantón Las Quebradas de la jurisdicción de San Simón, departamento de Morazán, siendo éste el lugar de su último domicilio. Se le confirió al aceptante antes mencionado y en la forma establecida la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Morazán, a las quince horas y diez minutos del día ocho de abril del dos mil ocho. Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª. INSTANCIA. Licda. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007325-2

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este tribunal, a las nueve horas del día veintisiete de marzo del dos mil ocho, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante VICTORIANO ARGUETA GARCIA, conocido por VICTORIANO ARGUETA, de parte de la señora MARIA ETELVINA AGUILAR DE ARGUETA, de sesenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Chilanga, con Documento Único de Identidad Número cero cero cero cuatro seis nueve nueve ocho guión siete; en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos que le correspondían a los señores FELIPE FABIANARGUETA AGUILAR, OSCAR ALBERTO ARGUETA AGUILAR, ARISTIDES ANTONIO ARGUETA AGUILAR, JUAN EUTINIO ARGUETA AGUILAR, JOSE JABIERARGUETAAGUILAR, IRMA ESPERANZA ARGUETA DE SANCHEZ, ELVIA DOLORES ARGUETA DE SOSA, éstos como hijos del causante. El señor VICTORIANO ARGUETA GARCIA, conocido por VICTORIANO ARGUETA, a la fecha de su fallecimiento era de sesenta y tres años de edad, casado, comerciante, originario y del domicilio de Jocoaitique, departamento de Morazán, de nacionalidad Salvadoreña, hijo de Ambrosio Argueta y Carlota García; FALLECIO el día uno de Febrero del dos mil ocho, en la población de Jocoaitique, departamento de Morazán, siendo éste el lugar de su último domicilio. Se le confirió a la aceptante antes mencionada y en la forma establecida la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Morazán, a las nueve horas del día veintiocho de marzo del dos mil ocho. Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª. INSTANCIA. Licda. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007326-2

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal de las nueve horas y cinco minutos del día diecisiete de Enero del corriente año, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó la causante MARIA DE JESUS MUNGUIA VIUDA DE PEREZ, conocida por MARIA DE JESUS MUNGUIA, y por MARIA MUNGUIA de parte de la señora VICTORIANA MUNGUIA DE FLORES, por derecho propio en calidad de hija de la mencionada causante, quien a la fecha de su fallecimiento fue de setenta y seis años de edad, de Oficios Domésticos, originaria y del domicilio de Yoloaiquín,

Departamento de Morazán, hija de Josefa Munguía; falleció a las veintidós horas y quince minutos del día veintitrés de Enero de dos mil siete, en la ciudad de Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de Norte América; siendo la población de Yoloaiquín, lugar de su último domicilio. Se le confirió a la aceptante antes mencionada y en la forma establecida, la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto en el expresado período.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las once horas del día veintitrés de Enero de dos mil ocho. Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª. INSTANCIA. Licda. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007328-2

ULISES MENJIVAR ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. Al público,

HACE SABER: Que mediante resolución proveída en este Tribunal a las nueve horas y treinta minutos del día veinticinco de abril del año dos mil ocho. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante ENRIQUE CARDOZA ALARCON quien falleció a las doce horas del día veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta, en el Caserío Las Parvitas, jurisdicción de San Francisco Morazán, departamento de Chalatenango, siendo dicho Cantón su último domicilio; de parte del señor OTILIO CARDOZA GIRON en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores CRISTINA CHACON VIUDA DE CARDOZA, en su calidad de esposa del causante en mención, y de los señores MARIA ESTHELA CARDOZA, FREDESBINDO CARDOZA y REYNALDO LOPEZ CARDOZA, en su calidad de hijos sobrevivientes del causante en mención. Habiéndose conferido al aceptante en el concepto antes indicado la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término de quince días se presenten a este Tribunal a manifestarlo.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango, a los treinta días del mes de abril del año dos mil ocho. Lic. ULISES MENJIVAR ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. OSCAR IMERY HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007345-2

MORENA LILIAM ARDON ESPINOZA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Residencial Santísima Trinidad, pasaje uno polígono dos, block "D" Poniente, número siete, de esta Ciudad, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las diecisiete horas del día veintidós de abril del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada, que a su defunción, dejó el causante señor OSCAR ADOLFO ALFARO OLIVARES, ocurrida a las ocho horas y veinte minutos del día diecinueve de octubre de dos mil siete, en el Hospital Nacional de San Rafael, de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, siendo el lugar de su último domicilio la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, de parte de los señores OSCAR ADOLFO ALFARO VALENCIA, MAURICIO ERNESTO ALFARO VALENCIA y GLENDA MARIA ALFARO DE LOPEZ, todos en sus conceptos de hijos del Causante; y en consecuencia se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia.

En consecuencia CITA a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a deducirlo a la dirección antes señalada, dentro del término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

En la Ciudad de Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador, a las diecisiete horas y treinta minutos del día veintidós de abril de dos mil ocho.

LIC. MORENA LILIAM ARDON ESPINOZA,

NOTARIO.

3 v. alt. No. F007385-2

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las catorce horas y trece minutos del día diez de abril del presente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor PEDRO ANTONIO VENTURA MARTINEZ, quien fue de treinta y nueve años de edad, motorista, casado, fallecido el día veinte de octubre de dos mil dos, siendo la ciudad de Apopa su último domicilio; de parte de los señores: ANTONIO BOANERGES MARTINEZ AYALA y ROSA AMELIA CRUZ MURCIA, en calidad de cesionarios de los Derechos Heredi-

tarios que le correspondía a la señora MIRNA NOEMY HUEZO DE VENTURA, como cónyuge sobreviviente del causante. Y se le confirió a los aceptantes en el carácter indicado, la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las catorce horas y dieciséis minutos del día diez de abril del año dos mil ocho. DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007398-2

DOCTOR JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas cuarenta y cuatro minutos del día de hoy; se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JORGE ALBERTO MEJIA MARTINEZ, conocido por JORGE ALBERTO MEJIA, quien falleció a las diecisiete horas del día diecinueve de octubre del año dos mil cinco, en la Avenida Cinco de Enero, casa número diecisiete de ésta ciudad, siendo ésta ciudad el lugar de su último domicilio; de parte del señor CARLOS ANDRES ASCENCIO, de treinta y ocho años de edad, motorista, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero cero cero cincuenta y cuatro mil setecientos cincuenta y cinco guión siete; como cesionario de los Derechos Hereditarios que en la sucesión le correspondían a la señora PETRONA VILLATORO DE MEJIA, conocida por PETRONA VILLATORO en concepto de cónyuge del causante.

Confírese al aceptante en el carácter indicado, la Administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a los nueve días del mes de abril de dos mil ocho. DR. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LIC. JOSE ERNESTO ROMERO FUENTES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007409-2

GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL:

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas y treinta minutos del día veinticinco de abril del corriente año, se ha declarado Heredera Ab-intestato, con Beneficio de Inventario de la señora GUADALUPE DE JESUS RAMIREZ, conocida por GUADALUPE DE JESUS RAMIREZ DE JIMENEZ, quien falleció a las dieciocho horas y veinticinco minutos del día tres de enero del año dos mil tres, en Colonia El Estadio, Santiago de María, siendo éste su último domicilio, de parte de la señora GLORIA DEL CARMEN JIMÉNEZ DE AVILES, en calidad de hija de la causante.

Confiriéndosele a la aceptante dicha la Administración y Representación Legal Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con Derecho a la Herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA:
Santiago de María, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil ocho. LICDA. GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LICDO. FREDY FRANCISCO ORELLANA FRANCO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007440-2

EL INFRASCRITO JUEZ: Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora Gladys Emelda Solano, conocida por Gladys Emelda Solano de Benavides, y por Gladis Emelda Solano, al fallecer el día uno de octubre del año dos mil siete, en la localidad de Hempstead, Condado de Nassau, Nueva York, Estados Unidos de América, siendo la ciudad de Santa Elena su último domicilio; de parte del señor Vidal Reinaldo

Benavides Padilla, conocido por Vidal Reinaldo Benavides, en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante y como cesionario del derecho que le corresponde a Virginia del Carmen Solano Gómez, conocida por Virginia Solano, ésta en calidad de madre de la causante. Confiérasele al aceptante antes dicho la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Fjense y publíquense los edictos respectivos, citando a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los catorce días del mes de abril del año dos mil ocho. LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. c. No. C019920-2

SILVIA EDITH VASQUEZ DE VANEGAS, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina ubicada en Tercera Avenida Norte, Número Uno, Barrio San Sebastián, Ilobasco, Departamento de Cabañas,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita notario, proveída a las once horas del día tres de octubre del año dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que por defunción, ocurrida en la ciudad de San Rafael Cedros, el día dieciséis de octubre de dos mil cuatro, dejó el señor Santos Tomás Sánchez Sánchez, de parte de la señora María Elisa Vásquez de Cruz, en calidad de hija del causante, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario SILVIA EDITH VASQUEZ DE VANEGAS. En la ciudad de Ilobasco, a las ocho horas del día seis de mayo de dos mil ocho.

LICDA. SILVIA EDITH VASQUEZ DE VANEGAS,
NOTARIO.

3 v. c. No. F007591-2

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor CARMEN ALFREDO MONGE GAMEZ, mayor de edad, Empleado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero un millón quinientos cuarenta y un mil doscientos sesenta y cuatro-cuatro, solicita se le extienda, TITULO DE PROPIEDAD, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en las afueras del Barrio El Chile de esta ciudad, de una superficie de QUINIENTOS SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS NOVENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS CUARENTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS, que se describe así: AL ORIENTE: dieciséis metros con Elena Pérez viuda de Merino, dividido por tela de malla ciclón y paredes de ladrillo propios del terreno que se describe; AL NORTE: dieciocho metro trece centímetros y con Elena Pérez viuda de Merino, cerco de alambre propio de la colindante; AL PONIENTE: treinta y seis metros treinta centímetros en tres tiros así: el primero de seis metros sesenta centímetros, el segundo de trece metros colinda con estos dos tiros con Roberto Monge Gámez, pared de ladrillo propio del colindante y mojones, el tercer tiro mide dieciséis metros setenta centímetros, con propiedad de Elena Pérez viuda de Merino, cerco de alambre propio de la colindante; y AL SUR: mide veinticinco metros y colinda con Juan Pérez, dividido por un muro de ladrillo propio. El inmueble descrito goza de servidumbre de tránsito sobre un terreno del señor Oscar Antonio Funes Ortiz. No tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia que deban respetarse, ni está en proindivisión con nadie y lo valúa en la suma de CINCO MIL DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para los demás efectos de Ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: De Chalatenango, a los veintidos días del mes de abril de dos mil ocho. DR. JOSE RIGOBERTO MEJIA MENJIVAR, ALCALDE MUNICIPAL. JOSE ENRIQUE RAMIREZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C019898-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OLOCUILTA:

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el señor JULIO ARNOLDO CAMPOS, de sesenta y tres años de edad, Comerciante, soltero, del domicilio de esta Ciudad, con Documento Único de Identidad

Número cero cero cuatrocientos cincuenta mil ciento cincuenta y siete-nueve, solicitando Título de Propiedad de un terreno rural, que forma parte de los terrenos ejidales de este Municipio de una extensión superficial de CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS, CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO DIEZ MILESIMOS DE METRO CUADRADO, ubicado en los Suburbios del Barrio Concepción de esta Ciudad, de las medidas y colindancias siguientes: Comenzando la medida en el esquinero Nor-Oriente del inmueble, tenemos: AL ORIENTE: Este rumbo está compuesto de dos tramos, primer tramo: Partiendo del esquinero Nor - Oriente, se mide una distancia de treinta y seis punto cuarenta y dos metros; y segundo tramo: se mide una distancia de treinta y seis punto cincuenta y nueve metros, todos en línea recta, con dirección de Norte a Sur y se llega al esquinero Sur-Oriente, midiendo este rumbo en total setenta y tres punto cero tres metros, linda este rumbo con terreno propiedad de INOCENTE CORTEZ LOPEZ; AL SUR, del anterior esquinero Sur-Oriente, estando formado este rumbo por siete tramos, tenemos primer tramo, se mide una distancia de veinticinco punto sesenta metros; segundo tramo, se mide una distancia de setenta y siete metros; tercer tramo, se mide una distancia de cincuenta y ocho punto veintiséis metros; cuarto tramo, se mide una distancia de cuarenta y nueve metros; quinto tramo, se mide una distancia de ochenta y dos metros; sexto tramo, se mide una distancia de diecinueve metros; y séptimo tramo, se mide una distancia de cincuenta y dos punto quince metros, todos en línea recta, con dirección de Oriente a Poniente y se llega al esquinero Sur-Poniente del inmueble, midiendo en total este rumbo trescientos sesenta y tres punto cero un metros, linda este rumbo con terreno propiedad de ALONSO REYES, quebrada de por medio; AL PONIENTE, este rumbo está formado por tres tramos, partiendo del anterior esquinero Sur - Poniente, tenemos primer tramo, se mide una distancia de veinte punto ochenta y ocho metros; segundo tramo, se mide una distancia de treinta y cuatro punto veintidós metros; y tercer tramo, se mide una distancia de cuarenta y tres punto sesenta y cinco metros, todos en línea recta, con dirección de Sur a Norte y se llega al esquinero Nor-Poniente del inmueble, midiendo en total este rumbo noventa y ocho punto setenta y cinco metros, linda este rumbo con terreno propiedad de ROQUE MILCIDES VALLADARES; AL NORTE, este rumbo está compuesto por veintidós tramos, comenzando la medida en el anterior esquinero Nor-Poniente, tenemos; primer tramo, se mide una distancia de nueve punto veinte metros, con dirección Sur a Norte; segundo tramo, se mide una distancia de dieciocho punto cincuenta y nueve metros, con dirección Poniente a Norte; tercer tramo, se mide una distancia de quince punto setenta y tres metros, con dirección Poniente a Norte; cuarto tramo, se mide una distancia de treinta y seis punto sesenta y un metros, con dirección Poniente a Norte; quinto tramo, se mide una distancia de cuarenta y ocho punto treinta y cuatro metros, con dirección Poniente a Oriente; sexto tramo, se mide una distancia de treinta y uno punto noventa y cinco metros, con dirección Norte a Sur; séptimo tramo, se mide una distancia de diez punto cero un metros, con dirección Poniente a Oriente; octavo tramo, se mide una distancia de once punto cero nueve metros, con dirección Norte a Sur; noveno tramo, se mide una distancia de catorce punto cincuenta y nueve metros, con dirección de Poniente a Oriente; décimo tramo, se mide una distancia de cuarenta

y uno punto veintiocho metros, con dirección Sur a Norte; décimo primer tramo, se mide una distancia de diez punto cuarenta y ocho metros; con dirección Sur a Norte; décimo segundo tramo, se mide una distancia de once punto treinta y dos metros, con dirección de Sur a Norte; décimo tercer tramo, se mide una distancia de treinta y uno punto cincuenta y dos metros, con dirección Poniente a Oriente; décimo cuarto tramo, se mide una distancia de veintisiete punto ochenta y dos metros, con dirección Norte a Sur; décimo quinto tramo, se mide una distancia de tres punto noventa y cinco metros, con dirección Norte a Oriente; décimo sexto tramo, se mide una distancia de trece punto cincuenta y cinco metros, con dirección Poniente a Oriente; décimo séptimo tramo, se mide una distancia de diecisiete cero dos metros, con dirección Poniente a Oriente; décimo octavo tramo, se mide una distancia de dieciocho punto cuarenta y dos metros, con dirección Poniente a Oriente; décimo noveno tramo, se mide una distancia de ochenta y cuatro punto diecinueve metros, con dirección poniente a Oriente; vigésimo tramo, se mide una distancia de diecinueve punto cuarenta y un metros, con dirección Poniente a Oriente; tramo vigésimo primero, se mide una distancia de veinticuatro punto cero cuatro, con dirección Poniente a Oriente; tiene todo el rumbo cuatrocientos noventa y nueve punto once metros y linda este rumbo con propiedades de FELIPE DE JESUS, ROQUE MILCIDES VALLADARES, MAURICIO DE LEON JACOB, ROSARIO BELTRAN VIUDA DE ANZORA y PEDRO SANCHEZ SANCHEZ; en este rumbo en los últimos nueve tramos existe calle vecinal de por medio; el inmueble tiene construida una casa de sistema mixto, con servicios de energía eléctrica y agua potable que abarca un área de cuarenta y cinco metros, nueve de largo por cinco de ancho, la que contiene dos corredores; el resto del terreno contiene cultivos, principalmente árboles frutales de varias clases, está cercada con alambre propio del inmueble y sus mojones son bases de cemento. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni tiene ninguna carga o derecho real que pertenezca a otra persona y que deba respetarse y no se encuentra en proindivisión con nadie, y no tiene nombre especial alguno, y lo adquirió por compraventa que le otorgó el señor JULIO RIVAS, ya fallecido, quien fue mayor de edad, Agricultor, de este domicilio, que la posesión del solicitante ha sido quieta, pacífica y no interrumpida por más de veinte años consecutivos, cuyo es valor es la cantidad de VEINTICINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal, Ciudad de Olocuilta, a los veintidos días del mes de abril del año dos mil ocho.

DR. MARVIN ULISES RODRIGUEZ,
ALCALDE MUNICIPAL.

LIC. HUGO FREDY HERNANDEZ,
SECRETARIO MUNICIPAL.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Licenciado EDWIN ARTURO CARTAGENA CORTEZ, como Apoderado General Judicial, de la señora JOVELINA ZOMETA, Quien es de sesenta años de edad, de Oficios Domésticos, de este domicilio y departamento; portadora de su Documento Único de Identidad número cero dos tres dos siete cinco tres cinco - siete; Solicitando para su representada TITULO DE PROPIEDAD sobre un solar de naturaleza urbana, en el cual se encuentra construida una casa de sistema mixto, situado en el Barrio El Calvario, Avenida Fermín Pineda, de este Municipio y departamento, compuesto de una extensión superficial de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS el cual linda: AL NORTE: En tres tramos; El primero: Diecisiete punto veinticinco metros; El Segundo: Nueve punto trece metros; El Tercero: Dos punto veintiséis metros; Lindando con terreno de la señora Olga Cáceres; AL ORIENTE: Diecisiete metros, lindando con Propiedad de la señora María Adriana Barcos, y con la señora Olga Cáceres; AL SUR: Tres tramos; El Primero: Diez punto sesenta metros; El Segundo: Diez punto cuarenta y ocho metros; El Tercero: Quince punto veinticinco metros; Lindando con propiedades de los señores Sargelio Menéndez Perla, Maximiliano Menéndez Perla, Calle de por medio; y con la señora Mirma Elizabeth Zometa Beza; AL PONIENTE: Ocho punto veintisiete metros, Lindando con propiedad de la señora Aydee Regina Guevara. Dicho inmueble no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, ni está en proindivisión: Lo hubo por compra al señor GONZALO GUILLERMO ZOMETA LIMA, ya fallecido y lo valúa en la suma de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Menéndez, Departamento de Ahuachapán, veinticinco de Marzo de dos mil ocho.

SR. JOSE NARCISO RAMIREZ VENTURA,
ALCALDE MUNICIPAL.

LIC. NELSON BENJAMIN MENENDEZ V.,
SECRETARIO MUNICIPAL.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor: WEN-
SESLAO CISNEROS, de sesenta y seis años de edad, de Agricultor del
domicilio de El Tránsito, con Documento Único de Identidad Número
cero dos tres seis seis seis tres ocho guión ocho, solicitando a su favor
Título de propiedad de un solar de naturaleza URBANA, situado en el
Barrio El Calvario, de esta Ciudad, Distrito de Chinameca, Departamento
de San Miguel, de la capacidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA
Y DOS METROS CON CINCUENTA Y SIETE CENTIMETROS
CUADRADOS (452.57 M2), de las colindancias siguientes: NORTE:
con Lotificación Jardines del Calvario, SUR con Lucía Arias y Graciela
Sánchez calle de por medio; PONIENTE: con Ulises Campos Gómez;
ORIENTE: con Francisca de Jesús Flores Ramos. No es dominante ni
sirviente, no tiene carga real o derecho que pertenezca a otra persona,
ni se encuentra en proindivisión con nadie, lo hubo por compra que hizo
al señor MANUEL DE JESUS QUINTANILLA, quien ha mantenido la
posesión material juntamente con su antecesor en forma quieta, pacífica
y sin interrupción por más de treinta años consecutivos y lo estima en la
cantidad de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
DE AMERICA.

Lo que se hace saber para efectos de Ley.

3 v. alt. No. F007240-2

Alcaldía Municipal de la Ciudad de San Rafael Oriente, a los treinta
días del mes de abril del año dos mil ocho. ISRAEL APARICIO, ALCAL-
DE MUNICIPAL. JOSE OFILIO ASCENCIO AVILES, SECRETARIO
MUNICIPAL.

3 v. c. No. F007595-2

TITULO SUPLETORIO

JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE
DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL, AL PÚBLICO PARA LOS
EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Juzgado, se ha presentado inicialmente
el Licenciado HENRY ANTONIO CONTRERAS ZELAYA, quien fue
sustituido posteriormente por la Licenciada VIGDELIA GUEVARA
VANEGAS en concepto de Apoderada General Judicial de la señora
GLORIA DE LA PAZ ESCOBAR ARIAS, solicitando TITULO SU-
PLETORIO sobre una porción de terreno de naturaleza rústica, situado
en el Cantón El Havillal y que formó parte de la Hacienda Yaguatique,

de esta Jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de la capa-
cidad superficial de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PUNTO
SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL
ORIENTE: treinta metros con dieciséis centímetros, colinda con el se-
ñor Juan Francisco Herrera Reyes, AL PONIENTE: treinta metros con
dieciséis centímetros, colinda con la señora María Magdalena Herrera
Elías; AL NORTE: quince metros con cuatro centímetros, colinda con
propiedad antes de Benjamín Berríos, ahora con Teresas Salamanca de
Berríos, y calle de por medio que conduce a Cantón El Tecomatal; y
AL SUR: dieciséis metros, cincuenta centímetros, colinda con el señor
Juan Francisco Herrera Reyes.-Y lo valúa en la cantidad de TRES MIL
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; El inmueble
descrito, no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que
pertenezca a otra persona, ni se encuentra en proindivisión con nadie.-
El cual lo adquirió por donación en forma verbal que le hizo su padre
Marcos Tulio Escobar Portillo.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a los
dieciocho días del mes de abril de dos mil ocho. Dr. JUAN RAMON
MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Lic. JOSE ERNESTO
ROMERO FUENTES, SECRETARIO.

LICENCIADO SALVADOR ANTONIO IBARRA SANABRIA, JUEZ
DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que ante este Juzgado se ha presentado el Licenciado
EDWIN ARTURO CARTAGENA CORTEZ, en su calidad de Apoderado
General Judicial del señor JOSE SAUL HERNANDEZ MARTINEZ,
solicitando obtener a favor de dicho señor TITULO SUPLETORIO, de
un predio rústico, situado en el Cantón San José El Naranjo, jurisdicción
de Jujutla, Departamento de Ahuachapán, compuesto de una extensión su-
perficial de DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PUNTO
SETENTAY OCHO METROS CUADRADOS, que linda: AL NORTE,
con MARIA FELIPA ORTEGA SASO, MARIO ERNESTO AREVALO
CABRERA, JHONY BLADIMIR CABRERA AREVALO, JOHANN
PAOLA AREVALO CABRERA, y MARIA ANTONIA ARGUMEDO
DE VISCARRA, calle de por medio; AL ORIENTE, con INDALECIO
NUÑEZ NUÑEZ y MIGUEL ANGEL AREVALO; AL SUR, con JOSE
ALEJANDRO ESCALANTE, y ANTONIO SERRANO GONZALEZ; y
AL PONIENTE, calle de por medio, con terrenos de MANUEL ANGEL
AREVALO, y HECTOR GUTIERREZ.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de
ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las nueve horas treinta y cuatro minutos del día catorce de marzo del año dos mil ocho. Lic. SALVADOR ANTONIO IBARRA SANABRIA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007380-2

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que con fecha treinta de enero del corriente año, se presentó a este Juzgado la Licenciada Emma Antonieta Gonzáles Canales, mayor de edad, abogada, del domicilio de esta ciudad, portadora de su carnet de Identificación número trece mil cuatrocientos treinta y nueve, en su calidad de Apoderada General Judicial del señor Juan Antonio Rivas, solicitando se le extienda a favor de su representado Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón Planes Primero Jurisdicción de esta ciudad departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de DOS MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS, siendo sus medidas y colindancias las siguientes: al NORTE: ciento seis metros colinda con el señor José Abel Trejo Rivas; al ORIENTE: cincuenta y dos punto noventa metros colinda con el señor María de Jesús Solórzano Rivas calle de por medio; PONIENTE: noventa metros colinda con los señores José Salomón Solórzano y Luis Antonio Solórzano Morejón, y al SUR: ciento dos punto cinco metros colinda con terreno de Diócesis de San Miguel y José Inés Chávez Ulloa en dicho inmueble no existe construcción, no es ejidal, baldío, ni comunal no existen cargas ni derechos reales es decir no es dominante ni sirviente y lo adquirió por compraventa verbal que le hiciera a el señor José Abel Trejo Rivas; y lo valúa en la cantidad de un mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Chinameca, a las ocho horas con treinta y cinco minutos del día siete de abril de dos mil ocho. Licda. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007426-2

TITULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL, AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora MARTHA ELENA CORTEZ, de cincuenta y siete años de edad, de oficios domésticos, de este origen y del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, de su Documento Único de Identidad número cero cero tres seis dos ocho cero nueve - tres; y de su número de Identidad Tributaria (NIT) cero nueve cero nueve- uno cero uno cinco cero- uno cero dos- seis. Solicitando TITULO DE DOMINIO, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en la Segunda Avenida Sur, Barrio El Calvario, de esta ciudad. El inmueble referido tiene una extensión superficial aproximadamente de QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PUNTO SETENTAY OCHO METROS CUADRADOS; cuyas medidas son las siguientes: AL NORTE: línea ligeramente quebrada de dos tiros, el primero mide diecinueve metros con cuarenta y cinco centímetros, linda con propiedad del señor Ignacio Hernández; el segundo tiro mide dieciséis metros con veinte centímetros, linda con propiedad del señor Miguel López; AL ORIENTE: línea recta de dieciséis metros con sesenta y cinco centímetros, linda con propiedad de la señora Teresa Hernández; AL SUR: línea recta de treinta y dos metros con treinta centímetros, linda con porción de terreno del señor Roberto Cortéz; y AL PONIENTE: línea recta de dieciséis metros setenta centímetros, linda con propiedad de la señora Virginia Ruiz Constanza, calle denominada Segunda Avenida Sur, de por medio. El inmueble descrito lo tiene libre de gravamen y está valorado en VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA. Dicho inmueble lo hubo por compraventa que hizo a la señora María Nicolasa Cortéz, en el año dos mil ocho, y que la posesión que ha ejercido sobre el inmueble siempre ha sido de manera quieta, pacífica y sin ninguna interrupción, unida a la posesión de la antecesora sin proindivisión con nadie por más de diez años consecutivos, la cual consiste en que se le han hecho reparaciones en el inmueble sin que nadie haya perturbado la posesión hasta la fecha, siendo de esa manera como la ha tenido hasta la actualidad.

SE AVISA AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS CONSIGUIENTES.

Alcaldía Municipal de Ciudad Dolores, departamento de Cabañas, a los treinta días del mes de abril del año dos mil ocho. JESUS ORLANDO ROMERO RUIZ, ALCALDE MUNICIPAL. ANTE MI: EDWIN ARQUIMIDES AMAYA AYALA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F007342-2

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1997004898

No. de Presentación: 20080105984

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIO D.B., SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIO D.B., S. A. DE C. V., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00195 del Libro 00071 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra ZEPHIQUAT, escrita en letras de molde mayúsculas de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil ocho.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,

REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019879-2

No. de Expediente: 1996001875

No. de Presentación: 20080105986

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO,

del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de BIOKEMICAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de Santo Tomás, Departamento de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00027 del Libro 00071 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión "DOLOARTRIL", la cual no lleva adherida ninguna otra expresión adicional; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los trece días del mes de marzo del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019880-2

No. de Expediente: 1996005207

No. de Presentación: 20080104036

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de BIOKEMICAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: BIOKEMICAL, S. A DE C. V., del domicilio de Santo Tomás, Departamento de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00084 del Libro 00067 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión SUPRAFOS, la cual no lleva adherida ninguna otra expresión adicional; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

DIARIO OFICIAL Tomo N° 379

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta y uno días del mes de enero del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019881-2

No. de Expediente: 1995001836

No. de Presentación: 20080104037

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de BIOKEMICAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: BIOKEMICAL, S.A DE C. V., del domicilio de Santo Tomás, Departamento de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00089 del Libro 00067 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión BABY-MELL, la cual no lleva adherida ninguna otra expresión adicional, excepto un guión que es parte integrante de la marca; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta y uno días del mes de enero del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019882-2

No. de Expediente: 1996005432

No. de Presentación: 20080105720

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de JUGOS DEL VALLE, S.A. DE C.V., del domicilio de Ejército Nacional No. 904, 15 Piso, Col. Palmas Polanco, México, D.F., México, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00171 del Libro 00075 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra BOTELLIN, escrita en letras mayúsculas de molde de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de marzo del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007350-2

MARCA DE FÁBRICA

No. de Expediente: 2096055698

No. de Presentación: 20060074542

CLASE: 08.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ELLISON EDUCATIONAL EQUIPMENT, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

ELLISON DESIGN

Consistente en: las palabras ELLISON DESIGN, que se traducen al castellano como DISEÑO ELLISON, que servirá para: AMPARAR: CORTADORES MANUALES (INSTRUMENTOS DE MANO IMPULSADOS MANUALMENTE QUE SIRVEN PARA CORTAR), GRABADORES EN RELIEVE MANUALES (INSTRUMENTOS IMPULSADOS MANUALMENTE QUE SIRVEN PARA GRABAR EN RELIEVE) Y ESTAMPADORES QUE USAN TROQUELES Y PLACAS Y PARTES PARA LAS MISMAS INCLUYENDO REGLAS DE ACERO COMO TROQUELES PREGRABADOS QUÍMICAMENTE.

La solicitud fue presentada el día veinte de febrero del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de abril del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2007071523

No. de Presentación: 20070100796

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ENRIQUE MADRIGAL QUEZADA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de PROYECTOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.

PROYECTOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.

Consistente en: la expresión PROYECTOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL QUE SE DEDICA A LA VENTA Y/O COMERCIALIZACIÓN DE REPUESTOS DE VEHÍCULOS, UBICADO EN BOULEVARD VENEZUELA No. 1146, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día siete de noviembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de febrero del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,

REGISTRADORA.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2006061329

No. de Presentación: 20060083130

LA INFRASCRITA REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO de PORTAL & ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PORTAL & ASOCIADOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.

Central America's Hub for Intellectual Property Protection

Consistente en: la expresión CentralAmerica's Hub for Intellectual Property Protection, que traducida al castellano significa Distribuidor de Protección de Propiedad Intelectual de Centro América, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES DE LOS SERVICIOS LEGALES ENMARCADOS DENTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, TALES COMO: REGISTRO DE MARCAS, RENOVACIONES, TRASPASOS DE MARCAS, REGISTRO DE PATENTES, DEPOSITOS DE DERECHOS DE AUTOR.

La solicitud fue presentada el día veinte de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de abril del año dos mil ocho.

MARÍA DAFNE RUÍZ,
REGISTRADORA.

JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2008073778

No. de Presentación: 20080104826

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JORGE ARMANDO ALFARO QUINTANILLA, en su calidad de APODERADO de CYBERTOOL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.

sólo adultos
de 40 a 140 años

Consistente en: la expresión Sólo adultos de 40 a 140 años, que servirá para: SERVIR PARA CAPTAR LA ATENCIÓN DEL PUBLICO CONSUMIDOR, RESPECTO DE UNA EMPRESA COMERCIAL DEDICADA A LA ENSEÑANZA DE INFORMATICA, UBICADA EN NOVENTA Y TRES AVENIDA NORTE, NUMERO OCHENTA, RESIDENCIAL CAPISTRANO, SENDA EL FRAILE, DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día seis de febrero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de abril del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
SECRETARIA.

MATRICULA DE COMERCIO

ASIENTO DE EMPRESA 2008060863

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2008060863-001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESAY ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JORGE RAFAEL RIVERA, en su calidad de Representante legal de la sociedad INDUSTRIA DE PAPEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 65 del libro 2176 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-121006-105-8; el cual ha presentado solicitud a las nueve horas y dos minutos del día cuatro de marzo de dos mil ocho, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2008060863 inscripción 155 y el asiento de Establecimiento No. 2008060863-001, inscripción 156, ambos del Libro 174 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina INDUSTRIA DE PAPEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE la cual se dedica a VENTA DE PAPEL, CARTONES, LIBROS, REVISTAS, ÚTILES ESCOLARES Y DE ESCRITORIO, con dirección en RESIDENCIAL JARDINES DE SAN FRANCISCO, No. 6, AVENIDA 2, LOMAS DE SAN FRANCISCO 3, del domicilio y departamento de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a DOCE MIL 00/100 DÓLARES (\$ 12,000.00) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado INDUPASA, S.A. DE C.V., ubicado en RESIDENCIAL JARDINES DE SAN FRANCISCO, No. 6, AVENIDA 2, LOMAS DE SAN FRANCISCO 3, del domicilio y departamento de SAN SALVADOR y que se dedica a VENTA DE PAPEL, CARTONES, LIBROS, REVISTAS, UTILES ESCOLARES Y DE ESCRITORIO.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, seis de marzo de dos mil ocho.

LIC. MORENA GUADALUPE FLORES RAMIREZ,
REGISTRADORA.

ASIENTO DE EMPRESA 2008061011

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2008061011- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESAY ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN ERNESTO VOSSBERG ORDÓÑEZ, de nacionalidad GUATEMALTECA, con número de pasaporte 001005193, del domicilio y departamento de SAN SALVADOR, con Número de Identificación Tributaria: 9483-310178-101-1, el cual ha presentado solicitud a las catorce horas y nueve minutos del día veintiocho de marzo de dos mil ocho, con la cual se otorgó asiento de Empresa No. 2008061011 inscripción 135 el asiento de Establecimiento No. 2008061011-001, inscripción 136, ambos del Libro 178 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento. La Empresa denominada SUMILAB, se dedica a VENTA DE PRODUCTOS PARA LABORATORIO Y EQUIPO BIOMETRICO, con dirección en 6ª AVENIDA NORTE 1610 COLONIA LA RABIDA, BARRIO SAN MIGUELITO del domicilio y departamento de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a SEIS MIL 00/100 DOLARES (\$ 6,000.00) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado SUMILAB ubicado en 6ª AVENIDA NORTE 1610 COLONIA LA RABIDA, BARRIO SAN MIGUELITO, del domicilio y departamento de SAN SALVADOR y que se dedica a VENTA DE PRODUCTOS PARA LABORATORIO Y EQUIPO BIOMETRICO.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintinueve de abril de dos mil ocho.

LIC. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,
REGISTRADOR.

ASIEN TO DE EMPRESA 2007058713

ASIEN TO DE ESTABLECIMIENTO 2007058713-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESAS Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado OSCAR ISIDRO MIRANDA ZEPEDA, en su calidad de Representante legal de la sociedad ROCA SUNZAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse ROCA SUNZAL, S.A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de TAMANIQUE departamento de LA LIBERTAD, cuya escritura social está inscrita bajo el número 30 del libro 2125 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-260406-101-7; el cual ha presentado solicitud a las catorce horas y cincuenta y tres minutos del día veintisiete de abril de dos mil siete. Con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2007058713 inscripción 102 y el asiento de Establecimiento No. 2007058713-001, inscripción 103, ambos del Libro 144 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina ROCA SUNZAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a HOTELES, con dirección en PLAYA EL TUNCO, KILOMETRO 42 CARRETERA EL LITORAL, del domicilio de TAMANIQUE departamento de LA LIBERTAD, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DOLARES (\$11,428.57) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado ROCA SUNZAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE ubicado en PLAYA EL TUNCO, KILOMETRO 42 CARRETERA EL LITORAL, del domicilio de TAMANIQUE departamento de LA LIBERTAD y que se dedica a HOTELES.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, dos de mayo de dos mil siete.

LIC. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,
REGISTRADOR.

ASIEN TO DE EMPRESA 2006057059

ESTABLECIMIENTO 2006057059- 002, 003, 004, 005

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ MAURICIO FELIPE SAMAYOA RIVAS en su calidad de Representante Legal de la sociedad REMESAS FAMILIARES CUSCATLAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SANTA TECLA, LA LIBERTAD cuya escritura social está inscrita bajo el número 49 del libro 2151 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0511-120706-101-2, ha presentado solicitud de apertura de nuevo establecimiento a las nueve horas y un minutos del día veintiocho de mayo de dos mil siete, con la cual se otorgó asiento de Establecimiento No. 2006057059- 002, 003, 004, 005; denominados 002-) REMESAS FAMILIARES CUSCATLAN, S.A. DE C.V., APOPA PERICENTRO ubicado en KILÓMETRO 12, CARRETERA TRONCAL DEL NORTE, EN SUPER SELECTOS, SUCURSAL PERICENTRO, del domicilio de APOPA, SAN SALVADOR, 003-) REMESAS FAMILIARES CUSCATLAN, S.A. DE C.V., AGUILARES ubicado en AVENIDA CENTRAL NORTE, No. 7, LOCAL No. 2, del domicilio de AGUILARES, SAN SALVADOR, 004-) REMESAS FAMILIARES CUSCATLAN, S.A. DE C.V., USULUTAN CENTRO ubicado en BARRIO LA PARROQUIA, 6ª AVENIDA NORTE, No. 5, del domicilio de USULUTAN, USULUTAN, 005-) REMESAS FAMILIARES CUSCATLAN, S.A. DE C.V., SONSONATE ubicado en BARRIO EL CENTRO, CALLE OBISPO MARROQUIN, No. 2-7, del domicilio de SONSONATE, SONSONATE, y que forman parte de la empresa denominada REMESAS FAMILIARES CUSCATLAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a OTROS TIPOS DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA O DE ACTIVIDADES AUXILIARES NO CLASIFICADAS PREVIAMENTE, con dirección en PIRAMIDE CUSCATLAN, KILÓMETRO 10, CARRETERA A SANTA TECLA del domicilio de SANTA TECLA, LA LIBERTAD cuyo activo asciende a: ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DOLARES (\$11,428.57).

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintiocho de mayo de dos mil siete.

LIC. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,
REGISTRADOR.

ASIENTO DE EMPRESA 2003051246

ESTABLECIMIENTO 2003051246-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ALEXIS CASTRO RAMIREZ en su calidad de Representante legal de la sociedad DESARROLLO Y TECNOLOGÍA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 44 del libro 1810 del Registro Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-290303-102-7, ha presentado solicitud de CAMBIO DE DIRECCION DE LA EMPRESA Y ESTABLECIMIENTO, a las diez horas y cuarenta y siete minutos del día siete de agosto de dos mil siete. Con la cual se le otorga el asiento de modificación No. 75 del libro 153 del folio 151 al 152; a favor de la Empresa denominada DESARROLLO Y TECNOLOGÍA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a ASISTENCIA LEGAL, CONSULTORIA, PROGRAMACION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE COMPUTACION, ASISTENCIA CONTABLE Y AUDITORIA, con dirección en CENTRO COMERCIAL FERIA ROSA, LOCAL B-111 del domicilio de SAN SALVADOR, y que tiene el establecimiento denominado DESYTEC INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., el cual se dedica a ASISTENCIA LEGAL, CONSULTORIA, PROGRAMACION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE COMPUTACION, ASISTENCIA CONTABLE Y AUDITORIA, con dirección en CENTRO COMERCIAL FERIA ROSA, LOCAL B-111, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, siete de agosto de dos mil siete.

LIC. RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ,

REGISTRADOR.

ASIENTO DE EMPRESA 2002007735

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002007735 - 001, 002

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESAS Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARTA DEL CARMEN MARAVILLA DE MONTALVO en su calidad de Representante legal de la sociedad FIDELANGEL MONTALVOY COMPAÑIA que puede abreviarse FIDELANGEL MONTALVOY CIA.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de USULUTAN, USULUTAN; cuya escritura social está inscrita bajo el número 25 del libro 272 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 1123-261079-001-2; el cual ha presentado solicitud a las ocho horas y cincuenta y dos minutos del día catorce de marzo de dos mil ocho, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2002007735 inscripción 168 y el asiento de Establecimiento No. 2002007735- 001, 002 inscripciones 169 y 170, del libro 177 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada FIDEL ANGEL MONTALVO Y COMPAÑIA, la cual se dedica a TIENDA, VENTA DE ARTICULOS DE CONSUMO DIARIO, con dirección en BARRIO EL CALVARIO CALLE GRIMALDI, No. 22 - BIS, USULUTAN del domicilio de USULUTAN, cuyo activo asciende a DOSCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTAY TRES 74/100 DOLARES (\$205,983.74) y que tiene el(los) establecimiento(s) siguiente(s): 001) denominado COMERCIAL Y FERRETERIA SANTA MARTA ubicado en BARRIO EL CALVARIO CALLE GRIMALDI, No. 22-BIS, USULUTAN y que se dedica a TIENDA, VENTA DE ARTICULOS DE CONSUMO DIARIO, 002-) denominado HOTEL CAMPO REAL ubicado en KILOMETRO 113 ½ CARRETERA DEL LITORAL, SANTA MARIA, USULUTAN y que se dedica a HOTEL.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, dieciocho de abril de dos mil ocho.

LIC. RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ,

REGISTRADOR.

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA

A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS DE LA CORPORACIÓN ALGODONERA SALVADOREÑA, LIMITADA

La Junta Directiva de la Corporación Algodonera Salvadoreña, Limitada, convoca a sus socios a Junta General Ordinaria, a celebrarse en las instalaciones del Plantel La Carrera, ubicado en carretera del Litoral Km. 108 ½, Cantón La Joya, jurisdicción de Jiquilisco, departamento de Usulután, a partir de las ocho horas del día jueves veintinueve de mayo de dos mil ocho, en primera convocatoria, para conocer los siguientes puntos:

PUNTOS ORDINARIOS

AGENDA:

- I. Apertura de la Junta General de Socios.
- II. Nombramiento de la comisión verificadora del quórum, elaboración de lista de socios presentes y representados legalmente y establecimiento del quórum.
- III. Aprobación de la memoria anual de labores de la Junta Directiva, el Balance General y del Estado de Resultados; todo ello comprendido desde el uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil siete.
- IV. Informe del auditor independiente sobre los estados financieros del ejercicio contable dos mil siete.
- V. Aplicación de resultados del ejercicio contable dos mil siete.
- VI. Elección del auditor externo y del auditor fiscal para el ejercicio contable y fiscal dos mil ocho, con sus respectivos suplentes y fijación de sus emolumentos.
- VII. Cierre de la sesión.

El quórum legal necesario, para conocer los asuntos de carácter ordinario, en primera convocatoria será de la mitad más uno de los socios, a la fecha de la convocatoria y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes.

De no haber quórum a la hora del día señalado, se convoca en segunda convocatoria para el día sábado treinta y uno de mayo del mismo año a las nueve de la mañana en el mismo lugar.

En tal caso el quórum necesario para conocer de los asuntos de carácter ordinario, será cualquiera que sea el número de socios presentes y representados, y las resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

San Salvador, treinta de abril de dos mil ocho.

MARIO LOPEZ AYALA,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C019875-2

La Junta Directiva de MARTINEZ Y SAPRISSA, S. A. DE C. V. por este medio CONVOCA a los señores accionistas para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse el día jueves veintinueve de mayo del año dos mil ocho, a partir de las trece horas en las instalaciones de la Sociedad, situada en Colonia Costa Rica, Avenida Irazú, Calle El Limón, Pasaje Marysa No. 1, para conocer y resolver la siguiente agenda:

1. Comprobación de Quórum.
2. Lectura y aprobación del Acta anterior.
3. Memoria de labores de la Junta Directiva.
4. Conocimiento de los Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2007 por el Auditor Externo.
5. Capitalización de Utilidades.
6. Aplicación de los Resultados Económicos del ejercicio del 1º. de enero al 31 de diciembre 2007.
7. Nombramiento del Auditor Externo, Auditor Fiscal y sus respectivos honorarios.
8. Elección de nueva Junta Directiva.

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria deberán estar presentes o representados por lo menos la mitad más una de las acciones que forman el capital Social y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes o representados.

Caso que no hubiere quórum en la hora y fecha expresada, se cita por segunda vez a las catorce horas del día treinta de mayo del año dos mil ocho, pudiéndose celebrarse con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas, y las resoluciones, se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

San Salvador, a los cinco días de mayo de dos mil ocho.

GERARDO MARTINEZ HOFER,
REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No.C019891-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva del INSTITUTO EL SALVADOR, S.A. DE C.V., CONVOCA: a Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse en el local del Instituto El Salvador, a las nueve horas del día 30 de mayo de dos mil ocho, para convocar a la Agenda siguiente:

ASUNTOS ORDINARIOS

- 1- Establecimiento del quórum.
- 2- Lectura del Acta anterior.
- 3- Conocer la memoria para el ejercicio de dos mil siete, el Balance General al treinta y uno de diciembre de dos mil siete y el informe de auditoría para aprobar o improbar los tres primeros.
- 4- Nombramiento del Auditor Externo para el año dos mil ocho y fijación de sus emolumentos.

- 5- Aplicación de utilidades.
- 6- Varios.

El Quórum legal para la primera convocatoria será: la mitad más una de las acciones y pagadas o sean trescientas una acciones y las resoluciones serán válidas si se toma por la mayoría de los votos presentes.

En caso de no celebrarse la Junta General de Accionistas, por falta de quórum el día y hora señalados, se convoca por este medio, en segunda convocatoria para celebrarse a las nueve horas del día treinta y uno de mayo de dos mil ocho en el mismo lugar y hora conforme la misma agenda.

El quórum legal para la segunda convocatoria será cualquiera que sea el número de presentes.

San Salvador, a los treinta días del mes de abril de dos mil ocho.

LIC. ALVARO EVERARIO LARIN,
DIRECTOR- SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019893-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de INVERSIONES BELEN, S.A. DE C. V., convoca a los señores accionistas a la Junta General Ordinaria a celebrarse a las ocho horas del día treinta de mayo de dos mil ocho, en las oficinas de la sociedad, situadas en la Alameda Roosevelt No. 3107, en el 4º. Nivel del Edificio La Centroamericana de esta ciudad, para conocer los asuntos incluidos en la siguiente agenda:

1. Elaboración de lista de Accionistas presentes y representados y establecimiento de quórum.
2. Conocer de la Memoria de la Junta Directiva, el Balance General y el Estado de Resultados del Ejercicio 2007, para su aprobación.
3. Conocer el Informe del Auditor Externo, por el ejercicio 2007.
4. Aplicación de Resultados.
5. Elección de Junta Directiva y fijación de sus emolumentos.
6. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.
7. Autorización especial a los miembros de la Junta Directiva.

Para celebrarse la Junta General Ordinaria deberán estar presentes o representadas, cuando menos, 9,189 acciones, o sea, la mitad más una de las acciones que forman el Capital Social.

Si no hubiese quórum en la fecha y hora expresadas, se hace segunda convocatoria para las ocho horas del día sábado treinta y uno de mayo de dos mil ocho, en el mismo local de la Sociedad, pudiéndose formar quórum con cualquier número de accionistas presentes y representados.

San Salvador, 05 de mayo de dos mil ocho.

POR INVERSIONES BELEN, S.A. DE C. V.

MARIA ALICIA A. DE LOPEZ ANDREU,
PRESIDENTA.

3 v. alt. No. C019894-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de CAMPOVERDE, S.A. DE C. V., convoca a los señores accionistas a la Junta General Ordinaria a celebrarse a las nueve horas con treinta minutos del día viernes treinta de mayo de dos mil ocho, en las oficinas de la sociedad, situadas en la Alameda Roosevelt No. 3107, en el 4º. Nivel, del Edificio La Centroamericana de esta ciudad, para conocer los asuntos incluidos en la siguiente agenda:

1. Elaboración de lista de Accionistas presentes y representados y establecimiento de quórum.
2. Conocer de la Memoria de la Junta Directiva, el Balance General y el Estado de Resultados del Ejercicio 2007, para su aprobación.
3. Conocer el Informe del Auditor Externo, por el ejercicio 2007.
4. Aplicación de Resultados.
5. Reestructuración de la Administración y fijación de emolumentos.
6. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.
7. Autorización especial a los miembros de la Administración de la Sociedad.

Para celebrarse la Junta General Ordinaria deberán estar presentes o representadas, 11,601 acciones, o sea, la mitad más una de las acciones que forman el Capital Social.

Si no hubiese quórum en la fecha y hora expresadas, se hace segunda convocatoria para las nueve y treinta horas del día sábado treinta y uno de mayo de dos mil ocho, en el mismo local de la Sociedad, pudiéndose formar quórum con cualquier número de accionistas presentes y representados.

San Salvador, 05 de mayo de dos mil ocho.

POR CAMPOVERDE, S. A. DE C. V.

MARIA ALICIA A. LOPEZ ANDREU,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019895-2

CONVOCATORIA

Procesos Lácteos S.A. de C.V.

El Director Presidente de PROCESOS LACTEOS, S.A. DE C.V., por este medio CONVOCA a sus accionistas para que asistan a celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a realizarse en la 37 Avenida Sur # 519, Colonia Flor Blanca, San Salvador, a las diez horas del día veintinueve de mayo del presente año, en primera convocatoria y la agenda a tratar será la siguiente:

- I Verificación del Quórum.
- II Lectura y Aprobación del Acta Anterior.
- III Lectura de la memoria de labores del ejercicio 2007.
- IV Aprobación de los estados financieros correspondientes al ejercicio 2007.
- V Informe del auditor.
- VI Nombramiento del auditor externo y fiscal, así como la fijación de sus emolumentos.
- VII Aplicación de las utilidades del ejercicio 2007.

La sesión se instalará válidamente en primera convocatoria al estar presentes por lo menos la mitad más una de las acciones que integran el capital social. Si la Junta General se reuniere en segunda convocatoria por falta de Quórum necesario para hacerlo en la primera, se convoca para el día treinta de mayo del presente año en el mismo lugar y la misma hora, en este caso se considerará válidamente constituida cualesquiera que sea el número de acciones presentes o representadas. Para tomar resolución, ya sea en primera como en segunda convocatoria será necesaria la mayoría de votos correspondientes a las acciones presentes o representadas.

Antiguo Cuscatlán, 05 de mayo de 2008.

ADOLFO SALUME ARTIÑANO,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C019897-2

La Administración de la Sociedad Inversiones de Desarrollo Industrial y Agrícola, Sociedad Anónima de Capital Variable, en cumplimiento al Artículo 223 y 224 del Código de Comercio, convoca a los Accionistas para que concurran a celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA, la cual se llevará a cabo a las nueve horas del día treinta de mayo del año dos mil ocho en Hotel Siesta ubicado en Final Boulevard Los Próceres, 200 metros al oriente de Basílica de Guadalupe, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, en la que se conocerá y resolverá los temas contenidos en la siguiente agenda:

Puntos de Carácter Ordinario

- I. Establecimiento de Quórum.
- II. Lectura del Acta Anterior.
- III. Memoria de Labores.
- IV. Estados Financieros al treinta y uno de diciembre de dos mil siete.
- V. Aplicación de resultados del Ejercicio.
- VI. Informe del Auditor.
- VII. Nombramiento del auditor externo, auditor fiscal, sus suplentes y fijación de honorarios para el año dos mil ocho.
- VIII. Cualquier otro asunto que sea sometido legalmente y que no sea de los comprendidos en el artículo 224 del Código de Comercio vigente en la República.

Puntos de Carácter Extraordinario

- I. Varios

Si no hubiese Quórum en la fecha y hora de la convocatoria, la Junta General se celebrará en segunda convocatoria a la misma hora, el día treinta y uno de mayo de dos mil ocho, para tratar la misma agenda.

Para que exista Quórum deben estar presentes o representadas, la mitad más uno de las acciones que componen el Capital Social, y en segunda convocatoria, las acciones que estén presentes o representadas.

San Salvador, 05 de Mayo de 2008.

LIC. ISIS LUCILA BONILLA DE ORANTES,
ADMINISTRADOR UNICO.

3 v. alt. No. C019901-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la sociedad PROMOCIONES URBANAS, S.A. DE C. V., por medio del suscrito Secretario, convoca a los accionistas a Junta General de Accionistas que conocerá de asuntos de carácter Ordinario y Extraordinario, que se celebrará el día jueves 29 de mayo del corriente año, de las nueve horas en adelante, en las instalaciones del "Colegio GARCIA FLAMENCO", ubicadas en final 57 Avenida Norte, Colonia Miramonte, conforme la siguiente agenda:

A) ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

- I- Comprobación del quórum y firma del acta respectiva.
- II- Lectura del acta anterior.
- III- Conocer de la memoria de labores de la Junta Directiva, por el período comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2007.
- IV- Conocer del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre de 2007 y el informe del Auditor Externo y Auditor Fiscal, por el mismo período.
- V- Aplicación de utilidades.
- VI- Elección de miembros de la Junta Directiva y fijación de sus emolumentos.
- VII- Nombramiento de Auditor Externo y Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos.
- VIII- Autorización a los Directores, a que se refiere el Art. 275 (III) del Código de Comercio.

B) ASUNTO DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO:

Aumento de capital.

Para instalar legalmente dicha Junta, en lo que se refiere a los asuntos de carácter ordinario, se necesita que estén presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones que integran el capital de la Sociedad o sea veintisiete mil ciento veintiocho acciones y para tomar resoluciones válidas se requiere la mayoría de votos de las acciones presentes o representadas.

Para instalar legalmente dicha Junta, en lo que se refiere al asunto de carácter extraordinario, se necesita que estén presentes o representadas por lo menos las tres cuartas partes de las acciones que integran el capital de la Sociedad o sea cuarenta mil seiscientos noventa y dos acciones y para tomar resoluciones válidas se requiere igual proporción.

Si no hubiere quórum en la primera fecha antes mencionada, se convoca para el día 30 de mayo del año en curso, en el mismo lugar y hora, estableciéndose la Junta de carácter ordinario con cualquier número de socios que asistan o que estén debidamente representados y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos presentes o representados; y para

conocer del punto de carácter extraordinario se requerirá la presencia o representación de la mitad más una de las acciones que componen el capital social, y se tomará resolución con el voto de las tres cuartas partes de las acciones presentes.

San Salvador, 6 de mayo de 2008.

ING. ARNOLDO POCASANGRE,
SECRETARIO.

3 v. ált. No. C019906-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la sociedad COLEGIO GARCIA FLAMENCO, S.A. DE C. V., por medio del suscrito Secretario, convoca a los accionistas a Junta General de Accionistas que conocerá de asuntos de carácter Ordinario y Extraordinario, que se celebrará el día veintinueve de mayo del corriente año, de las diez horas en adelante, en las instalaciones del Colegio "GARCIA FLAMENCO", ubicadas en final 57 Avenida Norte, Colonia Miramonte, conforme la siguiente agenda:

A) ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

- I- Comprobación del quórum y firma del acta respectiva.
- II- Lectura del acta anterior.
- III- Conocer de la memoria de labores de la Junta Directiva, por el periodo comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2007.
- IV- Conocer del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre de 2007 y el informe del Auditor Externo y Auditor Fiscal, por el mismo período.
- V- Aplicación de utilidades.
- VI- Elección de miembros de la Junta Directiva y fijación de sus emolumentos.
- VII- Nombramiento de Auditor Externo y Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos.
- VIII- Autorización a los Directores, a que se refiere el Art. 275 (III) del Código de Comercio.

B) ASUNTO DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO:

I- Aumento de capital.

Para instalar legalmente dicha Junta, en lo que se refiere a los asuntos de carácter ordinario, se necesita que estén presentes o representadas

por lo menos la mitad más una de las acciones que integran el capital de la Sociedad o sea nueve mil setecientos noventa y cinco acciones y para tomar resoluciones válidas se requiere la mayoría de votos de las acciones presentes o representadas.

Para instalar legalmente dicha Junta, en lo que se refiere al asunto de carácter extraordinario, se necesita que estén presentes o representadas por lo menos las tres cuartas partes de las acciones que integran el capital de la Sociedad o sea catorce mil seiscientos noventa y una acciones y para tomar resoluciones válidas se requiere igual proporción.

Si no hubiere quórum en la primera fecha antes mencionada, se convoca para el día 30 de mayo del año en curso, en el mismo lugar y hora, estableciéndose la Junta de carácter ordinario con cualquier número de socios que asistan o que estén debidamente representados y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos presentes o representados; y para conocer del punto de carácter extraordinario se requerirá la presencia o representación de la mitad más una de las acciones que componen el capital social, y se tomará resolución con el voto de las tres cuartas partes de las acciones presentes.

San Salvador, 6 de mayo de 2008.

ING. ARNOLDO POCASANGRE.

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019907-2

CONVOCATORIA

La Sociedad FOOD SERVICE EQUIPMENT, S.A. de C. V, convoca a sus Accionistas para que concurran a la JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, que se realizará a las quince horas del día veintinueve de mayo del año dos mil ocho, en la sede de la Sociedad FOOD SERVICE EQUIPMENT. S.A. de C. V, situada en la 6ª Av. Norte N° 1420, entre la 25 y 27 Calle Oriente, Barrio San Miguelito, San Salvador, para conocer y resolver los puntos siguientes:

AGENDA

- I. Establecimiento y comprobación de Quórum.
- II. Lectura del acta anterior.
- III. Conocer la Memoria de Labores del año dos mil siete.
- IV. Estados Financieros al treinta y uno de diciembre del dos mil siete.

V. Aplicación de resultados del Ejercicio.

VI. Informe del Auditor.

VII. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de Honorarios, para el año dos mil ocho.

VIII. Cualquier otro asunto que de conformidad a la Escritura Social y al Código de Comercio pueda ser tratado en esta Junta.

Si no hubiese Quórum en la fecha y hora de la convocatoria, la Junta General Ordinaria, se celebrará en segunda convocatoria a la misma hora, el día treinta de mayo del dos mil ocho, en el mismo lugar indicado para tratar la misma agenda.

Para que exista Quórum deben estar presentes o representadas, la mitad más uno de las acciones que componen el Capital Social, y en segunda convocatoria las acciones que estén presentes o representadas.

San Salvador, seis de mayo del dos mil ocho.

LIC. ZONIA DEL C. MACHADO DE SORTO,

ADMINISTRADORA.

3 v. alt. No. C019909-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de SOCIEDAD GENERAL DE INVERSIONES, S. A. DE C. V., convoca a los Señores Accionistas para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, la que se llevará a cabo el día Viernes 30 de Mayo de dos mil ocho, a partir de las dieciséis horas en el local de las oficinas de Sociedad General de Inversiones, S. A. de C. V., ubicada en la 57 Avenida Norte # 130 de esta ciudad, para desarrollar la siguiente Agenda:

- I. ESTABLECIMIENTO DE QUÓRUM.
- II. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.
- III. APROBACIÓN DE LA MEMORIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL AÑO 2007.
- IV. LECTURA Y APROBACIÓN DEL BALANCE Y ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2007.
- V. INFORME DEL AUDITOR.
- VI. DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.
- VII. NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO Y FIJACIÓN DE SUS EMOLUMENTOS.

VIII. CUALQUIER OTRO PUNTO QUE PROPONGAN LOS ACCIONISTAS DE CONFORMIDAD A LA ALEY.

Para celebrar esta Junta deben estar presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones, o sea 35,001 acciones. De no haber Quórum a la primera Convocatoria, por este medio se convoca a la misma hora para el día 31 de Mayo de dos mil ocho, en las oficinas con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas.

San Salvador, a los cinco días del mes de Mayo de dos mil ocho.

ROLANDO DUARTE F.,

PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C019922-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva del INGENIO LA CABAÑA, S.A. DE C.V., convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA a celebrarse en el Hotel Terraza, situado en 85 Avenida Sur y Calle Padres Aguilar, Colonia Escalón, de esta ciudad, el día veintinueve de mayo del dos mil ocho, a las nueve horas. El quórum legal para celebrar sesión será de la mitad más una de las acciones en que está dividido el Capital Social y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca para el día treinta del mismo mes y año, a la misma hora y el mismo lugar. En este caso, la sesión que tratará asuntos de carácter ordinario se llevará a cabo con el número de accionistas presentes o representados y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes. La Agenda para tal sesión será la siguiente:

- 1.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior de Asamblea General de Accionistas.
- 2.- Lectura de la memoria de labores de la Junta Directiva.
- 3.- Presentación de Estados Financieros correspondientes al Ejercicio Económico de 2007.
- 4.- Dictamen e informe del Auditor Externo.
- 5.- Aprobación de la memoria de labores de la Junta Directiva y de los Estados Financieros del Ejercicio Económico de 2007.
- 6.- Aplicación de Resultados.
- 7.- Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos.

8.- Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos.

9.- Autorización a los directores y administradores, para contratar el suministro de caña, materiales, equipos, insumos agrícolas y servicios según Art. 275 romano IV del Código de Comercio y ratificar las ya efectuadas.

Esperamos contar con su presencia a tan importante sesión de accionistas.

San Salvador, 05 de Mayo de 2008.

ING. ALFREDO PACAS DIAZ,

DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C019926-2

CONVOCATORIA

La JUNTA DIRECTIVA DE RUTAS UNIDAS VICENTINA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE CONVoca: a sus accionistas a SESIÓN DE JUNTA GENERAL ORDINARIA a celebrarse en las Instalaciones de la Asociación para la Organización y Educación Empresarial Femenina, (OEF DE EL SALVADOR), Ubicado en Blvd. Dr. Jacinto Castellana N° 25, Lotif. Vaquerazo, Calle a Mapulapa, Departamento de San Vicente, de las Diez Horas en adelante del día veintinueve de mayo del año dos mil ocho.

En esta Junta se conocerán asuntos de carácter Ordinario, según la siguiente agenda:

- I. Establecimiento del Quórum.
- II. Lectura y aprobación del Acta anterior de Asamblea General Ordinaria de Accionistas
- III. Lectura y aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva.
- IV. Presentación y aprobación de estados financieros al 31 de diciembre de 2007
- V. Lectura de informe del Auditor Externo.
- VI. Distribución de Utilidades de ejercicio 2007.
- VII. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos.

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente instalada, será necesario que estén presentes o representadas, por lo menos la mitad más una de todas las acciones de la sociedad, o sea, 56 acciones y sus resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no se lograra el quórum de asistencia requerido para celebrar la junta, nuevamente se les convoca el día treinta de mayo del mismo año, a la misma hora, en el mismo lugar, en cuyo caso se celebrará la junta con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y las decisiones se tomarán con el voto de la mayoría de las acciones.

Esperando contar con su presencia a tan importante sesión de accionista, la inscripción comenzará a las 9.30 A.M.

San Vicente, 7 de mayo de 2008.

CRISTIAN ALEXANDER RIVAS RENDEROS,
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. C020043-2

CONVOCATORIA A JUNTA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD

PRICEWATERHOUSECOOPERS, S. A. DE C.V.

El administrador único de la sociedad PRICEWATERHOUSECOOPERS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PRICEWATERHOUSECOOPER, S.A. DE C.V., o PWC, S.A. de C.V. de este domicilio, de conformidad con las cláusulas décima primera y décima segunda de la escritura de constitución de sociedad y artículos doscientos veintidós, doscientos veintitrés y doscientos veintiocho todos del Código de Comercio por este medio CONVOCA a sus accionistas a Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad, a celebrarse el día treinta de mayo de dos mil ocho, a las nueve horas, y en segunda convocatoria para el día treinta y uno de mayo de dos mil ocho a la misma hora, en la oficina del bufete Umaña & Morales, Abogados, ubicada en noventa y nueve avenida norte, número quinientos cuarenta, Colonia Escalón, San Salvador. La agenda a conocer es la siguiente:

1. Establecimiento de quórum y aprobación de agenda.
2. Lectura de acta anterior.

3. Lectura de Memoria de Labores de Junta Directiva y presentación de los Estados Financieros correspondientes al ejercicio dos mil siete.
4. Informe de auditor.
5. Aprobación de Memoria de Labores de Junta Directiva y presentación de los Estados Financieros correspondientes al ejercicio dos mil siete.
6. Aplicación de utilidades.
7. Nombramiento de Auditor Externo, y del auditor fiscal y fijación de emolumentos.
8. Cualquier otro punto que la Junta General decida tratar y de acuerdo con la ley y el pacto Social pueda ser conocido en esta Junta General Ordinaria de accionistas.

Para llevar a cabo la Junta General Ordinaria de Accionistas en la primera convocatoria, se necesita la asistencia o representación de la mitad más una de las acciones en que está dividido el capital social y en la segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de las acciones que asista.

San Salvador, treinta de abril de dos mil ocho.

LIC. CARLOS ALFONSO MORALES RECINOS,
ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO.

3 v. alt. No. F007229-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad "Durman Esquivel, Sociedad Anónima de Capital Variable" convoca a los señores accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA de la Sociedad, a celebrarse a las diez horas del día treinta de mayo de dos mil ocho, en sus oficinas principales situadas en Carretera a Comalapa, kilómetro doce, jurisdicción de San Marcos, departamento de San Salvador, para desarrollar la siguiente AGENDA:

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

1. Verificación de Quórum;

2. Lectura y aprobación de acta anterior;
3. Presentación de la memoria de la Junta Directiva, el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias, a fin de aprobarlos o improbarlos;
4. Informe del Auditor,
5. Elección de Auditor Externo y Fiscal y fijación de sus emolumentos;
6. Distribución de Utilidades;
7. Cualquier otro asunto que de conformidad con la ley y el pacto social pueda discutirse.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Caja de Crédito y Ahorro de San Juan Opico, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en cumplimiento a los artículos 224, 225 y 243 del Código de Comercio Vigente y de acuerdo con la Escritura de Constitución, convoca a los Representantes de Acciones, para celebrar Junta General Extraordinaria de Accionistas a partir de las 10:00 A. M. del día Sábado 31 de Mayo del año dos mil ocho, en el local del Restaurante La Curva de don Jere S. A. de C.V, Sucursal desvío de San Juan Opico en Kilómetro Veintiocho y medio Carretera a Santa Ana, en primera convocatoria. En caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se hace segunda convocatoria para el día Sábado 7 de Junio de dos mil ocho, a la hora y local antes señalado.

ASUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO**1.- DISMINUCIÓN DE CAPITAL EN LA PARTE VARIABLE. RATIFICACIÓN.**

El quórum necesario para celebrar Junta General en primera convocatoria, para conocer de los asuntos de carácter Ordinario, será de la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes; y para conocer de los asuntos de carácter Extraordinario, de las tres cuartas partes de las acciones que tengan derecho a votar, y para tomar resolución se requerirá igual proporción.

En caso de no haber quórum en la fecha y hora señalados, se convoca nuevamente a este mismo efecto para las diez horas del día treinta y uno del mismo mes y año, en el mismo lugar, a fin de realizarla en segunda convocatoria, en cuyo caso la Junta General Ordinaria se celebrará con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes; y la Junta General Extraordinaria se celebrará con la mitad más una de las acciones que componen el capital social y sus resoluciones se tomarán con las tres cuartas partes de las acciones presentes.

San José, Costa Rica, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil ocho. Entre Líneas: y uno/VALE.

ING. FRANCIS DURMAN ESQUIVEL,
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA.

La Junta General se constituirá con las formalidades que establece el Pacto Social de la Caja y el Código de Comercio, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda siguiente.

AGENDA

- 1- Integración del quórum.
- 2- Aumentar el Capital Social Mínimo de \$ 114,285.00 a \$200,000.46
- 3- Modificación del Pacto Social en la cláusula Trigésima Segunda.
- 4- Designación de ejecutores especiales de acuerdos.

El Quórum para resolver los puntos de la agenda se integrará de conformidad al Artículo 243 del Código de Comercio vigente.

San Juan Opico, a los cinco días del mes de Mayo de dos mil ocho.

MANUEL WILFREDO MUÑOZ,
DIRECTOR PRESIDENTE.

JOSE CARLOS CHICAS FUENTES,
DIRECTOR SECRETARIO.

RIGOBERTO CORDOVA,
DIRECTOR PROPIETARIO.

SUBASTAS PUBLICAS

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial al público en general,

HACE SABER: Que en el presente Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado MARIO VLADIMIR HERNÁNDEZ TORRES, continuado por el Licenciado OVIDIO CLAROS AMAYA, ambos mayores de edad, Abogados de este domicilio, como Apoderados Generales Judiciales de LA HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia LA HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., de este domicilio, contra la señora CECILIA ALTAGRACIA NAVES DE GÓMEZ, mayor de edad, Empleada y del domicilio de Usulután, Departamento de Usulután, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se especificará, un Lote de terreno de naturaleza urbana y construcciones que contiene marcado en el plano respectivo con el NUMERO SEIS DEL POLÍGONO "J" DE LA LOTIFICACIÓN "LAS VERANERAS III", UBICADO EN CANTÓN MARCHENA, JURISDICCIÓN DE USULUTÁN, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, cuyas medidas perimetrales son las siguientes: Vértice Noroeste: LINDERO NORTE, Partiendo del vértice Nor-Oeste, con distancia de veintiún metros con rumbo Sur setenta y nueve grados cuatro minutos dos segundos este linda por este costado con lote número cinco del Polígono "J"; LINDERO ORIENTE, con distancia de siete metros, rumbo norte diez grados cincuenta y cinco minutos cincuenta y ocho segundos este, linda por este costado con lote número once del polígono "I"; LINDERO SUR, con una distancia de veintiún metros y rumbo norte setenta y nueve grados cuatro minutos dos segundos Oeste, linda por este costado con el lote número ocho del polígono "J"; EL LINDERO PONIENTE, con una distancia de siete metros con rumbo norte diez grados cincuenta y cinco minutos cincuenta y ocho segundos Este, linda por este costado con el lote número diecinueve polígono "J", con pasaje Los Naranjos de por medio. El lote así descrito tiene un área de CIENTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS equivalentes a DOSCIENTOS DIEZ PUNTO TREINTA Y TRES VARAS CUADRADAS. El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor de la señora CECILIA ALTAGRACIA NAVES DE GÓMEZ, bajo la Matrícula Número SIETE CINCO CERO TRES DOS SIETE UNO DOS- CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente, Departamento de Usulután.

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO: en el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las nueve horas del día veintinueve de abril de dos mil ocho. Dr. SALVADOR CANO GUTIÉRREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL. Lic. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

ANA MERCEDES RODASARAUZ, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL

HACE SABER: Al Público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal inicialmente por el licenciado JORGE ISIDORO NIETO MENÉNDEZ, y continuado por el Licenciado JUAN CARLOS ANTONIO NIETO MENÉNDEZ, como apoderados del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma, de Derecho Público, de este domicilio, contra el señor JOSÉ MAURICIO PORTILLO, conocido por JOSÉ MAURICIO VELÁSQUEZ PORTILLO, mayor de edad, empleado, de domicilio ignorado y representado por su Curador Especial Doctor CARLOS CABALLERO BERMÚDEZ, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, el bien Inmueble embargado siguiente: "Lote de terreno y construcciones que contiene marcado con el Número SESENTA Y CUATRO del Grupo CINCUENTA Y TRES, de una extensión superficial de CINCUENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, el cual forma parte de la URBANIZACIÓN "CIMA DE SAN BARTOLO II" SEGUNDA ETAPA, situada en parte en Valle La Unión y parte en Valle El Limón, ambos de la jurisdicción de Tonacatepeque, de este Departamento, con un área construida de VEINTISIETE PUNTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS, cuya descripción técnica se inicia: Partiendo del punto de intersección de los ejes formado por la Avenida La Fuente y pasaje número treinta y seis poniente, ambos ejes abiertos en la urbanización se mide sobre el eje del segundo con rumbo sur ochenta y siete grados cincuenta y nueve punto siete minutos oeste y distancia ciento siete punto cincuenta metros, llegando a un punto en donde con una deflexión izquierda de noventa grados y una distancia de uno punto cincuenta metros se llega al vértice Nor-Este o mojón número uno del lote que se describe, mide y linda así: AL ORIENTE: Partiendo del mojón número uno, con rumbo sur cero dos grados cero cero punto tres minutos Este y distancia de diez punto cincuenta metros, se llega al mojón número dos, lindando en este tramo con lote número sesenta y cinco, grupo número cincuenta y tres de la misma urbanización. AL SUR: Partiendo del mojón número dos, un rumbo sur ochenta y siete grados cincuenta y nueve punto siete minutos oeste y distancia de cinco punto cero cero metros se llega al mojón número tres, lindado por este tramo con lote número veintiuno, grupo número cincuenta y tres de la misma Urbanización. AL PONIENTE: Partiendo del mojón número tres, con rumbo norte cero dos grados cero cero punto tres minutos oeste y distancia de diez punto cincuenta metros se llega al mojón número cuatro, lindando por este tramo con lote número sesenta y tres, grupo número cincuenta y tres de la misma urbanización. AL NORTE: Partiendo del mojón número cuatro, con rumbo norte ochenta y siete grados cincuenta y nueve punto siete minutos Este y distancia de cinco punto cero cero metros se llega al mojón número uno, donde se inició la presente descripción, lindando por este tramo con lote número veintiuno, grupo número cincuenta y dos de la misma urbanización, pasaje número treinta y seis poniente de tres punto cero cero metros de ancho de por medio. El lote así descrito tiene una extensión superficial de CINCUENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS, equivalentes a SETENTA Y CINCO PUNTO DOCE VARAS CUADRADAS. El inmueble antes descrito se encuentra

inscrito a favor del señor JOSÉ MAURICIO PORTILLO, conocido por JOSÉ MAURICIO VELÁSQUEZ PORTILLO, bajo la matrícula número CERO UNO- UNO UNO OCHO DOS SIETE NUEVE-CERO CERO CERO, Inscripción DOS, del Registro de la Propiedad de este Departamento”””.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las doce horas del día veintisiete de marzo del año dos mil ocho. Licda. ANA MERCEDES RODASARAUZ, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL INTA. Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007333-2

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado DONALDO SOSA PREZA, en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma, de Derecho Público, del domicilio de San Salvador; contra el señor ANDRÉS MERCADO LÓPEZ, de cuarenta años de edad a la fecha, del Mutuo Hipotecario; Agricultor en Pequeño, del domicilio de Apopa; reclamándole el pago de CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de capital más los intereses pactados; Primas de Seguro de Vida Colectivo Decreciente y Daños a la Propiedad, y Costas Procesales; se ha ordenado VENDER EN PUBLICA SUBASTA en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, el inmueble Urbano y construcciones que contiene marcado con el Número OCHO, Block OCHO, de la URBANIZACIÓN CIUDAD OBRERA APOPA NORTE II, situado en Jurisdicción de Apopa, departamento de San Salvador; de una extensión superficial de SESENTA METROS CUADRADOS, y un área de construcción de VEINTICUATRO PUNTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, cuyo valor es de Quince Mil Doscientos Treinta y Cinco Colones. Teniendo las medidas y linderos siguientes: Partiendo del punto de intersección de los ejes de la Avenida Obrero Heróico y del pasaje número siete poniente de la Ciudad Obrera Apopa Norte II, se mide sobre el eje de este último con rumbo norte cincuenta grados veinticuatro punto veintitrés minutos oeste una distancia de ciento cuarenta y uno punto diez metros y se llega a un punto donde haciendo una deflexión negativa de noventa grados y midiendo una distancia de dos punto cincuenta metros, se llega al esquinero Nor-Oeste del lote que se describe, el cual mide y linda: AL NORTE: Tramo recto de seis punto cero cero metros con rumbo sur cincuenta grados veinticuatro punto veintitrés minutos este, colinda este tramo con el lote número cuarenta y dos del block número siete de esta misma urbanización, pasaje número

siete poniente de cinco punto cero cero metros de vía de por medio. AL ORIENTE: Tramo recto de diez punto cero cero metros; con rumbo sur treinta y cinco punto treinta y siete minutos oeste, colinda este tramo con el lote número de este mismo polígono y de esta misma urbanización. AL SUR: Tramo recto de seis punto cero cero metros, con rumbo norte cincuenta grados veinticuatro punto veintitrés minutos oeste, colinda este tramo con el lote número cuarenta y uno de este mismo polígono y de esta misma urbanización. AL PONIENTE: Tramo recto de diez punto cero cero metros con rumbo norte treinta y nueve grados treinta y cinco punto treinta y siete minutos este, colindando este tramo con el lote número siete de este mismo polígono y de esta misma urbanización, pasaje A de cinco punto cero cero metros de derecho de vía de por medio. A este lote no le afecta la servidumbre que grava el inmueble mayor al cual pertenecen también los lotes que se mencionan en las colindancias y son o han sido propiedad de CONSTRUCTORA TENZE, S.A. DE C.V.; Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro; bajo el Sistema de Folio Real Computarizado, Matrícula Número: M CERO CINCO CERO CUATRO NUEVE NUEVE DOS SIETE, Asiento Número CERO CERO CERO SEIS; actualmente trasladado bajo el Sistema de Folio Real Automatizado; con Matrícula Número: SEIS CERO DOS CUATRO OCHO NUEVE NUEVE DOS - CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento UNO.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las once horas y cuarenta minutos del día treinta y uno de marzo del año dos mil ocho. Dra. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZA DE LO CIVIL. Lic. JOSÉ DULEY CERNA FERNÁNDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007334-2

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley. Que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado JOSÉ GERVACIO GONZÁLEZ LÓPEZ, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma, de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, contra la señora MERARI CABEZAS ARÉVALO, de veintidós años de edad a la fecha del Mutuo Hipotecario, modista, siendo la ciudad de Apopa su último domicilio conocido, actualmente de paradero ignorado, representada por medio de su Curadora Ad Litem, Doctora LILIAN GUADRON, de sesenta y siete años de edad, Abogada y Notaria, y del domicilio de San Salvador, reclamándole el pago de CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de capital, más los intereses pactados, todo hasta su completo pago, transacción o remate, y costas procesales, se ha ordenado VENDER EN PUBLICA SUBASTA, en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, un

terreno de naturaleza urbano y construcciones que contiene, marcado con el número CUARENTA. Polígono VEINTISEÍS, de la Urbanización "VALLE VERDE" SEGUNDA ETAPA, situado en el Cantón San Nicolás, jurisdicción de Apopa, Departamento de San Salvador, de una extensión superficial de CINCUENTA METROS CUADRADOS, con un área de construcción de VEINTISIETE METROS CUADRADOS, y un valor de construcción de Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres Colones, cuya localización, medidas y linderos son los siguientes: Partiendo de la intersección formada por los ejes de la Calle Principal y Pasaje Ñ Norte se mide sobre el eje de este último con rumbo Norte treinta grados veinticuatro punto nueve minutos Este una distancia de ciento veintiocho punto cincuenta metros. Haciendo estación en este punto se hace una deflexión de noventa grados negativa y distancia de dos punto cincuenta metros se llega al vértice sureste, de donde se inicia la presente descripción. LADO SUR: Tramo recto con rumbo Norte cincuenta y nueve grados treinta y cinco punto un minutos Oeste y distancia de diez metros, se llega al vértice suroeste. Linda en este costado con lote número cuarenta y uno del mismo polígono. LADO PONIENTE: Tramo recto con rumbo Norte treinta arados veinticuatro punto nueve minutos Este y distancia de cinco metros, se llega al vértice Noroeste. Linda en este costado con lote número veinticuatro del mismo polígono. LADO NORTE: Tramo recto con rumbo Sur de noventa y nueve grados treinta y cinco punto un minutos Este y distancia de diez metros, se llega al vértice noreste, linda en este costado con lote número treinta y nueve del mismo polígono. LADO ORIENTE: Tramo recto con un rumbo sur treinta grados veinticuatro punto nueve minutos oeste y distancia de cinco metros, se llega al vértice sureste de donde se inició la presente descripción. Linda en este costado con lote número veinticuatro del polígono veintiocho pasaje Ñ Norte de cinco metros de ancho de por medio. Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, en el Sistema de Folio Real Computarizado, en el asiento Número CERO CERO TRES, de la Matrícula Número, M CERO UNO CERO SIETE CERO OCHO TRES UNO, actualmente trasladado al Sistema de Folio Real Automatizado en el Asiento Número UNO, de la Matrícula Número SEIS CERO DOS UNO UNO UNO SEIS SEIS-CERO CERO CERO CERO CERO.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las doce horas y nueve minutos del día veinticuatro de enero del año dos mil ocho. Dra. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSÉ DULEY CERNA FERNÁNDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007335-2

INES TAURA DE CUCHILLA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL INTERINA DE ESTE MUNICIPIO.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por ejecución promovida por este juzgado, por el Licenciado MANUEL ENRIQUE UCEDA NERIO, Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIEN-

DA, contra el señor JULIO CESAR DIAZ RODRÍGUEZ, se venderá en pública subasta, en este mismo juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, el bien inmueble embargado siguiente: "*****UN LOTE DE TERRENO URBANO Y CONSTRUCCIONES que contiene MARCADO CON EL NÚMERO TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE BLOCK "B", de la Urbanización denominada Valle del Sol, situada en Cantones San Nicolás y Las Tres Ceibas, jurisdicción de Apopa, Departamento de San Salvador, de una EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE CINCUENTA METROS CUADRADOS, con un área construida de veintiseis metros cuadrados, inmueble cuya localización medidas y linderos son los siguientes: LOTE NUMERO TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE, BLOCK "B". Es urbano, está ubicado en la Urbanización Valle del Sol, Cantones San Nicolás y Las Tres Ceibas, jurisdicción de Apopa, Departamento de San Salvador, cuya cabida es de cincuenta metros cuadrados, equivalentes a setenta y una punto cincuenta y cuatro varas cuadradas, cuya descripción se inicia: partiendo de la intersección de los ejes de la Avenida El Tarrascón y el Pasaje Número Seis de la Urbanización Valle del Sol y midiendo una distancia de doce punto cincuenta metros sobre el eje del pasaje, con rumbo sur ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Oeste, se llega a un punto en el cual se hace una deflexión positiva de noventa grados y midiendo una distancia de dos punto cincuenta metros se llega al esquinero sur-este del lote que se describe, el cual mide y linda: AL SUR: Recta de cinco metros rumbo Sur ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos oeste, linda con lote número trescientos noventa y seis de este mismo block, pasaje número seis de cinco metros de ancho de por medio. AL PONIENTE: Recta de diez metros rumbo norte nueve grados cero dos minutos cero cinco segundos Oeste con lote número cuatrocientos de este mismo block. AL NORTE: Recta de cinco metros rumbo norte ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Este, linda con el lote número cuatrocientos sesenta y dos de este mismo block. AL ORIENTE: Recta de diez metros rumbo sur nueve grados cero dos minutos cero cinco segundos Este, linda con el lote número trescientos noventa y ocho de este mismo block. Los lotes que se mencionan en las colindancias son o han sido propiedad de Cerámica Industrial Centroamericana, S.A. de C.V. Inmueble inscrito a favor del demandado bajo la matrícula NÚMERO SESENTA MILLONES CIENTO SETENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO- CERO CERO CERO CERO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAÍZ E HIPOTECAS DE LA PRIMERA SECCIÓN DEL CENTRO.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las once horas del día once de abril de dos mil ocho. Dra. INES TAURA DE CUCHILLA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL INTA. Licda. TATIANA VILMA MERCEDES CÁCERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007337-2

JOSÉ MARÍA ESTRADA ÁLVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL,
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley que por ejecución promovida en este juzgado por el Licenciado JUAN CARLOS ANTONIO NIETO MENÉNDEZ, Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA contra de la señora: ALIDA ROXANA GUARDADO conocida por AIDA ROXANA LÓPEZ GUARDADO se venderá en pública subasta en este mismo juzgado en fecha y por el precio que oportunamente se indicará el bien inmueble embargado siguiente: “Un Apartamento marcado con el número veintiuno ala norte Edificio N, segunda planta con una extensión superficial de veintiséis punto ochenta y ocho metros cuadrados este apartamento cuenta con jardín propio con un área de cinco punto dieciséis metros cuadrados, el cual forma parte del condominio EL TAZUMAL, situado en calle a Mariona y Calle Los Mangos Urbanización Los Ángeles Jurisdicción de Ayutuxtepeque de este Departamento. Con una área construida de veintiséis punto ochenta y ocho metros cuadrados y tiene la localización medidas y linderos siguientes: APARTAMENTO VEINTIUNO EDIFICIO N CONDOMINIO EL TAZUMAL. Partiendo de la intersección de los ejes de los pasajes Uno y pasaje C, ambos abiertos en este Condominio se mide sobre el eje de este último una distancia de veintinueve punto treinta metros con rumbo Norte veintiocho grados cuarenta minutos Este, luego con deflexión derecha de CIENTO UN GRADO CINCUENTA MINUTOS, se mide SIETE PUNTO DIECISIETE METROS, llegando al vértice SUR-PONIENTE del apartamento uno de este edificio desde este punto dos punto setenta y cinco metros verticalmente hacia arriba se llega al vértice SUR-PONIENTE de este apartamento cuya elevación sobre el nivel del mar es de SEISCIENTOS SESENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y UN METROS, que mide y linda: AL PONIENTE: cinco punto veinte metros rumbo Norte: cuarenta grados treinta minutos ESTE: con apartamento veintidós de este edificio pared de diez centímetros de espesor de por medio; AL NORTE: cinco punto diecisiete metros rumbo sur cuarenta y nueve grados treinta minutos este, con jardín de Apartamentos UNO Y VEINTIUNO de este edificio; AL ORIENTE: cinco punto veinte metros rumbo Sur, cuarenta grados treinta minutos Oeste, con costado poniente del ala Norte del edificio J de este condominio; AL SUR: cinco punto diecisiete metros rumbo Norte cuarenta y nueve grados treinta minutos

OESTE con apartamento VEINTITRÉS Y VEINTICUATRO de este edificio, pasillo de acceso de dos metros de ancho de por medio. Por la parte superior con espacio aéreo sobre este condominio techo de lámina de Fibrolit de por medio y por la parte inferior con Apartamento UNO, de este edificio losa densa nervada de por medio. Su área es de Veintiséis punto ochenta y ocho metros cuadrados y su volumen es de setenta y dos punto cincuenta y siete metros cúbicos, este apartamento cuenta con un jardín propio que se describe así: Partiendo del vértice NOR-ESTE de este apartamento se mide verticalmente hacia abajo dos punto setenta y cinco metros llegando al vértice SUR-ESTE, del jardín que se describe:AL ORIENTE: dos metros rumbo Norte, cuarenta grados treinta minutos Este con costado Poniente del ala Norte del edificio J de este condominio; AL NORTE: dos punto cincuenta y ocho metros rumbo Norte, cuarenta y nueve grados treinta minutos OESTE con jardín de apartamento CUATRO del edificio M zona verde de este condominio; AL PONIENTE, dos metros rumbo Sur, cuarenta grados treinta minutos Oeste con jardín de Apartamento UNO de este Edificio; AL SUR: dos punto cincuenta y ocho metros Rumbo Sur, cuarenta y nueve grados treinta minutos ESTE con apartamento UNO de este edificio, su área es de CINCO PUNTO DIECISIETE METROS CUADRADOS.

El inmueble anteriormente descrito está inscrito bajo la Matrícula SEIS CERO CERO UNO SEIS OCHO SIETE UNO - A CERO DOS CERO NUEVE (60016871-A0209) del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro de este Departamento.”

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Salvador, a las diez horas del día tres de abril de dos mil ocho. LIC. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. LIC. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

AVISO

El Banco Cuscatlán S.A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO DOLARES Número 359PLA000021708, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por Siete mil trescientos 00/100 Dólares (US \$7,300.00) Siete mil trescientos 00/100 dólares.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SONSONATE, 30 de abril de 2008.

Lic. ENRRY BLANCO,
BANCO CUSCATLAN S.A.,
AGENCIA SONSONATE CENTRO.

3 v. alt. No. F007236-2

AVISO

El Banco Cuscatlán S.A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO DOLARES Número 009PLA000224506, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO (US \$2,775.00)

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

LA PALMA, 21 de abril de 2008

WILFREDO GARCIA
Banco Cuscatlán S.A.
Agencia LA PALMA.

3 v. alt. No. F007245-2

NEGOCIOS DE ORIENTE, S.A. DE C.V., del domicilio de San Miguel,

HACE SABER: que a sus oficinas que se encuentran ubicadas en 11ª Avenida Norte No. 308, San Miguel, se han presentado los señores SALVADOR ALEXANDER FUENTES y LIGIA CAROLINA FUENTES en su calidad de herederos del accionista señor Salvador Fuentes, quien a en defunción dejó los Certificados números CUARENTA Y CUATRO que ampara UNA ACCIÓN, NOVENTA Y SIETE que ampara TRES

ACCIONES, CIENTO CINCUENTA Y SEIS que ampara CUATRO ACCIONES, TRESCIENTOS SESENTAY CINCO que ampara OCHO ACCIONES Y QUINIENTOS TREINTA Y UNO que ampara OCHO ACCIONES; según diligencias de aceptación de herencia que realizaran a su favor ante el Juez Primero de lo Civil de la ciudad de San Miguel, fueron declarados herederos el día once de febrero de mil novecientos noventa y siete y habiendo extraviado dichos certificados; solicitan la REPOSICIÓN de los mismos.

Y siendo procedente, la Junta de Directores autorizó en Acuerdo No. 6 Acta No. 186 de fecha diecisiete de abril de dos mil ocho y de conformidad a los Artículos 486, 930 y 932 del Código de Comercio, las publicaciones de Ley; haciéndose constar que transcurridos treinta días después de la tercera publicación tanto en un periódico de mayor circulación como en el Diario Oficial, sin que haya oposición, se procederá a reponer los Certificados CUARENTAY CUATRO, NOVENTAY SIETE, CIENTO CINCUENTA Y SEIS, DOS, TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO Y QUINIENTOS TREINTA Y UNO.

San Miguel, 21 de abril de 2008.

Lic. CARLOS ALBERTO PICHE BENAVIDES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007269-2

AVISO

EL BANCO HSBC SALVADOREÑO, S.A.,

Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 142025501000 (185918) emitido en Suc. Centroamérica (Bancasa) el 16 de septiembre de 1998, por valor original de €1,700.00 a un plazo de 60 días, el cual devenga el 8% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los treinta días del mes de abril de dos mil ocho.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. F007373-2

AVISO

EL BANCO HSBC SALVADOREÑO, S.A.,

Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 2601149360 (16932) emitido en Suc. Centro de Financiero el 26 de abril de 2007, por valor original de \$8,515.00 a un plazo de 3 meses, el cual de venga el 4.500% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los treinta días del mes de abril de dos mil ocho.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. F007374-2

AVISO

EL BANCO HSBC SALVADOREÑO, S.A.,

Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 30601099642 (222754) emitido en Suc. Metapán el 22 de enero de 2001, por valor original de \$1,257.14 a un plazo de 60 días, el cual de venga el 5.00% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los treinta días del mes de abril de dos mil ocho.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. F007375-2

AVISO

EL BANCO HSBC SALVADOREÑO, S.A.,

Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 14601307340 (08165) emitido en Suc. San Francisco Gotera el 22 de octubre de 2007, por valor original de \$2,000.00 a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 2.500% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los treinta días del mes de abril de dos mil ocho.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. F007376-2

AVISO

EL BANCO HSBC SALVADOREÑO, S.A.,

Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 2601162236 (14383) emitido en Suc. Centro Financiero el 13 de febrero de 2008, por valor original de \$110,000.00 a un plazo de 1 mes, el cual devenga el 4.130% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los treinta días del mes de abril de dos mil ocho.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. F007377-2

AVISO

EL BANCO HSBC SALVADOREÑO, S.A.,

Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 251004012 (66925) emitido en Suc. Diagonal el 21 de abril de 1997, por valor original de \$50,000.00 a un plazo de 180 días, el cual de venga el 11.00% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los treinta días del mes de abril de dos mil ocho.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. F007378-2

AUMENTO DE CAPITAL

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, de la sociedad EL MAJO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que PUEDE ABREVIARSE EL MAJO, S.A. DE C.V., de este domicilio,

CERTIFICA: Que en el libro de Actas de Junta General de Accionistas, se encuentra el Acta número treinta y dos, el cual en su punto único dice: PUNTO UNICO: INCREMENTO DE CAPITAL SOCIAL MINIMO: “El Presidente de la Junta expone la necesidad de aumentar el capital social fijo de la sociedad al mínimo exigido de ley. El capital social fijo de la sociedad actualmente es de ochenta mil colones equivalentes a nueve mil ciento cuarenta y dos dólares con ochenta y seis centavos de los Estados Unidos de América y el capital social variable actualmente es de trescientos cincuenta y siete mil quinientos colones equivalentes a cuarenta mil ochocientos cincuenta y siete dólares con catorce centavos de los Estados Unidos de América. Los accionistas presentes, quienes representan el cien por ciento del capital accionario, acuerdan por unanimidad incrementar del capital social fijo de la sociedad en la cantidad de veinticinco mil colones equivalentes a dos mil ochocientos cincuenta y siete dólares con catorce centavos de los Estados Unidos de América, lo cual se hará mediante la emisión de doscientas cincuenta nuevas acciones. El pago del incremento del capital social se hará cargando las cuentas por pagar a favor de Manuel Enrique Torres Duarte y Maralú Vega de Torres. Actualmente la cuenta de Manuel Enrique Torres Duarte asciende a CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTAY NUEVE DOLARES SESENTAY OCHO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y la cuenta de Maralú Vega de Torres asciende a TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO DOLARES CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Posteriormente a cargar dichas cuentas por el importe del aumento de capital social, los saldos de dichas cuentas son de Manuel Enrique Torres Duarte de CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SETENTAY UN DOLARES ONCE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y la cuenta de Maralú Vega de Torres de TREINTA MIL CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Manuel Enrique Torres Duarte ha cedido su derecho de crédito hasta por la cantidad de un mil cuatrocientos veintiocho dólares cincuenta y siete centavos y Maralú Vega de Torres ha cedido su derecho de crédito hasta por la cantidad de un mil cuatrocientos veintiocho dólares cincuenta y siete centavos de los Estados Unidos de América. El quórum presente aprueba por unanimidad la moción de incrementar el capital social en la cantidad indicada. La suscripción del aumento se hará de la siguiente manera: (i) Manuel Enrique Torres Duarte suscribe ciento veinticinco acciones y paga doce mil colones equivalentes a un mil cuatrocientos veintiocho dólares cincuenta y siete centavos de los Estados Unidos de América, (ii) Maralú Vega de Torres suscribe ciento veinticinco acciones y paga doce mil colones equivalentes a un mil cuatrocientos veintiocho dólares cincuenta y siete centavos de los Estados Unidos de América. Posterior a este aumento el capital social fijo de la sociedad asciende ciento cinco mil colones equivalentes doce

mil dólares de los Estados Unidos de América y el capital social variable por su parte asciende a la cantidad de trescientos cincuenta y siete mil quinientos colones equivalentes a cuarenta mil ochocientos cincuenta y siete dólares catorce centavos de los Estados Unidos de América. Los accionistas designan a Manuel Enrique Torres para que comparezca ante notario a otorgar escritura de aumento de capital.”

Y para los usos legales pertinentes, sello y firma la presente certificación en San Salvador, a los veintiséis de diciembre de dos mil siete.

MARALU VEGA DE TORRES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019886-2

LA INFRASCRITA ADMINISTRADORA UNICA SUPLENTE DE LA SOCIEDAD INVERSIONES COLIMA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INVERSIONES COLIMA, S.A. DE C.V., para los efectos legales

HACE CONSTAR: Que en Junta General Extraordinaria de Accionistas de esta sociedad, celebrada en esta ciudad a las diez horas del día veinte de Julio de dos mil siete, se acordó por unanimidad aumentar el capital social mínimo en la suma de OCHENTA MIL COLONES equivalentes a NUEVE MIL CIENTO CUARENTAY DOS DOLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que se pagarán mediante capitalización de utilidades de ejercicios anteriores y compensación de deuda que la sociedad tiene con los accionistas, con lo cual la sociedad girará con un capital mínimo de cien mil colones equivalentes a once mil cuatrocientos veintiocho dólares con cincuenta y siete centavos de dólar de los Estados Unidos de América por medio de la emisión de nuevas acciones de un valor de cien colones equivalentes a ONCE DOLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, procediendo en consecuencia a modificar el Pacto Social y se designó como ejecutor especial al Ing. José Roberto Orellana Milla, Representante Legal.

Y para los efectos legales consiguientes, se hace la presente publicación, en la ciudad de San Salvador a los quince días de mes de enero de dos mil ocho.

JULIA RAQUEL AGUILAR DE ORELLANA,

ADMINISTRADORA UNICA SUPLENTE.

3 v. alt. No. F007399-2

BALANCE DE LIQUIDACION

RIDECA, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION
BALANCE DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

ACTIVO	PASIVO	
	<u>CORRIENTE</u>	\$11,388.23
	Préstamos por pagar	<u>\$11,388.23</u>
	<u>CAPITAL</u>	(\$11,388.23)
	Capital Social Mínimo Pagado	\$11,428.57
	Reserva legal	\$2,285.71
	Resultados por Aplicar	<u>(\$25,102.51)</u>
	Utilidades Ejercicios Anteriores	\$61,974.27
	Pérdidas Ejercicios Anteriores	(\$87,076.78)
<u>TOTAL ACTIVOS</u>	<u>TOTAL PASIVOS Y CAPITAL</u>	<u>(\$0.00)</u>
\$0.00		

MARIA DEL CARMEN GOMEZ,
LIQUIDADORA.

JOSE ORLANDO BERNAL LOPEZ,
LIQUIDADOR.

PEREZ-MEJIA NAVAS, S.A. DE C.V.,
AUDITORES EXTERNOS.

RAFAEL ANTONIO CAMPOS VASQUEZ,
CONTADOR.

3 v. alt. No. C019896-2

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2008073836

No. de Presentación: 20080104902

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado WILFREDO ANTONIO SALINAS, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de ORION ENTERPRISE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

BACHILLERATO EN TODAS LAS ASIGNATURAS DE ESTUDIOS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN EN NUESTRO PAÍS. DICHO PROGRAMA SERÁ ATENDIDO POR DOCENTES GRADUADOS CON ALTA EXPERIENCIA EN CADA MATERIA, CON EL OBJETO DE COLABORAR CON LOS ESTUDIANTES EN LA PREPARACIÓN DE LAS DIFERENTES TAREAS ESCOLARES QUE LES DEJEN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN DONDE ESTUDIEN.

La solicitud fue presentada el día ocho de febrero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de marzo del año dos mil ocho.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007446-2

TELETAREA

Consistente en: la palabra TELETAREA, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS PROPORCIONADOS A TRAVÉS DE UN PROGRAMA DE CONSULTA EDUCATIVA, POR MEDIO DE TELÉFONO FIJO, TELÉFONO MÓVIL, CORREO ELECTRÓNICO O INTERNET. ESTE PROGRAMA SERÁ PARA LA ORIENTACIÓN Y CONSULTA DE LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y

No. de Expediente: 2008073835

No. de Presentación: 20080104901

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado WILFREDO ANTONIO SALINAS, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de ORION ENTERPRISE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

SABER PARA TRIUNFAR

Consistente en: las palabras SABER PARA TRIUNFAR, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS PROPORCIONADOS A TRAVÉS DE UN PROGRAMA DE CONSULTA EDUCATIVA, POR MEDIO DE TELÉFONO FIJO, TELÉFONO MÓVIL, CORREO ELECTRÓNICO O INTERNET. ESTE PROGRAMA SERÁ PARA LA ORIENTACIÓN Y CONSULTA DE LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y BACHILLERATO EN TODAS LAS ASIGNATURAS DE ESTUDIOS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN EN NUESTRO PAÍS. DICHO PROGRAMA SERÁ ATENDIDO POR DOCENTES GRADUADOS CON ALTA EXPERIENCIA EN CADA MATERIA, CON EL OBJETO DE COLABORAR CON LOS ESTUDIANTES EN LA PREPARACIÓN DE LAS DIFERENTES TAREAS ESCOLARES QUE LES DEJEN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN DONDE ESTUDIEN.

La solicitud fue presentada el día ocho de febrero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de febrero del año dos mil ocho.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

No. de Expediente: 2008073832

No. de Presentación: 20080104898

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado WILFREDO ANTONIO SALINAS, en su calidad de APODERADO de ORION ENTERPRISE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Consulta Educativa Saber para triunfar y diseño, sobre las palabras individualmente consideradas no se concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS PROPORCIONADOS, A TRAVÉS DE UN PROGRAMA DE CONSULTA EDUCATIVA, POR MEDIO DE TELEFONO FIJO, TELEFONO MOVIL, CORREO ELECTRONICO O INTERNET. ESTE PROGRAMA SERA PARA LA ORIENTACION Y CONSULTA DE LOS ESTUDIANTES DE EDUCACION BASICA Y BACHILLERATO EN TODAS LAS ASIGNATURAS DE ESTUDIOS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS DE EDUCACION DEL MINISTERIO DE EDUCACION EN NUESTRO PAIS. DICHO PROGRAMA SERA ATENDIDO POR DOCENTES GRADUADOS CON ALTA EXPERIENCIA EN CADA MATERIA, CON EL OBJETO DE COLABORAR CON LOS ESTUDIANTES EN LA PREPARACION DE LAS DIFERENTES TAREAS ESCOLARES QUE LES DEJEN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN DONDE ESTUDIEN.

La solicitud fue presentada el día ocho de febrero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de febrero del año dos mil ocho.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,

SECRETARIA.

No. de Expediente: 2008073833

No. de Presentación: 20080104899

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado WILFREDO ANTONIO SALINAS, en su calidad de APODERADO de ORION ENTERPRISE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras OK!tarea, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS PROPORCIONADOS A TRAVÉS DE UN PROGRAMA DE CONSULTA EDUCATIVA, POR MEDIO DE TELEFONO FIJO, TELEFONO MOVIL, CORREO ELECTRONICO O INTERNET. ESTE PROGRAMA SERA PARA LA ORIENTACION Y CONSULTA DE LOS ESTUDIANTES DE EDUCACION BASICA Y BACHILLERATO EN TODAS LAS ASIGNATURAS DE ESTUDIOS ESTABLECIDAS EN

LOS PROGRAMAS DE EDUCACION DEL MINISTERIO DE EDUCACION EN NUESTRO PAIS. DICHO PROGRAMA SERA ATENDIDO POR DOCENTES GRADUADOS CON ALTA EXPERIENCIA EN CADA MATERIA, CON EL OBJETO DE COLABORAR CON LOS ESTUDIANTES EN LA PREPARACION DE LAS DIFERENTES TAREAS ESCOLARES QUE LES DEJEN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN DONDE ESTUDIEN.

La solicitud fue presentada el día ocho de febrero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de febrero del año dos mil ocho.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007450-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN:

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas con treinta minutos de este día se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada, que a su defunción dejó el señor JOSE NICOLAS ORELLANA, al fallecer el día trece de febrero de dos mil ocho, en el Cantón El Nisperal de la Jurisdicción de Santa Elena, habiendo sido Santa Elena su último domicilio, de parte del señor WILBER ALEXANDER ORELLANA HUEZO, como cesionario de los derechos que le correspondían a la señora MARIA CANDELARIA HUEZO GONZALEZ DE ORELLANA, conocida por MARIA CANDELARIA HUEZO GONZALEZ, ésta en calidad de cónyuge sobreviviente del mismo causante.

Confiriéndosele al aceptante dicho, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil ocho. LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019823-3

ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN; al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las catorce horas y veinte minutos del día veintiséis de marzo del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer el día diez de enero del año dos mil

siete, siendo su último domicilio el Barrio Las Flores, Jurisdicción de El Sauce, departamento de La Unión, dejara la causante Virginia Villatoro Villatoro conocida por Virginia Villatoro, a la heredera Misalia Villatoro Rubio, en concepto de hija, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 No. 1° del Código Civil.

En consecuencia, se le confirió a la aceptante, en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil ocho.- Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006789-3

LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: Que este día ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor OSCAR OVIDIO FERRUFINO MARQUEZ u OSCAR OVIDIO FERRUFINO, que falleció el día once de agosto de dos mil siete, en el cantón Las Guarumas, jurisdicción de Santiago Nonualco, su último domicilio, por parte de XIOMARA YACKELINE MEJIA FERRUFINO, en concepto de hija del causante; y se ha nombrado a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a los quince días del mes de abril de dos mil ocho. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006792-3

ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día diez de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora LEONARDA ISABEL

FLORES, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora FELICIANA DE LOS ÁNGELES FLORES, quien fue de sesenta y cinco años de edad, soltera, de oficios domésticos, salvadoreña, fallecida el día veinte de Julio del año dos mil siete, en el Hospital Santa Gertrudis de esta ciudad, lugar de su último domicilio, en concepto de hija de la causante y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los diez días del mes de marzo del año dos mil ocho. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006797-3

DOCTOR JUAN RAMÓN MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.-

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día de hoy; se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la Herencia Testamentaria que a su defunción dejó la señora NERZA RINA CAÑAS, conocida por NERZA RHINA CAÑAS, quien falleció a las dos horas treinta y cinco minutos, del día treinta de septiembre de dos mil siete, en la Unidad Médica del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de esta ciudad de San Miguel, el lugar de su último domicilio; de parte de la señora MILAGRO DE LA PAZ CAÑAS, de cuarenta años de edad, Profesora, de este domicilio, con Documento Unico de Identidad número: Cero cero cero veintisiete mil seiscientos cuatro guión uno; en concepto de hija de la causante.-

Confírese a la aceptante en el carácter indicado, la Administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.-

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a los veinticuatro días del mes de Abril de dos mil ocho. DR. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ERNESTO ROMERO FUENTES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006835-3

MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que por resolución proveída por este Tribunal a las doce horas quince minutos del día ocho

de abril del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las catorce horas del día veintiocho de octubre del año dos mil siete, en la Colonia Lué de esta ciudad, siendo la ciudad de Acajutla su último domicilio, dejó el señor RENE ELENILSON FLORES GUTIERREZ, de parte de Heidi Karina Flores Gutiérrez, en su concepto de cesionaria del derecho hereditario que les correspondían a los señores Aisaura Gutiérrez conocida por Aisaura Gutiérrez de Flores y por Blanca Isaura Gutiérrez Guzmán, Oscar René Flores Novoa y Cecilia del Carmen Anaya de Flores, la primera y el segundo en su concepto de padres y la tercera en su calidad de cónyuge del causante; y a los menores ERICK OBED y SHAILA VICTORIA ambos de apellidos FLORES ANAYA, en su carácter de hijos del referido causante; por lo que se les ha conferido a dichos aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, la que ejercerán los menores antes mencionados, por medio de su representante legal, señora Cecilia del Carmen Anaya de Flores.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia a que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Acajutla, a las doce horas cuarenta y cinco minutos del día ocho de abril del dos mil ocho. LIC. MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. ELSA CORALIA RAMIREZ LEIVA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006855-3

JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución de las once y treinta minutos día quince de abril de dos mil ocho, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor RICARDO ERNESTO HERRERA MEDINA, conocido por RICARDO ERNESTO HERRERA, quien falleció a las veintidós horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta, en el Cantón El Tecomatal de esta jurisdicción, siendo esta ciudad de San Miguel, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora MAIRA TERESA DE JESÚS HERRERA MEDINA ARGUETA, como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondía en la sucesión a la señora TERESA DE JESÚS ARGUETA BENAVIDES, TERESA DE JESÚS ARGUETA BENAVIDES DE HERRERA y TERESA DE JESÚS BENAVIDES ARGUETA VIUDA DE HERRERA, como madre del causante; y se ha conferido a la aceptante declarada en el carácter indicado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel, a las once horas y cuarenta minutos del día quince de abril de dos mil ocho. DR. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ERNESTO ROMERO FUENTES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006881-3

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y veinte minutos del día once de este mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó WILLIAM ORLANDO REALES o WILLIAM ORLANDO ESPINOZA REALES, fallecido el ocho de enero del dos mil ocho, en el Centro Penal de La Unión, habiendo tenido como su último domicilio Santiago Nonualco, por parte de BRENDA SULIANITA IRAHETA CHEVEZ o BRENDA SULIANITA IRAHETA DE ESPINOZA, en concepto de cónyuge del causante. Nómbrase a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintiocho de abril de dos mil ocho. DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006886-3

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial,

AVISA: Que este día ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor JOSE ELISEO FIGUEROA, conocido por ELISEO FIGUEROA, que falleció el día uno de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, en el Barrio San Sebastián de esta ciudad, su último domicilio, por parte de la señora CAROLINA DEL TRANSITO MORALES CHICAS, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que en tal sucesión les correspondían a los señores JOSE ALONSO ESTEBAN CHICAS FIGUEROA, conocido por JOSE ALONSO FIGUEROA, y RAUL ALBERTO CHICAS FIGUEROA, hijos del finado; y se ha nombrado a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión de que se trata.-

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente a la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a los quince días del mes de enero de dos mil ocho. DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006889-3

ANA GLORIA ALVARADO DE GOMEZ, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las ocho horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción dejó el causante señor JOSE ANTONIO NAVAS, ocurrida el día tres de junio de mil novecientos setenta y cuatro, en el Barrio Concepción, jurisdicción de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, siendo éste su último domicilio; al señor OVIDIO NAVAS ESCOBAR; éste en su calidad de hijo del referido causante, y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores MARIA LIDIA NAVAS ESCOBAR, y ABEL NAVAS ESCOBAR, éstos en su calidad de hijos del referido causante; habiéndosele conferido al heredero declarado la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las ocho horas y treinta y cinco minutos del día veintidós de abril del año dos mil ocho. LICDA. ANA GLORIA ALVARADO DE GOMEZ, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA.- LIC. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006891-3

LICENCIADO ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas con quince minutos del día veintiuno de abril del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la

herencia que a su defunción dejó el causante señor ANTONIO FLORES, conocido por ANTONIO FLORES TORRES, fallecido a las trece horas veintisiete minutos del día veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y ocho, en el Hospital Southside, ISLIP, Estado de New York, Suffolk, Brentwood, Islip siendo la ciudad de Nueva Guadalupe, de este distrito, departamento de San Miguel su último domicilio; de parte de la señora Juana Norberta Flores Osorio o Juana Norberta Flores en su concepto de madre del causante. Nómbrase a la aceptante en el carácter dicho administradora y representante interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.

Publíquese los edictos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las nueve horas con treinta minutos del día veintiuno de abril de dos mil ocho. LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE. BR. ROSALIA DE JESÚS PACHECO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F006954-3

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y veinte minutos del día veintiuno de febrero del presente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario HERENCIA INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó el causante MAURICIO ANTONIO SOLANO HERNANDEZ, quien falleció a las nueve horas y treinta y cinco minutos del día doce de diciembre de dos mil seis, en el Hospital Militar Central, siendo Mejicanos su último domicilio; por parte de la señora CARMEN ELENA PALMA DE SOLANO y de los menores CARLOS MAURICIO, MARIA JOSE y MARIA ALEJANDRA, todos de apellidos SOLANO PALMA, representados legalmente por su señora madre CARMEN ELENA PALMA DE SOLANO en su calidad de cónyuge sobreviviente e hijos del causante respectivamente y como cesionarios de Derechos Hereditarios que en dicha sucesión corresponden a la señora YOLANDA DEL CARMEN HERNANDEZ VDA. DE SOLANO en su calidad de madre del causante.-

Confiriéndoseles a los aceptantes en el carácter antes indicado la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la sucesión Intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia

yacente debiendo ejercerla los menores por medio de su representante legal señora CARMEN ELENA PALMA DE SOLANOY CITA: A todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente Edicto.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Mejicanos, a las nueve horas y treinta minutos del día veintiuno de febrero de dos mil ocho.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. F006976-3

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO:

HACESABER: Que por resolución de las ocho horas treinta minutos del día veinte de Diciembre del año pasado se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por la señora VICTORIA CASTRO, fallecida el día catorce de Octubre del año pasado, en la Villa de San Antonio del Monte de este Departamento su último domicilio, de parte del señor ALFREDO ENRIQUE CASTRO HERNANDEZ, en concepto de hijo de la mencionada causante.-

Se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.-

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas quince minutos del día veinte de Febrero del año dos mil ocho.- DR. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006983-3

DOCTOR JUAN RAMÓN MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.-

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas cuarenta minutos del día de hoy; se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el Señor CARLOS ALBERTO FUNES, conocido por CARLOS ALBERTO FUNES HERNANDEZ, quien falleció a las cuatro horas del día diecisiete de Diciembre de mil novecientos noventa, en la Colonia Quince de Sep-

tiembre de la ciudad de San Miguel, siendo ésta el lugar de su último domicilio; de parte del Señor EDDY ENRIQUE ALFARO, conocido por EDDY ENRIQUE ALFARO FUNES, de cuarenta y nueve años de edad, albañil, de este domicilio, con Documento Unico de Identidad número: Cero uno nueve cinco cuatro siete ocho dos guión tres: como Cesionario de los Derechos Hereditarios que en la Sucesión le correspondían a la Señora MARIA BLANCA ALFARO viuda DE FUNES, en concepto de cónyuge del causante.-

Confírese al aceptante en el carácter indicado, la Administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.-

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a los nueve días del mes de Abril de dos mil ocho.- DR. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ERNESTO ROMERO FUENTES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007004-3

JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y quince minutos del día siete de abril de dos mil ocho, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora ELSY HAYDEE HERNANDEZ VILLATORO o ELSY HAYDEE HERNANDEZ, quien falleció a las dos horas y treinta minutos del día dieciséis de febrero de dos mil seis, en el Bronx, ciudad de New York, Estados Unidos de América, siendo el cantón San Antonio Silva, jurisdicción de San Miguel, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora IRIS HAYDEE HERNANDEZ HERNANDEZ, como hija de la causante; y se ha conferido a la aceptante declarada en el carácter indicado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel, a las diez horas y veinticinco minutos del día siete de abril de dos mil ocho. DR. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ERNESTO ROMERO FUENTES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007006-3

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las diez horas treinta minutos del día once de abril dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia INTESTADA de parte de las señoras MARIA LUZ RIVAS DE RODRIGUEZ, conocida por LUZ RIVAS VIUDA DE RODRIGUEZ, LUZ RIVAS y por MARIA LUZ RIVAS, y MARINA ESTELA PADILLA DE RODRIGUEZ conocida por MARINA ESTELA PADILLA LINARES y por MARINA ESTELA PADILLA, de los menores OSCAR EMMANUEL y NICHOLE VALERIA ambos de apellido RODRIGUEZ PADILLA y de la señorita MARYLUZ VANESSA RODRIGUEZ JOVEL, que a su defunción dejó el causante señor OSCAR GUADALUPE RODRIGUEZ, conocido por GUADALUPE RODRIGUEZ y por OSCAR GUADALUPE RODRIGUEZ RIVAS, quien falleció en Herndon, Estado de Virginia de los Estados Unidos de América, siendo esta ciudad su último domicilio, el día veinte de enero de dos mil siete; en calidad de madre la primera, de cónyuge sobreviviente la segunda y los tres restantes en su calidad de hijos del de cujus.

Confíerese a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de la herencia yacente, debiendo ejercerla los menores OSCAR EMMANUEL y NICHOLE VALERIA ambos de apellido RODRIGUEZ PADILLA por medio de su madre y representante legal señora MARINA ESTELA PADILLA DE RODRIGUEZ conocida por MARINA ESTELA PADILLA LINARES y por MARINA ESTELA PADILLA.

Y CITA: a los que se crean con mejor derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las once horas cuarenta y ocho minutos del día veintuno de abril de dos mil ocho. Dr. DARIOVILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007008-3

DANIEL ENRIQUE VEGA BUIZA HERNANDEZ, Notario, de este domicilio y de la Ciudad de Usulután con Oficina Notarial, situada en la Doce Calle Poniente y Tercera Avenida Norte número ciento catorce, Barrio San Francisco, San Miguel, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que en las diligencias promovidas ante mis oficios notariales, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor FIDEL

ANGEL PERDOMO CRUZ, quien fue de cincuenta y un años de edad, Agricultor en pequeño, con último domicilio en el Cantón Analco, Jurisdicción de Ereaguayquín, Departamento de Usulután, quien falleció el día cinco de febrero del año dos mil ocho, de parte de la señora: IRIS LISSETH PERDOMO DEL CID, en su calidad de hija y única heredera del causante; y se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en la ciudad de San Miguel, a los treinta días del mes de abril del año dos mil ocho.

DANIEL ENRIQUE VEGA BUIZA HERNANDEZ,
NOTARIO.

3 v. c. No. F007311-3

LUDINA ROXANA FLORES DE NAVAS, Notaria, del domicilio de San Salvador, con oficina Profesional ubicada sobre la veinticinco Avenida Norte, Condominio Medicentro La Esperanza, Edificio H, Local ciento diecisiete, San Salvador, al público,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita notaria, proveída a las catorce horas del día veintiocho de abril del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante MARCO EDGARDO REYES ESQUIVEL, a la edad de treinta y dos años de edad, soltero, hecho acaecido a las diecinueve horas y diez minutos del día diecisiete de agosto del año dos mil siete, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social, de esta ciudad, siendo su último domicilio la ciudad de San Salvador, de parte del señor ERIC ALEXANDER REYES ESQUIVEL, en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios, que le correspondían a los señores GLORIA ESTELA ESQUIVEL DE REYES, y don MARCO TULIO REYES conocido por MARCOS TULIO REYES VELASQUEZ Y MARCO TULIO REYES VELASQUEZ; habiéndosele conferido la Administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones del Curador de la Herencia Yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado a las quince horas del día veintinueve de abril del año dos mil ocho.

LIC. LUDINA ROXANA FLORES DE NAVAS,
NOTARIO.

3 v. c. No. F007436-3

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE CAROLINA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AL PUBLICO

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó el señor JOSÉ ANÍBALARGUETA GUZMÁN, en carácter de Apoderado Judicial del señor ROSALI ANTONIO MEJIA BLANCO, solicitando a favor de su representado Título de Propiedad de un inmueble de naturaleza Urbana, situado en Barrio El San Agustín de esta Villa de Carolina, departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de TRESCIENTOS UN METROS CUADRADOS, NOVENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS, NOVECIENTOS SETENTAY CINCO MILÍMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: Trece metros sesenta centímetros, colinda con Dolores Guzmán, pared de ladrillo propia; AL NORTE: Diecinueve metros, colinda con Dolores Guzmán, pared de ladrillo propia; AL PONIENTE: Diecinueve metros treinta centímetros, colinda con Cristóbal Franco Amaya, calle adoquinada de por medio; AL SUR: Diecisiete metros setenta y un centímetros, colinda con José Armando Hernández Chicas, cerco de alambre y piedra propio. En el inmueble existe construida una casa de sistema mixto paredes de ladrillo y techo de tejas, que adquirió el inmueble antes descrito por compra que le hizo a la señora MARIA ESTERCILA BLANCO DE MEJIA, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Carolina, departamento de San Miguel; Por medio de escritura pública, otorgada ante los oficios del Notario JOSE SAUL CARRANZA POSADA, en la Ciudad de San Miguel, a las ocho horas del día dos de septiembre de mil novecientos noventa y siete. El inmueble se valúa en la cantidad de VEINTICINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El inmueble descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas, ni derechos reales que pertenezcan a otras personas; no está en proindivisión con nadie: Posesión Material del inmueble que ha ejercido por un periodo de diez años desde que lo compró, pero junto con la posesión que ejerció su anterior poseedora, suman un total de más de treinta años de posesión.

Por lo que se avisa al público en general para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal Carolina, departamento de San Miguel, catorce de febrero de dos mil ocho. JOSEARMANDO HERNANDEZ CHICAS, ALCALDEMUNICIPAL. HECTOROSMINIGLESIAS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F006813-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

AVISA: Que don FILADELFO CANALES, mayor de edad y de este domicilio, solicita Título de Propiedad de un terreno rústico situado en el Cantón San Juan Nahuistepeque, de esta jurisdicción, de la extensión superficial de quinientos sesenta y cuatro metros noventa y ocho centímetros cuadrados, de los linderos siguientes: AL NORTE y ORIENTE: con bienes del Estado y Gobierno de El Salvador; AL SUR: con terrenos de Raymundo Peña, Jesefina Bernal de Canales, Eulogia Reyes de Peña, Ana Luz Peña de Rosales, María Luisa Peña de Montoya y Refugio Guadalupe Muñoz López, carretera Nacional de por medio; y AL PONIENTE: con terrenos de Sergio Orlando Reyes Canales, Graciela Bernal de Opico, no tiene cargas reales; lo valúa el interesado en DIEZ MIL COLONES; lo adquirió por compra al señor Luis Canales, y los colindantes son de este domicilio, a excepción del señor Fiscal General de la República que representa los bienes del Estado que es de Santa Tecla.

ALCALDIA MUNICIPAL Y JEFATURA DEL DISTRITO: San Pedro Nonualco, dieciséis de abril del año dos mil ocho. LUIS GUILLERMO GARCIA CORTEZ, ALCALDE MUNICIPAL. GUILLERMO PEREZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F006831-3

TITULO SUPLETORIO

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada DEYSI DEL CARMEN LOPEZ GAITAN, de veintiocho años de edad, Abogada, del domicilio de Delgado, Departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación de Abogado número catorce mil trescientos setenta y cinco, actuando como Apoderada General Judicial de la señora ROSAURA GRANADOS DE MALDONADO, de cincuenta y nueve años de edad, ama de casa, del domicilio de San Buenaventura, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número cero cero tres siete dos nueve cero seis-nueve; solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica situado en el Cantón Las Charcas, jurisdicción de San Buenaventura, Distrito de Jucuapa, Departamento de Usulután, el cual según la solicitante tiene como Medida Superficial TRES MIL SETECIENTOS VEINTITRES PUNTO SETENTAY CINCO VARAS CUADRADAS, aproximadamen-

te, teniendo las medidas y colindancias siguientes: lado NORTE: noventa y dos punto noventa metros aproximadamente, con calle de por medio, colindando con terrenos de los señores Emely Granados de Guzmán, María Adelvina Cedillos Ibarra, José Antonio Mendoza, Ana Adela de Jesús Nolasco Rivera y María Erlinda Nolasco; Lado ORIENTE: veinte metros aproximadamente, calle de por medio colindando con terreno de los señores Antonio Gonzalo Granados Araujo y Tito Arnoldo Granados Araujo; lado SUR: ochenta metros aproximadamente calle de por medio, colindando con terreno de las señoras María Guadalupe Gómez de Henríquez y Romelia Gómez Gómez; lado PONIENTE: ochenta y cinco punto cincuenta metros aproximadamente, colindando con terreno del señor Ada Arévalo Ayala. El inmueble descrito lo ha poseído la solicitante por más de diez años, en forma quieta, pacífica y no interrumpida, que dicha posesión la adquirió de su madre Rosaura Martínez Granados, en el año de mil novecientos sesenta y seis, aproximadamente, y ella a su vez de su esposo señor Antonio Granados y este último de su padre, es decir que según la solicitante el inmueble que se pretende titular ha estado en posesión de la familia Granados Martínez, por más de sesenta años; asimismo y sobre el cual ha ejercido actos de legítima propietaria, pues ha construido en dos ocasiones sobre dicho terreno, ha plantado árboles y flores, los ha cercado y habitado en él durante todo este tiempo, es decir se ha aprovechado de los frutos civiles del inmueble, ha permanecido en el lugar de forma quieta, notoria, pacífica y no interrumpida posesión. Que la razón por la que no existe título escrito es que según la solicitante que su abuelo poseía la compraventa del inmueble antes descrito, pero que éste se extravió y como el documento nunca se inscribió, no existe antecedente escrito, asimismo manifiesta que no existen poseedores proindiviso sobre dicho inmueble.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jucuapa, a las once horas diez minutos del día cuatro de abril del dos mil ocho. Lic. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006809-3

IRMA JUDITH SANCHEZ MARTINEZ, Notario, de este domicilio, con Despacho Profesional ubicado en: Calle Lara número ciento diecinueve, local tres, Barrio Candelaria, San Salvador,

HACE SABER: Que el señor RICARDO ALFREDO VASQUEZ FLORES, de veintinueve años de edad, Electricista, del domicilio de San Marcos, departamento de San Salvador, ha comparecido ante mis oficios

solicitando se le extienda Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en Cantón La Cuchilla, caserío Loma del Guachipilín, sin número, jurisdicción de Santiago Texacuangos, departamento de San Salvador, según Ficha Catastral es de una extensión superficial de TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PUNTO VEINTISEIS METROS CUADRADOS aproximadamente, aunque realmente es de mayor extensión, el cual mide y linda: AL NORTE: consta de dos tramos: el primero de diecisiete punto setenta y nueve metros con parcela número mil quinientos treinta y uno, propiedad de José de la O Hernández, con calle de por medio; y el segundo de cuarenta punto ochenta y tres metros, con parcela número mil quinientos cincuenta y tres, propiedad de José Luis Sánchez, José Arnoldo Nunfio, Emilia Nunfio de Ascencio, Elida Noemí Nunfio Ramírez y Jesús Omero Nunfio Ramírez, con calle de por medio; AL ORIENTE: noventa punto catorce metros, con parcela número mil quinientos treinta y dos, propiedad de Joaquín Sánchez Pérez; AL SUR: consta de dos tramos el primero, de veinticinco punto setenta y cuatro metros, con parcela número mil quinientos veintiocho, propiedad de Reynaldo Martínez Martínez; y el segundo de trece punto cuarenta y seis metros, con parcela número mil quinientos veintiocho, propiedad de Reynaldo Martínez Martínez; y AL PONIENTE: de sesenta y seis punto veinte metros, con parcela número mil quinientos veintiocho, propiedad de Reynaldo Martínez Martínez. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; dicho terreno lo adquirió por compraventa que le hiciera el señor Joel López y careciendo de Título de dominio inscrito promueve las presentes diligencias y lo estiman en la cantidad de OCHO MIL DOLARES EXACTOS, que dicho inmueble lo posee en forma quieta, pacífica y no interrumpida desde hace más de diez años, lo que ponen del conocimiento del público y a la persona que deba presentar oposición, a las pretensiones del peticionario lo hagan dentro del término legal y en la dirección arriba mencionada.

Librado en la Oficina de la suscrita notario: San Salvador, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil ocho.

IRMA JUDITH SANCHEZ MARTINEZ,

NOTARIO.

3 v. alt. No. F006877-3

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este tribunal se ha presentado la señora SANTOS NICOLASA CORVERA DE CASTILLO, en su carácter personal, de sesenta años de edad, ama de casa, del domicilio de San Isidro, Departamento de Cabañas, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón El Amate, Jurisdicción de San Isidro, Departamento de Cabañas, de una extensión superficial de CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PUNTO SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, equivalentes a OCHO MANZANAS, de los linderos y colindancias siguientes: AL ORIENTE: doscientos sesenta y seis punto setenta y dos metros, con terreno de la señora MARTA MAYORGA DE SOLIS, divididos por cerco de piedra y alambre, siendo el de piedra de la colindante y el de alambre propio; AL NORTE: ciento treinta y ocho punto cero un metro, con terreno de Doña RITA BELTRAN, separado por tres mojones de piedra, el primero colocado a la orilla del chagüite, el Segundo en la mediación del porte Suelo y el último en el paso de la quebrada El Coyolito; PONIENTE: quinientos tres punto cincuenta y seis metros, con terreno que fue de SANTOS ANACLETO VELASCO, hoy de ESPERANZA MORENO GAMEZ, Separado por la quebrada El Coyolito aguas abajo hasta un mojón de piedra, situado antes de su confluencia con la quebrada El Izcatlal, AL SUR: ciento cincuenta punto setenta y cinco metros, con terreno que fue de FERNANDA CASTILLO, hoy de BENITO CORVERA, separados por la quebrada El Izcatlal, en inmueble antes descrito se encuentran construidas dos casas, paredes de adobe, techo de tejas, piso natural. Lo adquirió por compra que le hizo al señor DANIEL CASTILLO, en el año mil novecientos ochenta y dos, y lo valora en la cantidad de CINCO MIL QUINIENTOS CATORCE PUNTO VEINTIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a los tres días del mes de marzo de dos mil ocho. Enmendados. DEPARTAMENTO, ORIENTE, quebrada, del, quebrada, quebrada, en. Valen. Entrelíneas, ochenta y dos. Valen. Lic. JOSEANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

LA SUSCRITA JUEZ

HACE CONSTAR: Que con fecha catorce de marzo del corriente año, se presentó el Licenciado Arturo Dermidio Guzmán Mata, de cincuenta y siete años de edad, Abogado, del domicilio de San Miguel, con Carnet de Abogado número dos mil cuatrocientos setenta y uno, como Apoderado General Judicial de la señora Juana Norberta Flores Osorio o Juana Norberta Flores, de setenta años de edad de oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Unico de Identidad número cero dos millones setecientos cincuenta y un mil cuatrocientos cincuenta y uno-siete, solicitando a su favor Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica situado en El Cantón Las Mesas de esta Jurisdicción y Distrito, Departamento de San Miguel, de la extensión superficial de diecisiete áreas cincuenta centíareas, que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: ochenta y cuatro metros veinticinco centímetros con propiedad de José Vidal Flores, línea divisoria de por medio, NORTE: veintiséis metros, con Juan Raimundo Hernández, cerco de piedra de por medio del colindante; PONIENTE: setenta y seis metros ochenta y nueve centímetros con la señora Carmen Hernández, cerco de alambre de la colindante de por medio y SUR: diecisiete metros cuarenta y cuatro centímetros, calle de por medio con propiedad de Vicente Gómez, Inmueble que carece de cultivos permanentes, que lo obtuvo por compra que le hiciera al señor Juan Raimundo Hernández a las once horas del día treinta de mayo de mil novecientos ochenta y siete, la posesión la ejerce la señora Juana Norberta Flores Osorio o Juana Norberta Osorio en cultivar el terreno, pastarlo, limpiarle y arreglarle las cercas, y la comunidad la reconoce como dueña, sin tener proindivisión con ninguna otra persona. Que el terreno lo valúa en UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las doce horas del día veinticinco de marzo de dos mil ocho. Lic. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

RENOVACIÓN DE MARCAS.

No. de Expediente: 1997000694

No. de Presentación: 20080104868

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNÁNDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNÁNDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LERWOOD HOLDINGS LIMITED, del domicilio de P.O. BOX 3175, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes Británicas, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00025 del Libro 00070 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en las palabras "BON BRIL", en letras mayúsculas de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil ocho.

Lic. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F006997-3

No. de Expediente: 1997005836

No. de Presentación: 20080106358

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNÁNDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNÁNDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO, de domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de The Procter & Gamble Company, del

domicilio de ONE PROCTER & GAMBLE PLAZA, CINCINNATI, OHIO, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00178 del Libro 00073 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra "CHEER", escrita en letras de molde mayúsculas y negras; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los primeros días del mes de abril del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F006998-3

No. de Expediente: 1983001010

No. de Presentación: 20080106356

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNÁNDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNÁNDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de The Procter & Gamble Company, del domicilio de Ciudad de Cincinnati, Ohio, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00054 del Libro 00115 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "PERT"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la

Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos.
San Salvador, a los nueve días del mes de abril del año dos mil ocho.

No. de Expediente: 1973009404

No. de Presentación: 20080106360

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNÁNDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNÁNDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de The Procter & Gamble Company, del domicilio de One Procter & Gamble Plaza, Cincinnati, Ohio, Estados Unidos de América de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00143 del Libro 00071 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "CLAIROL"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de abril del año dos mil ocho.

Lic. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALÁN,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007002-3

No. de Expediente: 1984001300

No. de Presentación: 20080106359

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNÁNDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNÁNDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de The Procter & Gamble Company, del domicilio de Ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00057 del Libro 00115 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "TIDE"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de abril del año dos mil ocho.

Lic. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007000-3

No. de Expediente: 1994002226

No. de Presentación: 20070092170

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHÁVEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de BRITISH AMERICAN TOBACCO CENTRAL AMERICA, S.A., del domicilio de Ciudad de Panamá, República de Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00042 del Libro 00052 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra "BLUES", escrita en letras de molde, mayúsculas, en color negro y sin diseño especial; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 34 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIARIO OFICIAL Tomo N° 379

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de octubre del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007007-3

No. de Expediente: 1996003101

No. de Presentación: 20070097463

CLASE: 23.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHÁVEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de FACALCA HILTEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE., del domicilio de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00112 del Libro 00062 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la expresión WINGS, escrita en letras mayúsculas, de molde, en color negro y sin diseño especial; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 23 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta y uno días del mes de agosto del año dos mil siete.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007009-3

No. de Expediente: 1996003984

No. de Presentación: 20070097002

CLASE: 23.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHÁVEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de FACALCA HILTEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE., del domicilio de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00108 del Libro 00062 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la frase ROYAL CROWN, escrita en letras de molde, mayúsculas, en color negro y sin diseño especial; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 23 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes agosto del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007010-3

No. de Expediente: 1994001089

No. de Presentación: 20070099496

CLASE: 29.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHÁVEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de POLLO CAMPERO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: POLLO CAMPERO DE EL

SALVADOR, S.A. DE C.V., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00103 del Libro 00052 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en LA FRASE "SUPER CRUJIENTE CAMPERO" ESCRITA EN LETRAS MAYÚSCULAS, DE MOLDE, EN COLOR NEGRO Y SIN DISEÑO ESPECIAL; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de octubre del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007011-3

No. de Expediente: 1996003542

No. de Presentación: 20080104711

CLASE: 19.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHÁVEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MONOLIT DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MONOLIT, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00232 del Libro 00076 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra "MONOPORT", escrita en letras mayúsculas, de molde, en color negro y sin diseño especial; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 19 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de febrero del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007012-3

No. de Expediente: 1966014868

No. de Presentación: 20070101766

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHÁVEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BRITISHAMERICAN TOBACCO CENTRAL AMERICA, S.A., del domicilio de Ciudad de Panamá, República de Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 14868 del Libro 00037 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la figura de un rectángulo que tiene en la parte superior izquierda un triángulo formado por dos franjas, la superior de color rojo y la inferior de color azul, debajo de la cual el fondo blanco se encuentra la palabra "Royal", entre una corona estilizada, en la parte inferior, en el lado izquierdo, hay un pequeño triángulo formado con los mismos colores que el anteriormente descrito, y a la derecha de éste, en letras más pequeñas la misma palabra "Royal" con la misma coronita estilizada; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 34 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad industrial Departamentos de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil siete.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007025-3

MARCAS DE FABRICA

No. de Expediente: 2007068530

No. de Presentación: 20070096003

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CRISTINA MARIA PAREDES RODRIGUEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

REFRESCAFÉ

Consistente en: la palabra REFRESCAFE, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE CAFE YA SEA ESTE TOSTADO, MOLIDO, INSTANTANEO, GRANULADO O EN CUALQUIER OTRA PRESENTACION.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de julio del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de octubre del año dos mil siete.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019829-3

No. de Expediente: 2008073724

No. de Presentación: 20080104765

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ, en su calidad de APODERADO de FAES

FARMA, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

VENOSMIL

Consistente en: la palabra VENOSMIL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

La solicitud fue presentada el día cuatro de febrero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de febrero del año dos mil ocho.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019837-3

No. de Expediente: 2008075656

No. de Presentación: 20080108003

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROGELIO EDGARDO IRAHETA MORENO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DISTRIBUIDORA JAGUAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: JAGUAR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras milán Roma y diseño, sobre el diseño de la pelota no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: BALONES DE FUTBOL, BALONCESTO, VOLEIBOL, TENIS.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de abril del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de abril del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006903-3

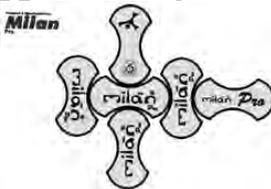
No. de Expediente: 2008075655

No. de Presentación: 20080108002

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROGELIO EDGARDO IRAHETA MORENO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DISTRIBUIDORA JAGUAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: JAGUAR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras milán Pro y diseño, que servirá para: AMPARAR: BALONES DE FUTBOL, BALONCESTO, VOLEIBOL, TENIS.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de abril del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de abril del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006904-3

No. de Expediente: 2008075654

No. de Presentación: 20080108001

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROGELIO EDGARDO IRAHETA MORENO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DISTRIBUIDORA JAGUAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: JAGUAR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras milán Professional 5 y diseño, en donde de la palabra Professional se traduce al castellano como profesional, sobre el diseño de la pelota no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: PELOTAS DE FUTBOL, DE BALONCESTO, DE VOLEIBOL, DE TENIS.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de abril del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de abril del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006905-3

La solicitud fue presentada el día dieciocho de enero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de marzo del año dos mil ocho.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006988-3

No. de Expediente: 2008073366

No. de Presentación: 20080103946

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de NOXELL CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

OUTLAST LIPSTAIN

Consistente en: la expresión OUTLAST LIPSTAIN, la palabra OUTLAST se traduce como SOBREVIVIR, que servirá para: AMPARAR: JABONES DE TOCADOR; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS, COSMÉTICOS Y PRODUCTOS DE MAQUILLAJE, PRODUCTOS PARA LA LIMPIEZA, CUIDADO Y EMBELLECIMIENTO DE LA PIEL, CUERO CABELLUDO Y EL CABELLO.

No. de Expediente: 2007072151

No. de Presentación: 20070101667

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de The Kingsford Products Company LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

KC MASTERPIECE

Consistente en: la palabra KC MASTERPIECE, traducido al castellano como PIEZA MAESTRA, que servirá para: AMPARAR: CAFE, TE, CACAO; AZUCAR; ARROZ; TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFE; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS CON CEREALES, PAN, BIZCOCHOS, TORTAS, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLE; MIEL, JARABE DE MELAÇA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; PIMIENTA, VINAGRE, SALSAS; ESPECIAS; HIELO.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de abril del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006989-3

No. de Expediente: 2007072150

No. de Presentación: 20070101665

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de The Kingsford Products Company LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

KC MASTERPIECE

Consistente en: las palabras KC MASTERPIECE, traducidas al castellano como KC PIEZA MAESTRA, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA, EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS; HUEVOS, LECHE Y OTROS PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; CONSERVAS, ENCURTIDOS.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de abril del año dos mil ocho.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006991-3

No. de Expediente: 2007072153

No. de Presentación: 20070101669

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de The HV Food Products Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

KITCHEN BOUQUET

Consistente en: la frase KITCHEN BOUQUET que se traduce al castellano como cocina ramillete, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS; HUEVOS, LECHE Y OTROS PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; CONSERVAS, ENCURTIDOS.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de abril del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006992-3

No. de Expediente: 2008075387

No. de Presentación: 20080107635

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODE-

RADO de BEIERSDORFAG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión NIVEA FOR MEN, en la cual las palabras FOR MEN, se traducen al castellano como para hombres, que servirá para: AMPARAR: JABONES, PERFUMERIA, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CUERPO Y LA BELLEZA, DESODORANTES Y ANTITRANSPIRANTES PARA USO PERSONAL; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO, LIMPIEZA Y EMBELLECIMIENTO DEL CABELLO.

La solicitud fue presentada el día siete de abril del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de abril del año dos mil ocho.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006994-3

No. de Expediente: 2008075565

No. de Presentación: 20080107881

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de BEIERSDORFAG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras NIVEA Creme y diseño, traducido al castellano la palabra Crema como Crema, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CUERPO Y LA BELLEZA

La solicitud fue presentada el día catorce de abril del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de abril del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006996-3

No. de Expediente: 2007070901

No. de Presentación: 20070099897

CLASE: 08.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de IMPLEMENTOS AGRICOLAS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: IMACA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras imacasa COMBAT y diseño, el cual la palabra COMBAT se traduce al castellano como combate, sobre los elementos de uso común en el comercio no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: HERRAMIENTAS E IMPLEMENTOS DE MANO IMPULSADOS MANUALMENTE, MACHETES, NAVAJAS, CUCHILLOS, TENEDORES, CUCHARAS, TIJERAS, SERRUCHOS, MARTILLOS, RASTRILLOS, HACHAS, PICAS, PIOCHAS, PALAS, AZADONES Y CARRETILLAS.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de octubre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de octubre del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007015-3

No. de Expediente: 2004045240

No. de Presentación: 20040058456

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de DISTRIBUIDORA SHELL DE EL SALVADOR, S. A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

FOPLUS

Consistente en: La palabra FOPLUS.

3 v. alt. No. F007021-3

La solicitud fue presentada el día treinta de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de enero del año dos mil seis.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007020-3

No. de Expediente: 2006061967

No. de Presentación: 20060084203

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACESABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de AVICOLA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: Las palabras POLLO REY DELICIAS DE POLLO y diseño, a los elementos de uso común no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: PIEZAS DE POLLO.

La solicitud fue presentada el día trece de octubre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de enero del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

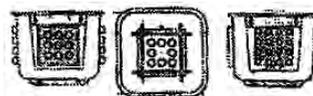
No. de Expediente: 2000002377

No. de Presentación: 20000002377

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACESABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de NABISCO INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: TRES FIGURAS CUADRADAS, CON FONDOS DE COLORES BLANCO Y GRIS, DELINEADAS DE COLOR NEGRO, EN LA FIGURA QUE SE ENCUENTRA AL LADO IZQUIERDO SE PUEDEN VER CUATRO PEQUEÑOS CUADRADOS, EN POSICION VERTICAL, ADJUNTOS A CADA UNO DE SUS LADOS DERECHO E IZQUIERDO, ADENTRO DE ESTA ULTIMA FIGURA TAMBIEN SE VE OTRA FIGURA CUADRADA CON FONDO DE COLOR BLANCO, ADENTRO DE LA CUAL SE VE OTRA MAS PEQUEÑA, CON FONDO DE COLOR GRIS, SOBRE EL FONDO DE COLOR GRIS, SE VEN NUEVE CIRCULOS UBICADOS VERTICALMENTE EN TRES GRUPOS DE TRES CIRCULOS. AL LADO DERECHO DE LA FIGURA RECIEN DESCRITA SE VE OTRA FIGURA CUADRADA, CON SUS ESQUINAS CURVAS, ADENTRO DE LA CUAL, EN SU CENTRO, SE VE OTRA FIGURA CUADRADA, DELINEADA CON FRANJAS DE COLORES BLANCO Y NEGRO, ADENTRO DE LA CUAL SE VEN OCHO FIGURAS CIRCULARES ALREDEDOR DE

UN PUNTO DE COLOR NEGRO. LA ULTIMA FIGURA CUADRADA EL EXTREMO DERECHO DE LA QUE ACABA DE SER DESCRITA TIENE UNA FIGURA RECTANGULAR, EN POSICIONVERTICAL, EN CADA UNO DE SUS LADOS, DERECHO E IZQUIERDO. ADENTRO DE ESTA ULTIMA FIGURA TAMBIEN SE VE OTRA FIGURA CUADRADA CON FONDO DE COLOR BLANCO, ADENTRO DE LA CUAL SE VE OTRA MAS PEQUEÑA, CON FONDO DE COLOR GRIS. SOBRE EL FONDO DE COLOR GRIS SE VEN DIECISEIS CIRCULOS JUNTOS, UBICADOSVERTICALMENTE EN CUATRO GRUPOS DE CUATRO CIRCULOS

La solicitud fue presentada el día treinta de marzo del año dos mil.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de febrero del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007023-3

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2008073973

No. de Presentación: 20080105172

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDGAR RENE ROMERO CHAVARRIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el Registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: La frase PHOTO café y diseño, que se traduce al castellano FOTO café, que servirá para: IDENTIFICAR: UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A SERVICIOS DE RESTAURANTE, CAFE LITERARIO, SALA DE EXPOSICION.

La solicitud fue presentada el día catorce de febrero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de abril del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006950-3

No. de Expediente: 2008073933

No. de Presentación: 20080105058

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de CALLEJA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CALLEJA, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro del NOMBRE COMERCIAL,

SUCAP

Consistente en: La palabra SUCAP, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA COMERCIAL Y DE SERVICIOS, DEDICADA A: REAGRUPAMIENTO POR CUENTA DE TERCEROS, DE PRODUCTOS DIVERSOS (CON EXCEPCIÓN DE SU TRANSPORTE), PERMITIENDO A LOS CONSUMIDORES EXAMINAR Y COMPRAR ESTOS PRODUCTOS CON COMODIDAD; ADMINISTRACIÓN DE SUPERMERCADOS, CARNICERÍAS, PANADERÍAS, ALMACENES Y FERRETERÍAS; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES Y OTORGAMIENTO DE FRANQUICIAS.

La solicitud fue presentada el día doce de febrero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de febrero del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007014-3

No. de Expediente: 2007069250

No. de Presentación: 20070097295

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de TOSCANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TOSCANA, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: Las palabras LOPEZ & LOPEZ y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA COMERCIAL Y DE SERVICIOS DEDICADA A LA PRESTACION DE TODO TIPO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON EL TRANSPORTE TERRESTRE, LACUSTRE, FLUVIAL, MARITIMO Y AEREO; EMBALAJE, ALMACENAJE, ADMINISTRACION DE INMUEBLES Y LOGISTICA, UBICADA EN URBANIZACION INDUSTRIAL PLAN DE LA LAGUNA, PASAJE A, POLIGONO D, LOTE No. 6, MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, REPUBLICA DE EL SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día veinte de agosto del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de enero del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007018-3

No. de Expediente: 2007069248

No. de Presentación: 20070097293

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de TOSCANA, SOCIEDAD ANONIMA DE

CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TOSCANA, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: Las palabras LOPEZ & LOPEZ y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA COMERCIAL Y DE SERVICIOS, DEDICADA A LA PRESTACION DE TODO TIPO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON EL TRANSPORTE TERRESTRE, LACUSTRE, FLUVIAL, MARITIMO Y AEREO; EMBALAJE, ALMACENAJE, ADMINISTRACION DE INMUEBLES Y LOGISTICA, UBICADA EN URBANIZACION INDUSTRIAL PLAN DE LA LAGUNA, PASAJE A, POLIGONO D, LOTE No. 6, MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, REPUBLICA DE EL SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día veinte de agosto del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de febrero del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007019-3

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2008075833

No. de Presentación: 20080108315

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARLENE JAMILET ELIAS BENAVIDES DE QUAN, en su calidad de APODERADO de BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO, de nacionalidad

SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: La expresión PEQUE AHORRO y diseño, que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN DE UNA CUENTA DE AHORRO APERTURADAS A MENORES DE EDAD.

La solicitud fue presentada el día veintidós de abril del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de abril del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019834-3

No. de Expediente: 2008075832
No. de Presentación: 20080108314
EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARLENE JAMILET ELIAS BENAVIDES DE QUAN, en su calidad de APODERADO de BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: La expresión BFA, BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO y diseño, que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO DE LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA.

La solicitud fue presentada el día veintidós de abril del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de abril del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019835-3

No. de Expediente: 2008075345
No. de Presentación: 20080107560

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN JOSE HIDALGO AMAYA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de JAVIER ENRIQUE MARTINEZ CAMPOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: La expresión Quiero Comida delivery service y diseño, traducido al castellano como Quiero Comida entrega de servicio, que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE LA ENTREGA DE SERVICIO DE COMIDA.

La solicitud fue presentada el día tres de abril del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de abril del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006955-3

No. de Expediente: 2008073492

No. de Presentación: 20080104263

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de BRITISH AMERICAN TOBACCO (BRANDS) INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.

KENT XPERIENCE

Consistente en: La expresión KENT XPERIENCE, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR Y FOMENTAR LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA LA EMPRESA TALES COMO: ELABORACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CIGARROS, CIGARRILLOS, TABACO EN BRUTO O MANUFACTURADO, PRODUCTOS DE TABACO Y DERIVADOS DEL TABACO EN GENERAL (QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO), PIPAS, ENCENDEDORES, CERILLOS Y ARTÍCULOS PARA FUMADORES EN GENERAL (QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS).

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de enero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de enero del año dos mil ocho.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007017-3

No. de Expediente: 2008073932

No. de Presentación: 20080105057

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de CALLEJA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CALLEJA, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.

SUCAP

Consistente en: La palabra SUCAP, que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR HACIA LAS ACTIVIDADES MERCANTILES, ESPECIALMENTE: REAGRUPAMIENTO POR CUENTA DE TERCEROS, DE PRODUCTOS DIVERSOS (CON EXCEPCIÓN DE SU TRANSPORTE), PERMITIENDO A LOS CONSUMIDORES EXAMINAR Y COMPRAR ESTOS PRODUCTOS CON COMODIDAD; ADMINISTRACIÓN DE SUPERMERCADOS, CARNICERÍAS, PANADERÍAS, ALMACENES Y FERRETERÍAS; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES Y OTORGAMIENTO DE FRANQUICIAS.

La solicitud fue presentada el día doce de febrero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de febrero del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007022-3

MATRICULA DE COMERCIO

ASIENTO DE EMPRESA 2008061177

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2008061177 - 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESAS Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que esta oficina se ha presentado RODOLFO MIGUEL LAGO, en su calidad de Representante legal de la sociedad BEYOND NAILS, SALON & SPA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse B.N.S. S.A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 2 del libro 2324 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el cual ha presentado solicitud a las trece horas y treinta y cinco minutos del día veintiuno de abril de dos mil ocho., con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2008061177 inscripción 15 y el asiento de Establecimiento No. 2008061177 - 001, inscripción 16, ambos del Libro 178 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina BEYOND NAILS, SALON & SPA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a SERVICIO DE SALÓN DE BELLEZA Y AFINES, con dirección en CENTRO COMERCIAL MASFERRER, AVENIDA MASFERRER, COLONIA ESCALÓN, LOCAL No. 8, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES (\$ 11,600.00) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado BEYOND NAILS, SALON & SPA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE ubicado en CENTRO COMERCIAL MASFERRER, AVENIDA MASFERRER, COLONIA ESCALÓN, LOCAL No. 8, SAN SALVADOR y que se dedica a SERVICIO DE SALÓN DE BELLEZA Y AFINES.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, veintitrés de abril de dos mil ocho.

LIC. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,
REGISTRADOR.

ASIENTO DE EMPRESA 2001035217

ESTABLECIMIENTO 2001035217 - 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado OSCAR ARMANDO CHICAS RODRÍGUEZ, en su calidad de Representante legal de la sociedad SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO AMC, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN MIGUEL, cuya escritura social está inscrita bajo el número 10 del libro 1585 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 1319-191200-101-5, ha presentado solicitud de CAMBIO DE DIRECCIÓN DE LA EMPRESA, a las once horas y dieciocho minutos del día veintisiete de marzo de dos mil ocho. Con la cual se le otorga el asiento de modificación No. 214 del libro 175 del folio 429 al 430; a favor de la Empresa denominada SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO AMC, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la cual se dedica a SERVICIOS FINANCIEROS PARA LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y CONCESIÓN DE CRÉDITOS A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, con dirección en 8ª CALLE ORIENTE Y 4ª AVENIDA NORTE, No. 203, SAN MIGUEL y que tiene el establecimiento denominado 001) SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO AMC DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el cual se dedica a SERVICIOS FINANCIEROS PARA LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y CONCESIÓN DE CRÉDITOS A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, con dirección en 8ª CALLE ORIENTE Y 4ª AVENIDA NORTE, No. 203, SAN MIGUEL.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintisiete de marzo de dos mil ocho.

MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE,
REGISTRADORA.

ASIENTO DE EMPRESA 2007058146

ASIENTO DE EMPRESA 2007060001

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2007058146-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESAS Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIO MIGUEL ALFARO RIVAS en su calidad de Representante legal de la sociedad INDUSTRIAS Y SERVICIOS ALFARO FUENTES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INSAFU S.A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN MIGUEL, cuya escritura social está inscrita bajo el número 31 del libro 2194 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 1217-151206-101-4 ;el cual ha presentado solicitud a las nueve horas y cuarenta y un minutos del día nueve de febrero de dos mil siete., con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2007058146 inscripción 144 y el asiento de Establecimiento No. 2007058146-001, inscripción 145, ambos del Libro 138 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina INDUSTRIAS Y SERVICIOS ALFARO FUENTES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a OTROS SERVICIOS DE REPARACIÓN NO CLASIFICADAS PREVIAMENTE, con dirección en LOTIFICACIÓN SAN PABLO, AVENIDA NICARAGUA, No. 15 del domicilio de SAN MIGUEL, cuyo activo asciende a DOCE MIL 00/100 DÓLARES (\$12,000.00) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado INSAFU S.A. DE C.V. ubicado en LOTIFICACION SAN PABLO, AVENIDA NICARAGUA, No. 15, SAN MIGUEL y que se dedica a OTROS SERVICIOS DE REPARACIÓN NO CLASIFICADAS PREVIAMENTE.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, doce de febrero de dos mil siete.

LIC. JULIO RUBÉN TRUJILLO VENTURA,

REGISTRADOR.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS EMPRESAS Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA RUTH MARTÍNEZ ESCOBAR en su calidad de Representante legal de la sociedad NUTRAVIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse NUTRAVIDA, S .A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 40 del libro 2253 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el cual ha presentado solicitud a las quince horas y veintisiete minutos del día veintiséis de octubre de dos mil siete con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2007060001 inscripción 106, del Libro 162 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina NUTRAVIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS DERIVADOS DE SOYA, con dirección en CANTÓN CALLE REAL, KILÓMETRO 8 1/2, PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 56/100 DÓLARES (\$ 11,428.56).

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, treinta de octubre de dos mil siete.

LIC. RUBÉN ALBERTO NAVARRO CRUZ,

REGISTRADOR.

ASIENTO DE EMPRESA 2002014672

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002014672 - 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ANTONIO CASTRO CORTEZ en su calidad de Representante legal de la sociedad DISTRIBUIDORA CASTRO F., SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD, cuya escritura social está inscrita bajo el número 51 del libro 672 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-210789-101-4, ha presentado solicitud de CAMBIO DE DIRECCIÓN DE LA EMPRESA, a las once horas y dieciocho minutos del día uno de noviembre de dos mil siete. Con la cual se le otorga el asiento de modificación No. 40 del libro 165 del folio 81 al 82; a favor de la Empresa denominada DISTRIBUIDORA CASTRO F., SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a COMPRA VENTA DE MATERIAS PRIMAS PARA DROGUERIAS Y LABORATORIOS, con dirección en SENDA DE JEREZ # 139, POLÍGONO "A" LOTE # 10, COLONIA LA PROVIDENCIA, del domicilio de San Salvador, y que tiene el establecimiento denominado DISTRIBUIDORA CASTRO F., S.A. DE C.V., el cual se dedica a COMPRA VENTA DE MATERIAS PRIMAS PARA DROGUERIAS Y LABORATORIOS, con dirección en SENDA DE JEREZ # 139, POLÍGONO "A" LOTE # 10, COLONIA LA PROVIDENCIA del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintidós de noviembre de dos mil siete.

LIC. RUBÉN ALBERTO NAVARRO CRUZ,
REGISTRADOR.

ASIENTO DE EMPRESA 2007059395

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2007059395-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESAS Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ENRIQUE MADRID, en su calidad de Representante legal de la sociedad ASESORIA FINANCIERA INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse ASESORIA FINANCIERA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 42 del libro 2226 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio; el cual ha presentado solicitud a las ocho horas y cuarenta y siete minutos del día treinta y uno de julio de dos mil siete., con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2007059395 inscripción 190 y el asiento de Establecimiento No. 2007059395 - 001, inscripción 191, ambos del Libro 153 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina ASESORIA FINANCIERA INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORIA FINANCIERA INMOBILIARIA, EL CORRETAJE DE BIENES RAÍCES Y COMERCIO Y LA INDUSTRIA EN GENERAL, con dirección en RESIDENCIAL METRÓPOLIS, PASAJE JULUPE, AVENIDA BERNAL, No. B-8 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a VEINTE MIL 00/100 DÓLARES (\$ 20,000.00) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado ASESORIA FINANCIERA INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE ubicado en RESIDENCIAL METRÓPOLIS, PASAJE JULUPE, AVENIDA BERNAL, No. B-8, SAN SALVADOR y que se dedica a PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORIA FINANCIERA INMOBILIARIA, EL CORRETAJE DE BIENES RAÍCES Y COMERCIO Y LA INDUSTRIA EN GENERAL.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, nueve de agosto de dos mil siete.

LIC. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,
REGISTRADOR.

ASIENTO DE EMPRESA 2006056018

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006056018- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESAS Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN JOSE DOMENECH SESA en su calidad de Representante legal de la Sociedad INMOBILIARIA VISTA HERMOSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INMOBILIARIA VISTA HERMOSA, S.A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 50 del libro 2100 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614 -250106-101-9; el cual ha presentado solicitud a las nueve horas y cincuenta y dos minutos del día dieciséis de marzo de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006056018 inscripción 222 y el asiento de Establecimiento No. 2006056018- 001, inscripción 223, ambos del Libro 109 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada INMOBILIARIA VISTA HERMOSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, con dirección en COLONIA ESCALON, 89ª AVENIDA NORTE Y 7ª CALLE PONIENTE, No. 515 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a VEINTE MIL DOLARES CON 00/100 \$ 20,000.00 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado INMOBILIARIA VISTA HERMOSA, S.A. DE C. V. ubicado en COLONIA ESCALON, 89ª AVENIDA NORTE Y 7ª CALLE PONIENTE, N° 515 y que se dedica a ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, diecisiete de marzo de dos mil seis.

LIC. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F006963-3

ASIENTO DE EMPRESA 2005054677

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2005054677- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESAS Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NIALL JAMES MC CORMARCK en su calidad de Representante legal de la sociedad GREEN INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VA-

RIABLE; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SANTA TECLA, LA LIBERTAD, cuya escritura social está inscrita bajo el número 37 del libro 1891 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-230104-103-0; el cual ha presentado solicitud a las nueve horas y veintiún minutos del día quince de julio de dos mil cinco, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2005054677 inscripción 209 y el asiento de Establecimiento No. 2005054677- 001 inscripción 210, ambos del libro 148 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada GREEN INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO NO CLASIFICADAS PREVIAMENTE, con dirección en COLONIA ESCALON, 89ª AVENIDA NORTE Y 7ª CALLE PONIENTE, N° 515 del domicilio de SAN SALVADOR, SAN SALVADOR cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DOLARES (\$11,428.57) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado GREEN INVERSIONES, S. A. DE C. V. ubicado en COLONIA ESCALON, 89ª AVENIDA NORTE Y 7ª CALLE PONIENTE, N° 515 del domicilio de SAN SALVADOR, SAN SALVADOR y que se dedica a OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO NO CLASIFICADAS PREVIAMENTE.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, dieciocho de junio de dos mil siete.

LIC. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F006964-3

ASIENTO DE EMPRESA 2005055116

ESTABLECIMIENTO 2005055116- 003

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS ROBERTO QUEZADA ADAME en su calidad de Representante legal de la sociedad ZEO CUISINE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD cuya escritura social está inscrita bajo el número 49 del libro 2055 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-290705-104-9, ha presentado solicitud de apertura de nuevo establecimiento a las diez horas y veintiséis minutos del día veinticinco de octubre de dos mil siete. Con la cual se otorgó asiento de Establecimiento No. 2005055116-003; denominado TACOS & CHARLIES situado en CARRETERA PANAMERICANA, CENTRO COMERCIAL

LA GRAN VIA, EDIFICIO N° 11, NIVEL N° 2, LOCAL N°. 216, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD, que se dedica a RESTAURANTES y que forma parte de la empresa denominada ZEO CUISINE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a RESTAURANTES, con dirección en CALLE CHILTIUPAN Y CARRETERA PANAMERICANA CENTRO COMERCIAL LA GRAN VIA, CENTRO DE ESTILO DE VIDA del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD cuyo activo asciende a: UN MILLON CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 26/100 DOLARES (\$ 1,134,684.26)

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veinticinco de octubre de dos mil siete.

LIC. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F006966-3

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de "SERVICIOS FINANCIEROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "SERVICIOS FINANCIEROS, S. A. DE C. V.", por este medio convoca a los señores Accionistas de la misma, a celebrar Junta General de Accionistas para tratar puntos de carácter ordinario, el día 27 de mayo de dos mil ocho, a partir de las ocho horas, la cual se realizará en la Sala de Sesiones de la Sociedad, situada en Boulevard del Hipódromo No. 576, Colonia San Benito, en esta ciudad; conforme a la Agenda siguiente:

PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

- I- Establecimiento del Quórum.
- II- Lectura del Acta de la sesión de junta anterior.
- III- Lectura de la memoria de labores de la Junta Directiva, correspondiente al Ejercicio comprendido entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre de 2007.
- IV- Presentación del Balance General y del Estado de Resultados, correspondientes al cierre del Ejercicio de 2007.
- V- Informe del Auditor externo.
- VI- Aplicación de Resultados.
- VII- Nombramiento del Auditor Externo Propietario y Suplente para el período de un año y fijación de sus emolumentos.

VIII- Nombramiento del Auditor Fiscal para el período de un año y fijación de sus emolumentos.

IX- Elección de los Miembros Propietarios y Suplentes de la Junta Directiva y asignación de sus emolumentos.

La junta ordinaria se considerará legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria por lo menos con la representación de la mitad más una de las acciones que tengan derecho a voto y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes.

Si la junta general ordinaria se reuniera en la segunda fecha de la convocatoria se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

En caso de requerirse una segunda convocatoria, la misma se realizará el día 28 de mayo del presente año a partir de las ocho horas, en el mismo lugar y para tratar la misma agenda.

San Salvador, 10 de abril de 2008.

GERENTE GENERAL,

SERVICIOS FINANCIEROS, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C019109-3

CONVOCATORIA

A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS

La Junta Directiva de la Sociedad Cooperativa de Empleados de Diario Latino de Responsabilidad Limitada, que se abrevia COLATINO DE R.L., en cumplimiento al artículo veinte de la escritura pública de constitución de la sociedad y artículo 228 del Código de Comercio, CONVOCA a todos los socios a la realización de la décimo novena Junta General Ordinaria, a celebrarse el día Viernes 30 de mayo de 2008 a las 16:00 horas, en las instalaciones de la Cooperativa, ubicadas en la 23 Avenida Sur #225, San Salvador. Para que pueda haber Asamblea General en primera convocatoria es indispensable que estén presentes la mitad más uno de los socios de la Cooperativa.

AGENDA:

- 1. Establecimiento del quórum.
- 2. Apertura.
- 3. Lectura y aprobación del acta anterior.

4. Lectura y aprobación de la memoria de labores de la Junta Directiva relativa a la gestión realizada en el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007.
5. Palabras del señor Director.
6. Lectura y aprobación del Balance General al 31 de diciembre de 2007 y estado de pérdidas y ganancias correspondientes al período 01 de enero al 31 de diciembre de 2007.
7. Informe de los auditores externos.
8. Nombramiento del auditor externo para el ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008.
9. Nombramiento del auditor fiscal para el ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008.
10. Aplicación de resultados.

Si la Asamblea no pudiera instalarse en primera convocatoria por falta de quórum, ésta se instalará en segunda convocatoria el día sábado 31 de mayo de 2008 a las 16:00 horas con el número de socios que asistan, en las instalaciones citadas.

San Salvador, 29 de abril de 2008.

ISABEL ANAYA HERNANDEZ,
SECRETARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. C019839-3

SEÑALAMIENTO VIAL E
INDUSTRIAL DE EL SALVADOR

El administrador Único, propietario y Suplente de la Sociedad Señalamiento Vial e Industrial de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable que se abrevia SEVISAL, S. A. DE C. V., en cumplimiento a los artículos 223, 228 y 229 del Código de Comercio y de acuerdo con las cláusulas Décima, Décima Primera, Décima Segunda, Décima Tercera y Décima Cuarta de Escritura de Constitución, convoca a los Representantes de Acciones en primera CONVOCATORIA, para celebrar Asamblea General Ordinaria, en las instalaciones de la empresa ubicada en Final 1ª Avenida Norte dentro del plantel INCO de la ciudad de Soyapango, el día Lunes 26 de Mayo a las Nueve horas y Treinta minutos A.M., en la cual se conocerá la agenda siguiente:

PUNTOS ORDINARIOS

- I. INTEGRACION DEL QUÓRUM LEGAL.
- II. LECTURA Y APROBACION DELACTA ANTERIOR.
- III. LECTURA Y APROBACION DE LA MEMORIA DE LABORES DELADMINISTRADOR UNICO, PROPIETARIO Y SUPLENTE Y PRESENTACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO ECONOMICO 2007.
- IV. INFORME DELAUDITOR EXTERNOY DICTAMEN DEL AUDITOR FISCAL.
- V. NOMBRAMIENTO DELAUDITOR EXTERNOY FISCAL PARA EL EJERCICIO 2008. Y FIJACION DE SUS EMO-LUMENTOS.
- VI. APLICACIÓN Y DISTRIBUCION DE LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO ECONOMICO 2007.
- VII. APROBACIÓN Y AUTORIZACION AL ADMINISTRADOR UNICO, PROPIETARIO DE REALIZAR ASOCIOS DENTRO Y FUERA DEL PAIS.
- VIII. OTROS PUNTOS QUE LA JUNTA GENERAL DECIDA TRATARY QUE DEACUERDO CON LA LEY PUEDA SER CONOCIDO EN ESTA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

El Quórum necesario para conocer de los asuntos de carácter ordinario en primera convocatoria será la mitad más una de las acciones presentes y representadas en que está dividido el Capital Social y sus resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes.

QUÓRUM SEGUNDA CONVOCATORIA

De no haber Quórum, en la hora y fecha señalada anteriormente se convoca por segunda vez para las diez horas A.M. del Martes 27 de Mayo del presente año, en el lugar antes indicado. En tal caso, el Quórum necesario para conocer de los asuntos de carácter ordinario será el número de acciones presentes o representadas y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los presentes.

Soyapango, 30 de Abril de 2008.

LIC. HUGO ATILIO CARRILLO CASTILLO,
ADMINISTRADOR UNICO.

El Director Único de la SOCIEDAD DE OPERACIONES COMERCIALES QUÍMICAS BIOLÓGICAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia SOPERQUIMIA, S. A. DE C. V., del domicilio de San Salvador, convoca a los accionistas a celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA en las instalaciones del Centro Español situado en 83 Avenida Norte y Paseo General Escalón, a las dieciocho horas en adelante del día 27 de Mayo 2008. En caso de falta de quórum en la fecha y hora indicada, por este medio se les convocará nuevamente y con el mismo fin para celebrar la JUNTA GENERAL a las diecinueve horas del día 27 de mayo 2008.

Se tratará la siguiente agenda.

1. Verificaciones Quórum e Instalación de Junta.
2. Lectura del acta anterior.
3. Lectura de la memoria de labores de la gestión administrativa del año 2007.
4. Presentación de los Estados Financieros del año 2007 para su aprobación.
5. Decidir sobre las utilidades de la sociedad.
6. Informe del auditor.
7. Nombramiento del Auditor: Externo y fiscal sus honorarios.
8. Otros asuntos de carácter ordinario.

Para celebrar junta en la primera convocatoria se necesitarán 16,505 acciones Presentes.

Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de las Acciones presentes o representadas, la segunda fecha de convocatoria la sesión de celebración con cualquier número de acciones que asistan y resolución se tomará con la mayoría de votos de las acciones presentes o representadas.

San Salvador, a los veintiocho días del mes de Abril de dos mil ocho.

DR. MARIO ATILIO HERRERA,
DIRECTOR UNICO.

SERVICIOS FINANCIEROS ENLACE, S.A. DE C.V.

La Junta Directiva de la Sociedad Servicios Financieros Enlace, S.A. de C.V. del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad por medio del infrascrito Presidente de dicha Junta Directiva, en primera convocatoria, CONVOCA A TODOS SUS ACCIONISTAS, para que concurran a la celebración de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, la cual se llevará a cabo a las 8:30 AM horas del día 27 de Mayo de dos mil ocho, en la oficina central de Enlace situada en la 5ta. Ave. Nte y Calle Ciriaco López N° 4-1 de la ciudad de Santa Tecla.

La Agenda que se conocerá en dicha Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, será la siguiente:

PUNTOS DE CARACTER ORDINARIO:

1. Establecimiento del quórum.
2. Memoria de Labores de la Junta Directiva correspondiente al ejercicio dos mil siete.
3. Presentación del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y el informe del Auditor correspondiente al ejercicio económico del año dos mil siete.
4. Nombramiento del Auditor Externo propietario y suplente, y fijación de sus emolumentos.
5. Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos.
6. Aplicación de utilidades correspondientes al ejercicio 2007.

PUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO:

1. Política de Utilidades Futuras.
2. Modificación del pacto social.
3. Elección de Junta Directiva y fijación de sus emolumentos.
4. Varios.

El quórum necesario para celebrar sesión en la que se traten puntos de carácter ordinario en primera convocatoria, será de la mitad más una de todas de las acciones que conforman el capital social, y para tomar acuerdos válidamente se necesitará la mayoría de las acciones presentes o representadas.

El quórum necesario para celebrar sesión en la que se traten puntos de carácter extraordinario en primera convocatoria, será de las tres cuartas partes de todas las acciones que conforman el capital social, y para tomar acuerdos válidamente se necesitará igual proporción.

En caso de no haber quórum en la hora y fecha señaladas, se le convoca por segunda vez para las 9:00 AM horas del día 27 de Mayo del corriente año, en el lugar antes indicado.

El quórum necesario para celebrar sesión en la que se traten puntos de carácter ordinario en segunda convocatoria, será de cualquiera que sea el número de todas las acciones presentes o representadas, y para tomar acuerdos válidamente se necesitan la mayoría de los votos presentes o representados.

El quórum necesario para celebrar sesión en la que se traten puntos de carácter extraordinario en la segunda fecha de la convocatoria, será la mitad más una de las acciones que componen el capital social. El número de votos necesarios para formar resolución en este caso, serán las tres cuartas partes de las acciones presentes o representadas

Santa Tecla, 26 de abril de dos mil ocho.

RICHARD ALAN JONES,

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. C019888-3

CONVOCATORIA

La Junta de Liquidadores de la Sociedad CARIBE MOTOR, S.A. En Liquidación, se permite convocar a los señores Accionistas para que concurran a celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, la cual se llevará a cabo a las catorce horas del día veintiocho de mayo de dos mil ocho, en las oficinas de Beneficio La Joya, situadas en Calle a Huizúcar, Kilómetro 3½, Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, en la que se conocerán y resolverán los temas contenidos en la siguiente Agenda:

1. Lectura del Acta de Sesión Anterior.
2. Memoria de gestión administrativa de año 2007.
3. Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias correspondiente al ejercicio económico 2007.
4. Informe del Auditor Externo.
5. Ratificación y emolumentos del Auditor Externo y Auditor Fiscal.

La Junta se considerará legalmente instalada al encontrarse presentes y representadas la mitad más una del total de acciones que tengan derecho a votar, o sea 30,001 acciones y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes.

En caso de que a la hora señalada no hubiere quórum, se cita en segunda CONVOCATORIA a las CATORCE HORAS del VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL OCHO, en la dirección ya mencionada y la Junta se celebrará con el número de acciones presentes y representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

Nuevo Cuscatlán, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil ocho.

OSCAR FLORES PINEDA,
LIQUIDADADOR.

RICARDO RAMÍREZ SARAVIA,
LIQUIDADADOR.

JOSE ARMANDO MARIN GARCIA,
LIQUIDADADOR.

JORGE ALBERTO BOLAÑOS,
LIQUIDADADOR.

3 v. alt. No. F006800-3

CONVOCATORIA

La Junta de Liquidadores de la Sociedad AUTOSAL, S.A. En Liquidación, se permite convocar a los señores Accionistas para que concurran a celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, la cual se llevará a cabo a las quince horas del día veintiocho de mayo de dos mil ocho, en las oficinas de Beneficio La Joya, situadas en Calle a Huizúcar, Kilómetro 3½, Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, en la que se conocerán y resolverán los temas contenidos en la siguiente Agenda:

1. Lectura del Acta de Sesión Anterior.
2. Memoria de gestión administrativa de año 2007.
3. Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias correspondiente al ejercicio económico 2007.
4. Informe del Auditor Externo.
5. Ratificación y emolumentos del Auditor Externo y Auditor Fiscal.

La Junta se considerará legalmente instalada al encontrarse presentes y representadas la mitad más una del total de acciones que tengan derecho a votar, o sea 22,501 acciones y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes.

En caso de que a la hora señalada no hubiere quórum, se cita en segunda CONVOCATORIA a las QUINCE HORAS del veintinueve de mayo de dos mil ocho, en la dirección ya mencionada y la Junta se celebrará con el número de acciones presentes y representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

Nuevo Cuscatlán, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil ocho.

OSCAR FLORES PINEDA,

LIQUIDADADOR.

RICARDO RAMIREZ SARAVIA,

LIQUIDADADOR.

JOSE ARMANDO MARIN GARCIA,

LIQUIDADADOR.

3 v. alt. No. F006801-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad UNIDOS, S. A. DE C. V., de conformidad con los Artículos 223 y 230 del Código de Comercio; convoca a los Señores Accionistas para que concurran a celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, la cual se llevará a cabo a las ONCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL OCHO, en las oficinas situadas, en Kilómetro tres y medio calle a Huizúcar, Departamento de La Libertad, en la que se conocerá y resolverán sobre los temas contenidos en la siguiente Agenda:

PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

1. Lectura del Acta de Sesión Anterior.
2. Memoria de labores del año de 2007.

3. Balance General y Estado de Resultados correspondientes al ejercicio económico finalizado al 31 de diciembre de 2007.
4. Informe del Auditor Externo.
5. Nombramiento y Emolumentos del Auditor Externo y Auditor Fiscal.
6. Aplicación de Resultados.
7. Autorizaciones requeridas por el Art. 275, Inciso III del Código de Comercio.

PUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO:

1. Revocatoria Acuerdo de Fusión.

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

Esta Junta se considera legalmente instalada al encontrarse presentes y representadas la mitad más una del total de acciones que tengan derecho a votar, o sea 2,501 acciones y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes.

En caso de que a la hora señalada no hubiese quórum, se citan en segunda CONVOCATORIA A LAS ONCE HORAS del día veintinueve de mayo del corriente año, en la dirección ya mencionada y la Junta se celebrará con el número de accionistas presentes y representados y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

ASUNTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO

Para tratar asuntos de carácter extraordinario, en primera convocatoria será necesario que esté presente el 75% del Capital Social, o sea 3,750 acciones y se tomará resolución, con igual proporción.

En caso de que a la hora señalada no hubiere quórum se cita en segunda convocatoria a las ONCE HORAS del día veintinueve de mayo del corriente año, en la dirección ya mencionada y será necesario que esté presente la mitad más una de las acciones o sea 2,501 acciones. Se tomará resolución con el 75% de las acciones presentes.

Nuevo Cuscatlán, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil ocho.

LIC. JOSE ARMANDO MARIN GARCIA,

POR LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. F006804-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad CARSAL, S.A., de conformidad con los Artículos 223 y 230 del Código de Comercio; convoca a los Señores Accionistas para que concurran a celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, la cual se llevará a cabo a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS del día VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL OCHO, en las oficinas situadas, en Kilómetro tres y medio calle a Huizúcar, Departamento de La Libertad, en la que se conocerá y resolverán sobre los temas contenidos en la siguiente Agenda:

PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

1. Lectura del Acta de Sesión Anterior.
2. Memoria de labores del año de 2007.
3. Balance General y Estado de Resultados correspondientes al Ejercicio económico finalizado al 31 de diciembre de 2007.
4. Informe del Auditor Externo.
5. Nombramiento y Emolumentos del Auditor Externo y Auditor Fiscal.
6. Aplicación de Resultados.
7. Autorizaciones requeridas por el Art. 275, Inciso III del Código de Comercio.

PUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO:

1. Revocatoria Acuerdo de Fusión.

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

Esta Junta se considera legalmente instalada al encontrarse presentes y representadas la mitad más una del total de acciones que tengan derecho a votar, o sea 2,501 acciones y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presente.

En caso de que a la hora señalada no hubiese quórum, se citan en segunda CONVOCATORIA A LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS del día veintinueve de mayo del corriente año, en la dirección ya mencionada y la Junta se celebrará con el número de accionistas presentes y representados y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

ASUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO

Para tratar asuntos de carácter extraordinario, en primera convocatoria será necesario que esté presente el 75% del Capital Social, o sea 3,750 acciones y se tomará resolución, con igual proporción.

En caso de que a la hora señalada no hubiere quórum se cita en segunda convocatoria a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS del día veintinueve de mayo del corriente año, en la dirección ya mencionada y será necesario que esté presente la mitad más una de las acciones o sea 2,501 acciones. Se tomará resolución con el 75% de las acciones presentes.

Nuevo Cuscatlán, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil ocho.

Lic. JOSÉ ARMANDO MARÍN GARCÍA,
POR LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. F006806-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad BENEFICIO LA JOYA, S.A. DE C.V., de conformidad con los Artículos 223 y 230 del Código de Comercio; convoca a los Señores Accionistas para que concurran a celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, la cual se llevará a cabo a las NUEVE HORAS del día VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL OCHO, en las oficinas situadas, en Kilómetro tres y medio calle a Huizúcar, Departamento de La Libertad, en la que se conocerá y resolverán sobre los temas contenidos en la siguiente Agenda:

PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

1. Lectura del Acta de Sesión Anterior.
2. Memoria de labores del año de 2007.
3. Balance General y Estado de Resultados correspondientes al Ejercicio económico finalizado al 31 de diciembre de 2007.
4. Informe del Auditor Externo.
5. Nombramiento y Emolumentos del Auditor Externo y Auditor Fiscal.
6. Aplicación de Resultados.
7. Autorizaciones requeridas por el Art. 275, Inciso III del Código de Comercio.

PUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO:

1. Revocatoria Acuerdo de Fusión.
2. Aumento del Capital Mínimo.

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

Esta Junta se considera legalmente instalada al encontrarse presentes y representadas la mitad más una del total de acciones que tengan derecho a votar, o sea 9,282 acciones y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presente.

En caso de que a la hora señalada no hubiese quórum, se citan en segunda CONVOCATORIA a las nueve horas del día veintinueve de mayo del corriente año, en la dirección ya mencionada y la Junta se celebrará con el número de accionistas presentes y representados y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

ASUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO

Para tratar asuntos de carácter extraordinario, en primera convocatoria será necesario que esté presente el 75% del Capital Social, o sea 13,922 acciones y se tomará resolución, con igual proporción.

En caso de que a la hora señalada no hubiere quórum se cita en segunda convocatoria a las nueve horas del día veintinueve de mayo del corriente año, en la dirección ya mencionada y será necesario que esté presente la mitad más una de las acciones o sea 9.282 acciones. Se tomará resolución con el 75% de las acciones presentes.

Nuevo Cuscatlán, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil ocho.

Lic. JOSÉ ARMANDO MARÍN GARCÍA,
POR LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. F006807-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad MATHIES Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V., de conformidad con los Artículos 223 y 230 del Código de Comercio; convoca a los Señores Accionistas para que concurran a celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, la cual se llevará a cabo a las diez horas del DÍA VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL OCHO, en las oficinas situadas, en Kilómetro tres y medio calle a Huizúcar, Departamento de La Libertad, en la que se conocerá y resolverán sobre los temas contenidos en la siguiente Agenda:

PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

1. Lectura del Acta de Sesión Anterior.
2. Memoria de labores del año de 2007.
3. Balance General y Estado de Resultados correspondientes al Ejercicio económico finalizado al 31 de diciembre de 2007.
4. Informe del Auditor Externo.
5. Nombramiento y Emolumentos del Auditor Externo y Auditor Fiscal.
6. Aplicación de Resultados.
7. Autorizaciones requeridas por el Art. 275, Inciso III del Código de Comercio.

PUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO:

1. Revocatoria Acuerdo de Fusión.
2. Disminución del Capital.

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

Esta Junta se considera legalmente instalada al encontrarse presentes y representadas la mitad más una del total de acciones que tengan derecho a votar, o sea 46,276 acciones y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presente.

En caso de que a la hora señalada no hubiese quórum, se citan en segunda CONVOCATORIA A LAS DIEZ HORAS del día veintinueve de mayo del corriente año, en la dirección ya mencionada y la Junta se celebrará con el número de accionistas presentes y representados y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

ASUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO

Para tratar asuntos de carácter extraordinario, en primera convocatoria será necesario que esté presente el 75% del Capital Social, o sea 69,412 acciones y se tomará resolución, con igual proporción.

En caso de que a la hora señalada no hubiere quórum se cita en segunda convocatoria a las DIEZ HORAS del día veintinueve de mayo del corriente año, en la dirección ya mencionada y será necesario que esté presente la mitad más una de las acciones o sea 46,276 acciones. Se tomará resolución con el 75% de las acciones presentes.

Nuevo Cuscatlán, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil ocho.

Lic. JOSÉ ARMANDO MARÍN GARCÍA,
POR LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. F006808-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad TIDECA, S. A. DE C.V., por medio de la suscrita Presidente, Zonia Annabella Pezzarossi Grünebaum, convoca a los accionistas a fin de celebrar Junta General Ordinaria, en primera convocatoria, para el día lunes veintiséis de mayo de dos mil ocho a las 09:00 A.M. y, en segunda convocatoria, para el día viernes treinta de mayo de dos mil ocho a las 09:00 A.M.; la sesión se realizará en las instalaciones de TIDECA, S. A. DE C. V., Sucursal Guatemala, ubicada en la 18 Ave. 1-96 Vista Hermosa II, zona 15, ciudad de Guatemala:

Agenda a desarrollar:

1. Memoria de labores de la Junta Directiva del ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2007
2. Presentación del Balance General y Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2007 e informe del Auditor Externo y Auditor Fiscal
3. Elección del Auditor Externo y Auditor Fiscal y fijación de sus honorarios
4. Aplicación de resultados del ejercicio 2007

Para que la Junta Ordinaria se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberán estar presentes o representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, si la Junta General Ordinaria se reuniera en la segunda fecha de la convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

Guatemala, 28 de abril de 2008.

ZONIA ANNABELLA PEZZAROSS GRÜNEBAUM,

PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA,

TIDECA, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. F006933-3

CONVOCATORIA

La Junta de Liquidadores de la Sociedad PRODUCTORA MARAÑONERA SALVADOREÑA, S.A. En Liquidación, se permite convocar a los señores Accionistas para que concurran a celebrar JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, la cual se llevará a cabo a las ocho horas del día VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL OCHO, en las oficinas situadas en Calle a Huizúcar, Kilómetro Tres y Medio,

Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, en la que se conocerán y resolverán los temas contenidos en la siguiente Agenda:

- 1º Lectura y aprobación del Acta Anterior.
- 2º Nombramiento del Liquidador que presidirá la Junta.
- 3º Aprobación del Balance Final de Liquidación.

La Junta General de carácter Extraordinaria se considerará legalmente instalada tal como lo establece el artículo 243, numeral - I - del Código de Comercio, al encontrarse presentes y representadas en PRIMERA CONVOCATORIA, el 75% del Capital Social, o sea 11,400 acciones y se tomará resolución con igual proporción.

En caso de que a la hora señalada no hubiere quórum, se cita en SEGUNDA CONVOCATORIA a las ocho horas del día VEINTINUEVE DE MAYO DEL CORRIENTE AÑO, en la dirección ya mencionada y será necesario que esté presente la mitad más una de las acciones que componen el Capital Social o sea 7,601 acciones. Se tomará resolución con el 75% de las acciones presentes, tal como está constituido en el Artículo 243 numeral - II - del Código de Comercio.

Nuevo Cuscatlán, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil ocho.

Lic. JOSÉ ARMANDO MARÍN GARCÍA,

LIQUIDADOR.

Ing. JAVIER FRANCÉS MATHIES,

LIQUIDADOR.

Licda. CLAUDIA MATHIES DE RANK,

LIQUIDADOR.

DON RICARDO RAMÍREZ SARAVIA,

LIQUIDADOR.

3 v. alt. No. F007132-3

SUBASTAS PÚBLICAS

JOSÉ GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Proceso Mercantil Ejecutivo promovido por BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO, a través de su Apoderada General Judicial Licenciada ANA SILVIA MENJIVAR

MARTÍNEZ, contra los señores JOSÉ ISRAEL RODRÍGUEZ TORRES y ANA TELIA VÁSQUEZ DE RODRÍGUEZ, se venderán en Pública Subasta en este Tribunal, un inmueble inscrito al Número CUARENTA del Libro OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE del Departamento de Santa Ana, que le corresponde al señor JOSÉ ISRAEL RODRÍGUEZ TORRES, el cual es de las extensiones superficiales siguientes: 1) Un inmueble de naturaleza rústica, situado en caserío Santa Cruz, Cantón La Joya, Metapán de SEISCIENTOS METROS CUADRADOS, pero en realidad y de acuerdo a medidas practicadas el resto mide TRES-CIENTAS CINCUENTA ÁREAS o sea CINCO MANZANAS; 2) Dos inmuebles de naturaleza rústica situados en el Sitio Santa Cruz, Cantón La Joya, Metapán, el primero de una extensión superficial de CUARENTA Y CUATRO HECTÁREAS y CUATRO ÁREAS y SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS; el segundo terreno proindiviso de UNA MANZANA o sea SETENTA ÁREAS, en un terreno proindiviso de la superficie de ONCE HECTÁREAS Y VEINTE ÁREAS, es parte integrante del terreno conocido con el nombre de Cerro Colorado, Sitio Santa Cruz, Metapán.

Lo que se avisa al Público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO: En el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día trece de marzo de dos mil ocho. Lic. JOSÉ GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL SUPLENTE. Licda. JACQUELINE JOHANNA ORTIZ DURAN, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019833-3

JOSÉ MANUEL MOLINA LÓPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal por el licenciado CARLOS JOSÉ GALDAMEZ VÁSQUEZ y continuado por la licenciada ILIANA PATRICIA GALDAMEZ DE CLAUDE, ambos como Apoderados del señor CARLOS OTMAR NAVAS SANTAMARÍA, quien es mayor de edad, Comerciante, del domicilio de Soyapango, contra el señor NERY ENGEMBERT ACOSTA CASTRO, mayor de edad, Mecánico, de este domicilio, actualmente de domicilio ignorado, representado por su Curadora Ad-litem Licenciada HELEN BEATRIZ CLIMACO DE ESQUIVEL, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales, se venderá en pública subasta en este Tribunal, el bien inmueble embargado siguiente: "Un inmueble rústico, inculto pero fértil, situado en el Cantón El Cimarrón, Municipio de La Libertad, Departamento de La Libertad, con una extensión superficial de QUINCE MIL DOS-

CIENTOS OCHENTA Y TRES PUNTO OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS, equivalentes a VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PUNTO CERO NUEVE VARAS CUADRADAS, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, cinco tramos rectos, el primero de setenta y dos metros; el segundo con una deflexión izquierda de cincuenta y cinco punto treinta y ocho metros; el tercero, con una deflexión derecha de veinticuatro metros; el cuarto, con una deflexión derecha de sesenta punto treinta y ocho metros, y el quinto, con una deflexión izquierda de treinta y seis metros, los cuales lindan con propiedad del señor José Rodolfo Acosta, servidumbre de diez metros de ancho de por medio; AL SUR, ciento cuatro punto doce metros, lindando con parcelas quince/sesenta y seis, quince/setenta y dos y quince/setenta y uno, todas de propiedad del Banco de Tierras; AL PONIENTE, ciento sesenta y dos metros, colinda con el resto del inmueble en general del cual se desmembra el que se describe, propiedad del señor Carlos Manuel Rivera Sandoval, y AL NORTE, ciento veintiséis punto sesenta y dos metros, colinda con el resto del inmueble en general de donde se desmembra el que se describe, propiedad del señor Carlos Manuel Rivera Sandoval " """.

El inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor del señor NERY ENGEMBERT ACOSTA CASTRO, bajo la Matrícula Número TRES CERO CERO NUEVE NUEVE CUATRO CIEETE UNO – CERO CEROCEROCEROCERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro del Departamento de La Libertad.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día veintiséis de febrero de dos mil ocho. Dr. JOSÉ MANUEL MOLINA LÓPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006799-3

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por el licenciado JULIO CESAR CAMPOS SEVILLANOS, Apoderado de la Sociedad AUTOFACIL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de la Sociedad INVERSIONES EN TERRACERIA UNIDAS Y CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y el señor JUAN SANTOS FLORES RAMOS, redamándole cantidad de colones, se

venderá en pública subasta el inmueble siguiente: “” Terreno de naturaleza rústica situado en las tierras de la Hacienda denominada San Antonio Ojo de Agua, en el Cantón Paraje Galán, jurisdicción del pueblo de Candelaria, distrito de Chalchuapa, compuesta dicha Hacienda de nueve caballerías de terrenos y un cuatro de otra que equivalen a CUATROCIENTOS TRECE HECTÁREAS SESENTA Y CINCO ÁREAS VEINTITRÉS METROS CUADRADOS Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS, y sus linderos son: AL ORIENTE: con terreno que fueron ejidales del pueblo de Santiago y la Hacienda del Yute de los señores Guerra; AL NORTE: con la Hacienda Uluminapa; AL PONIENTE: Con las tierras denominadas Santa Rosa de don Manuel Sandoval; y AL SUR: con la misma Hacienda del Yute, de los señores Guerra. “” Inscrito en proindivisión y en partes iguales a favor de los señores JUAN SANTOS FLORES RAMOS y ANA DAYSICRUZ GONZÁLEZ, bajo la matrícula número 20043124-00000, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil, San Salvador, a las nueve horas diez minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil ocho. Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006837-3

LA INFRASCrita JUEZ INTERINA DEL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Mercantil Ejecutivo marcado con el número 30-E-07, promovido por el Licenciado FRANCISCO NAPOLEON DUEÑAS ABREGO, como Apoderado del BANCO AGRÍCOLA S.A.; contra los señores WILLIAM ERNESTO MENDOZA ACEVEDO y MARIBEL AGUILAR DE MENDOZA conocida por MARIBEL AGUILAR GONZÁLEZ; se venderá en Pública subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se señalará el bien inmueble que a continuación se localiza y describe así: “” Jurisdicción de Apopa, Departamento de San Salvador, un inmueble antes rústico, actualmente urbanizado, situado en el Cantón San Nicolás, de la Jurisdicción de Apopa, del Departamento de San Salvador, segregado de otro de mayor extensión identificado en el plano respectivo como LOTE NUMERO

CUATRO, UBICACIÓN APOPA, PASAJE TOMAYATE, URBANIZACIÓN CHINTUC II, Jurisdicción de Apopa, de un área de SETENTA Y CINCO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO SIETE PUNTO TREINTAY UNA VARASCUADRADAS, cuya descripción técnica es la siguiente: Este lote se encuentra y se describe así: Partiendo de la intersección de los ejes de los pasajes Popotlán y Tomayate, se mide una distancia de quince punto veintisiete metros rumbo Sur sesenta y cuatro grados, dieciséis punto seis minutos Oeste sobre el eje del pasaje Tomayate y en este punto con deflexión positiva de noventa grados, rumbo Norte veinticinco grados cuarenta y tres punto cuatro minutos Oeste y una distancia de dos punto cincuenta metros se llega al vértice Sur Oeste del lote que se describe, el cual mide y linda: AL OESTE, quince punto cero cero metros rumbo Norte veinticinco grados cuarenta y tres punto cuatro minutos Oeste, lindando con lote número seis del pasaje Tomayate. AL NORTE, cinco punto cero cero metros rumbo Norte sesenta y cuatro punto dieciséis punto seis minutos Este, lindando con lote tres del pasaje Las Cañas. AL ESTE, quince punto cero cero metros, rumbo Sur veinticinco grados cuarenta y tres punto cuatro minutos Este, lindando con lote dos del Pasaje Tomayate. AL SUR, cinco punto cero cero metros rumbo Sur sesenta y cuatro grados dieciséis punto seis minutos Oeste, lindando con lote número noventa y dos del Pasaje Popotlán, Pasaje Tomayate de por medio de cinco punto cero cero metros de ancho, llegando así al punto donde se inició la presente descripción. Inscrito a favor de los demandados señores WILLIAM ERNESTO MENDOZA ACEVEDO y MARIBEL AGUILAR DE MENDOZA, conocida también por MARIBEL AGUILAR GONZÁLEZ, bajo la Matrícula número SEIS CERO CERO CINCO SEIS UNO SEIS CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro del Departamento de San Salvador “”

Se admitirán posturas siendo legales

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las nueve horas y veinte minutos del día cuatro de marzo de dos mil ocho. Licda. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL. Lic. ANA CECILIA FIGUEROA ALMENDARES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F006882-3

JOSE GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Proceso Mercantil Ejecutivo promovido por BANCO AGRICOLA SOCIEDAD ANONIMA, a través de su Apoderado General Judicial Licenciado MARIOVLADIMIR HERNANDEZ TORRES, continuado por la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, en el mismo carácter que el primero, contra IMPORTADORA IRAHETA LAZO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y señores ROSA MIRIAN LAZO DE IRAHETA y JOSE LEONIDAS IRAHETA MARTINEZ, Se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, los siguientes inmuebles: 1) Un inmueble de naturaleza urbana, con una extensión superficial de DOSCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS equivalentes a TRECIENTOS VEINTIUNO PUNTO NOVENTA Y TRES VARAS CUADRADAS, y construcciones que contiene marcado en el plano respectivo con el NUMERO CATORCE DEL POLIGONO "D", situado en la URBANIZACION MONTEBELLO PONIENTE, jurisdicción de Mejicanos, cuya descripción técnica es la siguiente: Partiendo de la intersección de Avenida Sevilla y pasaje Santander, se mide sobre el eje de este último y con rumbo norte cincuenta y dos grados cincuenta y seis punto siete minutos Este, una distancia de ciento cuarenta y cinco puntos cincuenta metros, de este punto haciendo una deflexión derecha de noventa grados y una distancia de seis punto cincuenta metros se localiza el vértice noroeste del lote que se describe a continuación: LINDERO NORTE, Línea recta de veinticinco metros, con rumbo sur treinta y siete grados cero tres punto tres minutos Este, linda con lote número quince del mismo polígono "D". LINDERO ORIENTE, Línea recta de nueve metros, con rumbo sur cincuenta y dos grados cincuenta y seis punto siete minutos Oeste, linda con lote número diecisiete del mismo polígono "D". LINDERO SUR, Línea recta de veinticinco metros con rumbo Norte treinta y siete grados cero tres punto cero minutos Oeste, linda con el lote número trece del Polígono "D" y LINDERO PONIENTE, Línea recta de nueve con rumbo norte cincuenta y dos grados cincuenta y seis punto siete minutos Este, linda con lotes número dieciocho y diecisiete del polígono "C", pasaje Santander, de trece metros de ancho de por medio. Todos los lotes colindantes y acceso abierto en la Urbanización forman parte de la misma y son o han sido propiedad del Ingeniero Sergio Hernández Romero, y de la compañía Constructora Villavicencio. Dicho inmueble es propiedad de IMPORTADORA IRAHETA LAZO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por estar inscrito a su favor en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro al número de Matrícula CERO CINCUENTA Y UNO CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO. 2) Un inmueble situado en el Departamento de La Libertad, identificado como E-UNO en el plano respectivo y que especialmente se describe así: Partiendo de la intersección de la calle principal y calle que conduce a la Playa San Diego y sobre este eje con rumbo norte cero cero grados cincuenta y tres minutos treinta y un segundos oeste y una distancia de sesenta y ocho punto cero cero metros en esquinero sur oriente del terreno que se describe a continuación: AL SUR, Línea recta con rumbo norte setenta y cuatro grados cero tres minutos cuarenta y seis segundos oeste y una distancia de cuarenta y siete punto treinta y ocho metros linda con lote "D" antes propiedad de la vendedora, ahora de la señora Dora Alicia Panameño; AL PONIENTE, Línea recta con rumbo norte dieciocho grados cero dos minutos cuarenta y ocho segundos este y una distancia de dieciséis punto ochenta y cuatro metros linda con lote "B" antes de la vendedora, ahora de Noel Ramírez; AL NORTE, Línea recta con rumbo sur setenta y cuatro grados cero tres minutos cuarenta y seis segundos este y una distancia de cuarenta y uno punto cincuenta metros linda con lote E-Dos antes línea recta con rumbo sur cero cero grados cincuenta y tres minutos treinta y un segundos este y una distancia de

diecisiete metros punto ochenta y tres metros linda con terreno propiedad de Ricardo Parraga, calle de nueve punto cero cero metros de por medio. El terreno así descrito tiene un área de SETECIENTAS CUARENTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS equivalentes a UN MIL SETENTA PUNTO SETENTA Y DOS VARAS CUADRADAS. El inmueble antes mencionado se encuentra inscrito a favor de IMPORTADORA IRAHETA LAZO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por estar inscrito a su favor al Libro DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA inscripción OCHO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro.

Lo que se avisa al Público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO: En el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las diez horas del día trece de marzo de dos mil ocho. LIC. JOSE GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL SUPLENTE. LICDA. JACQUELINE JOHANNA ORTIZ DURAN, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F006884-3

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial al público en general,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en este Tribunal inicialmente por la Licenciada ANA CONCEPCION IRIAS LOZANO, continuado por el Licenciado JOSE ELISEO HERRERA SANTOS, ambos mayores de edad, Abogados y de este domicilio, actuando como Apoderados Generales Judiciales del BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA, de este domicilio, contra los señores SAUL MARTINEZ RODRIGUEZ, mecánico, y JUANA PLEITEZ CHACON, empleada, ambos mayores de edad y del domicilio de La Palma, departamento de Chalatenango, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, en fecha que más adelante se especificará, DOS INMUEBLES, que a continuación se describen: PRIMER INMUEBLE, de naturaleza rústica situado en los puntos llamados "LOS POZOS Y LOS POTRERILLOS" DEL CANTON LOMA LARGA EN JURISDICCION DE LA PALMA Y SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, que fue desmembrado de otro de mayor extensión, de una extensión superficial de CUATRO HECTAREAS OCHENTAY TRES AREAS CINCUENTA Y UNO PUNTO TREINTA Y NUEVE CENTIAREAS, y que mide y linda: AL NORTE, En Tres tramos, el Primero mide Treinta y Ocho metros; el Segundo, Cuarenta y Dos punto Setenta metros; y el Tercero, Doscientos Ochenta y Uno punto Noventa metros, colinda con porción Once y con la vendida de Alfonso Mancía Reyes: AL ORIENTE, En línea quebrada de dos tramos; el Primer tramo con una distancia de Ciento Diecinueve punto Setenta y Siete metros; el Segundo tramo de Ciento Veintinueve punto Cuarenta y Cinco metros de distancia, colinda con porciones Número Seis y Siete, Calle vecinal que conduce al Cantón Loma Larga de por medio: AL PONIENTE, En un solo tramo de Setenta y Siete punto Setenta y Dos metros de distancia, colinda con propiedad de Roberto Ochoa, quebrada de por medio: y AL SUR, En línea quebrada de diecisiete tramos; el Primer tramo de Veintiún metros de distancia; el Segundo tramo con distancia de Cincuenta y Uno punto Treinta y Tres metros; el Tercer tramo una distancia de Sesenta y Seis punto Cincuenta y Siete metros; el Cuarto tramo con reflexión

de Ciento Ocho punto cincuenta y Un metros de distancia; el Quinto tramo con distancia de Ocho punto Treinta y Un metros; Sexto tramo con distancia de Veintiséis punto Cuarenta y tres metros; el Séptimo tramo con distancia de Treinta y Seis punto Cero Ocho metros; el Octavo tramo con distancia de Treinta y Uno punto Cuarenta metros; el Noveno tramo con reflexión de Cincuenta punto Veintitrés metros de distancia; el Décimo tramo con distancia de Cincuenta y Tres punto Veintiséis metros; el Décimo Primer tramo con distancia de Siete punto Ochenta y Un metros; el Décimo Segundo Tramo distancia de Treinta y Uno punto Setenta y Cinco metros; el Décimo Tercer tramo de Noventa y dos punto Noventa y Siete metros de distancia; el Décimo Cuarto tramo con distancia de Treinta y cuatro punto Noventa y tres metros; el Décimo Quinto tramo con distancia de Cuarenta y uno punto Veintitrés metros; el Décimo Sexto tramo de Cuarenta punto Trece metros de distancia, colindando por este rumbo el Primer y Segundo tramo con porción Siete, el Tercer tramo con porción Nueve, del Cuarto tramo al Décimo Sexto, con propiedades de Jorge Santos y Luis Gustavo Avalos Rodríguez, quebrada de por medio. El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor del señor SAUL MARTINEZ RODRIGUEZ, bajo el Número CATORCE del Libro QUINIENTOS SESENTAY OCHO, de Propiedad del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Quinta Sección del Centro, Departamento de Chalatenango. SEGUNDO INMUEBLE, un inmueble de naturaleza urbana el cual se detalla a continuación, un Lote y construcciones que contiene, marcado con el NUMERO ONCE DEL BLOCK CUARENTA Y UNO DE LA URBANIZACION SAN JOSE DE LAS FLORES, TERCERA FASE DE LA PRIMERA ETAPA, SITUADO EN EL CANTON LAS FLORES, JURISDICCION DE TONACATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, pero según Informe Registral de fecha trece de octubre de dos mil seis del Registrador Licenciado David Ayala Iraheta, el Lote está en Jurisdicción de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, el Lote es de naturaleza urbana y en él hay construida una casa de sistema mixto, completamente nueva y con todos sus servicios, y tiene la localización, medidas y linderos siguientes: LOTE NUMERO ONCE BLOCK CUARENTA Y UNO, partiendo de la intersección de los ejes Pasaje Los Crotos y Pasaje Treinta y siete abiertos en el terreno general, con rumbo Norte Cero Tres grados Cero Cuatro punto Seis minutos Este, se mide una distancia de Noventa y Tres metros en este punto haciendo una deflexión derecha de Noventa grados y una distancia de Dos metros Cincuenta centímetros; se llega al punto Número Uno, del Lote que se describe: AL NORTE, partiendo del punto Número Uno, con rumbo Sur Ochenta y Seis grados Cincuenta y Cinco punto Cuatro minutos Este y una distancia de Once metros Setecientos Noventa y Cinco milímetros, se llega al punto Número Dos, lindando por este lado con Lote "Y" Institucional del mismo Block; AL ESTE, del punto Número Dos, con rumbo Sur Cero Tres grados Cero Cuatro punto Seis minutos Oeste y una distancia de Siete metros, se llega al punto Número Tres, lindando por este lado con Lote Doce del mismo Block; AL SUR, del punto Número Tres, con rumbo Norte Ochenta y Seis grados Cincuenta y Cinco punto Cuatro minutos Oeste y una distancia de Once metros Setecientos Noventa y Cinco milímetros, se llega al punto Número Cuatro, lindando por este lado con Lote Diez del mismo Block; AL OESTE, del punto Número Cuatro con rumbo Norte Cero Tres grados Cero Cuatro punto Seis minutos Este y una distancia de Siete metros, se llega al punto Número Uno, donde se inicio la presente descripción, lindando por este lado con Lote Dieciséis del Block Cuarenta, Pasaje Treinta y Siete de Cinco metros de ancho; de por medio. El Lote así descrito tiene un área de OCHENTA Y DOS PUNTO CINCUENTAY SIETE METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO DIECIOCHO PUNTO CATORCE VARAS CUADRADAS, los Lotes colindantes pertenecen a la misma Urbanización y son o han sido propiedad de Viviendas Factibles, Sociedad Anónima. Y se encuentra

inscrito a favor del señor SAUL MARTINEZ RODRIGUEZ, bajo el Número CUARENTA Y UNO del Libro DOS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE, de Propiedad del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador, ahora trasladado al Sistema de Folio Real Computarizado Matrícula Número M CERO CINCO CERO SIETE SEIS DOS UNO CERO, de Propiedad del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO: en el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las nueve horas del día cinco de octubre de dos mil siete. DR. SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL. LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006892-3

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial al público en general,

HACE SABER: Que en el presente Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado JOSE ELISEO HERRERA SANTOS, mayor de edad, Abogado y de este domicilio, como Apoderado General Judicial del BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia BANCO AGRICOLA, S. A., de este domicilio, contra la señora DULCE MARIA GARCIA SUAREZ conocida por DULCE MARIA GARCIA DE KRAEHER, mayor de edad, Ejecutiva de ventas y de este domicilio, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se especificará, un lote de naturaleza rústica y construcciones que contiene, identificado con el NUMERO TRES DEL POLIGONO "C-DOS", SITUADO EN EL LUGAR LLAMADO LOS COBANITON, JURISDICCION DE ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, de una extensión superficial de UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS, de las medidas siguientes: AL PONIENTE, sesenta metros: AL NORTE, veintiocho metros: AL ORIENTE, sesenta metros: y AL SUR, veintiocho metros. Inscrito a favor de la señora DELCE MARIA GARCIA SUAREZ, bajo la Matrícula Número UNO CERO CERO TRES CINCO NUEVE CINCO CUATRO - CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente, Departamento de Sonsonate.

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO: en el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las nueve horas del día tres de marzo de dos mil ocho. DR. SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL. LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006893-3

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER; Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas diez minutos del día once de octubre del corriente año, en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Mario Bollates Aguirre, como apoderado de la Sociedad INVERSIONES DOS MIL DIEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INVERSIONES DOS MIL DIEZ, S. A., contra el señor MAURICIO AYALA CAMPOS, SEVENDERA EN PUBLICA SUBASTA EN ESTE JUZGADO, Y EN FECHA QUE OPORTUNAMENTE SE SEÑALARA, EL SIGUIENTE INMUEBLE: "Un terreno de naturaleza urbana, que fue segregado de uno de mayor extensión, situado en todo el rumbo Sur del general, de su misma naturaleza y urbanización, Final Segunda Avenida Sur, jurisdicción de Zaragoza, Departamento de La Libertad, de una extensión superficial de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, cuyas medidas y linderos especiales son las siguientes: AL NORTE: línea recta de veinticinco metros cuarenta centímetros, con el resto de terreno general del vendedor; AL ORIENTE: línea recta de diez metros ochenta centímetros, servidumbre de diez metros de ancho de por medio según antecedente, actualmente es la Segunda Avenida Sur, con resto del inmueble que fue de María Teresa Hernández de Valencia, actualmente de José Gustavo Abrego; AL SUR: línea recta de veinticuatro metros, con terreno que fue de María Teresa de Valencia, ahora de Mauricio Ayala Campos; y AL PONIENTE: línea recta de nueve metros, con terreno que fue de Celestina Sibrián, ahora de Pilar Hernández. En el terreno descrito existe construida una casa de sistema mixto. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del señor MAURICIO AYALA CAMPOS, bajo la Matrícula Número 30072757-00000 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta sección del Centro, Departamento de La Libertad, y está gravado con hipoteca a favor de la señora María Elena Abrego Flamenco".

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las diez horas cuarenta y cinco minutos del día veintitrés de octubre de dos mil siete. LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. KARINA VANNESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006912-3

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al Público para efectos de ley, que en el juicio Civil Ejecutivo, seguido en este Tribunal por el licenciado MANUEL ENRIQUE UCEDA NERIO, apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, institución Autónoma de Derecho Público, creada por ley, de este domicilio, que se abrevia EL FONDO, contra el señor JUAN ANTONIO VASQUEZ LOPEZ conocido por JUAN ANTONIO LOPEZ VASQUEZ, entonces de veinticuatro años de edad, Electricista, del domicilio de Mejicanos, de este departamento, representado por su Curador Ad-Litem Doctor CARLOS CABALLERO BERMUDEZ, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales se venderá en este Juzgado en Pública Subasta, el bien inmueble embargado siguiente: "Un lote de terreno marcado con el número DOCE del Polígono número TREINTA

Y SIETE, del Proyecto Habitacional denominado RESIDENCIAL SAN PEDRO, ubicado en mejicanos, departamento de San Salvador, de una extensión superficial de CINCUENTAY UN METROS CUADRADOS y un área construida de VEINTICUATRO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, cuyas medidas perimetrales son: AL NORTE, ocho punto cincuenta metros; AL ORIENTE, seis punto cero cero metros; AL SUR, ocho punto cincuenta metros; y AL PONIENTE, seis punto cero cero metros. El cual forma parte de la RESIDENCIAL SAN PEDRO." El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor del demandado JUAN ANTONIO VASQUEZ LOPEZ conocido por JUAN ANTONIO LOPEZ VASQUEZ, inscrito a su favor bajo la Matrícula número M CERO UNO CERO UNO SIETE UNO SIETE SEIS, del Registro Social de Inmuebles de este Departamento."

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil, San Salvador: a las quince horas cuarenta y tres minutos del día veintiocho de enero de dos mil ocho. DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006962-3

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal inicialmente por el Licenciado JOSE ANTONIO URQUILLA RAMOS y continuado por el Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENENDEZ, ambos como apoderados del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, de este domicilio, que se abrevia "EL FONDO", contra el señor FRANCISCO MELARA ZUNIGA, mayor de edad, Empleado, del domicilio de Mejicanos, de este Departamento, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el bien inmueble embargado siguiente: Un lote de terreno urbano, marcado con el número SIETE del Block "P" Pasaje DIECISEIS del Proyecto Habitacional denominado "LIRIOS DEL NORTE II", ubicado en el lugar llamado Barranca Honda, Jurisdicción de Cuscatancingo, de este Departamento, tiene un área construida de sistema mixto; de una extensión superficial de SESENTA METROS CUADRADOS, cuyas medidas perimetrales son: AL NORTE: doce metros; AL ORIENTE: cinco metros; AL SUR: doce metros y AL PONIENTE: cinco metros. El inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor del señor FRANCISCO MELARA ZUNIGA, bajo la Matrícula número SEIS CERO UNO TRES CERO SIETE NUEVE SIETE-CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las doce horas con doce minutos del día quince de abril de dos mil ocho. BR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006965-3

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE MUNICIPIO.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por ejecución promovida en este Juzgado, por la Licenciada ANAYANIRA SANCHEZ DE PARADA, Apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra la señora IMELDA ARACELY ROMERO TOBAR, se venderá en pública subasta, en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, el bien inmueble embargado siguiente: "LOTE DE TERRENO URBANO y construcciones que contiene, marcado con el número SESENTA Y TRES DEL POLÍGONO DIECINUEVE, DEL PASAJE "L", DE LA URBANIZACION VALLE VERDE III, situado en el Cantón San Nicolás, jurisdicción de Apopa, de este Departamento. De una extensión superficial de CINCUENTA METROS CUADRADOS Y mide y linda así: AL NORTE, diez metros, AL ORIENTE, cinco metros, AL SUR, diez metros y, al PONIENTE, cinco metros. Inmueble inscrito a favor de la demandada bajo la Matrícula Número 60197032-00000 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAIZ E HIPOTECAS DE LA PRIMERA SECCION DEL CENTRO.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las nueve horas del día veintinueve de febrero del dos mil ocho. Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F006969-3

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido inicialmente por el Licenciado GREGORIO RENE TORRES GONZALEZ y continuado por la Licenciada ANA SILVIA MENJIVAR MARTINEZ, ambos como Apoderados Generales Judiciales con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, contra el señor TOMAS SEGUNDO ALVARENGA, conocido por TOMAS SEGUNDO RODRIGUEZ ALVARENGA, de treinta y seis años de edad a la fecha del Contrato, Empleado, siendo su último domicilio conocido el de esta Ciudad, actualmente de paradero ignorado, representado por su Curadora Ad-Litem nombrada, Doctora LILIAN GUADRON, de sesenta y siete años de edad, Abogada y Notaria, del domicilio de San Salvador; reclamándole el pago de CINCO MIL TRESCIENTOS CATORCE DOLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en concepto de capital, más los intereses pactados, Primas de Seguros de Vida Colectivo Decreciente y de Daños a la Propiedad, todo hasta su completo pago, transacción o remate, y costas procesales; se ha ordenado VENDER EN PUBLICA SUBASTA, en este mismo Juzgado,

en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, el terreno urbano y construcciones que contiene, marcado con el número DIECISEIS, del Polígono UNO-A, Pasaje B SUR, DE LA URBANIZACION VALLE VERDE, QUINTA ETAPA, situada en el Cantón San Nicolás, jurisdicción de Apopa, Departamento de San Salvador, de una extensión superficial de CINCUENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a SETENTA Y UNA PUNTO CINCUENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS, con un área construida de sistema mixto de veintisiete metros cuadrados, valorada en treinta y tres mil ciento tres colones sesenta y siete centavos y tiene la localización y medidas perimetrales siguientes: LADO ORIENTE: Distancia de cinco metros; LADO SUR: Distancia de diez metros; LADO PONIENTE: Distancia de cinco metros, y LADO NORTE: Distancia de diez metros.- Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, en el Sistema de Información Registro y Catastro, bajo el asiento de Inscripción UNO, de la Matrícula Número: SESENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICINCO- CERO CERO CERO CERO CERO.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las doce horas del día catorce de marzo del año dos mil ocho. Dra. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. Licdo. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006971-3

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido por el Abogado JUAN CARLOS ANTONIO NIETO MENENDEZ, como Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor JOSE CLAUDIO TORRES RIVERA, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios de Ley, se venderá en pública subasta en este Tribunal el inmueble que se describe a continuación: "Un lote urbano y construcciones que contiene marcado con el número SEIS Grupo número CUARENTA Y CINCO, ANDEN I, urbanización PRADOS DE VENECIA II, jurisdicción de Soyapango, Departamento de San Salvador. El inmueble antes descrito tiene una extensión superficial de SESENTA METROS CUADRADOS. El lote es de naturaleza urbana y en él hay construida una casa sistema mixto, completamente nueva y con todos sus servicios tiene un área construida de CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS, y tiene la localización, medidas y linderos siguientes: LOTE NUMERO SEIS GRUPO NUMERO CUARENTA Y CINCO. Partiendo de la intersección de los ejes de Avenida Venecia, y Anden I, ambos abiertos en la urbanización y sobre el eje de este último rumbo Sur catorce grados quince minutos este y una distancia de VEINTICINCO METROS se llega a un punto a partir del cual con una deflexión derecha de noventa grados y una distancia de dos punto cincuenta metros, se localiza el vértice sur-este del lote que se describe

que mide y linda: SUR, línea recta de doce metros y rumbo sur setenta y cinco grados cuarenta y cinco minutos oeste, lindando por este lado con el lote número ocho grupo número cuarenta y cinco. PONIENTE, línea recta de cinco metros y rumbo norte catorce grados quince minutos oeste, lindando por este lado con el lote número cinco grupo número cuarenta y cinco. NORTE, línea recta de doce metros y rumbo norte setenta y cinco grados cuarenta y cinco minutos este, lindando por este lado con el lote número cuatro grupo número cuarenta y cinco. ORIENTE, línea recta de cinco metros y rumbo sur catorce grados quince minutos este, lindando por este lado con el lote número cinco grupo número cuarenta y siete, anden "I" de cinco metros de ancho de por medio. Los lotes colindantes pertenecen a la misma urbanización, y son o han sido propiedad del Ingeniero José Nuila Fuentes. El lote así descrito tiene un área de SESENTA METROS CUADRADOS equivalentes a OCHENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS. El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a nombre del demandado señor JOSE CLAUDIO TORRES RIVERA bajo la Matrícula M CERO CINCO UNO CUATRO SIETE SIETE UNO SIETE. Asiento de Inscripción CERO CERO CERO UNO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, de este Departamento.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día diez de abril del año dos mil ocho. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. por Licda. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F006973-3

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY;

HACE SABER: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTNO, promovido inicialmente por el Abogado JOSÉ ARMANDO AMAYA ZELAYA, continuado por la Abogada MARIA EUGENIA LEVY DE GUZMÁN, ambos Apoderados del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra la señora MARIA DEL CARMEN AMAYA, conocida por MARIA DEL CARMEN MEDRANO AMAYA, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios de ley se venderá en pública subasta en este Tribunal el inmueble que se describe a continuación: "Un lote de terreno urbano y construcciones que contiene marcado con el número SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO del Tipo A BLOCK A de la Urbanización denominada "VALLE DEL SOL" situada en jurisdicción de Apopa, de este departamento, de una extensión superficial de cincuenta metros cuadrados equivalentes a setenta y uno punto cincuenta y cuatro varas cuadradas, con un área construida de veintiséis metros cuadrados que se describe así: partiendo de la intersección de los ejes de la Calle Amatitlán, de la Colonia El Tikal y el pasaje D de la Urbanización Valle del Sol, y midiendo una distancia de sesenta y ocho metros ochenta y un centímetros, sobre el eje del pasaje, con rumbo Norte nueve grados dos minutos cinco segundos oeste, se llega a un punto en el cual se hace

una deflexión negativa de noventa grados y midiendo una distancia de dos metros cincuenta centímetros, se llega al esquinero Noreste del lote que se describe, el cual mide y linda: ORIENTE, recta de cinco metros, rumbo sur nueve grados dos minutos cinco segundos Este, linda con el lote número seiscientos sesenta y cinco, de este mismo block, pasaje D de cinco metros de ancho de por medio, SUR, recta de diez metros, rumbo sur ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos oeste, linda con el lote número seiscientos cuarenta y cinco, de este mismo block, PONIENTE, recta de cinco metros rumbo norte nueve grados dos minutos cinco segundos oeste, linda con el lote número seiscientos veintisiete, de este mismo block. NORTE, recta de diez metros, rumbo Norte ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Este, linda con lote número seiscientos cuarenta y tres, de este mismo block. Los lotes que se mencionan en las colindancias son o han sido propiedad de Constructora Tenze, S.A. de C.V." El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a nombre de la demandada señora MARIA DEL CARMEN AMAYA, conocida por MARIA DEL CARMEN MEDRANOAMAYA, a la Matrícula número 01-044649-000 Inscripción 4, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, de este Departamento.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las once horas y veinte minutos del día once de abril del año dos mil ocho.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Licda. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F006975-3

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal por el Licenciado JUAN CARLOS ANTONIO NIETO MENENDEZ, como Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, que se abrevia "EL FONDO", Institución de Crédito, Autónoma, de Derecho Público, de este domicilio, contra el señor JOSE ALBERTO TORRES CASTILLO, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Soyapango, actualmente de domicilio ignorado, representado por su Curador Ad Litem Doctor CARLOS CABALLERO BERMÚDEZ, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales, se venderá en pública subasta en este Tribunal, el bien inmueble embargado siguiente: "Un lote de terreno Urbano y construcciones que contiene marcado con el Número OCHENTA Y UNO, del Grupo CINCUENTA Y SIETE de la Urbanización CIMA DE SAN BARTOLO II, SEGUNDA ETAPA, situada parte el Valle La Unión y parte el Valle El Limón, ambos de la jurisdicción de Tonacatepeque, de este Departamento, de una extensión superficial de CINCUENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a SETENTA Y CINCO PUNTO DOCE VARAS CUADRADAS, y con una área de construcción de sistema mixto de veintisiete punto treinta y cinco metros cuadrados, siendo su

descripción técnica la siguiente: Partiendo del punto de intersección de los ejes formados por la Avenida La Fuente y Pasaje Número Cuarenta Poniente ambos ejes abiertos en la Urbanización, se mide sobre el eje del segundo con rumbo Sur ochenta y siete grados cincuenta y nueve punto siete minutos Oeste y una distancia de veintidós punto cincuenta metros, llegando a un punto en donde con una deflexión izquierda de noventa grados y una distancia de uno punto cincuenta metros se llega al vértice Nor-Este o mojón número uno del lote que se describe, mide y linda así: AL ORIENTE; partiendo del mojón número uno con rumbo Sur cero dos grados cero cero punto tres minutos Este y distancia de diez punto cincuenta metros se llega al mojón número dos lindando en este tramo con lote número ochenta y dos grupo cincuenta y siete de la misma Urbanización; AL SUR: partiendo del mojón número dos con rumbo Sur ochenta y siete grados cincuenta y nueve punto siete minutos Oeste y distancia de cinco punto cero cero metros se llega al mojón número tres lindando por este tramo con lote número cuatro Grupo cincuenta y siete de la misma Urbanización; AL PONIENTE: partiendo del mojón número tres con rumbo Norte cero dos grados cero cero punto tres minutos Oeste y distancia de diez punto cincuenta metros se llega al mojón número cuatro lindando por este tramo con lote número ochenta grupo cincuenta y siete de la misma Urbanización; AL NORTE partiendo del mojón número cuatro, con rumbo Norte ochenta y siete grados cincuenta y nueve punto siete minutos Este y distancia de cinco punto cero metros llega al mojón número uno, donde se inició la presente descripción lindando por este tramo con lote número cuatro grupo cincuenta y seis de la misma Urbanización, Pasaje número cuarenta Poniente de tres punto cero cero metros de ancho de por medio.”

El inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor del señor JOSE ALBERTO TORRES CASTILLO, bajo la Matrícula Número M CERO CINCO CERO CUATRO CUATRO NUEVE DOS OCHO. Asiento CERO CERO CERO DOS, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las doce horas del día dieciocho de abril de dos mil ocho. Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006977-3

JOSÉ MARÍA ESTRADA ÁLVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley que por ejecución promovida en este Juzgado por la Licenciada MARÍA EUGENIA LEVY DE GUZMÁN en su calidad de Apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA contra de la señora: DORIS ESMERALDA RODRÍGUEZ

AYALA, se venderá en pública subasta en este mismo Juzgado en fecha y por el precio que oportunamente se indicará el bien inmueble embargado siguiente: “Un lote de terreno urbano y construcciones que contiene marcado con el número DOS- CIENTO OCHENTA del block C, de la urbanización denominada Valle del Sol, situado en la jurisdicción de Apopa, de este departamento de una extensión superficial de CINCUENTA METROS CUADRADOS con un área construida de DIECISÉIS PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, que se describe así: LOTE NUMERO DOSCIENTOS OCHENTA BLOCK C . Es urbano y está ubicado en la urbanización Valle del Sol, Cantones San Nicolás y Las Tres Ceibas, Jurisdicción de Apopa, de este Departamento, cuya cabida es de CINCUENTA METROS CUADRADOS equivalentes a SETENTA Y UNA PUNTO CINCUENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS y cuya descripción se inicia: partiendo de la intersección de los ejes de la Avenida El Tarrascón y el Pasaje número veintiséis de la Urbanización Valle del Sol y midiendo una distancia de veintisiete punto cincuenta metros sobre el eje del pasaje, con rumbo Norte setenta y seis grados cuarenta y nueve minutos cero cinco segundos Oeste se llega a un punto en el cual se hace una deflexión negativa de noventa grados y midiendo una distancia de dos punto cincuenta metros se llega al esquinero NOR-OESTE del lote que se describe el cual mide y linda: AL NORTE: recta de cinco metros, rumbo Sur setenta y seis grados cuarenta y nueve minutos cero cinco segundos Este, linda con el lote número doscientos ochenta y siete de este mismo block, pasaje número veintiséis de cinco metros de ancho de por medio, AL ORIENTE: recta de diez metros rumbo Sur trece grados diez minutos cincuenta y cinco segundo Oeste, linda con el lote número doscientos ochenta y uno de este mismo block, AL SUR: recta de cinco metros rumbo Norte setenta y seis grados cuarenta y nueve minutos cero cinco segundos Oeste linda con el lote número doscientos quince, AL PONIENTE: recta de diez metros rumbo Norte trece grados diez minutos cincuenta y cinco segundo Este linda con el lote número doscientos setenta y nueve de este mismo block. Los lotes que se mencionan en las colindancias son o han sido propiedad de CERAMICA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.

El inmueble anteriormente descrito está inscrito bajo la Matrícula Número M CERO CINCO UNO SIETE SEIS OCHO CUATRO TRES (M 05176843) del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro de este Departamento.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Salvador, a las diez horas del día diecisiete de abril de dos mil ocho. Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F006978-3

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENENDEZ, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, contra el señor SANTOS EVELIO CUADRA GOMEZ, conocido por SANTOS EVELIO GOMEZ CUADRA, de veinte años de edad a la fecha del Contrato, Empleado, actualmente de paradero ignorado, representado por su Curadora Ad- Litem nombrada, Doctora LILIAN GUADRON, de sesenta y siete años de edad, Abogada y Notaria, del domicilio de San Salvador; reclamándole el pago de CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTAY CUATRO DOLARES CONVEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en concepto de capital, más los intereses pactados, Primas de Seguros de Vida Colectivo Decreciente y de Daños a la Propiedad, todo hasta su completo pago, transacción o remate, y costas procesales; se ha ordenado VENDER EN PUBLICA SUBASTA, en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, el terreno urbano y construcciones que contiene, marcado con el número QUINIENTOS SESENTA Y CINCO, del Pasaje DIECINUEVE, Block "E", de la Urbanización denominada VALLE DEL SOL VI ETAPA, situada en Cantones San Nicolás y Las Tres Ceibas, jurisdicción de Apopa, Departamento de San Salvador, de una extensión superficial de CINCUENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, equivalentes a SETENTA Y UNA PUNTO CINCUENTAY CUATROVARAS CUADRADAS, y en él hay construida una casa de sistema mixto, y tiene la localización, medidas y linderos siguientes: Partiendo de la intersección de los ejes de la Avenida Santa Catarina y el Pasaje número Diecinueve de la Urbanización Valle del Sol, y midiendo una distancia de setenta y seis punto cincuenta metros sobre el eje del pasaje, con rumbo Sur, ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Oeste, se llega a un punto en el cual se hace una deflexión NEGATIVA de noventa grados y midiendo una distancia de dos punto cincuenta metros se llega al esquinero NOR-OESTE del lote que se describe, el cual mide y linda: AL NORTE: Recta de cinco punto cero cero metros rumbo Norte ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Este, linda con el lote número seiscientos veintiséis de este mismo Block, pasaje número diecinueve de cinco punto cero cero metros de ancho de por medio; AL ORIENTE: Recta de diez punto cero cero metros, rumbo Sur nueve grados cero dos minutos cero cinco segundos Este, linda con el lote número quinientos sesenta y seis de este mismo Block; AL SUR: Recta de cinco punto cero cero metros rumbo Sur ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Oeste, linda con el lote número quinientos cincuenta y ocho de este mismo Block; y, AL PONIENTE: Recta de diez punto cero cero metros rumbo Norte nueve grados cero dos minutos cero cinco segundos Oeste, linda con lote número quinientos sesenta y cuatro de este mismo Block.- Los lotes que se mencionan en las colindancias, son o han sido propiedad de Constructora TENZE, S.A. DE C.V.- Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador, en el Sistema de Folio Real, en

el asiento de inscripción número UNO, de la Matrícula Número CERO UNO- CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO- CERO CERO CERO; actualmente trasladado al Sistema de Información, Registro y Catastro, bajo el asiento de Inscripción UNO, de la Matrícula Número: SESENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTICINCO - CERO CERO CERO CERO CERO.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las doce horas cincuenta y siete minutos del día diez de abril del año dos mil ocho. Dra. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. Licdo. JOSE DULEY CERNA FERNÁNDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006979-3

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE MUNICIPIO.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por ejecución promovida por este Juzgado, por la LICENCIADA ANA SILVIA MENJIVAR MARTINEZ, Apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor EDWIN ALFREDO GUERRERO HERNANDEZ, se venderá en pública subasta, en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, el bien inmueble embargado siguiente: "UN APARTAMENTO MARCADO CON EL NUMERO OCHO, DEL POLIGONO "F", RESIDENCIAL "LAS TERRAZAS II", situado en jurisdicción de Ayutuxtepeque, de este Departamento y de una extensión superficial de TREINTA Y TRES PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS y un área de construcción de TREINTA Y OCHO PUNTO NUEVE METROS CUADRADOS y con una medida cúbica de OCHENTA Y NUEVE PUNTO NOVENTA Y UNO METROS CUBICOS. Dicho Condominio ha sido sometido al régimen de la Ley de Propiedad Inmobiliaria por Pisos y Apartamentos, en consecuencia el referido condominio se regirá por las disposiciones legales y vigentes sobre la materia, las contenidas en este instrumento y el Régimen de Administración correspondiente, cuyas medidas perimetrales son: AL NORTE, TRES PUNTO SETENTA METROS; AL ESTE: NUEVE METROS, AL SUR: TRES PUNTO SETENTA METROS; AL OESTE: NUEVE METROS. Inmueble inscrito a favor del demandado bajo la matrícula NÚMERO SESENTA MILLONES VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS-A CERO CERO SETENTA Y OCHO, DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAIZ E HIPOTECAS DE LA PRIMERA SECCION DEL CENTRO.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las nueve horas del día cuatro de abril del dos mil ocho. Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F006987-3

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal, por el abogado JUAN CARLOS RODRIGUEZ VASQUEZ, como apoderado del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS, Institución Oficial, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se abrevia INPEP, contra los señores MANUEL EDGARDO PEÑA, conocido por MANUEL EDGARDO PEÑA MENDEZ y ESPERANZA MENDEZ DE PEÑA, el primero mayor de edad, estudiante, empleado de este domicilio, y la segunda mayor de edad, empleada y de este domicilio, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, el bien inmueble embargado siguiente: "Un lote de terreno urbano, situado en URBANIZACION MONTEBELLO PONIENTE, marcado como LOTE NUMERO DOS-A, Polígono B, jurisdicción de Mejicanos, de este Departamento, el cual se ubica así: Partiendo de la intersección de los ejes de la Calle Sevilla y la Setenta y Cinco Avenida Norte, antes calle Valencia, se miden sobre el eje de este último la distancia de cuarenta y seis metros setenta centímetros, con rumbo Norte, cincuenta y dos grados cincuenta y seis punto siete minutos Este; y llegando a ese punto se hace una deflexión positiva de noventa grados, se miden de distancia once metros exactos y se llega al vértice NORESTE del lote en referencia, el cual mide y linda; AL ORIENTE, Tramo recto de veinticinco metros y con rumbo Sur treinta y siete grados treinta y uno punto dos minutos Este, linda con lote número tres del Polígono "B"; AL SUR: tramo recto de cinco punto sesenta metros y con rumbo Sur cincuenta y dos grados cincuenta y seis punto siete minutos Oeste. Linda con lote número Treinta y Dos del Polígono "B"; AL PONIENTE, Tramo recto de veinticinco metros y con rumbo Norte treinta y siete grados treinta y uno punto dos minutos Oeste, linda con lote número dos del mismo Polígono "B"; y AL NORTE tramo recto de cinco punto sesenta metros y con rumbo norte cincuenta y dos grados cincuenta y seis punto siete minutos Este, linda con terreno que fue de Saturnino Rivera, hoy de distintos propietarios, Setenta y cinco Avenida Norte de veintidós metros de ancho de por medio, antes calle Valencia. El lote así descrito tiene una extensión superficial de CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a DOSCIENTOS PUNTO TREINTA Y UNA VARAS CUADRADAS. El cual se encuentra inscrito a favor de los demandados señores MANUEL EDGARDO PEÑA, conocido por MANUEL EDGARDO PEÑA MENDEZ y ESPERANZA MENDEZ DE PEÑA, bajo el número TREINTA Y NUEVE, del Libro TRES MIL TRESCIENTOS DOCE, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día dieciocho de febrero del año dos mil ocho. DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. c. No. F007273-3

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido por el Abogado JOSE JULIO CESAR LOPEZ CASTAÑEDA, como Apoderado del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS, contra el señor JULIO ANTONIO SANCHEZ RAMOS, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios de Ley, se venderá en pública subasta en este Tribunal, el inmueble que se describe a continuación: "Un lote de terreno marcado con el número CINCO, POLIGONO "C-SIETE", en el cual se encuentra construída una casa de sistema mixto, completamente nueva y con todos sus servicios, que tiene un área construída de TREINTA Y SEIS metros cuadrados, el lote desmembrado en su totalidad tiene como medidas y linderos los siguientes: Partiendo de la intersección de los ejes de la calle Ciudad Real, con rumbo Sur setenta y seis grados dieciséis punto un minuto Oeste y la Avenida Fernando de Aragón con rumbo Norte trece grados cuarenta y tres punto nueve minutos Oeste, ambas abiertas en Urbanización Ciudad Real, se mide una distancia de cero punto ochenta metros, sobre el eje de esta última llegando así a un punto en donde con deflexión izquierda de noventa grados y midiendo una distancia de cinco punto cincuenta metros, se localiza el mojón Sur-Este del lote el cual mide y linda así: AL SUR; Línea recta de dieciséis punto cero cero metros lineales con rumbo Sur setenta y seis grados dieciséis punto un minuto Oeste colindando con el lote número, cuatro de la misma urbanización, propiedad del Ingeniero Ruddy Lemus Quintanilla. AL PONIENTE: Línea recta de seis punto cero cero metros lineales con rumbo Norte trece grados cuarenta y tres punto nueve minutos Oeste, colindando con el lote número veinticuatro propiedad del Ingeniero Ruddy Lemus Quintanilla. AL NORTE: Línea recta de dieciséis punto cero cero metros lineales con rumbo Norte setenta y seis grados dieciséis punto un minuto, Este, colindando con el lote número seis polígono C-siete, propiedad del Ingeniero Ruddy Lemus Quintanilla: AL ORIENTE: Línea recta de seis punto cero cero metros lineales con rumbo Sur trece grados cuarenta y tres punto nueve minutos Este, colindando con el lote número uno Polígono C-diez de la misma urbanización, propiedad del Ingeniero Ruddy Lemus Quintanilla, con calle de por medio de seis punto cero

cero metros de rodaje. El lote así descrito tiene un área de NOVENTA Y SEIS PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO TREINTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y SEIS VARAS CUADRADAS.” El Inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor del demandado señor JULIO ANTONIO SANCHEZ RAMOS, bajo la Matrícula número OCHO CERO CERO OCHO CINCO SIETE UNO NUEVE-CERO CERO CERO CERO CERO, bajo el Asiento de Inscripción UNO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las diez horas y cinco minutos del día catorce de febrero del año dos mil ocho. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LICDA. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. c. No. F007274-3

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE MUNICIPIO.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por ejecución promovida por este Juzgado, por la Licenciada ROSA ELSA GRACIAS MONTECINO Apoderada del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS, ABREVIADAMENTE “INPEP”, contra el señor JESUS ANTONIO ALVARADO COLOCHO, se venderá en pública subasta, en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, el bien inmueble embargado siguiente: “UN LOTE DE TERRENO URBANIZADO, identificado con el número VEINTITRES, del Polígono “G”, de la Urbanización “Las Margaritas”, situado en el Cantón El Limón jurisdicción de Soyapango, de este Departamento que mide y linda: LOTE NUMERO VEINTITRES, POLIGONO “G”, partiendo de la Intersección de los Ejes de Avenida “La Plaza” y Calle “A”, Oriente abiertos en la Urbanización; se mide sobre el eje de esta última con rumbo Sur ochenta y cuatro grados veinticinco punto tres minutos Este una distancia de once punto cincuenta metros. De este punto haciendo una deflexión izquierda con rumbo Norte cero cinco grados treinta y cuatro punto siete minutos Este y distancia de seis punto cincuenta metros, se llega al mojón número uno, esquina Sur-Oeste del lote que se describe así: AL PONIENTE, partiendo del mojón número uno con rumbo Norte cero cinco grados treinta y cuatro punto siete minutos Este y distancia de diecisiete metros se llega al mojón número dos, lindando por este lado con lote número veinticuatro del Polígono “G”, de la misma Urbanización; AL NORTE, del mojón número dos con rumbo Sur ochenta y cuatro grados veinticinco punto tres minutos Este y distancia de cinco metros se llega al mojón número tres, lindando por este lado con lote número veintiséis del Polígono “G”, de la misma

Urbanización; AL ORIENTE, del mojón número tres con rumbo Sur cero cinco grados treinta y cuatro punto siete minutos Oeste y distancia de diecisiete metros se llega al mojón número cuatro, lindando por este lado con lote número veintidós del Polígono “B” de la misma Urbanización y AL SUR, del mojón número cuatro con rumbo Norte ochenta y cuatro grados veinticinco punto tres minutos Oeste y distancia de cinco metros se llega al mojón número uno, donde se inició la presente descripción, lindando por este lado con lote número ciento setenta y dos del Polígono “B”, de la misma Urbanización, Calle “A”, Oriente de trece metros de ancho de por medio. El lote así descrito tiene un Área de OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, EQUIVALENTESA CIENTOVEINTIUNO PUNTO SESENTA Y DOS VARAS CUADRADAS. Inmueble inscrito a favor del demandado bajo la matrícula Número SEIS CERO DOS TRES DOS OCHO SIETE CERO- CERO CERO CERO CERO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAIZ E HIPOTECAS DE LA PRIMERA SECCION DEL CENTRO.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las doce horas del día tres de marzo del dos mil ocho. LIC. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. LIC. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. c. No. F007276-3

INES TAURA DE CUCHILLA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL INTERINA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución pronunciado en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por el Licenciado MIGUEL ANGEL MERINO PALACIOS, como Apoderado del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS, contra el señor JORGE ALBERTO ESCOBAR, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta el inmueble siguiente: “Terreno de naturaleza urbano y construcciones que contiene, identificado en el plano de lotificación respectivo con el número CINCUENTAY CUATRO del polígono TRECE de la Urbanización VALLE VERDE TERCERA ETAPA, situado al Sur-Poniente de la urbanización Popotlán, en el Cantón San Nicolás, Jurisdicción de Apopa de este Departamento, el cual se localiza y tiene las medidas y linderos siguientes: Partiendo de la intersección formada por los ejes de la Calle Principal y Pasaje “I” Sur, se mide sobre el eje de este último con rumbo Sur treinta grados veinticuatro punto nueve minutos oeste una distancia de ochenta y ocho punto cincuenta metros. Haciendo estación en este punto se hace una deflexión de noventa grados positiva y distancia de dos punto cincuenta metros, se llega al vértice noreste de

donde se inicia la presente descripción; LADO ORIENTE: Tramo recto con rumbo Sur treinta grados veinticuatro punto nueve minutos oeste y distancia de cinco metros, se llega al vértice sureste, linda en este costado con lote número dieciséis del polígono quince, pasaje I Sur de cinco metros de ancho de por medio. LADO SUR: Tramo recto con rumbo norte cincuenta y nueve grados treinta y cinco punto un minuto oeste y distancia de diez metros, se llega al vértice suroeste. Linda en este costado con lote número cincuenta y tres del mismo polígono. LADO PONIENTE: Tramo recto con rumbo norte treinta grados veinticuatro punto nueve minutos este y distancia de cinco metros, se llega al vértice Noroeste. Linda en este costado con lote número dieciséis del mismo polígono. LADO NORTE: Tramo recto con rumbo sur cincuenta y nueve grados treinta y cinco punto un minutos este y distancia de diez metros, se llega al vértice Noreste, de dos donde se inició la presente descripción linda en este costado con lote número cincuenta y cinco del mismo polígono. El área del lote descrito es de cincuenta metros cuadrados equivalentes a setenta y uno punto cincuenta y cuatro varas cuadradas”. Inscrito dicho inmueble bajo la matrícula SEIS CERO DOS CUATRO CERO OCHO CERO CINCO - CERO CERO CERO CERO CERO en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veinticinco de marzo de dos mil ocho. DRA. INES TAURA DE CUCHILLA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL, INTA. LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. c. No. F007290-3

JOSÉ MARÍA ESTRADA ÁLVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley que por ejecución promovida en este juzgado por la Licenciada ROSA ELSA GRACIAS MONTECINO en su calidad de Apoderada del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, abreviadamente “INPEP”, contra NORBERTA EMILIA AUXILIADORA HERRERA LARA DE MENDOZA, se venderá en pública subasta en este mismo juzgado en fecha y por el precio que oportunamente se indicará el bien inmueble embargado siguiente: “Un inmueble de naturaleza urbana de la descripción particular siguiente: Apartamento marcado con el Número CUATRO, del Edificio “F”; del CONDOMINIO RESIDENCIAL MODELO, situado al Poniente del Zoológico Nacional, Calle Modelo de por medio, y AL SUR: de Droguería Aرسال, de esta Ciudad, cuya descripción es la siguiente: este Apartamento tiene un área de noventa y tres metros cuadrados setenta y siete decímetros cuadrados y su medida

cúbica es de doscientos cuarenta y ocho metros cúbicos, cuarenta y nueve decímetros cúbicos: la elevación del piso es de seiscientos sesenta y tres metros cincuenta y cinco centímetros sobre el nivel del mar, cuyas coordenadas en el vértice Sureste son: LATITUD, doscientos ochenta y cuatro mil novecientos setenta y siete metros, noventa y seis centímetros, LONGITUD, cuatrocientos sesenta y ocho mil trescientos noventa y un metros ocho centímetros lindando así: AL ORIENTE: Línea quebrada de siete tramos, cuyas distancias son: 1) Tres metros veinte centímetros, 2) Cincuenta y cinco centímetros, 3) Un metro cuarenta centímetros, 4) cincuenta y cinco centímetros. 5) Dos metros, ochenta y cinco centímetros, 6) Un metro treinta y tres centímetros, 7) Dos metros noventa y cinco centímetros orientados así: los tramos uno, tres, cinco, y siete rumbo Norte, cuarenta grados siete minutos ocho decimos de minuto Este, el número dos rumbo Sur cuarenta y nueve grados cincuenta y dos minutos dos décimos de minuto Este, y los números cuatro y seis, rumbo Norte cuarenta y nueve grados cincuenta y dos minutos dos décimos de minuto Oeste, colindando con espacio, aéreo del inmueble. AL NORTE: Línea recta de un tramo de siete metros ochenta y siete centímetros y rumbo Norte, cuarenta y nueve grados cincuenta y dos minutos dos décimos de minuto Oeste, colindando con escalera peatonal común del edificio, AL PONIENTE: Línea quebrada de cinco tramos, cuyas distancias son: 1) Tres metros ochenta y cinco centímetros 2) Cincuenta centímetros 3) Tres metros treinta centímetros, 4) Cincuenta Centímetros, 5) Tres metros veinte centímetros, orientados así: Los tramos uno, tres y cinco rumbo Sur, cuarenta grados siete minutos ocho décimos de minuto Oeste, el número dos rumbo Norte cuarenta y nueve grados cincuenta y dos minutos dos décimos de minuto Oeste, y el número cuatro, rumbo sur cuarenta y nueve grados cincuenta y dos minutos dos décimos de minuto Este, colindando con espacio aéreo, del inmueble, y AL SUR: Línea recta de un tramo cuya distancia es de nueve metros veinte centímetros y rumbo Sur cuarenta y nueve grados cincuenta y dos minutos dos décimos de minuto Este, colindando con espacio aéreo del inmueble. Por la parte baja o piso linda con bien Raíz del inmueble, por la parte alta o cielo linda con apartamento número ocho, obra gruesa de por medio. El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor de la demandada bajo la Matrícula No. 60014549-A0064, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro de este Departamento.”

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Salvador, a las diez horas del día tres de marzo de dos mil ocho. LIC. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. LIC. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. c. No. F007292-3

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA

Que en su agencia SANTA ELENA se ha presentado el propietario del certificado No. 473420 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 19 de marzo de 2007, a 30 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 28 de abril de 2008.

NELSON ARGUETA,

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F006839-3

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA

Que en su agencia SENSUNTEPEQUE se ha presentado el propietario del certificado No. 182319 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 21 de abril de 1997, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 28 de abril de 2008.

NELSON ARGUETA,

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F006840-3

AVISO DE COBRO

AVISO 4/2008

LA INFRASCrita JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE LA DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE SAN SALVADOR.

De conformidad con el Artículo 142 de las disposiciones Generales del Presupuesto vigente,

SE HACE SABER: Que a la Unidad de Recursos Humanos de esta Departamental se ha presentado la Señora: ELSA NUBIA POLIO DE MORALES, mayor de edad con domicilio en Urb. Los Ángeles Pasaje I PTE. Polígono I N° 32 -I, Soyapango; SOLICITANDO se le permita firmar los documentos respectivos y cobrar la cantidad de SEISCIENTOS VEINTE 41/100 DOLARES (\$ 620.41), que al fallecimiento de su ESPOSO: MIGUEL ANGEL MORALES REYES, ocurrido el día 08 DE ABRIL DEL 2008, dejó pendiente de cobro el salario del mes de ABRIL/08; quien desempeñaba el Cargo de PROFESOR PN2, CAT. 1ª, N.I.P. 1503482, Partida 23 y Subnúmero 9741.

Lo anterior se hace del conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor o igual derecho se presente a hacer uso de él, a más tardar dentro de los quince días subsiguientes de la última publicación del presente aviso.

Ministerio de Educación, San Salvador, a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil ocho.

Dirección Departamental de Educación Morazán, a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil ocho.

LICDA. AMERICA MARISOL PEÑATE GUARDADO,
JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE LA DEPARTAMENTAL
DE EDUCACION DE SAN SALVADOR.

LIC. YENY EMPERATRIZ ARGUETA,
JEFE DE RECURSOS HUMANOS.

LIC. JAIME ALFONSO CANIZALEZ RAMOS,
PAGADOR AUXILIAR DEPARTAMENTAL.

3 v. 1 v. c. 3/d. No. F006343-3

3 v. 1/v/c/3d. No. F006689-3

AVISO DE COBRO

De conformidad al Artículo 142 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.

SE HACE SABER: Que a la oficina Departamental de Educación de Morazán se ha presentado el Sr. Marco Antonio Arriaza Cruz, mayor de edad del domicilio de San Francisco Gotera, solicitando se le permita firmar los documentos de pago y cobrar la cantidad de Quientos cincuenta y uno 77/100 dólares (\$ 551.77) debido al fallecimiento ocurrido el 14 de abril del corriente año, dejó pendiente de cobro la Sra. María Elvia Gómez Argueta de Arriaza, durante el periodo comprendido entre el 01 al 30 de abril de 2008, cuando se desempeñaba en el cargo de Profesora Auxiliar, Nivel II, según los siguientes datos : Partida 7 Sub número 2256, 3ª Categoría, nombrada en la Escuela de Educación Parvularia de San Francisco Gotera, Código 13264; según acuerdo No. 13-00114 de fecha 03 de enero de 2008.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con igual o mejor derecho, se presente a hacer uso de él, a más tardar dentro de los tres días subsiguientes a la última publicación de este aviso.

AVISO 3/2008

LA INFRASCRITA JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE LA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SAN SALVADOR. De conformidad con el Artículo 142 de las disposiciones Generales del Presupuesto vigente.

SE HACE SABER QUE: a la Unidad de Recursos Humanos de esta Departamental se ha presentado la Señora: MARYLYN RUTH ARÉVALO DE CHÁVEZ, mayor de edad con domicilio en Residencial la Gloria, Pje. 6 E Polígono E 5 No. 31, Ayutuxtepeque; SOLICITANDO se le permita firmar los documentos respectivos y cobrar la cantidad de Setecientos Veintiuno 77/100 dólares (\$ 721.77), que al fallecimiento de su MADRE: REINA TERESA BENÍTEZ DE ARÉVALO, ocurrido el día 01 DE MARZO DE 2008, dejó pendiente de cobro el salario del mes de MARZO/08; quien desempeñaba el Cargo de PROFESOR PN2, CAT. 3ª, N.I.P. 0201331, Partidas 12, 38, 23 y Subnúmeros 4050, 4053, 7636.

Lo anterior se hace del conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor o igual derecho se presente a hacer uso de él, a más tardar dentro de los quince días subsiguientes de la última publicación del presente aviso.

Ministerio de Educación, San Salvador, a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil ocho.

LICDA. AMÉRICA MARISOL PEÑATE GUARDADO,
JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE LA
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
DE SAN SALVADOR.

3 v. 1/v/c/3d. No. F006769-3

MODIFICACIÓN DE PACTO SOCIAL

AVISO DE MODIFICACIÓN DEL PACTO SOCIAL

El infrascrito Director Presidente del Consejo de Administración de la SOCIEDAD SERVICIOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

HACE SABER: Que según consta en acta de Junta General Extraordinaria de Socios celebrada el día veintiocho de enero del año dos mil ocho, en donde consta que encontrándose reunidos y representados la totalidad de los socios, en Sesión de Asamblea General Extraordinaria, se acordó por unanimidad en el punto número uno, modificar el pacto social en la cláusula primera relativa a la Naturaleza, Denominación y Nacionalidad de la sociedad, en el sentido de agregar a la denominación de la sociedad SERVICIOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE la abreviatura SETISA S. A. DE C.V., es decir que la denominación de la sociedad será de la manera siguiente SERVICIOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse SETISA S.A. DE C.V.; se acordó por unanimidad en el punto número dos, modificar el pacto social en la cláusula trigésima octava relativa a la Autorización, en el sentido de no autorizar a los Directores Propietarios y Suplentes y sus Cónyuges ejercer personalmente actividades iguales a las de la sociedad y al igual que participar en sociedades que se dediquen a tales actividades.

Lo que se hace del conocimiento del público de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 28, 121 y 486 del Código de Comercio.

San Salvador, veintinueve de enero del año dos mil ocho.

RODRIGO ERNESTO GUERRA GUERRA,
DIRECTOR PRESIDENTE PROPIETARIO.

3 v. alt. No. F006932-3

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2008074042

No. de Presentación: 20080105317

CLASE: 39.

EL INFRASCrito REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE LIZANDRO DÍAZ HERNÁNDEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de COMODORE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VA-

RIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras JET PEGASUS Aerosevicios y diseño, el cual la palabra JET se traduce al castellano como Avión de propulsión a chorro, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS VARIOS PARA LA AVIACIÓN TALES COMO: ARRENDAMIENTO DE AVIONES, SERVICIOS TURÍSTICOS, ARRENDAMIENTO DE HANGARES, SERVICIO DE OPERADOR DE AEROLÍNEA, INTERMEDIARIA DE SERVICIOS AÉREOS, SERVICIO DE VUELOS EXCLUSIVOS, SERVICIO DEVUELOS DE EMERGENCIA CON FINES MÉDICOS, SERVICIOS AÉREOS DE TRASLADO DE PERSONAL Y DOCUMENTOS A LAS SEDES DIPLOMÁTICAS.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de febrero del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de abril del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019832-3

REPOSICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO

AVISO

“ASEGURADORA POPULAR, S.A.”.

HACE DEL CONOCIMIENTO AL PÚBLICO EN GENERAL: Que a nuestras oficinas se ha presentado el señor FABIO ALBERTO ALVARENGA del domicilio de San Miguel, solicitando reposición de la póliza de seguro de vida individual No. VO-06.954, emitida por esta compañía a su favor con fecha 01 de junio de 1988. Si dentro de 30 días contados a partir de la fecha de este aviso, no se presentare oposición, la compañía procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 29 de abril de 2008.

ROXANA SOTO DE GALDAMEZ,
SEGURO DE PERSONAS,
ASEGURADORA POPULAR, S.A.

3 v. alt. No. C019826-3